



TÍTULO

UN DESAFÍO GENERACIONAL
REFORMULAR LA CONVIVENCIA SOCIAL DESDE UNA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EL CASO DE ARGENTINA EN LA PRIMERA MITAD DEL 1900

AUTORA

Elisa de los Ángeles Villoria

Directora	Esta edición ha sido realizada en 2010
Curso	Encarnación Lemus
Bienio	Programa Interuniversitario de Doctorado Iberoamericano en
ISBN	Historia
©	2006-2008
©	978-84-7993-179-7
	Elisa de los Ángeles Villoria
	Para esta edición, la Universidad Internacional de Andalucía



Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 España.

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra.

Bajo las condiciones siguientes:

- **Reconocimiento.** Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).
- **No comercial.** No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
- **Sin obras derivadas.** No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

- *Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.*
- *Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.*
- *Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.*

X Programa Interuniversitario Iberoamericano de Doctorado en Historia

Trabajo de investigación

Un desafío generacional: reformular la convivencia social desde una perspectiva de género.

El caso de Argentina en la primera mitad del 1900.

Tutora: Dra. Encarnación Lemus

Alumna: Elisa de los Angeles Villoria

2007 - 2008

Un desafío generacional: reformular la convivencia social desde una perspectiva de género.

El caso de Argentina en la primera mitad del 1900.

Índice general de trabajo

1- Introducción

2-Primera Parte.

Las mujeres en el ocaso de la Argentina tradicional del cambio de siglo.

- a- Introducción: La transformación del Estado y la sociedad nacional
- b- Influencia del aluvión inmigratorio en el proceso de cambio de Argentina.
- c- Imaginario colectivo y mujer a finales del 1800:
 - c- 1- Imaginario y modelo femenino;
 - c- 2- El Código Civil y las mujeres.

3-Segunda Parte.

La Argentina moderna. La nueva presencia femenina.

- a- La Argentina moderna:
 - 1- La transformación demográfica, social y económica reflejada en el Censo de 1914.
 - 2- Nuevos rumbos para el cambio desde la década del 30. Resultados del censo de 1947
 - 3- Las transformaciones en la esfera del poder y la participación. Democracia y ciudadanía.
- b- Las mujeres a la conquista de la esfera pública.
 - 1- Nuevos ámbitos de participación
 - 2- El debate social y político por la presencia de la mujer obrera.

- a-La tradicional división sexual de tareas.
- b-El debate por la presencia de la mujer obrera
- c-Los argumentos del conflicto
- d-Abordaje político al problema del trabajo femenino

4- Tercera Parte

El debate legislativo por el reconocimiento de derechos femeninos. La reforma jurídica .

- a- Introducción
- b- El confuso concepto de mujer en el debate legislativo. Los discursos contradictorios.
- c-Las propuestas de reforma al Código Civil entre 1900 y 1930: los reclamos femeninos en voces masculinas.
 - 1-Ley Electoral, 1902
 - 2-Derechos Civiles femeninos. Proyectos de Drago, Argerich y Palacios.
 - 3-Derechos Civiles femeninos, propuestas de Palacios de 1913 y 1915
 - 4-Emancipación Civil femenina, propuesta de Del Valle Iberlucena, 1919
 - 5- Reconocimiento de Derechos Políticos a la mujer, propuesta de Araya, 1919
 - 6- Proyectos de Ley de Divorcio Vincular de 1922.
 - 7- Equiparación Derechos Civiles Femeninos, propuestas de Furgón y de Quirós, 1922.
 - 8-Reforma al Código Civil, propuesta de Bravo, 1925.
- d- Las reformas alcanzadas hasta 1930 por la equiparación jurídica femenina:
 - 1-Ley 11.357 de Reconocimiento de Derechos Civiles femeninos. 1926
- e-La reforma jurídica entre 1930 y 1950.
 - 1-Ley 13.010 de Reconocimiento de derechos políticos a las mujeres, 1947

5- Cuarta Parte

La perspectiva genérica en la legislación laboral.

- a-Introducción
- b- Derecho laboral y mujeres
 - 1-Propuesta de Joaquín González de 1904

- 2-Primera Ley obrera, el descanso dominical, 1905
- 3-Ley 5.291, reguladora del trabajo de menores y mujeres, 1907
- 4-El trabajo nocturno, 1922
- 5-Proyecto de Ley de Regulación del trabajo de niños y mujeres del diputado López Anaut, 1922
- 6-Ley 11.317, Reguladora del trabajo de menores y mujeres, 1924
- 7-Ley 11.933, de Licencia por estado de gravidez, 1934
- 8-Ley 12.568, de Licencia por estado de gravidez, 1938

Anexo- El Derecho Laboral desde la perspectiva de género.

6-Consideraciones finales.

7- Fuentes y Bibliografía consultada

Un desafío generacional: reformular la convivencia social desde una perspectiva de género. El caso de Argentina en la primera mitad del 1900.

1- Introducción

Comprender las causas e intenciones de la instalación de la cuestión femenina en el centro de discusión social y su incorporación en el debate legislativo desde los primeros años del 1900 en nuestro país, requiere de un profundo análisis del contexto jurídico e institucional que le dio cabida, del imaginario colectivo que enfrentó y del contexto histórico en el que aconteció.

Afirma Bellucci² en relación con ese contexto histórico que “durante *el siglo XIX prospera un ambiente de ideas cuestionadoras, en cuyo seno predomina el entrecruzamiento ideológico: convergen pensamientos tan diversos como anarquistas, socialistas, feministas, utopistas, reformistas morales, sufragistas, librepensadores laicistas y liberales, ligados todos por una tentativa de subvertir el orden burgués a través de propuestas de liberación personal, de género o colectivas.*”

Enmarcado dentro de esas propuestas de liberación personal es que comienza a instalarse públicamente el debate sobre los derechos de la mujer, tema que incluso desde fines del siglo XVIII ya venía siendo abordado: desde el Liberalismo por ejemplo, aunque con una prédica singular, Condorcet afirmaba de que si no había mejoramiento de la condición femenina no habría sociedades libres y John Stuart Mill defendía el cambio de la situación femenina; las propuestas del Socialismo utópico que ya se ocupaba de esta situación y del mismo Anarquismo con su apuesta por una reforma del ámbito de lo doméstico, el incipiente Feminismo con su toma de conciencia del estado de subordinación de la mujer.

Desde todos estos discursos, se promoverá una transformación social en pos de establecer un equitativo reconocimiento de derechos y deberes a varones y mujeres.

El reclamo femenino en el Río de la Plata.

Recepción de las ideas feministas en Latinoamérica. Los procesos políticos que se desarrollaron en los Estados Latinoamericanos del siglo XIX, con sus respectivas ideologías y teorías sociales, a pesar de la influencia europea evidenciada, demostraron tener un sesgo auténtico. El Liberalismo actuó como

² BELUCCI, Mabel, *Anarquismo, sexualidad y emancipación femenina. Argentina alrededor del 900*. Revista Nueva Sociedad N° 109 Septiembre- Octubre de 1990, Pág. 148

base de fundamentación del gobierno y de la estructuración de la sociedad, pero adoptó rasgos particulares como la estratificación social y racial, la dependencia económica y una marcada tendencia a la centralización estatal. A partir de 1870 se afianzaron dentro de este esquema, elementos positivistas en los objetivos de las oligarquías gobernantes: culto al progreso material, primacía del orden sobre la libertad y la administración sobre el gobierno. Dentro de esta configuración ideológica, la condición de la mujer revelaría una doble cara: considerada madre de la patria idealmente, en la práctica se vio recluida en una esfera limitada y cerrada.

En América Latina, la puesta en marcha del reclamo femenino, se produjo hacia fines del siglo XIX y principios del XX.

Es posible distinguir dos etapas de en el proceso de reclamo femenino, que corresponden a dos diferentes contextos político-sociales:

- ❖ La primera, desde fines de la década de 1870 y hasta comienzos del 1900 aproximadamente, en la que las mujeres adquirieron cierta visibilidad y protagonismo en la esfera pública pero sin llegar a tener poder como para imponer sus demandas en la sociedad y como cuestión de Estado. La cuestión femenina adquirió difusión fundamentalmente a través de la prensa, no era un fenómeno nuevo pero en aquel momento se presentaba con un renovado cariz puesto que los medios de comunicación invitaban a ocuparse de temas femeninos en términos comerciales, con el objetivo de ampliar el mercado consumidor. En el ámbito de la participación política, mientras tanto, la presencia de la mujer estaba vedada.
- ❖ La segunda etapa la podemos identificar a partir de inicios del siglo XX y hasta la década de 1930 aproximadamente. La acción que separa las dos etapas, está dada por la concreción de las primeras formas de intervención femenina en el ámbito político, ya desde las funciones de representación o de decisión.

Las mujeres se muestran organizadas en sus demandas en torno a determinados intereses y emprenden acciones concretas con vistas a influir en las decisiones políticas, particularmente desde el debate legislativo, en procura de lograr definir el estatus jurídico femenino.

A paso lento, las mujeres latinoamericanas lograron construir espacios donde canalizar sus demandas. Obstáculos férreos los constituyeron el Derecho Romano y el Código de Napoleón, de gran influencia en la legislación de sus países. Del primero heredaron una concepción patriarcal de la familia, donde el pater familiae tenía derecho de vida y muerte sobre sus familiares y dependientes. En

el segundo, se establecía como prerrogativa de orden público el deber de obediencia de la mujer al marido y al padre y se organizaba la familia en base al principio de jefatura del marido, investido de poderes autoritarios sobre la persona y sobre el patrimonio de la mujer y de los hijos, apunta Giordano³.

La cuestión femenina en Argentina. En nuestro país se reflejó esta situación internacional con igual secuencia y protagonistas. A medida que los postulados de desarrollo planteados por los presidentes liberales y reforzados por los de la Generación del 80 introdujeron al estado en el circuito económico mundial, que los contingentes de inmigrantes acercaron los discursos reformistas y modificaron la composición de nuestra sociedad, que las nuevas actividades económicas requirieron la presencia tanto de varones como de mujeres, que el espectro social se sintió encorsetado en el conjunto de leyes que lo delineaban pero que no podían abarcar las nuevas situaciones creadas, el país fue tierra fértil para el debate ideológico que tuvo como eje transversal la reformulación de las relaciones sociales en todos los ámbitos.

Específicamente desde la legislación y el imaginario colectivo, se defendía un modelo, un ideal de mujer: madre, esposa, hermana, hija, siempre leal y atenta a las necesidades del esposo, del padre, del hijo. A su resguardo vivía tranquila, con su devoción contribuía a desarrollar las capacidades y oportunidades para que el varón incursionara en la ciencia, el arte, las leyes, la técnica, las finanzas, la política. Básicamente complementaba la esencia activa del varón con su esencia pasiva. El Código Civil Argentino de 1869, obra del jurista Vélez Sársfield, había sancionado la inferioridad jurídica femenina: las mujeres casadas no podían administrar ni siquiera sus bienes propios, debían tener autorización marital para educarse, profesionalizarse, ejercer cualquier actividad económica y testimoniar ante la ley.

En el imaginario liberal burgués, el imperativo de la maternidad definía la condición femenina, dejando poco espacio al ejercicio de otros derechos individuales a las mujeres. El trabajo femenino fuera del hogar era sospechado, despreciado, estigmatizado. Las mujeres que trabajaban lejos del ámbito doméstico representaban una amenaza para la jerarquía familiar, aunque sus ingresos fueran esenciales para la supervivencia grupal. Las mujeres eran en su mayoría analfabetas (siendo los índices más altos en las provincias del norte como mostraron los primeros censos de población), fruto de su exclusión del sistema educativo no desde establecido desde lo jurídico sino desde su consideración de subordinación en el ideario colectivo. Además de su limitación en el acceso a la educación y sobre todo a la educación

³ GIORDANO, Verónica. *Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay (c 1900-1930)*. En Jornadas Gino Germani. IIFCS, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, Argentina. 2003.

superior estaba restringida su desempeño en tareas públicas y participación en ciertas actividades sociales. El mundo de la política les estaba totalmente vedado. El progreso no era igual para todos y menos para todas.

Ira etapa de recepción de las ideas feministas. Si para la década del 80, la oligarquía gobernante se había consolidado en el poder y reforzado la estructura ideológica en que se fundamentaba la sociedad, apenas una década después, el esquema político y social fue cuestionado. Y comenzando el 1900 la discusión sobre la cuestión social incluía concretamente y con carácter público el debate por el reconocimiento de los derechos civiles de la mujer.

El orden establecido comenzaba a presentar fisuras:

- ❖ La Unión Cívica Radical, primer partido de masas de representación nacional, creado en la década de 1880 como contestatario de la democracia fraudulenta que se practicaba y voz cantante de los nuevos grupos sociales integrados al ámbito nacional, apostó a este debate abriendo sus filas a la militancia femenina y haciéndose eco de sus reclamos.
- ❖ Llegada de la mano de inmigrantes, la propuesta anarquista había puesto en marcha un proceso cultural alternativo tendiente a resquebrajar el sistema ideológico vigente, a cuestionar el imaginario colectivo y dentro de él a transformar la moral victoriana que regulaba las relaciones entre varones y mujeres y los roles propios; se resumía, en definitiva, en la tentativa de construir un nuevo orden social desligado de la propiedad pero además un orden social y familiar (es decir público y privado) entablado sobre relaciones más equitativas en derechos y obligaciones para varones y mujeres (anulando el control autoritario vigente).
- ❖ Los socialistas planteaban la necesidad de llevar a cabo profundas transformaciones políticas y sociales, las que formaban parte de un proceso evolutivo hacia la realización de su ideal: una sociedad sin clases, sin explotadores ni explotados. Dentro de la categoría de explotados, incluyeron a varones y mujeres insertos en el mercado laboral, sometidos a los arbitrios del capitalismo.

Mientras que radicales, socialistas, anarquistas, sindicalistas, dentro de sus propuestas de establecer una nueva sociedad, sobre las bases de la equidad de derechos y deberes, sin subordinaciones ni discriminaciones, explotaron el análisis de la situación de desigualdad de la mujer, paralelamente conservadores, nacionalistas, la Iglesia, se sumaron al debate pero desde la vereda opuesta. Aferrados a

la defensa de un orden político, social y económico vigente y en el cual eran protagonistas indiscutidos, abordaron la cuestión femenina pero destacando las ventajas que su condición de dependientes de la figura varonil les deparaba a fin de desarrollar su vocación materna y doméstica. Promovieron también cambios en la legislación social y laboral, pero apuntando a preservar el orden social establecido y los valores incorporados en el ideario colectivo que fundamentaban ese orden.

El reclamo femenino. En este contexto crítico de la configuración del orden socio político nacional, el discurso del Feminismo europeo con su oposición a concepciones del mundo que excluían la experiencia femenina de su horizonte epistemológico y político encontró eco en nuestro país en mujeres de diferente extracción social: tanto las que pertenecían a familias trabajadoras, insertas en el esquema laboral, discriminadas en razón de su sexo en cuestiones de salario y derechos, como las burguesas que aspiraban a completar estudios superiores e insertarse en el quehacer público en áreas de la educación, la salud, la misma vida política. Criticaban la desigualdad de derechos entre los sexos a la vez que defendían y promovían los intereses de las mujeres. Los primeros fermentos de una acción reivindicativa femenina estuvieron relacionados con la reforma del estatuto civil básicamente.

La incorporación del reclamo femenino en la sociedad argentina se realizó de manera cauta y feminismo significó distintas cosas para diferentes actores sociales.

Barrancos⁴ diferencia por lo menos dos vertientes del Feminismo en nuestro país: la que lo asimilaba a la expectativa genérica de “cuestión femenil” a cargo sobre todo de la prensa y de las mujeres de la élite; y la que irrumpía con una crítica de la asimetría de los sexos y abogaba por los derechos de las mujeres, mostrando una problemática muy amplia, desde las condiciones de trabajo, la falta de asistencia para la embarazada y sus hijos, etc. Veamos ejemplos de estas vertientes:

- ❖ El primer empleo público de la voz Feminismo ocurrió en 1898, durante los preparativos de las mujeres del Patronato de la Infancia con motivo de la Exposición Internacional en París. La prensa porteña informó sobre la “Sección Feminista” de la Muestra en la que se presentarían las habilidades de las mujeres, sus producciones manuales en diversos rubros, así como sus realizaciones en materia de artes plásticas y sus destrezas para coleccionar piezas de valor ornamental, mobiliario, etc. La equivalencia en el uso tornó sinónimos a los términos femenino - feminista.

⁴ BARRANCOS, Dora, *Inclusión/Exclusión. Historia con Mujeres*, Fondo de cultura Económica, Bs As, 2002.

- ❖ Pero por otro lado durante esa misma Exposición, el académico Ernesto Quesada introdujo en un discurso de cierre otro concepto del término Feminismo, refiriéndose a este movimiento aclaraba que su programa lejos de pretender masculinizar a la mujer, exigía igual instrucción para ambos sexos e igual posibilidad de ejercer profesiones, artes u oficios para varones y mujeres; justificaba el pedido de derechos políticos para la mujer, porque ello completaría la igualdad de derechos planteada en educación y trabajo. Se hacía eco así de impugnaciones al Código Civil (que habían comenzado a proliferar) que determinaba la inferioridad jurídica de las mujeres. *“El prejuicio secular de que la mujer nacía y se formaba sólo para el matrimonio, perdiendo en él su propia personalidad, era sin duda, un resto del ingenuo antropomorfismo de las primeras edades, cuando el hombre se consideraba centro de lo existente. Por siglos ha predominado ese erróneo concepto y la mujer ha sido víctima de él”*, afirmaba.⁵ Se destacó Quesada con su voto favorable al trabajo femenino porque fue una posición de avanzada en una sociedad que no legitimará el trabajo de las mujeres sino hasta muy adelante. Ponía además en evidencia que faltaba en la Muestra la producción intelectual de las mujeres, sus talentos literarios y docentes. El movimiento de mujeres que vislumbraba el catedrático se vinculaba a la idea de agenciamiento por derechos, puesto que la acción confederada que proponía tenía por objeto *“Ya sea provocar una agitación pública a favor de la reforma de la legislación civil en el sentido de igualar a la mujer con el hombre: sea para reclamar de los poderes públicos la admisión de la mujer a los empleos administrativos sedentarios, que su sexo le permite cómodamente desempeñar; sea para obtener del comercio análoga medida, sobre todo en tiendas y bazares concurridos sólo por un público femenino comprador; sea para abrir a la actividad de la mujer otras carreras y profesiones que ensanchen su esfera de acción [...] No es de esperarse que esas reformas se operen por la acción paternal de resoluciones legislativas o decretos gubernamentales; es menester interesar a la opinión pública para cambios paulatinos de la tradición”*⁶. Instaba a que las mujeres argentinas asumieran el Feminismo, definiéndolo como las reformas benéficas para su sexo. Adviértase que ya Quesada insistía en la necesidad de que la reforma legislativa estuviera acompañada por la paulatina transformación del ideario colectivo a fin de ser eficaz.

⁵ QUESADA, E. (1899) *La cuestión femenina*, Buenos Aires, Imprenta Pablo E. Coni.; pág. 7 a 9.

⁶ ídem, pág. 40

Combatía la idea de que la participación política de las mujeres acarrearía una inversión de las costumbres. No vacilaba en vincular el largo ejercicio de las mujeres en asociaciones propias, en entidades benéficas, como una preparación para el gobierno “*ya que forman un microcosmo político con sus luchas electorales, asambleas legislativas, voto y administración*”⁷.

- ❖ También pretendiendo contrarrestar la sujeción civil femenina, Cecilia Grierson (primera médica argentina) y Adela Van Praet de Sala, entre otras mujeres, crearon el Consejo Nacional de Mujeres en 1901. Cecilia Grierson había asistido al Congreso de Londres y había vuelto convencida de la necesidad de reunir a las mujeres en procura de derechos. Propició para el Consejo un decidido espíritu feminista, afirmando cierta radicalidad en materia de derechos civiles y cívicos.

Los primeros años del nuevo siglo mostraron que estas posturas eran fluctuantes y en algunos puntos contradictorias. La fuerza de los paradigmas culturales institucionalizados era una de las causas primeras para esta situación. Las diferencias ideológicas y los niveles de instrucción generalmente asociados a la posición de clase, marcaron pronto la división del Consejo en dos posturas, cuyas posiciones variaban desde actitudes radicales respecto de la emancipación de la mujer hasta la revalorización de los papeles sexuales tradicionales, pasando por posiciones reformistas. No obstante ambos grupos compartían la idea de que la función social de las mujeres era la de un altruismo sin reparos como proyección del rol hogareño hacia la sociedad. Compartían por igual el imaginario social que exaltaba las subjetividades femeninas y sus acciones con una orientación maternal, es decir identificada con los deberes fundamentales de la procreación y el cuidado de la prole. Finalmente, se pusieron de manifiesto desde entonces dos tendencias dentro del incipiente Feminismo: la que proponía cierto mejoramiento de la condición femenina, fundamentalmente asociado a la educación con el propósito de que cumpliera más cabalmente sus tradicionales funciones de esposa y madre, sector identificado con el Congreso original; y la vertiente sufragista, que extendía esas mismas funciones al conjunto de la sociedad e insistía en que las mujeres no perseguían intereses propios con estas demandas sino el interés de la raza ya que resultan las más indicadas para la protección de la sociedad contra el

⁷ ídem, pág.40

vicio y el crimen. Al asumir esta responsabilidad social lo hacían, además concientes que sería la punta de lanza de sus argumentos cuando demandaran derechos de ciudadanía.

La inserción de esta temática en el debate público sorprendió a los grupos más conservadores que reaccionaron inmediatamente. Un nuevo discurso de Quesada reflejó la postura de la elite cultural nacional; pasó a considerar que las mujeres debían primero preocuparse por obtener igualdad legal y luego prepararse intelectualmente y foguearse en la experiencia cotidiana en nuevos roles para recién inclinarse a pensar en el derecho a sufragar. Afirmaba que paralelamente a la lucha por el reconocimiento de derechos civiles, se debía avanzar en vistas a obtener tanto la independencia económica de la mujer como la liberación e independencia de la propia personalidad, proceso a la vez del colectivo social como interior de cada persona. Afirmaba que la independencia económica era ya una cuestión iniciada y reiteraba que provechosa para la sociedad toda. Respecto de la liberación de la personalidad, como acción interior e individual, era un proceso que no dependía ni estaba sujeto a reformas sociales, a movimientos reformistas, a acciones legales, tal cual lo planteaba el Feminismo de la época. Así, en el cambiado discurso de Quesada, pero ya desde el análisis de los ámbitos en los que recomendaba la participación femenina, se puede observar la persistencia de los mandatos culturales incorporados en el imaginario colectivo. El autor se afirmaba en la postura que las mujeres no lograrían llevar adelante este segundo proceso, evidenciando la antinomia presente en el imaginario colectivo que se daba entre la valoración de la mujer desde lo biológico, en su capacidad procreadora, y la mujer desde lo genérico, a quien se le negaba toda capacidad creadora intelectual, reservada al varón.

En general, en estos primeros tiempos, el reclamo feminista será de corte relacional, al decir de Barrancos⁸, en la medida en que no sólo defendió intereses propios de las mujeres, sino intereses de la sociedad en general; tendrá una orientación maternalista puesto que exaltó como deberes fundamentales femeninos la procreación, el cuidado de los hijos y la atención de la familia.

El reclamo femenino en nuestro país incluyó no sólo a mujeres sino también a varones, de hecho serán ellos los que lleven la cuestión a la esfera legislativa ante la imposibilidad de ellas de intervenir en la vida política.

Claro que también surgirán agrupaciones constituidas por iniciativa y conformación exclusivamente femenina.

⁸ BARRANCOS, Dora, *“Inclusión/Exclusión. Historia con mujeres”*, Buenos Aires, Editorial FCE, 2000.

Desde la perspectiva de clase social, hubo una fuerte presencia tanto de mujeres de clase media profesionales como de la élite y de familias obreras; muchas de ellas provenían de familias de inmigrantes europeos que habían tenido contacto con las ideologías reformistas.

Desde la perspectiva ideológica, fueron mujeres socialistas, anarquistas, pero también las de extracción burguesa, las primeras profesionales y las intelectuales identificadas con el radicalismo y otras sin posición partidaria las que tomando conciencia del reclamo feminista van a hacerlo propio aunque no siempre identificándose abiertamente con él; su acción y participación en instituciones, grupos, círculos, tendrá como elemento aglutinante el hecho de ser mujeres y la exigencia de equiparación de derechos entre varones y mujeres antes que la identificación objetiva con el Feminismo como movimiento y como ideología; y desde estos emprendimientos colectivos produjeron los cambios para y de las mujeres en la sociedad nacional.

Mayoritariamente estas mujeres actuarán dentro del ámbito del partido, desprenderán sus reclamos de la ideología partidaria, acompañarán e incluso elaborarán en muchos casos, los argumentos que los representantes masculinos de sus partidos expondrán y defenderán públicamente en relación con su situación social y laboral.

Por lo general las mujeres, desde la integración a los partidos reformistas o desde sus propias agrupaciones, rechazaron las manifestaciones violentas para transformar las condiciones de vida femenina, antes bien, recurrieron a una retórica tradicional, particularmente al tema de la maternidad, a la potencialidad femenina como actores sociales capaces de transformar las condiciones de vida, tanto laboral como social y política, a predicar que feminismo y feminidad no eran opuestos.

Asido a la trascendencia de la función maternal, el reclamo femenino petitionó por derechos en relación a la familia, derechos en relación a los hijos y las hijas, derechos en relación a la contribución que las mujeres podrían aportar al desarrollo de la sociedad en la medida que accedieran a una educación más completa y sistemática, en la medida que pudieran integrarse a roles productivos económicamente, ellas petitionaron también por mejores condiciones de trabajo y mejores salarios primeramente para sus padres, esposos e hijos, celosos proveedores del bienestar familiar, para luego ampliar el campo de destinatarios hacia sus congéneres en la medida que la presencia femenina en fábricas y talleres ya no pudo ser ocultada ni negada. Estas peticiones, especialmente las de asistencia al grupo familiar, las de libre e igualitario acceso a la educación, luego fueron asumidas por el Estado de bienestar social o Estado benefactor.

Los interrogantes planteados

Este proceso hacer visibles a las mujeres y reconocerlas como sujetos de derechos en equiparación con al varón, que hizo temblar los moldes de la conservadora sociedad argentina, tuvo sus tensiones y sus avances limitados por retrocesos y creó una situación de convivencia marcada por la constante rivalidad entre los partidarios de la innovación y quienes se mantuvieron aferrados a la visión tradicional de mujer, de familia y de relaciones sociales. Pero ya no admitió el retorno a la condición primigenia. No se trató de defender un patriarcado o de imponer un matriarcado, sino de crear las estructuras adecuadas para hacer viable una igualdad de participación y opciones de desarrollo para varones y mujeres.

Este proceso se insertó y al mismo tiempo fue uno de los factores que contribuyeron a que el orden institucional del estado argentino, en la última década del 1800 se mostrara quebrado. Nuevas situaciones en el plano económico, social, político iban delineándose. No había ya posibilidad de negar o de no atender un proceso de transformación estatal evidente en todos los planos de la realidad nacional.

Sucedió que en esa etapa de transformación, varones y mujeres no se fueron incorporando de la misma forma, ni de la misma manera en los nuevos esquemas de producción, de participación, de representación. Tareas y funciones femeninas que antes eran subvaluadas o invisibilizadas dentro de la sociedad civil y política, comenzaron a tener mayor peso, a ejercer presión para alcanzar reconocimiento. Esta nueva presencia femenina que se muestra sostenida, hizo también más visible la existencia de oportunidades diferenciales por sexo en una sociedad que, después de 1912 y la sanción de la Ley Sáenz Peña, se autodefinía como democrática. El fortalecimiento del novel movimiento Feminista nacional, la plena participación femenina en el proceso de transformación económica que vivía el país y especialmente la trascendencia de la expansión de la educación en todos los niveles, promovieron este debate respecto al lugar que debían ocupar las mujeres en la sociedad.

Una reforma jurídica fue implementada gradualmente durante la primera mitad del 1900, procuró restablecer el orden institucional con un equilibrado reconocimiento y ejercicio de derechos civiles y políticos entre varones y mujeres, generando una convivencia social más justa.

Los dirigentes socialistas y anarquistas, los radicales, propulsores de esta reforma, fueron las voces de las mujeres que reclamaban el reconocimiento y ejercicio de una ciudadanía completa. El partido fue el elemento que hizo viable la participación femenina en los reclamos por reformas al

Código Civil y por la elaboración de una legislación laboral con perspectiva genérica. Pero ¿qué reales motivos llevaron a los pioneros anarquistas y sindicalistas, a los legisladores radicales y socialistas a debatir en torno a la cuestión femenina, mientras la Nación estaba viviendo una etapa marcada por fuertes luchas sociales, mientras se iniciaba la consolidación del proletariado y el movimiento obrero como fuerza política? Los ideales reformistas de socialistas y anarquistas en procura de un nuevo orden social, fueron la plataforma para incursionar en el tema femenino, la meta final con vistas a la cual las mujeres pasaron a formar parte del debate legislativo, pero en ese debate ¿ fueron ellas concebidas como sujetos de derecho o sólo fue abordado el tema para alcanzar los ideales últimos del partido?

Cuando conservadores y católicos promovieron también la reforma legislativa, ¿qué modelo social buscaban apuntalar para el país?, ¿a qué objetivo final se encaminaba la defensa de la dignidad del trabajador ?.

Puesta en marcha la reforma legislativa, ¿qué mirada genérica primó en la planificación institucional en las esferas educativa, económica y política?, ¿se propició desde el estado nacional una paralela modificación del imaginario colectivo a fin de anclar una nueva imagen de mujer y de varón?

Nos proponemos llegar a identificar en el discurso parlamentario, en los fundamentos de las propuestas de reforma legislativa así como en los argumentos con que se cuestionaron y limitaron esas proyectos, los conceptos sobre lo femenino, las miradas sobre la mujer desde las que se elaboró la nueva legislación pretendiendo evaluar si fue esta una reforma profunda, que provocó y se acompañó con una modificación del imaginario colectivo vigente, a fin de tener visos de realización concreta.

Procuraremos observar el grado (mayor o menor) de resistencia que ofrecieron algunas instituciones como la Justicia, la Universidad, de algunas profesiones como la práctica médica, la docencia, frente al nuevo protagonismo que fue adquiriendo la mujer en la primera mitad del 1900, a fin de evaluar qué esferas de acción se resistieron más que otras a esta situación, aferrándose a la normativa del imaginario colectivo vigente. Nos proponemos también llegar a identificar los aportes y perspectivas que abrió la reforma jurídica para que en la segunda mitad del siglo XX, la mirada de género continuara introduciéndose en el orden institucional buscando generar una convivencia social más justa.

Para desarrollar estos interrogantes de trabajo, identificaremos como objeto de estudio a las leyes surgidas en el plano laboral y civil relacionadas con la mujer en el periodo analizado, atendiendo tanto a sus fundamentos como a su contenido. Analizaremos los proyectos de ley presentados así como con las leyes promulgadas finalmente, consultaremos los Diarios de Sesiones del Congreso Nacional para tener

acceso al debate parlamentario; revisaremos los discursos formulados por los propios legisladores en ámbitos partidarios y en los medios de comunicación de la época.. En todas estas fuentes, nos proponemos identificar y analizar la visión de mujer que sirvió de base, las ideologías que sustentaron las propuestas. Procuraremos distinguir los atributos y cualidades que a la mujer se le fueron reconociendo sucesivamente a través de la lectura de los Manuales de Formación de la época, de manifestaciones de la literatura y de la prensa al respecto. Para comparar como va cambiando la realidad nacional y como en ella se va insertando la mujer en nuevos ámbitos trabajaremos con los Censos Nacionales de Población de los años 1895, 1914 y 1947, así como con el Censo industrial de 1935. Esta información es útil a fin de identificar las transformaciones demográficas, económicas, sociales y culturales que el estado argentino experimentó y para observar cómo las mujeres fueron introduciéndose en el ámbito público y laboral y modificando los porcentajes referidos a población escolarizada. Consultaremos la rica producción bibliográfica existente, a fin de avanzar desde las construcciones conceptuales vigentes y desde los aportes elaborados relacionados con el contexto histórico en que se debatió la reforma legislativa.

Primera Parte.

Las mujeres en el ocaso de la Argentina tradicional del cambio de siglo

- a- Introducción: la transformación del estado y la sociedad nacional
- b- Imaginario colectivo y mujer a finales del 1800:
 - 1- Imaginario y modelo femenino;
 - 2- El Código Civil y las mujeres.
- c- Influencia del aluvión inmigratorio en el proceso de cambio de Argentina.

a-Introducción. La transformación del estado y la sociedad nacional

El orden social, político y económico instituido desde la concreción del Estado Nacional en la década de 1860 se mostraba resquebrajado al finalizar el siglo:

❖ Los contingentes de inmigrantes europeos atraídos por la política de puertas abiertas de las presidencias liberales, se fueron incorporado a la sociedad nacional de manera gradual. Cambió el espectro social en cantidad y composición étnica; nuevos valores, paradigmas, modelos culturales se introducen, fusionándose; originando primero una crisis de identidad cultural y luego un nuevo ser nacional.

❖ La democracia restringida celosamente custodiada por la elite gobernante comienza a ser cuestionada. Los nuevos sectores sociales que se perfilan en el proceso de cambios que vive el país exigen modificar el esquema de participación y de poder. Pero el reclamo por la ampliación del concepto de ciudadanía se escuchará también desde voces femeninas.

❖ Aunque el imaginario colectivo asignaba roles y funciones claramente diferenciados a ambos sexos, sistematizados por el Código Civil, la mujer comenzó, tímidamente, a manifestarse en espacios hasta entonces reservados al varón. Esta situación creó una situación de competencias, rivalidades, censuras y recelos. Se instaló el debate social sobre el nuevo papel de la mujer en la sociedad.

❖ Particularmente la presencia de la obrera, incorporada sistemáticamente en el mercado laboral a fines de siglo, creó la necesidad de reorientar la legislación laboral.

Esta situación se produjo dentro de un contexto económico – político mundial: la transición de la era agraria a la industrial, con la entrada definitiva del mundo a la Modernidad y al sistema capitalista.

La mutación del Estado Argentino se terminará de concretar con la crisis de 1930, cuando tras el golpe militar que acabó con la era de los gobiernos radicales se inició una etapa de alternancias democráticas y de gobiernos de facto, de fortalecimiento del discurso conservador sobre el reformista y de superación definitiva del modelo agro exportador por el de industrialización por sustitución de importaciones.

A lo largo de todo ese proceso de transformación del estado y de la sociedad nacional:

❖ Varones y mujeres no se fueron incorporando de la misma forma, ni de la misma manera, en los nuevos esquemas de producción, de participación, de representación. Se hizo también más visible la existencia de oportunidades diferenciales por sexo en una sociedad que, sin embargo se autodefinía como democrática

❖ Las tareas y funciones femeninas hasta entonces subvaluadas o invisibilizadas dentro de la sociedad civil y política, comenzaron a tener mayor peso, a ejercer presión para alcanzar reconocimiento. Las demandas femeninas, reforzadas por el accionar del Movimiento Feminista en Europa, por el discurso del novel Partido Socialista argentino en pos de la igualdad de derechos, por la presión del movimiento anarquista por transformar el orden burgués y alterar el orden doméstico, por los efectos de la expansión de la matrícula educativa en todos los niveles, apuntarán a recomponer la depreciada valorización del género, removiendo viejos prejuicios. Sus vías de acción más concretas se experimentarán por medio del cambio de la jurisprudencia.

❖ Los cambios implementados en el modelo económico procuraron alcanzar mayores porcentajes de empleo, con índices de seguridad y producción más altos, pero aún orientados hacia la población masculina casi exclusivamente. Sin embargo la presencia de la mujer obrera ya era innegable.

b- Imaginario colectivo y mujer a fines del 1800

1-Imaginario colectivo y modelo femenino

El imaginario es el resultado de una compleja red de valoraciones que se manifiesta en lo



simbólico (el lenguaje, los valores) y se concretiza en las acciones de los sujetos a través de diferentes prácticas sociales. El imaginario se nutre de las imaginaciones singulares, pero es una elaboración colectiva, con identidad y dinámica propia, y se instala en las instituciones que conforman la sociedad (por ende, está presente en todas las instancias sociales). Aunque el imaginario se independiza de las voluntades individuales para comenzar a funcionar, necesita de ellas para materializarse.

Hacia fines del siglo XIX se podían aún leer los rastros de la herencia patriarcal en el imaginario histórico de nuestro país. La sociedad argentina era el resultado de una clara división del orden social en dos espacios nítidamente

separados: el público/varonil y el privado/femenino.

En el imaginario liberal burgués, el imperativo de la maternidad seguía definiendo la condición femenina, dejando poco espacio al ejercicio de otros derechos individuales a las mujeres. Estaba a cargo de la mujer el mundo privado doméstico donde prestaba gran cantidad de servicios (gratuitamente): refugio cálido, protector, amoroso para el disfrute del esposo y los hijos. Para ello se necesitó consolidar un perfil de mujer sumisa, que aceptara la autoridad del varón y que estuviera a su servicio sin sublevación. Era el perfil de mujer "ama de casa", que respondía a la arquitectura de la familia nuclear, consolidada en la cosmovisión nacional. Ella carecía de carácter productivo, la tarea doméstica era considerada trabajo no calificado.

Los "*Libros de conducta y tratados educativos para mujeres*", verdaderos manuales de instrucciones para lograr el ideal femenino de la época, sea en su rol de esposa, amante o hija, afirmaban "...el hombre ha sido hecho para la acción exterior y la mujer para la vida interior. El hombre tiene por naturaleza la superioridad de la fuerza física, en la firmeza de las resoluciones, en la previsión y la reflexión y en el espíritu de iniciativa y de combate[,...] Puesto que la esposa debe permanecer en casa, es necesario que el marido por su parte le facilite a su consorte esa reclusión, haciéndosela amable[...]"⁹

Un mundo sexualmente jerarquizado conminaba a las mujeres a aceptar como evidentes, naturales y obvias las proscripciones de las que eran objeto constante. La imagen dominante de la mujer era esencialista. La esencia femenina se asentaba fuertemente en su biología, sintetiza Nari¹⁰. Su naturaleza le imponía conductas, experiencias y atributos específicos, diferentes a los masculinos. "Toda mujer por su propia naturaleza, por sus instintos y sus fines humanos, es conservadora de los bienes domésticos, educadora de sus hijos o hermanos y administradora de las finanzas del hogar, ya sea o no madre de familia"¹¹. La imagen de la mujer estaba destinada a sublimar, justificar y legitimar tanto su rol maternal como la naturalidad del trabajo doméstico que debía cumplir.

"Los niños, los ancianos y los enfermos reclaman una solicitud especial de la buena ama de casa[...][la compradora de artículos domésticos, debe, pues, ser muy conocedora de las fábricas, de las etiquetas y de las marcas[...].es conveniente que la madre conozca la psicología del niño, especialmente en la edad escolar[...].toda ama de casa consciente de sus deberes debe saber determinar la proporción en que han de ser absorbidos los alimentos para mantener la vida de una persona...por más culta que sea una mujer, y por elevado que sea su espíritu, debe saber ocuparse con aptitud de su menaje[...]"¹² todos estos consejos involucrados en la educación de la mujer servían para difundir y fortalecer en el imaginario colectivo el perfil femenino.

Dentro de ese imaginario, toda desviación de los parámetros asignados a la mujer, implicaba una condena social, un estigma. De este modo se regulaba el orden establecido. Así, la posibilidad del adulterio femenino estuvo prácticamente ausente: significaba una mella a la virilidad, el desacato al

⁹ BARRANTES MOLINA, Luis, *Para mi hogar, síntesis de economía y sociabilidad domésticas*", Bs As. 1923. Pág.325. Colección Manuales de formación. Archivo Biblioteca Colegio Ntra. Sra. del Huerto de Tucumán

¹⁰ NARI, Marcela, *Conflicto social, maternidad y degeneración de la raza*, en Fletcher Lea (Comp) (1994), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria Editora.

¹¹ BARRANTES MOLINA, Luis, op.cit. Pág 16

¹² BARRANTES MOLINA, Luis, op.cit..Pág.49 y subsiguientes.

dominio masculino y la posibilidad de una descendencia incierta. Tanto esta situación como la maternidad soltera eran consideradas problemas propios de las mujeres de sectores populares, Cosse¹³ afirma que los hijos ilegítimos tenían por madre a mujeres humildes, la madre ilegítima era imaginada generalmente soltera y pobre, seducida por algún hombre de buena posición, pero también ingenua y vulnerable, rasgos que tendían a atenuar su falta moral, condenada desde el modelo social imperante, y que al mismo tiempo reforzaban el concepto de debilidad femenina. El poeta Evaristo Carriego en su obra *“La costurerita que dio aquel mal paso”* refleja cómo actuaba este imaginario social:” y lo peor de todo, sin necesidad- con el sinvergüenza que no le hizo caso después[...]—según dicen en la vecindad- Se fue hace dos días. Ya no era posible fingir por más tiempo. Daba compasión verla aguantar esa maldad insufrible de las compañeras, tan sin corazón! Aunque a nada llevan las conversaciones, en el barrio corren mil suposiciones hasta en algo grave se llega a creer. Qué cara tenía la costurerita, qué ojos más extraños esa tardecita que dejó la casa para no volver”!¹⁴

Esta imagen de la madre ilegítima o madre soltera, avanzando en las primeras décadas del 1900 irá dejando lugar a otro modelo, que si bien continúa asociado en sus orígenes a los sectores populares, es caracterizado desde el sufrimiento y la fortaleza y sirvió como denuncia al rechazo social para con los humildes que en la búsqueda de labrarse una mejor vida, llegaban incluso a contrariar ciertos patrones de género



“Recatada, pudorosa, protegida por el trabajo alegre y pacífico de la casa, fortalecida por convicciones morales, la joven bien educada conserva sus energías y sus gracias como un vaso de perfumes cubierto hasta el día en que va a construir un nuevo hogar, ejercitando allí sus nobles y gratas funciones de madre. Y si no puede ser una matrona ni una vestal, su vida no se malogra; porque su corazón,

¹³ COSSE, Isabella, *Ilegitimidades de origen y vulnerabilidad en la Argentina de mediados del siglo XX*, Número 8 - 2008, Nuevo Mundo Mundos Nuevos.

¹⁴ Selección de poemas de Evaristo Carriego y otros poetas. Serie Capítulo. N° 33. Biblioteca argentina fundamental. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires. 1968. Pág. 34

que la castidad conserva afectuoso, encuentra en la caridad social o en el solícito cuidado de sus parientes un ancho campo para su actividad”¹⁵ en ello se resumía el mandato social que toda mujer debía cumplir a lo largo de su vida; toda desviación, toda infracción a la normativa moral reforzada desde el imaginario colectivo, implicaba una mancha, un estigma para la mujer, que se trasladaba a su familia paterna o a su descendencia.

Recién a medida que avanzó el nuevo siglo y la conformación de la sociedad se modificó con la incorporación de nuevos sectores sociales (a los que se pretendió asimilar dentro de los parámetros morales y de género del imaginario colectivo), el modelo femenino y el modelo de familia vigentes, comenzaron a ser cuestionados dadas una multiplicidad de nuevas situaciones de vida.

La literatura reflejó esos aires de cambios a medida que se iban modificando los perfiles. En “A la hora del té” de Fray Mocho, se puede leer: “No me digas, che![...] Estos de ahora ya no son mozos. Los muchachos parece que nacieran viejos y de las muchachas no te digo nada!... Vos las ves reunidas y es un cotorreo y una charla y unas risas, que crees por lo menos está desfilando todo Buenos Aires ridículo por delante del grupo y te pones a escuchar[...] Hijita[...] Qué insulsez!... Todo ese barullo es para hablar de baratillos y de las costureras o ponderaciones de lo tiradas que eran en París, según les contó fulanita, las puntillas que aquí cuestan un sentido... parece que fueran dependientes de tienda[...]. Mira, cuándo nosotras![...] ¿Te acordás?[...] El día nos era corto para nuestras cosas y nuestros tijereteos[...] Íbamos a perder el tiempo en discutir centavitos[...]

Dentro de la esfera educativa era también notorio el grado de postergación en que se encontraban las mujeres. Partiendo de un reconocimiento de jerarquía asignada a las necesidades que enfrenta toda persona, se desprendía del imaginario colectivo a fines del 1800 que en primer lugar estaban las necesidades de la vida moral, en segundo lugar las necesidades de la vida intelectual y en tercer lugar las necesidades de la vida material. Esta disposición se basaba en el concepto de que el hombre es un ser moral y era esa moralidad la que luego influía en su situación económica. Pero riqueza sin educación sólo podía conducir a infortunios, a agitaciones sociales. Era norma aceptada que toda persona necesitaba de la educación; no sólo los niños, también solteros y casados, los que vivían en comunidad o solitarios. Sin embargo, sobre la educación femenina existían algunas

¹⁵ BARRANTES MOLINA, Luis, op.cit. Pág. 150

¹⁶ FRAY MOCHO, *A la hora del té*, Los libros del mirasol. Buenos Aires, 1961.. Pág.69

contradicciones entre los preceptos sociales establecidos y la práctica. Cuando se hablaba de la educación femenina, se ponía el acento en su formación ética más que intelectual, estando mayormente limitada a los ciclos primario y secundario, y dentro de las clases alta y media; el eje central de la educación pasaba por la incorporación de pautas de moral, de trabajo doméstico y de principios asistenciales. Descuidar la educación de la hija mujer representaba la mayor de las faltas de los padres porque ésta era “más sentimental” y sus caídas eran consideradas irreparables. La mujer educada era sinónimo pues, de mujer educada éticamente y de haberse apropiado del modelo femenino imperante; lo intelectual no tenía mayor importancia ni utilidad. *“Las alumnas egresan de las escuelas y colegios como si todas estuvieran destinadas a ser exclusivamente maestras, profesoras o escritoras. De ahí salen con la cabeza atestada de prolijas nociones de arte, de literatura, de geografía y de historia, las cuales casi nunca tendrán necesidad de evocar ni de utilizar en su modesta vida de mujeres de obreros o de empleados, de industriales o de comerciantes. En cambio no saben ni una palabra de la ciencia femenina por excelencia, del arte de economizar, de administrar un hogar, de nutrir, curar, vestir, educar una familia y de retener el cariño del esposo[...] Por lo contrario, la mujer éticamente educada es siempre reflexiva, aunque no sea siempre erudita, y es intelectual porque conoce sus deberes; sabe que es la confidente de su esposo y de sus hijos[...]*” afirmaban los consejos sociales de la época.¹⁷

Por ende, la presencia femenina en estudios medios y más aún en los superiores, estuvo prácticamente ausente hasta fines de la década de 1880. Esta presencia se había iniciado en Estados Unidos de Norteamérica, donde se crearon escuelas de Medicina especialmente para las mujeres; en el resto de América, fueron Brasil, México, Chile, Cuba y Argentina los países que continuaron este proceso, en ese orden, y también dentro de las Ciencias de la Salud. Pero las ideas que circulaban sobre el rol y las capacidades femeninas fueron el gran obstáculo para su ingreso y desempeño en los estudios universitarios.

“La mujer educada en la conciencia de sus deberes no es la mujer frívola que se alimenta de novelas” quizás la fuerza con que este precepto estaba incorporado en la conciencia social lo convertía en una real limitación para toda actividad cultural femenina. Los raros casos de mujeres escritoras se daban, generalmente, en ámbitos muy específicos: familias de intelectuales, dentro de determinada clase social. Escribía *“la hija de...”*, *“la hermana de...”*, *“la esposa de...”*. Para poder frecuentar ciertos

¹⁷ BARRANTES MOLINA, Luis, op.cit. Pág. 16 y subsiguientes

círculos intelectuales, leer determinados textos o escribir algo que no fuera una poesía en francés, las mujeres se exponían a críticas y rechazos sociales, Por otro lado, también eran limitados los géneros que podían publicar e incluso leer. Las mujeres se dedicaban a la poesía y al género intimista, concretado en diarios, epistolarios, memorias, etc. Aún dentro de estas limitaciones, la mujer que escribía era condenada al ridículo, se atribuía a esta acción el que la mujer perdiera las dotes que le eran esenciales (la belleza, la delgadez). Finalmente, todo esfuerzo por superar esos estereotipos era en vano ya que lo que escribían las mujeres no era leído por nadie. Lea Fletcher¹⁸ expone que al momento de iniciar la documentación de su trabajo sobre escritoras argentinas, se encontró con la dificultad que no existe obra alguna de la narrativa femenina del período mencionado, ni de carácter parcial ni integrando una obra mayor. Sirva este comentario de ilustración de la situación que veníamos mencionando.

También las lectoras eran criticadas. ¿Qué leían las mujeres? Los libros de *“Economía Doméstica”* figuraban entre los más recomendados. Ejemplo de ello fue la obra publicada y difundida entre sus clientes y público en general por la Compañía Sansinena, *“Para mi hogar”*, que en su introducción afirmaba *“La economía doméstica[...].estudia la conservación del bienestar y la riqueza de un hogar, indicando al ama de casa mil tareas diferentes y menudas que exigen conocimientos y actos completamente heterogéneos.”*¹⁹

La relación mujer – familia estaba también pautada desde la construcción colectiva. Si bien durante la primera mitad del siglo XIX, el amancebamiento, los hijos naturales y los hogares constituidos por una mujer y sus hijos, la escasa práctica del matrimonio religioso y el reconocimiento de los hijos fueron modelos repetidos en determinados contextos sociales y culturales (la pampa húmeda, las poblaciones indígenas y los sectores rurales y en menor grado los sectores populares urbanos) y sin que ello implicara dificultades en la integración social para sus protagonistas, desde la puesta en marcha del Estado Liberal, se procuró la difusión de un modelo de familia por medio tanto de la normativa jurídica como desde el imaginario cultural. El ideal de la familia seguía estando basado en el matrimonio religioso donde todos los hijos producto de esa unión conyugal, tenían el derecho de heredar de ambos padres, al tiempo que tenían la obligación de obedecerles y ayudar en el hogar.

¹⁸ FLETCHER, Lea, *Apuntes sobre la narrativa de mujeres escritoras de los siglos XIX y XX*. La aljaba vol. IV, Universidad Nacional de Luján, 1999.

¹⁹ BARRANTES MOLINA, Luis, op. Cit. .Pág.23.

“La familia es el tipo y modelo de la convivencia humana. La autoridad del padre, la solidaridad de intereses y el amor mutuo[...]son los elementos de la familia. Tanto en la sociedad como en la familia la eficacia de una dirección común hacia un mismo fin exige un principio de autoridad reconocido por los miembros de esa sociedad como poder legítimo y que tiene derecho a la obediencia voluntaria de los subalternos. Puesto que ha de haber una autoridad suprema en el hogar ella debe pertenecer al esposo, no porque él sea siempre el más digno sino porque por su naturaleza es el más capaz del mando”, aconsejaban al respecto los libros de formación femenina.²⁰

Sin embargo, este modelo comenzó a ser cuestionado cuando el caudal inmigratorio desde fines del 1800 y comienzos del 1900 aportó más diversidad a las formas familiares: las situaciones de concubinato se multiplicaron adoptando tanto la modalidad de la casa chica, como la describe Cosse²¹, habitada por una mujer y su descendencia unida en forma más o menos permanente con un hombre que mantenía en la casa grande a su familia legítima; como la formación de parejas cuyos miembros provenían de sendos fracasos matrimoniales. El adulterio masculino estaba reconocido de hecho, mientras que el adulterio femenino continuaba siendo un tema negado. Las relaciones de parejas sin mayor estabilidad, o “relaciones libres”, para la mujer significaban una rotulación de falta de moral, no así para el varón, siendo expresión de virilidad.

En contraposición, y dentro de una política de integración cultural, el Estado buscó reforzar su modelo de familia nuclear basada en el matrimonio legítimo e indisoluble, en el cual la mujer estaba a cargo del cuidado de la casa y los hijos y el varón de conseguir el sustento. El perfil de la esposa exigía a la mujer saber comprar, cocinar, coser, lavar, remendar, educar y cuidar a los hijos, llevar la cuenta de los gastos familiares, conservar los alimentos, evitar las enfermedades, cuidar y alegrar al marido.

En definitiva, el orden social jerarquizado estructurado de la segunda mitad del 1800, conminaba a las mujeres a aceptar como naturales y obvias las procripciones de las que eran objeto. Tan naturalmente era fundamentada su situación, que las expectativas de las féminas respecto de sí mismas estaban fuertemente orientadas al desarrollo exitoso de esa vocación asistencialista inculcada por la

²⁰ BARRANTES MOLINA, Luis, op. Cit. .Pág 331

²¹ COSSE, Isabella, op. Cit.

familia y fortificada por el resto de las instituciones; las mujeres experimentaban como auténticas las virtudes de la abnegación, la resignación y la entrega. “*Después del deber primordial de ser madre y de educar a sus hijos, que es el objeto natural del matrimonio, tiene la mujer la obligación estricta de auxiliar a su esposo y de crear y mantener la felicidad de su hogar, a fin de retener en él a su familia inmediata. Para eso debe esforzarse en ser útil y agradable a todos por sus solicitudes y habilidades[...]ella debe ser feliz para hacer feliz a todos[...]para ser feliz es necesario, ante todo, abnegación, porque es, precisamente ese sacrificio voluntario el que procura el contentamiento de sí mismo y el que da a los otros la felicidad*”, aconsejaban las normas morales a las mujeres.²²

2-El Código Civil y las mujeres.

Esa descripción de la sociedad argentina caracterizada por dos rasgos fundamentales, la autoridad del marido sobre la mujer y la autoridad del padre sobre los hijos, fue institucionalizada por el Código Civil de 1869.

Hasta la sanción del Código las normas heredadas del período colonial delinearon la vida de varones y mujeres en nuestro país. Estas normas resumían las influencias del derecho español de la época, tan relacionado con los principios canónicos. Las mujeres no podían actuar en el mundo público y sus derechos en materia de propiedad, herencia y matrimonio eran prácticamente nulos. De igual modo se encontraba limitada su capacidad para firmar contratos, actuar en juicios. Sólo algunas leyes las protegían, aquellas que había reunido la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 (referidas a violaciones y secuestros de mujeres). El Derecho Penal juzgaba discriminadamente a varones y mujeres, especialmente en lo relacionado con delitos que implicaran la moral, la ética, evidenciándose la existencia de principios morales diferenciados según el sexo.

El modelo de familia argentina reflejaba el modelo de la familia española de la época: el varón era el jefe del hogar con facultades absolutas para establecer domicilio conyugal y ejercer el mando sobre los hijos. Estaba obligado a sostener económicamente a su familia, la esposa le estaba subordinada ya que carecía de capacidad civil, al igual que los menores de edad. Sólo el marido podía administrar los bienes mancomunados y disponer de ellos a su antojo.

²² BARRANTES MOLINA, Luis, op.cit. Pág. 335

El Código Civil Argentino fue aprobado por el Congreso en 1869, inmediatamente después de su presentación y sin que hubiera habido un debate ni una lectura detallada, por parte de los senadores; empezó a regir en 1871. La obra magna de Dalmacio Vélez Sarsfield²³ convalidó el modelo de sociedad y sobre todo de relaciones familiares que el derecho canónico había establecido; sancionó la inferioridad jurídica de las mujeres en términos semejantes al Código Civil Napoleónico de 1804, ya adoptado en otros países no sólo europeos sino latinoamericanos²⁴. Por esto fue tan bien recibido y elogiado por los dirigentes católicos y conservadores y tan denostado por liberales y reformistas.

El Código Napoleónico que sirvió de modelo había regulado la capacidad y goce de los derechos civiles para cualquier ciudadano francés, pero restringiendo el derecho de las mujeres, reglamentaba la existencia del registro del estado civil, secularizando las relaciones familiares, la familia patriarcal de origen romano fundada en la patria potestad fue reemplazada por la burguesa, donde aquella cesa con la mayoría de edad a los 21 años, eliminando cualquier vínculo feudal o gremial con el Estado, secularizaba asimismo el matrimonio, extrayéndolo de la competencia de la iglesia, transformándolo en un contrato civil, conservaba el divorcio; respecto a la familia, sólo el padre tenía el derecho de potestad pudiendo impedir el matrimonio hasta los 25 años de los hijos varones y hasta los 21 en las mujeres, aún cuando tuvieran autorización de la madre. Entre las variantes que mostró la obra argentina se destacaron la consagración del matrimonio religioso, monogámico e indisoluble; el carácter patriarcal de la familia, donde la autoridad del varón se extiende tanto sobre la esposa como sobre los hijos.

Si bien con la vigencia del Código Civil el Estado trató de difundir un modelo más homogéneo de familia, instituido en base al matrimonio entre personas libres para realizarlo, dentro del cual los hijos eran reconocidos como legítimos, se legalizó una relación conyugal asimétrica: sólo el padre ejercía los derechos de patria potestad, administraba los bienes conyugales, disponía del domicilio

²³ Vélez Sarsfield consultó la mejor doctrina y legislación coetáneas, no se limitó a copiar, sino que efectuó sus propios aportes, a la luz de la realidad social argentina que regiría.

²⁴ “...es heredero del iluminismo y del pensamiento cartesiano. Supone que el legislador funda sus argumentos en evidencia indiscutible, exacta, precisa y necesaria. El juez simplemente pronuncia las palabras de la ley. Es un ser inanimado. La doctrina es el tronco de la codificación y las clasificaciones son minuciosas...” GIORDANO, Verónica. *Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay (c 1900-1930)*. En libro: Jornadas Gino Germani. IIFCS, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, Argentina. 2003, Pág.17.

conyugal y ejercía tutela sobre la esposa. Los hijos debían respeto y obediencia primeramente al padre quien era el responsable de criarlos, educarlos, elegir su profesión, satisfacer sus necesidades de alimentos, vestidos y vivienda y transmitirles el patrimonio económico familiar. Los hijos naturales, nacidos de parejas en condiciones de casarse, tenían derecho a ser reconocidos por el padre o la madre, en cambio, los hijos adulterinos e incestuosos carecían legalmente de madre o padre, no tenían derecho a investigar la paternidad o maternidad, si bien podían ser reconocidos voluntariamente por sus padres y en este caso podían reclamarles alimentos. La limitación de derechos a estos hijos tenía como objetivo resaltar que eran fruto de uniones que infringían la normativa moral.



El marido tenía el deber de mantener a la mujer que se ocupaba del hogar, no pudiendo esta última contratar ni disponer de los bienes sin consentimiento del cónyuge, ni presentarse a juicio como demandante sin su autorización. El padre, jefe de la familia era responsable además de la manutención y educación de los hijos de ejercer el control sobre ellos hasta que se casaran (las niñas) o alcanzaran la mayoría de edad (los niños). Las madres solteras no podían demandar al padre para el reconocimiento de la paternidad, solamente los hijos podían hacerlo esperando que cumplieran con la manutención. Tampoco tenían las madres mayores posibilidades al reclamar la custodia de sus hijos, este tipo de situaciones al igual que las demandas de divorcio iniciadas por mujeres, las catalogaba ante los ojos de la justicia, como malos ejemplos para los hijos, faltas de moralidad y adhesión a las obligaciones del rol. El Estado podía revocarle al padre el derecho a gobernar a sus hijos si abusaba de ellos, los abandonaba o mostraba falta de autoridad moral, argumentos éstos que muy pocas veces se empleaban desde la fiscalía o podían ser comprobados si los argüían sus mujeres. Sin embargo, los hombres consideraban como parte de sus derechos el poder negarse a ejercer el rol de padre, en particular los solteros relacionados con mujeres solteras.

Establecía además el Código que la mujer casada era incapaz de hecho relativa y estaba bajo la representación necesaria de su marido. Distinguía entre la capacidad legal de derecho (es decir la posibilidad de ser titular de derechos) y de hecho (la posibilidad de ejercer los derechos) para adquirir derechos y contraer obligaciones entre las mujeres casadas y las solteras y las solteras menores de

edad. La mujer casada era incapaz relativa de hecho, es decir que sólo ciertos actos le eran permitidos, e incapaz de derecho. En función de esta situación, la mujer no estaba autorizada jurídicamente ni para administrar ni para disponer de sus bienes, ya sean propios o adquiridos durante el matrimonio. Tampoco podía realizar contratos, ni estar en juicio, ni disponer de los bienes a título oneroso o gratuito, sin la licencia del marido. El cónyuge era el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio. El varón-esposo-padre era el administrador de los bienes de su esposa, tenía la obligación de atender económicamente todas las necesidades de la familia y el derecho de fijar domicilio. A la mujer le estaba vedado comparecer en juicio, contratar, adquirir o enajenar bienes, ejercer públicamente alguna profesión o industria, sin autorización del marido. En caso de ser autorizada, la habilitación era revocable en cualquier momento. Sólo la madre viuda podía ejercer la patria potestad sobre los hijos menores pero la perdía si volvía a casarse.

¿Qué papel le correspondía a la mujer dentro del matrimonio? *“El papel principal de la mujer consiste en amar a su marido, en hacerlo feliz, en hacerse amar por él, en hallar en él su felicidad y en educar a sus hijos. Esa felicidad no puede ella labrarla sin esfuerzos ni atención. Para conseguirla debe sacrificar a menudo sus conveniencias, estudiarse a si misma y estudiar a su esposo, a fin de que ambos armonicen recíprocamente sus defectos...ella debe esforzarse por conocer en el rostro y voz de su marido sus deseos y sentimientos[...]*la mujer no es la rival del marido, sino su compañera”, afirmaban los libros de formación femenina al respecto²⁵ confirmando la sentencia del Código.

Por otra parte, la mujer soltera mayor de edad era plenamente capaz de hecho, pero estaba afectada por algunas incapacidades de derecho. No podía ser ni tutora, ni curadora, ni testigo; no podía otorgar fianzas ni avales. La mujer soltera menor de edad estaba sujeta a los designios del padre.

En resumen, el Código Civil promulgado en 1869 vino a reforzar el modelo de sociedad legado desde la época colonial con sus raíces en la diferenciación de esferas de desarrollo y acción para varones y mujeres, en un modelo de familia nuclear patriarcal asentada en el matrimonio religioso e indisoluble, en la demarcación de relaciones asimétricas en el reconocimiento y ejercicio de derechos y obligaciones entre los sexos

²⁵ BARRANTES MOLINA, Luis, op. Cit. Pág. 324

c- Influencia del aluvión inmigratorio en el proceso de cambio de Argentina

En la última década del 1800, la población y la sociedad argentina comenzaron a experimentar importantes transformaciones. Uno de los principales factores de cambio que dio lugar a la transición desde la Argentina tradicional a la Argentina moderna fue la inmigración

Si bien las leyes inmigratorias empezaron con Rivadavia durante la década de 1820, cobraron verdadero auge en la segunda mitad del 1800. La Constitución Nacional que en su Preámbulo llamaba *a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino*, había delineando una política inmigratoria de puertas abiertas dirigida a captar contingentes europeos, a los que garantizaba un status jurídico de igualdad de condiciones con los nativos²⁶; la publicidad desplegada en Europa, junto con el subsidio para pasajes, el alojamiento ofrecido y las posibilidades de acceso a las tierras bajo el régimen de colonias, fueron las herramientas básicas que utilizó el Estado para atraer al inmigrante. Las presidencias de 1862 a 1880 fueron las que fomentaron la inmigración, al tiempo que lograban el afianzamiento del orden institucional de la República unificada y el cambio total de la estructura social y económica de la Nación.

La Ley Avellaneda No. 817 de octubre de 1876, propuso un modelo de inmigrante europeo, al que se atribuyó la posibilidad de generar progreso y civilización para un país casi deshabitado²⁷; dispuso la creación del Departamento General de Inmigración, encargado de la política respectiva; las tierras fiscales y las ocupadas por aborígenes se integrarían a la actividad agrícola por medio del proceso colonizador. Las poblaciones aborígenes fueron violentamente desalojadas de sus territorios aunque luego el Estado no incorporó éstos a la política colonizadora, entregándolos a intereses particulares afines, negándole a los extranjeros la posibilidad de acceder a su propiedad.

El proceso inmigratorio se sistematizó con las presidencias de 1880 en adelante, cuando la apertura de tierras nuevas permitió incorporar la economía argentina formalmente al mercado mundial por medio de la producción cerealera. Se articularon dos situaciones: mientras Argentina necesitaba mano de obra para expandir el sector agropecuario, Europa liberaba mano de obra, como

²⁶ El artículo 25 decía: "El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes".

²⁷ Sin embargo, la ley 4144 del 22 de noviembre de 1902, llamada "Ley de la Residencia" dictada por el presidente Roca, describiría ya con una imagen diferente al inmigrante: el sospechoso, el peligroso, el indeseable. La Ley permitía expulsar del país a cualquier extranjero que comprometiera la seguridad nacional o perturbara el orden público.

consecuencia de la tecnificación del agro y la Segunda Revolución Industrial. La situación interna y externa era la ideal y fue aprovechada por el Estado Nacional.

Alrededor de seis millones de inmigrantes, aunque de los cuales sólo la mitad lo hicieron de forma permanente, ingresaron al país entre 1880 y 1910. La gran mayoría no encontró la acogida proyectada: dificultades para su traslado de la ciudad portuaria en la que desembarcaban hasta las colonias, colonias proyectadas en tierras desérticas, las tierras más fértiles y mejor conectadas con el ferrocarril apropiadas de diversas formas por capitales extranjeros y grandes estancieros (que requerían al inmigrante, pero como jornalero)



Foto: Puerto de Buenos Aires, arribo de inmigrantes. Archivo Histórico de la Nación - Colección Edi Jones

De esa realidad nacional en permanente transformación era necesario contar con información para proyectar las políticas de desarrollo e integración. El primer censo nacional de población lo ordenaría el presidente Sarmiento en 1869 y a fines del siglo se convertiría en la referencia obligada para analizar el ritmo del crecimiento argentino comparativamente con el segundo censo, que en 1895 el presidente José Uriburu instrumentó.

Argentina se transforma al ritmo de la inmigración. El Segundo Censo Nacional de Población Agropecuario e Industrial nos permite visualizar los cambios demográficos, económicos y sociales producidos a causa de la asimilación de la primera masa de inmigrantes que recibió el país.

a) Cambios en la cantidad y distribución de la población.

La *población nacional*, entre este censo y el anterior, se había duplicado. 4.045.000 habitantes fue la cifra total de habitantes que arrojó.

La tasa de *crecimiento de la población* varió según los porcentajes de extranjeros que se asentaron en las diferentes zonas del país. El porcentaje de los que habitaban el Litoral se elevó del 49% al casi 63% de la población total. Las provincias del interior, en cambio, quedaron relegadas en este desplazamiento de los nuevos contingentes, incluso sufrieron una pérdida de población nativa que se trasladó a las zonas en desarrollo.

También se manifiesta una mayor *concentración urbana*. En 1869 la población urbana alcanzaba el 34,6%, en tanto que la rural llegaba al 65,4%. De la mano de la inmigración la tasa de población urbana se elevó al 42,8% en 1895 (la misma tasa en Gran Bretaña en 1850 era del 55 %). Buenos Aires, Rosario, La Plata, Córdoba fueron ejemplos de estas ciudades en permanente crecimiento y muestras además de una multiculturalidad instalada. Comentaba el censo que “*Hay solamente diecisiete ciudades en el mundo cuya población sea superior a la de Buenos Aires[...]siendo de creer que en el futuro la capital argentina sobrepasará a muchas de las que hoy le preceden[...]*”²⁸ Dentro de la población urbana, fue la clase media el estrato con mayor desarrollo, en ella crecieron los sectores dependientes (empleados, funcionarios, técnicos). A la vez, fue en los centros urbanos donde se acentuó el ascenso social, favoreciendo la integración de todos los estamentos en el orden social vigente.

El trabajo urbano implicó sin embargo, un doble conjunto de secuelas: produjo fuertes desigualdades socio- económicas y culturales, el hacinamiento proliferó y degradó la vida cotidiana, la alta concentración favoreció el incremento de las enfermedades y aumentó considerablemente la criminalidad y la prostitución. Paralelamente sin embargo, en las ciudades más receptoras de nueva población, fue la misma masa inmigratoria la que creó las bases de un mundo urbano propicio para el desarrollo industrial. La inmigración italiana especialmente, con sus fuertes pautas de

²⁸ SEGUNDO CENSO NACIONAL; Tomo II; Pág. 31. Taller tipográfico de la penitenciaría nacional, 1898. Archivo INDEC.

comportamiento urbano mediterráneo, fue la que más aportó reorganizando el espacio y, gradualmente, se preparó para un esquema de incipiente industrialización derivada de una economía de sustitución de importaciones.

La prioritaria radicación de los inmigrantes en los centros urbanos de la región pampeana (aunque la mayoría procedía de zonas rurales), creó una situación similar a lo que sucedía en Europa. Allí el proceso de industrialización iniciado a fines del siglo XVIII había inducido un gran pauperismo urbano. Afirma Torrado²⁹ que para las elites dominantes, este pauperismo implicaba tanto carencias materiales como carencias morales, y eran éstas las más graves puesto que implicaban una desocialización del proletariado industrial respecto a la sociedad emergente. Esta situación planteaba al Estado la necesidad de integrar disciplinadamente a los nuevos grupos demográficos y atender las situaciones de desamparo en que se encontraban los trabajadores así como otras situaciones ejemplos de su disociación social (nacimientos ilegítimos, niños abandonados, infanticidios, vagabundeo, masas hambrientas, alta mortalidad)

Las respuestas implementadas llegaron a través de instituciones filantrópicas financiadas total o parcialmente por el Estado, encargadas de organizar servicios colectivos, difundir técnicas de bienestar y de gestión social. Ellas establecieron un poder tutelar sobre los sectores sociales más desposeídos sin la intervención del Estado, para evitar que se estableciera un derecho a la asistencia.³⁰

En la Argentina agro exportadora, esta situación se reprodujo. Se hizo evidente el aumento del pauperismo urbano que reclamó ayuda del Estado; al mismo tiempo se evidenciaron más las desigualdades sociales. Desde el Estado se alentaron tres modelos filantrópicos: el asistencialismo moralizador; el control sanitario de la población; el patronato o tutela de la infancia. Un conjunto de asociaciones (públicas y privadas, confesionales y no-confesionales) se organizaron buscando encuadrar a las familias de los sectores populares urbanos dentro del orden normativo vigente.

b) Cambios en la composición de la población:

Discriminando por *nacionalidades*, los inmigrantes italianos fueron mayoría (representó la mitad de la población extranjera). Su porcentaje en el total de la población representó el 12,5%. Los españoles eran el 5%; los franceses, el 2,4%; los ingleses, el 0,6%.

²⁹ TORRADO, Susana. *Ajuste y cohesión social. Argentina: el modelo para no seguir*. En Revista Tareas, Nro. 117, mayo-agosto. CELA, Centro de Estudios Latinoamericanos, Justo Arosemena, Panamá, 2004. Pág. 15-24.

³⁰ En 1823 el ministro de gobierno de Bs. As. B. Rivadavia había creado la Sociedad de Beneficencia, integrada por mujeres de mayores recursos económicos de la sociedad porteña.

De los habitantes censados en 1869, eran *extranjeros* el 12%, pero ya en el censo de 1895 constituían el 25,4% del total de la población.

La *estructura por edades* también varió, lo cual llevó a que la población activa creciera proporcionalmente más que la población total. Es curioso el siguiente comentario que introduce sobre el tema el Segundo Censo: “*La mayor parte de los habitantes y especialmente las mujeres, declaran una edad inferior a la que tienen, sin que haya medio de impedir el fraude, porque en la mayor parte de las provincias no existe el registro de estado civil y aún donde lo hay se hace difícil o imposible su compulsión para rectificar los errores u ocultaciones*”.³¹ Mostraban los resultados que la población comprendida en el primer decenio formaba casi la tercera parte del total; y en este segmento, la población masculina aventajaba a la femenina. En el segundo decenio, varones y mujeres estaban casi equilibrados, lo que se modifica para el tercer decenio cuando la relación entre los sexos se modifica a favor del femenino, hecho que se acentúa a medida que se avanza en edad. “*Llegados a la ancianidad, el número de varones no es más que la mitad del de mujeres. Esto parece demostrar que en la República Argentina el término medio de la vida del hombre es algo más corto que el de la mujer[...]*” concluía el registro censal.³²

Respecto al *estado civil de la población*, el Segundo Censo, apuntaba que teníamos más varones solteros y menos casados y viudos que las naciones europeas; el número de mujeres solteras duplicaba al de varones; comparando con la población extranjera, era mayor el porcentaje de varones y mujeres extranjeros casados que el de nacionales casi en un 50%. Analizando estas cifras, se ensayaban explicaciones tales como que “*Los extranjeros, más laboriosos y económicos que los nacionales, acumulan fácilmente modestas fortunas que les permiten afrontar resueltamente las contingencias del matrimonio; a esto se agrega que la mujer extranjera casi siempre ayuda a su marido en el trabajo diario y que se convierte así, en un elemento de producción y no en una carga pesada; los argentinos, por el contrario, no tan laboriosos y más pródigos, encuentran menos facilidad para formar familia y se abstienen más del matrimonio, en el cual, por lo general, la mujer sólo es conservadora de los bienes producidos por el trabajo del marido, pero casi nunca trabaja por sí misma, resulta así que, en la mayoría de los casos, es un elemento de consumo, pero no de producción industrial[...]*el extranjero, pues, se casa en mayor proporción, porque en general, es más rico, encuentra en la mujer

³¹ Idem Pág. 98

³² SEGUNDO CENSO DE POBLACIÓN, Op. Cit. Pág. 107

una ayuda económica[...].el nacional, se casa en menor proporción, por que es más pobre, su mujer consume mucho y produce poco y porque le es fácil formar uniones sin necesidad de matrimonio. Hablamos aquí, de las bajas capas sociales, puesto que en las clases acomodadas, no existen tales causas.”³³ En este comentario se evidencia claramente el rol que la sociedad nacional asignaba a la mujer, de puertas adentro en el hogar, pero que no discriminaba a la mujer extranjera que se insertaba en el mercado laboral para auxiliar con su ingreso a la economía familiar.

Varió finalmente la *proporción de los sexos* debido a que eran más los varones extranjeros que llegaban que las mujeres. Respecto al cambio en la *composición genérica* de la población el Segundo Censo afirmaba que *“La República Argentina con sus 528 varones por cada mil habitante, ocupa uno de los primeros puestos en las cifras relativas, lo que es indudablemente ventajoso teniendo en cuenta que el trabajo del hombre, más activo y mejor remunerado, contribuye en mayor grado que el de la mujer al engrandecimiento y prosperidad de la nación”*³⁴ poniendo de manifiesto así la calificación comparativa que del trabajo masculino y femenino primaba en la época.

En los estudios comparativos que incluía el segundo censo puede leerse al respecto que *“En la época del primer censo sólo había cuatro provincias en que el número de varones era superior, mientras que en la actualidad son siete las que se encuentran en el mismo caso. En la mayor parte de las naciones la población masculina es inferior, notándose un ascendente más o menos pronunciado en la femenina. Los países que puede considerarse nuevos en la vida de la civilización, que tienen grande superficie territorial y poca población relativa, se constituyen en focos que atraen la inmigración extranjera, en su mayor parte masculina, aumentando por consecuencia la proporción de este sexo. Por lo contrario, aquellos muy densamente poblados, que suministran el mayor contingente a la emigración son también los que tienen el elemento femenino en preponderancia numérica”*.³⁵

c) Situación educativa de la población

La República contaba con 3.325 *escuelas*, 509 edificios de propiedad fiscal y 285.854 alumnos en todos los niveles. Los estudios comparativos del Segundo Censo, mostraban que *“en 1869 sólo había en la República Argentina 310.250 personas de 6 años arriba que supieran leer y escribir equivaliendo a 218 por cada mil habitantes; mientras que 25 años después el número absoluto*

³³ SEGUNDO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, op. Cit. Pág. 113;

³⁴ Idem Pág. 38

³⁵ Idem Pág. 37

ascendía a 1.479.704, o sea el 456 por mil, resultando haberse quintuplicado la cifra absoluta y más que duplicado la relativa.”³⁶ Además, al comparar el número de alfabetos nacionales con los extranjeros, el Censo resaltaba que el número relativo de alfabetos extranjeros era casi el doble que el de argentinos. Al discriminar el número de alfabetos por sexos, y tras la consideración de que “es sabido que en muchas naciones, dándose una gran preferencia al sexo masculino, se priva a la más bella parte de la humanidad de los beneficios de la instrucción, dejando en la ignorancia a las madres de las generaciones futuras[...]Es muy satisfactorio constatar que a la inversa de lo que acontece en casi todos los países en la Argentina la educación de la mujer se encuentra tan bien atendida como la de los varones[...] Este hecho notabilísimo, que por primera vez se puede constatar auténticamente, es de la más alta importancia para el porvenir, pues si continúa produciéndose, en el futuro la mujer será más instruida que el hombre, transformándose sustancialmente la composición intelectual de la sociedad[...]”³⁷ los resultados mostraban que sobre 493 varones alfabetos por mil habitantes, había 415 mujeres.

En estos resultados evidentemente estaban contenidos los primeros frutos del acento puesto por las presidencias históricas en la expansión de la matrícula educativa. Particularmente Sarmiento había aportado a la educación femenina consciente de los beneficios que para la sociedad toda esta situación acarrearía.

d) Aspecto económico de la población:

El Segundo Censo Nacional de 1895 puso de manifiesto que en esa época ya se había iniciado el proceso de industrialización, contabilizando más de 22.000 establecimientos industriales, ocupaban a más de 167.000 operarios. Los rubros más desarrollados³⁸ eran el *alimenticio* con sus molinos harineros, frigoríficos, cervecerías, ingenios azucareros, bodegas, saladeros.

Por otra parte, la figura de la mujer trabajadora comienza a evidenciarse públicamente dentro del proceso de modernización y de crecimiento de la economía. Dado que el Censo de 1869 no registró la clasificación de trabajadores por sexo, recién puede indagarse con precisión este proceso con el Segundo Censo. Sin embargo el género usado al nombrar las ocupaciones censadas nos permite

³⁶ Idem Pág.82

³⁷ Idem Pág. 85

³⁸ Los establecimientos fabriles vinculados con estos rubros constituían el 64% del total y empleaban al 66% de la mano de obra industrial.

visualizar la presencia del empleo femenino³⁹: agricultoras, hacendadas, estancieras, vaqueras, amasadoras, bordadoras, tejedoras. El crecimiento del número de nuevos empleos que se abrieron a las mujeres se muestra sobre todo en el sector terciario: es destacable por ejemplo dentro del sector manufacturero (dada por la expansión de la confección de ropas, al que fueron incorporándose las hilanderas y tejedoras, que de esta manera reconvertían sus actividades) y en las prestaciones trabajos domésticos (lo que se relaciona con una transformación social en cuanto al tipo de servicios demandados por las familias más acomodadas) Previamente, si las mujeres trabajaban en tareas que no tuvieran que ver con el cuidado de sus hijos o del hogar, lo hacían desde sus casas (por ejemplo, como costureras o tejedoras); esta modalidad de trabajo había sido ampliamente utilizada antes de la aparición de los grandes establecimientos fabriles. En general, el trabajo femenino en las fábricas, talleres y servicios respondía a situaciones de necesidad económica que empujaba a las mujeres a complementar los salarios de sus padres o maridos, pero ello no significó abandonar el trabajo doméstico.

La presencia femenina en el trabajo asalariado. Queirolo⁴⁰ en una investigación realizada en base a los censos nacionales realizados entre 1869 y 1970 da muestras del ritmo de integración femenina al mercado laboral.

De acuerdo con ella, se podría identificar una primera etapa en los inicios de la modernización económica (1869-1914). En ella la participación femenina fue alta, y se caracterizó por la combinación de funciones domésticas y económicas muchas veces indiferenciadas, que se realizaban en industrias familiares como talleres o pequeños comercios.

Entre las actividades que desarrollaban fuera del hogar, estaban el trabajo mecanizado en las fábricas y talleres particularmente del rubro textil y alimentario que exigían largas jornadas laborales y empleos diversos en el sector terciario, para los que se exigía ciertos niveles de alfabetización o capacitación. La fabricación del calzado fue un claro ejemplo de las primeras incursiones femeninas en

³⁹ TASSO, Alberto, *Oficios y profesiones en el mercado de trabajo de Santiago del Estero (Argentina) entre 1869 y 1914*. Ponencia presentada en el Taller Trabajo y Población en el Noroeste Argentino, organizado por el Programa de Investigaciones sobre Trabajo y Sociedad (PROIT-INDES), Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Santiago del Estero, 28 y 29 de junio de 1996

⁴⁰ QUEIROLO, Graciela, *El trabajo femenino en la ciudad de Buenos Aires (1890-1940): Una revisión historiográfica*, en Temas de mujeres Revista del CEHIM Año 1 – N° 1 2004. Sin embargo, aclara la autora que existen variadas interpretaciones sobre la información brindada por los censos nacionales e industriales, coincidiendo sólo en que los procesos de modernización reacomodaron el mundo del trabajo y la participación de las mujeres en él.

el mercado laboral asalariado. Si bien mientras fue una tarea artesanal fue un trabajo masculino, a medida que se industrializó algunas tareas más simples comenzaron a ser realizadas por mujeres, especialmente el aparado, la costura de las piezas que conforman el corte del calzado. Marina Kabat⁴¹ en un estudio sobre el tema introduce la advertencia de que si bien los primeros censos nacionales no incluyeron la diferenciación genérica al enunciar trabajos y trabajadores por género, podemos advertir ya en la década de 1890 la presencia de mujeres en esta actividad por medio de anuncios periodísticos en los que se solicitaban expresamente *obreras*. Los Censos Económicos de 1908 y 1913 de la ciudad de Buenos Aires⁴² muestran cómo los porcentajes de mujeres en la industria del calzado van incrementándose progresivamente: en el primero, las obreras representan el 4,9% de la población fabril. En el segundo, representan el 17,4% en el sector fabril.

La inequidad en los salarios de varones y mujeres también fue evidente en las tareas fabriles, no sólo por falta de capacitación especializada de las mujeres y de su supuesta imposibilidad de realizar tareas que requerían esfuerzo físico, sino sobre todo por la persistencia del mandato social que limitaba la presencia femenina al ámbito doméstico; sólo la necesidad extrema de mantener a la familia podía flexibilizar la consideración acerca del ingreso femenino al mercado fabril. Esta resistencia al avance femenino a nuevos espacios laborales justificaba los menores salarios establecidos para las obreras y la tendencia a emplear prioritariamente a esposas, hijas, hermanas de empleados varones, entendiendo que complementarían el salario que el varón aportaba al mantenimiento de la familia

Entre las tareas desarrolladas en el mismo domicilio, podemos identificar el trabajo a destajo por encargo de una fábrica, taller o una casa comercial; esta tarea si bien permitía a la mujer permanecer en su casa, exigía una dedicación casi exclusiva que no le permitía realizar las tareas domésticas ni dedicarse al cuidado de los hijos. Si embargo había otro tipo de tareas, más relacionadas con los quehaceres domésticos, que las mujeres también tomaban por encargo y realizaban en sus casas, sin que ello exigiera largas jornadas de trabajo. En relación a estas actividades, los datos del Boletín de la Dirección Nacional de Trabajo de esas primeras décadas nos advierten sobre el predominio que aún mantenía el trabajo doméstico sobre el asalariado en el sector femenino (hacia el año 1913, en Buenos Aires más del 80% de las personas ocupadas en el trabajo domiciliario eran mujeres; la totalidad de los

⁴¹KABAT, M. *El empleo femenino en la industria del calzado, Buenos Aires. 1880-1940*. UBA, FFyL, FCS, CEICS –Centro de investigaciones en Ciencias Sociales. UBACyT 2004-2007 S134

⁴² CENSOS ECONOMICOS DE BUENOS AIRES. Archivo histórico INDEC.

menores empleados (10,2%) también eran del mismo sexo; de las mujeres encuestadas adultas el 39,2% eran solteras y el resto (60,8%) eran casadas, de las cuales 13,1% eran viudas; casi la mitad de las personas que trabajaban a domicilio, y estaban relacionadas por algún vínculo de familia en dicho domicilio, eran esposas y madres; otra proporción significativa se hallaba representada por las hijas solteras⁴³. Sin embargo las informaciones censales y los datos de estos Boletines podrían estar no desglosando ese trabajo doméstico por encargo, del interno de la familia; además hay que tener en cuenta al analizar estas cifras que la definición capitalista de empleo sólo consideraba a aquellas tareas con dedicación completa, sistemática y rentable. Los empleos de las mujeres no siempre cumplían estas condiciones, caracterizados por su precariedad y temporalidad, por lo que para los censos no existían al momento de registrar a la población económicamente activa. Con respecto a los quehaceres domésticos, estos estaban naturalmente asociados a la mujer y su entrenamiento en ellos se incorporaba socialmente desde la niñez. Esta situación determinó que no se consideraba necesaria capacitación alguna para las mujeres relacionadas con el ámbito laboral. Las mujeres carecieron de entrenamiento específico para desempeñar tareas no domésticas. Por esta razón, por ejemplo, la incorporación de mujeres a talleres de costura se realizaba en condiciones salariales sin equidad con el varón, a quien sí se reconocía la capacitación en el oficio; y cuando se trataba de costureras por cuenta propia, los precios de sus prendas distaban de los aplicados por profesionales varones, pues no se valoraba la habilidad manual demostrada, entendiéndose a ésta común a toda mujer. En las tareas de costura, donde la presencia femenina fue predominante, los conocimientos del oficio tenían que ver con saberes heredados social y familiarmente, valorados como cualidades relacionadas con la feminidad, no como fruto de un proceso de aprendizaje, como sí en cambio sucedía con los sastres y sus aprendices, que eran valorados como parte de un oficio aprendido.

En el ámbito rural, la mayoría de las mujeres siguió trabajando en las explotaciones de tipo familiar y en las pequeñas empresas artesanales y cuando se aventuró a ingresar a tareas industrializadas, lo hicieron sin alejarse de aquellas tareas que venía realizando dentro del hogar.

⁴³ NARI, Marcela, *El trabajo a domicilio y las obreras (1890-1918)*, en *Razón y Revolución*, nro. 10, 2002



Antes de utilizarse las gamelas, la cosecha de la vid en Cuyo se realizaba con canastos hechos de mimbre o madera. La mujer siempre cumplió un papel fundamental en las tareas agrícolas. (Foto publicada en la revista de la Cámara Mercantil de Frutos en 1902)

En Tucumán, por ejemplo, aún cuando la imposición de la industria azucarera sobre otros tipos de actividades económicas, masculinizó el empleo, las mujeres se insertaron en la tarea, ya como cocineras, ya como costureras de las bolsas de azúcar, también se empleaban como lavanderas o cocineras para los contingentes de hombres que venían por la temporada de trabajo desde otras regiones, especialmente de provincias limítrofes. Pero además de estos puestos en los que recibían un salario (demás está aclarar que era el salario más bajo de los estipulados y que no era complementado con ningún tipo de beneficio), trabajaron junto a sus maridos o padres en pleno cañaveral en tareas de cosecha, donde los varones eran contratados a destajo. Para las estadísticas y para los registros, fueron mano de obra invisible, pero aportaron a la capacidad y rendimiento del grupo familiar. En relación a las condiciones en que se realizaba el trabajo femenino, compartía la precariedad e inestabilidad de los empleos tradicionales al comenzar el 1900, situación que se habían agravado desde la vigencia de la Ley de Conchavo de 1888, ley que no sólo tuvo como objetivo combatir la vagancia y preservar el orden público, sino además imponer el concepto de trabajo asociado a desarrollo y asociado a una conducta personal moralizante. Toda persona que declarase un empleo o trabajo era acreedora de una libreta expedida por la Policía que la apartaba de la sospecha de vagancia y su consiguiente pena. En el caso de las mujeres, el imaginario social asociaba a la mujer pobre con costumbres licenciosas y con el robo y la vagancia, por lo que llegar a obtener la libreta que las acreditaba como trabajadoras era

vital para cubrir su nombre y honra y para evitar la cárcel y las multas. Pero al mismo tiempo, la necesidad de mantener estos trabajos las obligaba a aceptar salarios ínfimos, duras condiciones de trato y de empleo, y en muchas ocasiones, las impulsaba a fugarse de sus patrones.

Mirta Henealut⁴⁴ describe así la situación de la mujer trabajadora en Tucumán a comienzos del siglo: “No eran pocas las mujeres que cargaban con el sostén de la familia[...] que acepten resignadas que se pague su trabajo de manera que sobrepasa la explotación[...] La clase más numerosa la constituyen las costureras. Trabajando fuerte ganan 80 centavos a un peso;... El ramo de las planchadoras en Tucumán está tan malo como en las otras ciudades del país. Muchas mujeres trabajan en sus casas, y hay varios conatos de taller con una oficiala y dos o tres aprendices. Trabajan de 6 de la mañana a las 6 de la tarde, teniendo un descanso de media hora para el mate, mañana y tarde, y hora y media a mediodía, de modo que la jornada efectiva es de diez horas y media [...] otro oficio era la lavandera. Estas son unas desgraciadas; flacas, enjutas, pobres hasta la miseria.[.].La mujer del artesano tucumano es la bestia de carga sobre la que pesa toda la familia; ella es la que revendiendo frutas o amasando o lavando o recibiendo pensionistas para darles de comer, consigue economizar unos centavos para vestir a sus hijos y no pocas veces para alimentarlos[..]. ¿Cómo vive la mujer del peón? En medio de la inmundicia;[...]llevan una vida de trabajos y sufrimientos; trabajan durante el tiempo de la gestación; trabajan en cuanto abandonan el lecho en donde han alumbrado y trabajan mientras dan de mamar y continúan haciéndolo hasta que la tuberculosis las consumen”..

Celia Bravo⁴⁵ describiendo también la composición de la masa obrera en la industria azucarera, señala que “las mujeres representaban aproximadamente el 20% de la fuerza laboral estable de los ingenios, desempeñándose como cocineras y como costureras que cosían las bolsas de azúcar. Su salario era el más bajo de las múltiples ocupaciones que exigía el complejo azucarero y no recibían la ración que se entregaba a los trabajadores varones, incluso los aprendices. Las mujeres trabajaban también en los campos junto a sus maridos, compañeros o padres, que eran contratados a destajo en las labores de cosecha. Esta modalidad ocultaba su aporte, puesto que no percibían salario individual, aunque todos convenían que el trabajo a destajo involucraba a todo el grupo familiar.”

⁴⁴HENEALUT, Mirta, *Las Más pobres. Realidad económica y social de las trabajadoras en Argentina* Editorial, Mimeo, Buenos Aires, 1976, pág 54 a 57.

⁴⁵ BRAVO, Celia. op.cit. pág. 53

Volviendo a los resultados del Censo de 1895, muestran por otra parte que las profesiones más difundidas eran las de maestros, ingenieros y abogados, médicos, farmacéuticos y contadores, artistas plásticos, periodistas y escribanos, parteras, fotógrafos y arquitectos, agrimensores, dentistas, taquígrafos y veterinarios, en ese orden de jerarquía en cuanto a cantidad de profesionales. Sobre el total de argentinos varones mayores de 14 años, el 83% tienen arte, oficio o profesión declarada, mientras que en el caso de las mujeres, es el 17%. En el caso de los extranjeros, los porcentajes son de 92% y 8%. Esto demuestra que entre nosotros todavía no se ha sabido dar una dirección útil y directamente remuneradora al trabajo de la mujer, que destituida de medios de subsistencia propios tiene que confiarse a la protección del hombre. Esto explica, en parte, la causa por la cual es tan corta la nupcialidad: *“el matrimonio es un problema económico que se hace cada vez más difícil de resolver satisfactoriamente, y es probable que continúe siendo mientras la mujer constituya un elemento pasivo en el orden económico del país”*⁴⁶ concluía el trabajo censal mostrando el rol femenino y la consideración del trabajo femenino vigentes.

En síntesis: el Segundo Censo ponía en evidencia una serie de transformaciones que reflejaban la obra de las primeras presidencias en pos de insertar al país en el circuito económico, político y cultural de la modernidad internacional. El Estado se encontraba abocado a su consolidación institucional, el aluvión inmigratorio había permitido la expansión de la economía agropecuaria, y mientras tanto la transformación de la Nación no se detenía: estaba cambiando no sólo el aspecto demográfico o económico del país; los resultados censales estaban comprobando además que la sociedad atravesaba un proceso de apertura de nuevos modos de interacción entre las personas en general y de los sexos en particular, de incorporación de nuevas funciones y tareas y por ende de nuevos roles conforme al ritmo de crecimiento económico del país. El relevamiento ponía a la luz la presencia femenina en una serie de ámbitos, tareas y espacios en los que silenciosamente se habían ido incorporando sin dar muestras de buscar quebrantar el orden tradicional ni apartarse de los modelos culturales pautados. Posiblemente este tomar conciencia de su nuevo posicionamiento fue el impulso necesario para que las mujeres comenzaran a hacer sentir sus reclamos al amparo del acompañamiento el discurso de los movimientos reformistas.

⁴⁶ Idem Pág. 142

Segunda Parte.

La Argentina moderna. La nueva presencia femenina

a-La Argentina moderna:

- 1- La transformación demográfica, social y económica reflejada en el Censo de 1914.
- 2- Nuevos rumbos para el cambio desde la década del 30. Resultados del censo de 1947
- 3- Las transformaciones en la esfera del poder y la participación. Democracia y ciudadanía.

b-Las mujeres a la conquista de la esfera pública.

- 1- Nuevos ámbitos de participación
- 2- El debate social y político por la presencia de la mujer obrera.
 - a-La tradicional división sexual de tareas.
 - b-El debate por la presencia de la mujer obrera
 - c-Los argumentos del conflicto
 - d-Abordaje político al problema del trabajo femenino

a-La Argentina moderna.

1-La transformación demográfica, social y económica reflejado en el Censo de 1914.

Cuando en 1914 el presidente Roque Sáenz Peña ordenó la realización del Tercer Censo Nacional de Población, Agropecuario e Industrial, la transformación que el país venía experimentando desde las últimas décadas del 1800 había incrementado su ritmo: la Ley Electoral de 1912 estableciendo el sufragio obligatorio, secreto y universal había instaurado la democracia plena; el crecimiento industrial acortaba su margen respecto de la actividad agro exportadora; las primeras generaciones de inmigrantes, plenamente incorporados en el ser nacional fortalecían su conciencia de grupo social; los

partidos políticos comenzaban a ensayarse en el juego electoral recién inaugurado, la sociedad argentina definida en el Código Civil se mostraba en contradicción con una realidad en la que la presencia femenina era evidente en espacios antes vedados a ella. Todo esto, encajaba dentro de un contexto internacional que se encaminaba a la guerra.

Mostraba el Tercer Censo que en cuanto a cantidad y composición de la población nacional, de los cuatro millones de habitantes contabilizados en el censo anterior, éste registraba 7.904.000. Prácticamente se había duplicado la cifra.

En la *distribución por edades*, las edades productivas continuaban mostrando su predominio, y en ellas era la población de origen extranjero la mayoría, como así también a medida que avanzamos en la distribución por edades.

Germani⁴⁷ aporta el siguiente cuadro comparando los resultados del segundo y tercer censo.

Porcentajes de población argentina y extranjera clasificada por grupos de edades

Censos	<i>Población argentina</i>			<i>Población extranjera</i>		
	Menores 15	15 a 64 años	Mayores 65	Menores 15	15 a 64 años	Mayores 65
1895	49,8%	48,6%	1,6%	12,6%	85%	2,4%
1914	48,1%	50,3%	1,6%	8,6%	87,4%	4%

El Departamento de Informaciones Estadísticas de la "*Revista de Economía Argentina*" en mayo de 1915, afirmaba que había 1.119 hombres por cada mil mujeres, correspondiéndole así el porcentaje mundial más elevado, aventajando a Canadá, India Inglesa, Unión Sud Africana, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Australia y algunos pocos países donde la mujer sumaba menos que el hombre. En cambio, en Europa se daba la situación contraria, pues en todo el continente era mayor la cifra de mujeres que la de varones.

En cuanto a *la distribución espacial*, el litoral y el norte ganaban en proporciones respecto de las provincias del centro y del oeste, salvo Mendoza.

El proceso de *concentración urbana* de la población también mantenía su ritmo de crecimiento. La población urbana contabilizaba 4.525.500 sobre 3.359.737 pobladores rurales. Si tomamos como ejemplo concreto a la ciudad de Buenos Aires por ser el centro urbano que más modificaciones

⁴⁷ GERMANI, Gino, Estructura social de la Argentina, B.A., 1995, página 25

evidenció durante el período de ingreso inmigratorio, observamos que en la franja de edades productivas, de los 20 a 60 años, los porcentajes de mujeres nativas superan a los de varones mientras que se da la situación contraria entre la población extranjera. Estos porcentajes se repiten en el Censo de 1914 pero agravándose las diferencias entre varones y mujeres extranjeros, ampliándose el margen a favor masculino.

Por otra parte, *la estructura social* argentina se volvió más compleja. Podemos distinguir segmentos diferentes:

- 1- El primero estaba representado por la clase alta o aristocrática, la cual hasta 1914 representó al 1% de la población. Esta clase dominante estaba compuesta por ganaderos, estancieros, comerciantes, abogados y políticos. Se cerró frente al inmigrante, reteniendo el prestigio y el poder político–económico asociado a la propiedad de la tierra.
- 2- Las clases medias fueron conformándose con el aporte inmigratorio, a través de su participación en la economía. Durante la Guerra del 14 Argentina logró retener a los hijos de los extranjeros de las primeras olas, por sus aspiraciones de ascenso social y a la participación política. Muchos de ellos habían obtenido títulos universitarios, los que sumados a la actividad de sindicalistas y anarquistas, provocaron las tensiones que caracterizaron al país a principios de siglo.

Dentro de esta clase media, distinguimos:

- a- una alta clase media, próspera, pero de escaso prestigio social;
 - b- una baja clase media, sin fuerza económica ni poder social, pero con aspiraciones ascenso;
- 3- La clase baja, que representaba a los dos tercios de la población, ocupaba la base de la pirámide social.

El aumento de los sectores medios y populares, produjo cambios en la cultura política, fruto de sus aspiraciones de participación ciudadana.

En cuanto al *estado civil* de la población, los resultados mostraban que entre la población mayor de 15 años, predominaban los solteros antes que los casados: 2.366.827 solteros y 2.172.580 casados. Dentro de los solteros, predominaban los varones sobre las mujeres: 1.454.256 sobre 912.571. Los viudos y viudas contabilizaban 317.908.

En el aspecto educativo y socio cultural para la población los 6 a 14 años, el censo distinguía 346.616 varones y 348.667 mujeres alfabetos. El número de varones alfabetos nacionales era menor al de las mujeres; mientras que entre los extranjeros el orden se revertía: 371.436 varones y 319.245 mujeres los analfabetos.

Sin embargo la matrícula de la educación formal no mostraba esta casi equiparación entre varones y mujeres; los resultados censales contabilizaban que a escuelas asistían 371.426 niños y 342.190 niñas; a fábricas y talleres asistían 143 varones y 94 mujeres. La diferencia sin embargo radicaba en que en sus domicilios recibían instrucción 54.748 varones y 60.386 mujeres. No se lograba aún equiparar el acceso a la educación formal para los dos sexos; la mujer continuaba en desventaja aunque los porcentajes se habían acortado respecto al censo anterior. La instrucción recibida en el hogar continuaba primando para las niñas.

Paradójicamente, la profesión docente estaba prácticamente feminizada para mediados de la década de 1910.

Por ejemplo, para Capital Federal, el Censo mostraba los siguientes guarismos:

Instrucción y educación	Varones	Mujeres
Maestros y Directores	905	4.189
Profesores dibujo	51	130
Profesores idiomas	33	33
Prof. medios y universitarios	232	223

Fuente: Censo 1914

Por otro lado, la ampliación y multiplicación de *los espacios de sociabilidad* a comienzos del siglo XX alcanzó fundamentalmente a los varones de las clases acomodadas, que frecuentaban cafés, clubes, despachos de bebidas, siendo mucho más limitados para las mujeres. Si bien un reducido número de mujeres lograron conquistar espacios de reconocimiento (por ejemplo, Cecilia Grierson y Petrona Eyle, médicas, Alfonsina Storni, poetisa) se trataba de casos individuales y circunscriptos a las clases acomodadas social y económicamente, ubicados en las áreas urbanas más influenciadas por el proceso de modernización capitalista. La apropiación y el uso del espacio público continuaban estando organizados según una estricta división de género articulada en torno de la virtud de la decencia.

Las libertades individuales, que caracterizan las representaciones del Liberalismo, no alcanzaban aún abiertamente a las mujeres. El progreso no alcanzaba ni era igual para todos, pero en los distintos sectores se evidenciaban estrategias y tensiones que daban cuenta de las complejas relaciones que enfrentan a las conceptualizaciones sociales tradicionales y las recién inauguradas. Comenzaban a quedar al descubierto la fuerza de los modelos socialmente construidos a partir de los cuales los sujetos se reconocen, las mujeres argentinas comenzaron a sacar a la luz y a cuestionar el lugar subalterno que tenían en la sociedad.

En cuanto al aspecto económico de la población y al desarrollo económico del país, mostraba el censo que la economía argentina se había integrado efectivamente en el mercado mundial tanto por medio de sus intercambios comerciales como por medio del mercado de capitales; colocaba sus productos en forma competitiva y había acelerado el desarrollo económico mediante la importación de tecnología moderna. Era notable la expansión de la producción agropecuaria y su efecto sobre el comercio exterior hecho relacionado con que la mayoría de los extranjeros de la primera oleada inmigratoria se dedicó a la misma, superando la limitación que tenía por la escasa existencia de población agrícola asentada en la zona pampeana.

Cuando a partir del inicio de la Gran Guerra de 1914, la economía mundial perdió su integración, en nuestro país se había comenzado a reforzar la producción local de bienes. Los rubros en los que se produjo una mayor sustitución fueron el alimentario, el textil, la construcción y el de muebles y rodados. En 1914, la industria nacional abastecía el 71,3 % del consumo de bienes industriales. El censo mostró este crecimiento del proceso fabril, reflejó la existencia de un sector comercial y bancario de grandes proporciones y contabilizó más de 48.000 establecimientos industriales en el país⁴⁸. Era notoria la expansión del sector industrial, en cantidad de establecimientos, en capitales invertidos, en mano de obra empleada, en tamaño de los establecimientos. La segunda oleada inmigratoria que se instaló en el país hacia 1914 fue elemento protagonista de este proceso, esta camada mostró una tendencia distinta respecto a la anterior: aunque muchos aún se insertaron en las actividades primarias, amparados por connacionales ya afincados, especializándose en esta rama, el mayor porcentaje se ocupó en actividades fabriles, comercio, servicios y obras de infraestructura, y se instaló en las ciudades.

⁴⁸ CENSO INDUSTRIAL de 1935. Archivo INDEC

Esta nueva orientación laboral se relacionó, por otra parte, con el auge de la expansión urbana observada ya en el censo anterior. En realidad son dos procesos simultáneos y mutuamente influenciados: el proceso de urbanización estuvo vinculado al desarrollo de los sectores secundario y terciario de servicios, y éstos crecieron en la medida que se expandieron los núcleos urbanos, especialmente los de reducido y mediano tamaño. Gallo y Cortés Conde⁴⁹ relacionan este doble proceso además con otro fenómeno, la aparición de los sectores medios y obreros industriales. Consideran que mientras el sector primario disminuye en cuanto a proporción de población activa involucrada, se incrementa el sector terciario. En ambos casos esto se debe al proceso de urbanización.

En el Tercer Censo, se puede percibir cómo aún ciertas áreas profesionales y ocupacionales permanecían cerradas a la presencia femenina aunque eran evidentes ciertos avances respecto al censo anterior. Mostraba los siguientes porcentajes de varones y mujeres integrados a la actividad productiva.

Rubro	Varones	Mujeres
Industrias y artes manuales	284.885	183.227
Comercio	101.675	9.925
Transporte	54.331	1.230
Defensa	8.980	
Administración pública	83.943	5.716
Bellas Artes	5.139	511
Letras y Ciencias	4.175	642
Diplomáticos	17	
Deportes	1.492	14
Otros	447.181	18.120
Sin profesión	155.960	948.169

Fuente: Tercer Censo de Población

La resistencia de algunas profesiones u oficios al ingreso femenino tenía un ejemplo claro entre las tareas sanitarias. Observamos que las mujeres se destacan como parteras y enfermeras especialmente, mientras que en el resto de las especializaciones están en clara minoría. Las mujeres continúan siendo identificadas con sus condiciones naturales para el cuidado de desvalidos, el

⁴⁹ GALLO, E. y CORTÉS CONDE, R., *La república conservadora*, Edit. Paidós, Bs As 1998, página 172

asistencialismo, los cuidados relacionados con el embarazo y la maternidad. Sin embargo cuando esas atenciones implicaban tomar decisiones, resaltaban ahí las limitaciones atribuidas a la mujer fundamentadas en el supuesto dominio que las emociones ejercen sobre ella nublando su razón, tal como la concebía el imaginario colectivo.

Como ejemplo de esta situación podemos observar los guarismos para Capital Federal y Tucumán que recoge el Censo:

Profesión	Capital Federal		Tucumán	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Dentistas	217	26	4	
Enfermeros	148	277	6	26
Farmacéuticos	487	38	41	1
Masajistas	33	34		
Médicos	1.300	12	49	
Parteras		276		78

Fuente: Tercer Censo de Población

Otras profesiones que permanecieron prácticamente cerradas a la presencia femenina fueron las relacionadas con la jurisprudencia.

Profesión	Capital Federal		Tucumán	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Abogados	1.788	3	72	
Contadores Públicos	299		18	
Escribanos	679		31	
Procuradores	373		35	

Fuente: Tercer Censo de Población

Si comparamos esta situación con el rubro de personal de servicio en Capital Federal y en Tucumán, los porcentajes entre varones y mujeres que trabajan, se invierten, evidenciando así la vigencia del rol femenino asociado al hogar, al cuidado de la familia, actividades para las que las mujeres tenían condiciones naturales. Cuando no encontramos vínculos familiares entre el personal doméstico y los empleadores podemos advertir que las tareas domésticas asalariadas fueron las que más captaron la mano de obra femenina pues no mostraban incompatibilidad con el rol tradicional que venía desempeñando la mujer y ofrecían la ayuda del jornal complementario para la economía familiar

sin implicar el ingreso a la insalubridad y peligros con los que se asociaba al taller e industrias en general.

Oficios	Capital Federal		Tucumán	
	Varones	Mujeres	varones	Mujeres
Cuidadores de casa	14	110	2	27
Domésticos	218	7.624	66	1.557
Gobernantas		56		1
Mozos	169		101	
Mucamos	238	7.458	49	1.090
Ordenanzas	176		15	

Fuente: Tercer Censo de Población

En síntesis: A mediados de la primera década del 1900 el país había cambiado totalmente su fisonomía; se encontraba en pleno desarrollo económico, posicionado entre los primeros productos agropecuarios del mundo, con un sector comercial, fabril y bancario en plena expansión. Su población se había duplicado y más. La sociedad estaba en plena transformación: los sectores sociales estaban definiendo sus características particulares, la comunidad urbana estaba despegando y dejando atrás a la rural, la educación formal había ampliado su oferta y multiplicado la matrícula. Nuevos usos sociales se estaban incorporando, alterando los modos convencionales. La presencia femenina en el sector comercial, en el fabril, en los servicios se manifestaba en los resultados censales, se ponía en evidencia una situación que se pretendía mantener marginada a fin de no dar fundamentos a los reclamos de partidos y movimientos reformistas que daban cuenta de la necesidad de ordenar el ámbito laboral en términos de justicia y dentro de él reclamaban particularmente por las injustas condiciones en que se desenvolvía el trabajo de la mujer.

2- Nuevos rumbos para el cambio desde la década del 30. El censo de 1947

Entre los resultados expresados en el Censo de 1914 y los que registró el Censo de 1947, se evidencia que el proceso de transformación del estado y la sociedad nacional no se había detenido,

aunque había tomado otros matices, nuevos rumbos. Tras la crisis de 1929 cuando el proteccionismo superó al libre cambio, Argentina reforzó su desarrollo industrial mientras que las exportaciones agropecuarias pasaron a ser un factor de desarrollo económico más. Pero por otra parte, el pánico de los años 30 indujo a cancelar la marea inmigratoria, la bancarrota agraria expulsó del campo grandes contingentes humanos que migraron a las ciudades y cubrieron las necesidades de mano de obra del impulso industrial. Se produjo, por ende, un caótico e incontenible crecimiento de las urbes; una verdadera explosión urbana. El índice de urbanización superó al índice de industrialización; es decir, aumentó más la población de las ciudades que el número de empleos generados por la industria en ascenso.

Sobre *la integración femenina al mercado laboral*, siguiendo con el informe de Irigoien, a partir de 1914 y hasta 1947 se puede marcar una segunda etapa, a medida que la aparición de grandes industrias fueron absorbieron a las de carácter familiar, se diferenciaron las funciones domésticas de las económicas y la participación femenina en el mercado laboral disminuyó concentrándose en determinados rubros; los requisitos de la fuerza física o la calificación para el uso de maquinaria más o menos compleja, fueron los elementos que limitaron la presencia femenina y la relegaron a las actividades relacionadas con los servicios domésticos y el sector terciario. A partir de 1947 y hasta aproximadamente 1970 podemos señalar una tercera etapa en el proceso de integración femenina al trabajo. En ella se produjo el crecimiento del sector terciario, se desarrolló una alta participación femenina, la inserción de la mujer en el mercado laboral se terminó de flexibilizar, en la medida que la demanda de servicios creció, la tecnología avanzó, las prestaciones se encarecieron, el consumismo se instaló en la sociedad. La mujer se ha incorporado desde entonces al mundo del trabajo como cliente o usuaria, empleada, aprendiz. Prácticamente se ha adueñado del sector público. Lo mismo sucedió con la administración y la burocracia estatal. Sin embargo no fue común encontrarlas interviniendo en la legislación, en el diseño de programas y políticas de Estado, tampoco en cargos de toma de decisiones; muy pocas aparecen en la dirección de empresas privadas, en las universidades, en fin, en organizaciones de diverso tipo. Las hubo, pero no en los roles de poder.

En cuanto al *crecimiento vegetativo* de la población, los datos del Departamento Nacional de Higiene y de la Dirección General de Estadísticas de la Nación demostraban que el ritmo de crecimiento vegetativo disminuía en la Argentina. De un crecimiento vegetativo de 19,4% en 1910, había descendido a 12,8% en 1940 y se acercaba a las tasas de crecimiento vegetativo de muchos

países europeos como Inglaterra, Alemania, Francia, España, consideradas críticas. No era errado interpretar que la natalidad descendía a un ritmo más vertiginoso que la mortalidad y, por ende, el crecimiento vegetativo decaía. De mantenerse las tasas vitales que mostraba el censo, la estructura por edades de la población tendría una mayor proporción de ancianos en el futuro, disminuiría la población activa y esto ocasionaría que se alterara el sistema tributario por mayor asistencialismo hacia los ancianos

A la hora de analizar los factores que incidían en el descenso del crecimiento vegetativo, las posturas fueron diversas. La difusión de propuestas sobre procreación restringida fue una de las causas más aludidas. Junto con las masas inmigrantes llegaron nuevas ideas que afectaron directamente a la mujer en su condición de procreadora. Particularmente con los inmigrantes españoles se difundió el concepto de la restricción voluntaria de la natalidad, no relacionado con la premisa malthusiana del desequilibrio entre la tasa de población y los recursos disponibles, sino más bien con las condiciones de miseria y abusos que sufrían los emigrantes. El Neomalthusianismo tiene como tesis la necesidad de la transformación revolucionaria de la sociedad. La emigración no es más que una claudicación del proletariado que por necesidad de subsistir ha renunciado implícitamente a la lucha social en su lugar de origen. El anarquista H. Grau fue quien realizó la adaptación del Neomalthusianismo a la realidad de Argentina; tenía por objeto prevenir a la inmigración, dadas las abusivas condiciones laborales existentes; se basaba en la premisa de que para mantener una conciencia de lucha, los emigrantes debían evitar tener familias numerosas

Hacia 1914 el Neomalthusianismo estaba plenamente difundido y aceptado en el país. Cuando comenzó a ser evidente la decreciente entrada de inmigrantes por el conflicto bélico internacional sumado a la baja en las tasas de natalidad especialmente entre la población obrera a causa de la natalidad restringida, se aceleró la preocupación de las autoridades. Ya en la década del 30 el Neomalthusianismo fue abordado (y desvinculado de Malthus) "como un derecho que tienen los pobres para tomar conciencia de su conducta sexual y puedan orientarla sin que tengan que hacer frente a la procreación no deseada", afirma Masjuan⁵⁰. Desde el Estado y desde la Iglesia (por medio de las actividades de la Acción Católica, mayormente) se apeló a desterrar las prácticas neomalthusianas y superar el problema de la baja de tasas de natalidad, invocando al patriotismo, a

⁵⁰ MASJUAN, Eduardo, *El pensamiento demográfico anarquista: fecundidad y emigración a América Latina (1900-1914)* Revista de Demografía Histórica, XX, II, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004, Pág. 158

una vuelta a la moral católica y al modelo de familia numerosa que se había propuesto para la sociedad argentina.

La difusión de estas ideas dio lugar al planteamiento abierto de temas relacionados con la sexualidad en la pareja; especialmente en los centros anarquistas, también en los círculos librepensadores y progresistas en general, en periódicos obreros como “*La Protesta*” y “*El Talabartero*”. En general, las conferencias y debates acerca del Neomalthusianismo resaltaban el tema de la liberación de la mujer a través de la libertad de la maternidad. Ello implicaba un quiebre en la imagen femenina difundida y aceptada culturalmente; el tratamiento de temas considerados íntimos, propios de la dinámica del matrimonio, como los eran el uso de anticonceptivos para producir la esterilidad voluntaria, era considerado un agravio a las normas morales. La mujer cobró un nuevo protagonismo social a partir de la difusión de las ideas neomalthusianas: de ella dependía la decisión final de la restricción de la natalidad; era una nueva manera de concebir la maternidad, no ya como el medio natural de alcanzar la plenitud de su feminidad, sino como un poder de acción y decisión que sólo la mujer poseía en la propuesta de transformar la sociedad con un sentido de justicia.

Otra postura frente a la preocupación por la baja de los índices de natalidad la encaró Alfredo Palacios, referente socialista, quien destacaba una respuesta multicausal: instintos, inclinaciones, sentimientos, situaciones económicas colectivas e individuales, capacidad adquisitiva de la clase trabajadora y fenómenos concurrentes originaban el problema. En una palabra, factores psicológicos, morales y económicos debían ser abordados. Según Palacios en relación con las clases más necesitadas, primaban las urgencias económicas por lo cual requería acciones desde el Estado. Así fundamentaría dos proyectos de ley estableciendo el salario familiar para los empleados y obreros estatales y privados. La propuesta socialista quedaba evidenciada en el objetivo de construir una sociedad más equitativa; el salario familiar aportaría a la mayor tranquilidad de la familia obrera, permitiría el regreso de la mujer al hogar y a su función de madre, alejándola del peligro y del esfuerzo del taller o la fábrica.

César Belaunde, referente de la postura católica, circunscribió su análisis a causas predominantemente de orden moral: la difusión de un concepto egoísta de la vida, el olvido de los preceptos cristianos, el deseo de comodidades y halagos, el ansia de placer y de vida mundana, ante lo cual, afirmaba, no era grata la abnegación que exigía la maternidad y las obligaciones familiares.

c-Las transformaciones en la esfera del poder y la participación. Democracia y ciudadanía.

Mientras Argentina se estaba transformando en un país cosmopolita y moderno, la sociedad política permanecía inalterable, defendiendo una serie de valores y mecanismos de legitimización cada vez más ajenos a la mayoría de la población. La modernización de este aspecto de la realidad nacional se desarrollaba a menor velocidad que otros.

El proceso de conformación de la ciudadanía desde la perspectiva del progresivo reconocimiento de los derechos civiles, políticos y sociales ha sido en Argentina singular y complejo. Como construcción social la ciudadanía y su expansión han dependido de la capacidad de la propia sociedad y el sistema político para alcanzar acuerdos que resolvieran los conflictos. Esto se debe a que constituye un vínculo que no solo se sustenta desde el Estado sino que se desarrolla desde la sociedad civil, en relación a múltiples referentes y también a múltiples dimensiones donde puede ejercitarse. Es decir que la cuestión de fondo no se limita a que el estado reconozca al sujeto de derecho; la ciudadanía no se reduce solamente al reconocimiento de los derechos, sino tiene que ver con la materialización práctica de los mismos, con el desarrollo efectivo de las oportunidades de ejercerse que los mismos tienen normativamente.

La ciudadanía es tan antigua como la existencia de la comunidad humana. Define a quienes son considerados miembros de la sociedad y a quienes no. La ciudadanía se describe por la participación de los miembros de la comunidad. Tradicionalmente se ha relacionado el concepto de ciudadano con la posesión y práctica de un conjunto de derechos (civiles, sociales y políticos) y responsabilidades. La posibilidad de ejercer esos derechos ayuda a consolidar una identidad común entre sus poseedores, una identidad comunitaria, nacional. Según los principios liberales, la ciudadanía y la igualdad ante la ley tienen pretensión de universalidad (aunque ella es claramente una institución genuinamente occidental y masculina). Pero los Estados Liberales hasta comienzos del siglo XX, dentro de esa universalidad, siguieron limitado la concepción de ciudadanía (estableciendo la desigualdad y consagrando la singularidad masculina): los mayores de edad, blancos, instruidos y propietarios eran que los que configuraban el perfil de ciudadano. Argentina estaba entre estos Estados.

Al conformarse este concepto de ciudadanía, afirma Pautassi ⁵¹ que “ *no incluye una separación absoluta entre lo público y lo privado, en realidad existe una continuidad desde la esfera privada (derechos civiles) hacia la esfera pública (derechos políticos y sociales)[...]el ámbito público de la ciudadanía moderna se construyó de forma universal y racionalista, lo cual impidió el reconocimiento de la división y de los antagonismos, relegando de esta forma al ámbito privado las particularidades y las diferencia. De esta forma la división público-privado actuó históricamente como un eficaz principio de exclusión, impactando claramente sobre las mujeres, en tanto quedaron relegadas al ámbito doméstico-privado.*”

Así, las mujeres, al igual que los niños, estaban excluidas de los derechos de ciudadanía, fundamentándose esta exclusión en su incapacidad, inmadurez, carácter emocional, falta de control sobre los actos, dependencia de sentimientos y emociones para decidir, y su situación de dependencia jurídica en relación al padre/ hermano mayor/ esposo, según estipulaba el Código Civil. Los inmigrantes, los indígenas, los dementes eran los otros grupos excluidos explícitamente de la ciudadanía. También lo eran los varones y mujeres adultos, argentinos y extranjeros que habitaban en los Territorios Nacionales. Incluso, a diferencia de los niños cuya incapacidad tiene un límite temporario, las mujeres (y los dementes) mantenían su incapacidad de por vida. La exclusión femenina implicaba la limitación de la ciudadanía civil y política.

Hasta finalizar la década de 1910, el grupo gobernante no logró encontrar una solución política adecuada para incorporar y socializar a la población que se incorporaba por medio de la inmigración, y que comenzaba a tener presencia activa en la sociedad a pesar de su marginamiento del sistema político. El reemplazo de la lista plural por distritos por un nuevo sistema de circunscripciones en que debían de dividirse las provincias para elegir diputados, en 1902; la creación de un padrón cívico permanente y el control de los sufragios por los partidos políticos, fueron parte de estos intentos.

Sin embargo, los cambios no alcanzaban; una parte considerable de la población continuaba al margen del proceso de decisiones políticas. La misma elite seguía reservándose las funciones políticas y los beneficios económicos. Una minoría de nuevos pobladores no cuestionó esta situación debido a la prosperidad económica y la exclusión de las obligaciones militares que disfrutaban sin ser

⁵¹ PAUTASSI, Laura, *Ciudadanía y autonomía de las mujeres en Argentina ¿un sueño imposible?* en Vázquez, Silvia (comp) *Hombres Públicos, Mujeres Públicas*. Buenos Aires, Fundación Ebert, 2002; Pág. 103

ciudadanos, pero otra parte de la población, especialmente de zonas urbanas donde los inmigrantes superaban incluso en número a los nativos, comenzaron a formar asociaciones de intereses en las que la ocupación y la nacionalidad extranjera fueron común denominador para presionaron por su integración y reconocimiento en y por el Estado. Nacieron así los primeros movimientos sociales y agrupaciones obreras. El proceso de formación de los mismos debe contextualizarse dentro del proceso de crecimiento del sector industrial, resultado de la expansión general de la economía, y como reflejo de las corrientes político – ideológicas que penetraban el movimiento obrero europeo del que habían formado parte los inmigrantes recién llegados. Las reivindicaciones defendidas por estos movimientos eran variadas y se asociaban a las doctrinas políticas de referencia. Sin embargo, todas coincidían en la reivindicación del proletariado, al que consideraban el creador de la riqueza nacional, en la creación de una sociedad sin clases, en la modificación de un Estado al servicio de unos pocos privilegiados. De esta manera al reclamo por la apertura del concepto de ciudadanía se sumaban los reclamos de carácter socio-económicos.

Sindicalismo y Socialismo fueron las corrientes reformistas que arraigaron con mayor aceptación, lo cual no significó que el número de adeptos fuera significativo. La primera defendió la organización sindical como el medio más favorable para que el trabajador bregara por alcanzar un mejor nivel de vida. La segunda defendió el papel político del proletariado como medio para lograr mejoras para el sector y como forma para alcanzar el poder político. La interacción de estos movimientos permitió que la masa obrera adquiriera progresivamente una conciencia de grupo, una identificación de los intereses comunes tanto en lo económico como en lo político.

La oligarquía argentina comenzó a sentir amenazada su posición y ante ello se fue volviendo cada vez más conservadora, como resume Romero⁵², cuando antes su sello había sido liberal y progresista. Ese conservadurismo a su vez, se fue asociando a la afirmación de lo *auténticamente nacional* como coraza de defensa frente a la *peligrosa inmigración*, que conllevaba el ingreso de anarquistas y revoltosos que pretendían concientizar a los obreros nacionales. Contra estos males encarnados en la inmigración, la elite gobernante recurrió a la deportación de personas y la represión militar para mantener su poder, apoyado por la oligarquía que veía también amenazada su dominación.

⁵² ROMERO, J. *Las ideas de la Argentina del siglo XX*, Bs. As., Biblioteca Actual, Ediciones Nuevo País, 1987, p. 57.

Pero, además, se crearon otras estrategias, dentro de un plano que podríamos llamar de consenso:

❖ La implementación de una educación laica, gratuita y obligatoria. La escuela fue el instrumento utilizado para la incorporación de los hijos de los inmigrantes al sistema. No se trataba de un proceso natural ni espontáneo sino dirigido por el Estado, destinado a la creación de una identidad nacional. Se postulaba una alfabetización masiva y un Estado que educara a las nuevas generaciones desde una institución escolar hegemónica, obligatoria y signada por una verdad racional y científica. En paralelo con la construcción del Estado Nación, aquélla resultó un mecanismo idóneo para integrar, civilizar y modernizar. Paradójicamente fue la mujer la gran protagonista en la tarea educativa, ella que encabezaba la lista de los excluidos de la ciudadanía.

❖ Fue la familia otro lugar desde el cual se buscó apuntalar la reproducción social del sistema y evitar posibles desvíos ideológicos de sus integrantes. Esta era el sitio en donde, aquellos hijos de inmigrantes recibirían (o no) las primeras pautas de incorporación al sistema. En la familia también fue a la mujer a quien se le asignaron como tareas propias la reproducción de la fuerza de trabajo y la reproducción de las relaciones sociales, bajo la forma de educar a sus hijos en la aceptación del sistema vigente.

Pero, la actividad del Partido Socialista arraigado en sectores obreros e intelectuales, que logra introducir un diputado en 1904, los conservadores mismos que perdían homogeneidad al pedir elecciones limpias, el Anarquismo con sus consignas antipolíticas y antiestatales de contenido reivindicativo y que gana el apoyo de los sectores artesanales y proletarios, el Radicalismo con su cuestionamiento a las limitaciones en el sistema de representación, en definitiva, desde todos los frentes se insistió en ampliar los derechos políticos, abandonar la democracia restringida. Esta situación impulsó al presidente Roque Sáenz Peña a continuar con los ensayos para adecuar el esquema político a la nueva realidad nacional. Diseñó una reforma electoral que pudiera integrar a las minorías para desempeñarse como oposición leal. Se trataba de una estrategia de incorporación controlada, a fin de mantener y fortalecer la hegemonía gubernamental del partido oficial.

La reforma electoral promovida por Sáenz Peña se proyectó, en tres leyes: las leyes 8.129 y 8.130 de 1911, y la ley 8.871 sancionada en 1912. La primera de ellas establecía el enrolamiento obligatorio y la unificación de los registros electorales con los registros militares. La segunda encomendaba a los jueces electorales la formación de los padrones. Finalmente, la ley 8871, General

de Elecciones, o Ley Sáenz Peña, sancionada por el Congreso el 10 de febrero de 1912, estableció el sufragio universal, secreto y obligatorio para los ciudadanos nativos o naturalizados mayores de 18 años (el sufragio secreto buscaba evitar el tráfico de votos), introducía el sistema de lista incompleta en las elecciones para diputados y presidente a fin de asegurar un tercio de las posiciones a la primera minoría electoral (terminaba con el sistema de unanimidad por el que resultaban electos todos los candidatos a diputados del partido ganador)

Pero es importante destacar que el *universo* de la Ley Sáenz Peña sólo incluía a los varones argentinos nativos, quedando los extranjeros tan fuera del sistema como antes. Ni mención a las mujeres. Se consideraban afectados de incapacidad y privados de ejercer el derecho de sufragio, los dementes declarados en juicio y los sordomudos que no podían expresarse por escrito. Por su estado y condición se hallaban también imposibilitados de votar, los religiosos, los soldados y los detenidos por Juez competente. Por causas de indignidad, no podían sufragar los reincidentes condenados por delitos contra la propiedad, durante cinco años después de cumplida la condena, los penados por falso testimonio y por delitos electorales, por el lapso de cinco años. El liberalismo reformista diagramaba por medio de esta ley una comunidad política igualitaria, equiparando a los sujetos masculinos y excluyendo a las mujeres.

Aun así la participación política de la población fue baja, especialmente por el alto porcentaje de extranjeros no nacionalizados instalados en el país. En el proceso de reformulación de la relación Estado-Sociedad, la institución de la ciudadanía universal ya daba por supuesta la igualdad de derechos civiles y políticos pero en la práctica la mujer siguió manteniéndose lejos de la esfera de igualdad aún cuando el activismo femenino venía haciendo sentir su influencia en la labor legislativa, especialmente en materia social, al punto que algunas de las transformaciones más sustantivas de la normativa jurídica del país aprobadas en el período 1900-1930 fueron respuesta a esta acción: la sanción de la legislación protectora del trabajo femenino y de menores en 1907 y la sanción de los derechos civiles de las mujeres en 1926. El primer proyecto sobre sufragio femenino presentado en el Congreso Nacional en 1919 respondió, en buena medida, a la iniciativa planteada por la Asociación Pro-Derechos de la Mujer, según lo reconoció su autor el diputado radical Rogelio Araya

Mientras que hasta fortalecerse el orden liberal, la consideración femenina respondía al imaginario cultural legado del pasado colonial, ya en esta etapa podemos relacionar estas

desigualdades de género con el ideal de ciudadano forjado dentro del pensamiento liberal: un hombre medianamente educado, mesurado, con una madura conciencia cívica, que por el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, otorgaba legitimidad del régimen político.

La llegada al gobierno del Radicalismo en 1916 fue consecuencia directa de la aplicación de la reforma electoral. La década de 1920 constituyó el período más fecundo en la reflexión y labor legislativa relacionada con los derechos políticos femeninos. Desde los representantes en el Congreso de la Unión Cívica Radical se impulsarían proyectos diversos a favor del sufragio femenino. El pedido de igualdad jurídica entre hombres y mujeres figuró también en el programa del Partido Socialista Argentino desde su fundación. Es de destacar que tanto dentro del Socialismo como entre algunas facciones del Radicalismo, la defensa de la universalidad del sufragio, tuvo justificativos no siempre homogéneos.

Los conservadores y católicos por su parte, reforzaron su defensa del imaginario cultural vigente, según el cual la mujer no era naturalmente apta para la política, su fragilidad física, su debilidad emocional, influenciabilidad, su alta sensibilidad, todas cualidades que le impedían actuar racionalmente como lo exigía ese ámbito. Fortalecieron la imagen de la mujer en el ámbito doméstico, la vital misión de la familia, la necesaria subordinación de la esposa al marido para que la sociedad conyugal se mantuviera firme.

Dentro de este enfrentamiento se abrirá el debate sobre los requisitos necesarios para el pleno ejercicio de las libertades políticas, los criterios en que se fundaban los derechos y obligaciones de los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, en definitiva, se cuestionará la universalidad del sufragio. La ideología de género vigente tras las limitaciones impuestas a las mujeres en cuestión de derechos políticos, se expresaba en el reconocimiento de diferentes jerarquías sociales, expresa Palermo,⁵³ basadas en criterios relacionados con capacidades intelectuales y educacionales de los electores. La universalidad y el carácter secreto del voto establecidos por la Ley, se relacionaban con la evaluación positiva que desde el gobierno se hacía de los alcances de la instrucción pública (de la cual se habían beneficiado principalmente los varones) que había contribuido a desarrollar y fortalecer la capacidad

⁵³ PALERMO, Silvana, *Quiera el hombre votar, quiera la mujer votar: género y ciudadanía política en Argentina (1912-1947) Ponencia presentada en El Sufragio Femenino en América Latina: Jornadas en conmemoración de los sesenta años de la ley 13.010, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Programa de Estudios de Historia del Peronismo- Instituto de Estudios Históricos, 29, 30 y 31 de agosto de 2007*

de discernimiento político del hombre común. También expresaba una visión de la comunidad política igualitaria, claro que esta igualdad incluía sólo a los varones, únicos sujetos dotados de razón, y tácitamente continuaba excluyendo a la mujer del ámbito público, manteniendo su minoridad jurídica.

En algunos discursos se tuvo como fundamento el reconocimiento de las virtudes femeninas para actuar en el ámbito político; el reconocimiento de la igualdad intelectual entre varones y mujeres. Por cierto, los presupuestos relacionados con la inferioridad intelectual y biológica femenina no fueron abandonados, el temor y resistencia a las transformaciones que el reconocimiento de los derechos políticos femeninos darían lugar, eran evidentes en todos los sectores de la sociedad nacional: se anunciaba un desequilibrio en las relaciones de poder tanto en el orden político, social como doméstico. La función maternal de la mujer y su aporte a la patria en los hijos, fueron argumentos fuertemente arraigados y que constantemente superaron a la consideración de las capacidades intelectuales y morales femeninas, y al reconocimiento de su condición de sujeto de derecho.

Esta ambigüedad en la concepción del rol y valor de la mujer, tanto dentro de la comunidad en general como en los mismos legisladores, será el gran obstáculo para que cristalicen las propuestas reformadoras. La asociación entre inclusión política de la mujer y fortalecimiento del orden político, social y moral no era una propuesta de bases seguras, contrariaba el arraigado imaginario colectivo que mantenía la perspectiva de la mujer-madre. El reconocimiento de la igualdad de derechos políticos para las mujeres deberá esperar superar la etapa de los gobierno de facto para encaminarse a su concreción.

b- Las mujeres a la conquista de la esfera pública

Desde los últimos años del siglo XIX, la presencia femenina había comenzado a salir de la invisibilidad en que el imaginario cultural la tenía relegada. Así, por ejemplo, las acciones y posturas a favor de la educación de las mujeres que aumentaron a nivel internacional, en nuestro país, se reflejaron en la presidencia y el actuar de Domingo Sarmiento. Su artículo periodístico “*La emancipación de la mujer*” de 1878 evidencia cómo hacia fines de la década del 70 comienza a

reivindicarse su derecho a la educación juntamente con su presencia en el espacio público, básicamente por medio de la literatura y el periodismo.⁵⁴

La creación de las Escuelas Normales, para la formación de maestros, preparó el camino para la demanda de estudios superiores para las mujeres. En el Congreso Pedagógico de 1882 las voces femeninas pudieron expresarse sobre el derecho a la educación de la mujer, aunque aún sin ponerse de acuerdo sobre los contenidos y alcances de la misma. El ingreso de las argentinas a estudios superiores se dio a fines de la década de 1880, dentro del proceso iniciado en tal dirección por Estados Unidos de Norteamérica. Claro que fue un ingreso limitado y excepcional. Ofreciendo las universidades existentes⁵⁵ carreras superiores y carreras menores, las mujeres optaron en esta primera etapa por las menores: Obstetricia, Odontología y Farmacia. Las primeras promociones graduadas comenzando el 1900, tenían un 40% de egresadas mujeres. De las carreras superiores, Cecilia Grierson fue la primera médica graduada en 1889 en la universidad de Buenos Aires.



Cecilia Grierson nació en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de noviembre de 1856. Se recibió de maestra en 1878. Recién recibida, el director general de escuelas, Domingo Faustino Sarmiento le ofrecería un cargo en una escuela de varones. En 1882 ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Entre 1885 y 1888 aún estudiante, fue ayudante de histología en la Facultad y fundó, en el ámbito del Círculo Médico Argentino, la primera Escuela de Enfermeras del país. Entre otros aportes, Cecilia Grierson estableció el uso del uniforme de enfermera el cual fue adoptado por la mayoría de los países latinoamericanos. En 1888 era ya practicante menor del Hospital Rivadavia. En 1889 se graduó como médica con una tesis sobre ginecología y comenzó a ejercer en el Hospital Ramos Mejía. Se había graduado la primera médica de Sudamérica. Desarrolló una intensa actividad docente en todos los estamentos de la educación: desarrolló la puericultura, fue precursora de la enseñanza de ciegos y sordomudos, pionera en la enseñanza de los primeros auxilios, fundó en el año 1892 la Sociedad Argentina de Primeros Auxilios. Su libro “El masaje práctico” se convirtió en uno de los primeros antecedentes de la kinesiología en lengua castellana. Al final del siglo XIX asiste al Congreso Internacional de Mujeres en Londres, donde es elegida vicepresidenta. Tuvo una vida política muy intensa, fue una destacada militante del Partido Socialista Argentino, junto a

⁵⁴ La creación de las Escuelas Normales y antes aún, la creación de la Sociedad de Beneficencia, por Sarmiento, tuvieron por objetivo atender a la educación femenina. El acceso a la educación media en las escuelas normales les abrió la puerta para su reclamo de acceso a la educación universitaria.

⁵⁵ De Buenos Aires y de Córdoba, en las que se desarrollaban las carreras de Medicina, Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias Exactas, Física y naturales.

otras mujeres como Alicia Moreau, Elvira Rawson, iniciaron la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres, que se verían plasmados tiempo más tarde con la reforma del Código Civil. (Foto y texto: Fundación Dra. C. Grierson para la investigación clínica)

Derecho restringió y retardó aún más el ingreso a las mujeres. En los casos de Medicina y las ciencias de la salud en general, se terminó flexibilizando el ingreso de las mujeres puesto que ellas naturalmente estaban predispuestas a ser las guardianas de la salud familiar, siempre habían estado ligadas de alguna manera con la salud y sus cuidados. Bajo este argumento, se evitó o al menos minimizó el enfrentamiento con el sistema genérico de la época que atribuía la posibilidad sólo de ciertos estudios a las mujeres; no se agraviaba abiertamente el orden establecido. Sin embargo, considera Palermo⁵⁶ que esta flexibilización en el ingreso femenino a estudios de medicina, no fue en virtud de un reconocimiento al derecho a la educación superior ni de las capacidades femeninas para afrontarlos; teniendo en cuenta que áreas como la cirugía y la misma docencia universitaria continuaron siendo vedadas para la mujer y se mantuvieron restricciones al ejercicio profesional femenino, es posible identificar que tras la cuasi apertura a estudios de ciencias de la salud para las mujeres se esconde el objetivo de educar a la madre en el cuidado de la salud de la prole y de la familia en general.

Así evalúa la autora, que con la creación de la Facultad de Filosofía y Letras en 1896 a la cual las maestras pudieron acceder sin otro requisito que su título de magisterio, permitió a los grupos dominantes reorientar el interés femenino por estudios superiores sin poner en juego su protagonismo exclusivo en otras áreas profesionales. En los primeros años del 1900 se recibió la primera promoción de la nueva Facultad, con 9 egresados, siendo de ellos 4 mujeres. Elvira López presentó la tesis “El movimiento Feminista” donde ahondó en el derecho de las mujeres a la educación universitaria y ensayó algunas explicaciones sobre las restricciones para ellas en el estudio y ejercicio de la medicina.

Para fines de los años 20 habían surgido las primeras profesionales: médicas 59, abogadas 6, periodistas 41 y 1.502 profesoras secundarias.

El auge de la escuela pública y su organización a través de la Ley 1420 terminó por facilitar la inserción femenina en la educación sistematizada. Sin embargo, buena parte de los grandes sectores

⁵⁶ PALERMO, Silvia *Mujeres profesionales que ejercieron en Argentina el siglo XIX*. Revista Convergencia volumen 12, Nro. 038, Universidad Autónoma de México, México, 2005, Pág 59 y subsiguientes.

populares -criollos y extranjeros- aún quedaron marginados del ingreso a la educación formal o bien lo hicieron acotadamente. Para esos grupos de población, especialmente los de menos recursos, desde los primeros años del 1900, otras formas de educación popular –paralelas a las oficiales- adquirieron especial relevancia en la integración del país: las escuelas y los cursos de los sindicatos obreros y sociedades de resistencia, los centros socialistas y anarquistas, los recreos infantiles, las sociedades y fraternidades, los periódicos y revistas político-ideológicas. Y en este ámbito de difusión de la cultura popular también las mujeres encontraron un medio para ganar presencia en el medio público. Las publicaciones anarquistas, socialistas y de otras tendencias afines especialmente en el campo sindical (eran más de un centenar y se editaban casi todas en castellano, abarcando distintas zonas del país) permitieron que millares de trabajadores criollos y extranjeros, varones y mujeres, aprendieran a conocer el mundo, las grandes doctrinas sociales y las distintas corrientes filosóficas, literarias y políticas. El proyecto cultural socialista tenía una concepción dinámica y se concretó en la creación de la Escuela Libre para Trabajadores. Sus estatutos (redactados por Juan B. Justo) decían que la misma tenía por objeto difundir las doctrinas y métodos científicos elementales que dieran amplitud y vigor a la inteligencia y los procedimientos artísticos (literatura, educación, música, etc.) más eficaces para expresar los sentimientos y las ideas y señalaba que la enseñanza que en ella se diera debía ser gratuita y abierta para todos. Otro centro cultural de alta jerarquía científica y política fue el Ateneo Popular, dirigido por Enrique del Valle Iberlucea y en cuya secretaría se desempeñaba Alicia Moreau. En nuestra consideración sobre los nuevos espacios que las mujeres fueron ganando, es de destacar a comienzos de la década de 1930, la iniciativa de Fenia Chertkoff de Repetto y María C. de Spada, destacadas feministas, al constituir una asociación denominada *Bibliotecas y Recreos Infantiles*. Sus propósitos llenaron una necesidad social: sustraer a los niños de los barrios populosos de la capital de la calle y sus peligros físicos y morales, ofreciéndoles a cambio bajo la dirección de personas competentes, alternativas de uso del tiempo inteligentemente escogidas, empleando libros, láminas, juguetes, juegos racionales y ejercicios físicos, cantos, paseos de estudios y labores manuales. La propuesta, autónoma en su acción, recibió el apoyo del Partido Socialista.

En el proceso de modernización que vivía el país, la prensa caracterizará las comunicaciones de la época como canal de conducción de ideas y como un espacio de participación social. En este contexto, las mujeres encontrarán también nuevos espacios de expresión, si bien es cierto que pueden rastrearse antecedentes a partir de la segunda mitad del siglo XIX del desarrollo de una *prensa*

femenina⁵⁷, es a partir de 1900 cuando esta producción periodística adquiere espacio y temáticas propias: van desde la defensa de la educación femenina, hasta la lucha por los derechos políticos, mezclando siempre secciones de modas y teatro, como estrategias de sobrevivencia.

Agliati, Valenzuela y Montero Miranda⁵⁸ afirman que al ser la práctica periodística de escritura anónima, nos revela el nivel de aceptación de la sociedad latinoamericana del siglo XIX frente a la intervención femenina en el espacio público. Cuando las mujeres aparecen disputando espacios públicos y cuestionando los roles hegemónicos, lo hacen escribiendo con pseudónimos o desde la clandestinidad, pero en general las primeras experiencias editoriales latinoamericanas femeninas, muestra un cambio respecto de cómo las mujeres se perciben dentro de la sociedad, su actitud ha cambiado desde la pasividad al activismo, aún cuando defienden roles que les son tradicionalmente asignados. Ya partir del siglo XX, el mayor acceso de las mujeres a la educación, el proceso de urbanización de la población, la incorporación de las masas de inmigrantes y el ingreso de las mujeres al trabajo remunerado, condicionaron el desarrollo de la prensa femenina: no sólo estuvo dirigida a la defensa de los valores tradicionales para las mujeres, sino que se agregan temas políticos e ideológicos. En la última década del 1800 se comienza a editar el periódico anarquista “*La voz de la mujer*”, circuló entre las trabajadoras de Buenos Aires, La Plata y Rosario, principalmente, generando muestras de rechazo y hostilidad entre los integrantes masculinos del partido, demostrando una actitud poco consecuente con las ideas anarquistas respecto de la igualdad entre mujeres y varones. Ya circulaba además entre las mujeres de esta filiación ideológica un folleto bajo la firma de la librepensadora italiana Ana María Mozón, quien abordaba temas como el amor libre, la familia, la explotación en el trabajo fabril, las distintas formas de violencia: conyugal: golpes, maltrato psicológico. Hacia 1920 en casi todos los países sudamericanos encontramos revistas de mujeres, lo que evidencia que la práctica de escritura femenina, se ha legitimado en su ejercicio. Ejemplo de ello fue el periódico anarquista “*Ideas, arte, crítica y literatura. Nuestra tribuna*” editado por un grupo de mujeres encabezadas por Juan Rouco Buela.

⁵⁷ En 1830 se publicaba el periódico femenino *La Aljaba, dedicada al bello sexo*, desde el que se defendía el acceso a la educación para las mujeres. Si bien se publicaron sólo 16 ediciones, su impacto socio-cultural fue importante

⁵⁸ AGLIATI VALENZUELA, Carola y MONTERO MIRANDA, Claudia, *Explorando un espacio desconocido: Prensa de mujeres en Chile, 1900-1920*, Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2002.

El análisis de la prensa de esta primera mitad del 1900 nos permite identificar cómo la mirada de y hacia la mujer estaba modificándose. Beatriz Sarlo⁵⁹ realizó un recorrido por distintos periódicos y revistas de circulación masiva en Buenos Aires especialmente destacando cómo la publicidad relacionada de alguna manera con el público femenino fue modificándose al incorporar la nueva imagen de mujer que se va imponiendo. Destaca publicidad de las revistas “Caras y Caretas” y “El Hogar” así del periódico “El Mundo” de mediados de la década de 1920. “*Ya que usted rechaza lo anticuado... ¿Por qué no plancha con electricidad? Señora, no titubee más, abandone los viejos e ineficaces procedimientos; durante 'EL MES DEL BUEN PLANCHADO' le ofrecemos la oportunidad de adquirir su plancha eléctrica, de la mejor calidad y de cualquiera de las marcas prestigiosas, en cuotas mensuales, en las casas del ramo y en las Compañías de Electricidad de todo el país. Solicite en las mismas el cupón para el sorteo de S 20.000 en premios. INSTITUTO DEL HOGAR MODERNO. El mes del buen planchado*”.. Otra publicidad resumía “*Maestros célebres que conquistaron el mundo. Stradivarius se hizo célebre en el mundo por sus famosos violines. Hoy, el TELEFUNKEN super 'Meister', otro conquistador del mundo, le proporciona el emocionante placer de escuchar Europa, Norte-América, etc., de asomarse a la vida y al ambiente de pueblos, lejanos, escuchando su música y oyendo la palabra de sus hombres. Así como en ondas cortas, es igualmente excelente en la recepción de ondas normales[...]*” La publicidad, muestra la autora, expresaba los cambios que afectaban las prácticas culturales en el sentido más amplio, incluidas las de las elites, se mostraba sensible a los procesos de incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la vida cotidiana y daba una idea de la penetración en el imaginario colectivo de estos dispositivos modernizadores, que, por otra parte aumentaban singularmente el tiempo libre especialmente de mujeres de capas medias. También ponía en evidencia la conformación del nuevo público lector: las mujeres están ampliamente representadas en él. Esta situación se evidencia también en la publicidad de productos de belleza, línea publicitaria que crece en importancia y que adscribe al tipo de modelos que impulsa la industria cinematográfica de Hollywood, avisos que acompañan los cambios en la cultura femenina especialmente en sectores medios: señoras que fuman, que y recomiendan a sus congéneres pastas que eliminan las manchas en los dientes; mujeres jóvenes y de aspecto respetable sentadas a la mesa de una confitería degustando un copetín, las fajas que dejan su lugar a los corpiños; etc. La publicidad muestra también cómo el cambio de las costumbres afecta el estilo y la dinámica interna de la casa

⁵⁹ SARLO, Beatriz, *Una modernidad periférica: Buenos Aires 1920 y 1930*, Editorial Nueva Visión, Bs As. 1988

familiar: se destacan interiores decorados con las últimas tendencias en formas como el cubismo en los cuadros y muebles de modernas líneas geométricas, interiores además que proponen lugares de trabajo femenino pero no relacionado con las tradicionales tareas domésticas sino que muestran delicados escritorios, lámparas de lectura, bibliotecas suspendidas, la infaltable radio. Sin duda que los mensajes simbólicos de la publicidad y propaganda desplegada desde mediados de la década del 20 en adelante no se incorporan de inmediato a lo cotidiano y al imaginario cultural, pero hablan del cambio que se está operando a pasos rápidos.

Las historietas que circulan en la prensa se desarrollan en el mismo sentido. Continúa mostrando Sarlo como en la tira cómica de “Don Goyo Sarrasqueta”, de “Caras y Caretas”, sus hijas no dejan de escandalizarlo con sus costumbres de frecuentar muchachos aficionados a los copetines, fiestas y costumbres apartadas de las reglas de moral tradicional. Es decir que sirven para poner en evidencia modelos de relaciones más fluidas y libres entre varones y mujeres, las que poco a poco van incorporándose al imaginario colectivo, aunque se mantengan aún con fuerza las persistentes imágenes relacionadas con la crianza, las costumbres, las relaciones entre los sexos.

En general, en todo el campo de la cultura, este ritmo de cambio (pero al mismo tiempo de tensión entre cambio y persistencia) puede observarse. Las obras y actividades de escritoras, escultoras (Alfonsina Storni, Lola Mora, Victoria Ocampo más tarde y tantas otras) muestran no sólo como la capacidad femenina va teniendo escenario para desplegarse sino que además dan cuenta de la lucha por lograr que se acepte una moral privada igualitaria.

Las mujeres fueron también las protagonistas exclusivas de las *Sociedades de Beneficencia* desde el siglo anterior. En 1823 fue creada la Sociedad de Beneficencia de Buenos Aires y para la mitad del siglo el fervor asociativo tuvo sus manifestaciones en otras provincias donde sus gobiernos promovieron la fundación de sociedades de beneficencia regenteadas por grupos de damas de extracción acomodada, a veces con la participación de las autoridades eclesiásticas



Reunión de damas de beneficencia en 1920 en San Juan. Foto del archivo histórico de la provincia.

En Mendoza, por ejemplo, la Sociedad de Beneficencia se fundó en febrero de 1857 y el gobierno provincial les asignó la responsabilidad de la inspección de escuelas, del Asilo de Huérfanos, de la Casa de Corrección de mujeres, del hospital y de otras obras. Las restantes actividades de la institución se orientaban principalmente a la atención de las necesidades y problemas de las mujeres o de algún modo relacionados con ellas. En Rosario, el crecimiento de la ciudad y por la multiplicación del número de pobres según lo perciben las damas de destacadas familias, las impulsa a fundar en 1854 la Sociedad de Beneficencia Local. En San Juan, la Sociedad de Beneficencia surge de 1858, pero en su rama femenina, ya que existía como asociación masculina. Un año antes, había sido creada la de San Luis por iniciativa de la matrona Paula Domínguez de Bazán, con el aval del gobierno provincial., más por motivaciones religiosas que de contención social. Tucumán también organiza su Sociedad de Beneficencia en 1852 y Santa Fe en 1860. Todas ellas aunque nacidas por iniciativa estatal y sostenida parcialmente con fondos gubernamentales se manejaban con autonomía de gestión y autarquía financiera. Fueron creciendo en actividades e

influencias. Las mujeres de las Sociedades de Beneficencia lograron crear en las provincias una verdadera red de servicios de atención y dirección de hospitales, salas de primeros auxilios, patronatos de menores, asilos de ancianos, salas de maternidad, escuelas de primeras letras, que sirvieron para atender a los sectores más pobres y dar respuesta a cuestiones agravadas por el cambio que la sociedad argentina estaba experimentando. Algunas de estas instituciones incluso avanzaron en incorporar servicios médicos más complejos, como prestaciones odontológicas, radiológicas, quirúrgicas. Las mujeres desde las Sociedades básicamente dominaron toda labor social institucionalizada.

La creciente importancia de las Sociedades de Beneficencia en la cobertura de las necesidades sociales respondía a la imagen femenina que se sustentaba en la época: mayor sensibilidad que el varón frente a las necesidades ajenas, solidaridad, instinto maternal para acompañar, cuidar, proteger; la mujer era un verdadero apóstol en lo relativo a la atención de los más necesitados, un apostolado que ejercía a favor de la patria. Pero al mismo tiempo que las tareas desarrolladas por estas instituciones llevaban a la práctica las consideradas verdaderas capacidades femeninas, permitían a las mujeres incursionar y adquirir experiencia en prácticas de poder y ejercicio político: relaciones con comerciantes, con empresas y hacendados para obtener donativos y ayudas económicas; relaciones con el poder político que supervisaba sus actividades y de quien obtenían ayudas de distinto tipo; relaciones contractuales con los profesionales que se desempeñaban en los establecimientos por ellas gerenciados; relaciones laborales con el personal de maestranza y de mantenimiento de sus establecimientos; manejo de fondos, selección de candidatos ya para puestos de trabajo, ya para asistencias económicas, celebración de contratos, prácticas bancarias⁶⁰

La cuestión suscitada entre la Sociedad de Beneficencia de la Capital federal y el director médico del Hospital Nacional de Alienadas, Antonio Piñero, comenzando el 1890, y cuya influencia llegó hasta los inicios del nuevo siglo, mostrará cuánto poder fueron acumulando estas instituciones, pero además cómo esa incursión femenina en ámbitos públicos y políticos era resistida a pesar de reconocerse el valor social de su acción. La tirantez de las relaciones entre las Sociedades y el poder político irá aumentando a medida que avance el siglo, a medida que las mujeres ganen espacios en la

⁶⁰ Vale decir que las mujeres de las Sociedades de Beneficencia ejercían una serie de derechos que el propio Código Civil les vedaba al género y que recién después del 1926 comenzarían a modificarse.

nueva estructuración social argentina pero no se cortará mientras el Estado no complete e instrumente una política de asistencia social que cubra a todos los sectores.

La Sociedad de Beneficencia⁶¹ de Buenos Aires (como todas en general) estaba integrada por las damas más ricas de la sociedad porteña , a quienes se les reconocía tradicionalmente el derecho a participar en la esfera pública actuando como verdaderas matronas frente a los grupos más desamparados por medio de programas asistenciales y de tutelaje; en este aspecto, el Estado había dejado en sus manos y experiencia, la atención de enfermos, desvalidos, abandonados; política que se profundizó cuando el aluvión inmigratorio comenzó a mostrar costados críticos en cuanto a situaciones sociales que desbordaban la atención estatal. Las damas de la Sociedad supieron echar bases sólidas a esta relación con el Estado, presentándose como las salvaguardas de los sectores más sufrientes, por medio de sus virtudes femeninas puestas al servicio de la grandeza de la Nación. Desde esa posición comenzaron a actuar en la esfera pública ampliando sus redes de tutelaje hacia los nuevos sectores trabajadores, hacia nuevas actividades como la educación, y finalmente hacia nuevas funciones administrativas, posicionadas en la arena política.

La crítica de Piñero devela la postura de la sociedad masculina frente a este avance femenino. Consciente del grado de profesionalización de la medicina, y de la importancia mundial que la medicina higienista estaba tomando, atacó en nombre de esta ciencia y sus especialistas, la organización y administración que la Sociedad mantenía para los centros asistenciales bajo su influencia, la falta de formación profesional y de conocimientos idóneos de estas mujeres para desempeñarse en tales tareas; puso en evidencia las intenciones del Estado Nacional en su intento de limitar las influencias de la institución en políticas asistenciales y sobre sectores sociales en crecimiento. Finalmente sirvió de vocero al malestar social que provocaba la revocación de parámetros de comportamiento y definición de roles, ante el avance femenino en áreas tradicionalmente reservadas al varón tal cual era el gerenciamiento de instituciones públicas, instituciones con alto grado de autonomía y en las cuales estas mujeres desempeñaban tareas bastante alejadas de su papel maternal y asistencial. La presencia femenina en roles y espacios públicos no hacía otra cosa que poner en ridículo al varón y masculinizar a la mujer. De esta manera refutaba el discurso de las damas

⁶¹ Desde su creación en 1823, la Sociedad de Beneficencia había ido creciendo en actividades e influencias y para ese fin de siglo tenía bajo su dependencia cuatro institutos para huérfanas y huérfanos, una casa de expósitos, el Hospital Nacional de Mujeres, el Hospital Nacional de Alienadas, el Hospital y Consultorio Oftalmológico, el Hospital de Niños y un Hospital y Asilo Marítimo para niños en Mar del Plata.

de la institución que defendían la acción de hombres y mujeres sirviendo a la Nación en cargos públicos.⁶²

Las actividades femeninas filantrópicas se expandieron y diversificaron en las últimas décadas del siglo, se evidenció un cambio en cuanto al sentido de la acción benéfica que se amplió a nuevos destinatarios, como por ejemplo víctimas de guerra, clases obreras, víctimas de catástrofes. Hubo, además, una transformación en la concepción de la pobreza y de los pobres, pues se afianzaron las que percibían esa condición y sus portadores como amenazas al orden social, su presencia exigía de una intervención más sistemática que la provista por las instituciones de caridad. En ese contexto, el Estado fue imponiendo su presencia y compitiendo con las instituciones de beneficencia. Los médicos higienistas, defensores de esta postura gubernamental, sostenían la necesidad de la intervención estatal en el terreno de la sanidad y la salud pública.

El ingreso masivo de inmigrantes, el desarrollo de prácticas higienistas desde la ciencia médica, la preocupación por la conformación biológica de la raza, el desarrollo de políticas asistencialistas, sanitarias y de bienestar social instrumentadas desde el Estado debilitó el posicionamiento de las Sociedades de Beneficencia finalizando la década de 1930. Pero las Sociedades, lejos de las críticas vertidas, continuaron tejiendo una red de influencias sobre los sectores sociales más bajos, sobre los trabajadores y especialmente sobre las mujeres de esos trabajadores. En este sentido la labor se orientó primero a inculcar y fortalecer la identificación con los valores que debían ser transmitidos desde las familias, con el fin de preservar el orden social.

La beneficencia con protagonismo femenino (junto con la Iglesia y diferentes grupos privados) siguió teniendo manifestaciones diversas aunque el papel estatal fue creciente desde entonces. Será Eva Duarte de Perón quien eliminaría los subsidios a la tradicional Sociedad de Beneficencia, ganándose gran cantidad de enemigos en la elite tradicional, y la reemplazó con la Fundación Eva Perón, la cual fue sostenida por uniones voluntarias y contribuciones, más aportes de la lotería nacional y otros fondos. Estos recursos fueron utilizados para establecer cientos de hospitales, escuelas, orfanatos, asilos y otras instituciones de caridad en todo el territorio nacional.

⁶² Sobre estas críticas, se puede profundizar, consultando la obra de MELENDEZ, Lucio, *Un proyecto de Hospicio de Alienados*, Revista Médica Quirúrgica, Año XVIII, 1882, citado por PITA, Valeria en Cabellos largos, ideas cortas. Las difíciles relaciones entre las mujeres de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y los médicos porteños. Edunt, 2007

Pero a medida que el contacto con mujeres trabajadoras se multiplicó y permitió conocer situaciones de vida críticas, la acción de las instituciones se orientó a buscar paliativos o soluciones: entrega de elementos para iniciarse en la costura, sumas de dinero, entrega de enseres para iniciarse en la fabricación de productos artesanales, cartas de recomendación para ocupar trabajos en familias y en instituciones públicas. Parte de sus integrantes se volcaran, ya a las filas de los grupos feministas que habían comenzado a actuar gestionando un reconocimiento para la mujer, ya a las filas del Partido Socialista.

Otro ámbito interesante de abordar en el cual las mujeres comenzaron a abrir su espacio de participación, fue el relacionado con la *militancia religiosa*, dentro de la Acción Católica. Creada a fines de la década de 1910 la Acción Católica Argentina fue concebida como el brazo ejecutivo de la jerarquía eclesiástica, de acuerdo a una visión del laico como militante y protagonista en la vivencia de su religión, llevando a cabo tareas apostólicas a través de variadas organizaciones, iniciativas y energías autónomas pero coordinadas. La ACA fue fundada teniendo como modelo su par italiana, con una organización en cuatro ramas según edad y sexo (hombres, damas, jóvenes varones y jóvenes mujeres), de acuerdo a concepciones de género sostenidas por la iglesia que consideraba a hombre y mujer como pertenecientes a distintas naturalezas y que desconfiaba de su interrelación fluida. Las asociaciones preexistentes de laicos pasaron a ser asociaciones auxiliares de la ACA. Según el tono de sus estatutos, era ésta una organización inclusiva puesto que consideraba a sus socios integrantes, iguales en derechos. Sin embargo las desigualdades eran perceptibles en la interacción de los miembros, tanto por razones de edad como de género. Las intervenciones femeninas en las reuniones y en las asambleas estatutarias, eran limitadas en cantidad y en las temáticas de abordaje, se encontraban marginadas en el tratamiento de temas relacionados con la ciencia, la política, la ideología, etc. para encuadrar sus disertaciones en temas doctrinales y vivenciales⁶³; aunque las agrupaciones en su rama femenina eran más numerosas que las masculinas, las mujeres no figuraron entre los candidatos a conformar la Junta Central sino hasta fines de la década del 30 en nuestro país. Recién a fines de la década del 40 la rama femenina de la ACA comenzó a fortalecerse en presencia y acción dentro del movimiento, a medida que las mujeres fueron también haciendo huella en otros espacios públicos

Pero no sólo el ámbito laboral es el conquistado por las mujeres en su entrada a nuevos espacios antes limitados. Las vemos unirse a los trabajadores varones en los reclamos sobre mejores salarios,

mejores condiciones de trabajo, limitación de la jornada, aún por encima de la conciencia de la división sexual del trabajo. Silvana Palermo⁶⁴ quien toma el ejemplo de *las huelgas* ferroviarias para analizar la participación de las mujeres en los movimientos sindicales, afirma que con su activismo contribuyeron a defender la imagen social del varón trabajador y proveedor de las necesidades económicas de la familia, a fortalecer los derechos de la familia proletaria en el Estado democrático, a afirmar su responsabilidad de conservar la vida y su rol de buena compañera solidarizándose con el esposo; con ello abrieron el camino no sólo para identificar sus obligaciones sino también sus derechos. Al adherir al reclamo por mejores salarios para sus esposos esas mujeres estaban también poniendo en evidencia la falta de oportunidades de trabajo femenino, su imposibilidad de aportar al hogar junto con el varón los ingresos necesarios para una vida digna. En pos de estas situaciones y de esos derechos desatendidos justificarán las primeras movilizaciones colectivas, las que tendrán como banderas defender las necesidades del hogar pero también sus intereses de introducirse en la vida política y desde ella atender a los derechos ausentes de su género. Cuando las mujeres participaron de las protestas sindicales, su presencia se desarrolló en pie de igualdad con los varones: en la organización de los eventos, en su difusión y concientización, en el activismo barrial, en los discursos y arengas. Esta experiencia en el ámbito público les sirvió además como canal para denunciar la falta de oportunidades laborales, pero sin hacer referencia a la división sexual del trabajo. Lo hicieron desde el reclamo de la dignidad de la vida de la familia obrera, desde el reclamo por el derecho de las mujeres a capacitarse, porque así podrían defender mejor su familia. Pero aun cuando la táctica femenina mayoritariamente empleada al participar en manifestaciones sindicales procuró no atacar el imaginario social, su presencia siempre originó tensiones dentro y fuera del ámbito familiar. Cita Palermo⁶⁵ un artículo del periódico anarquista *La Prensa*, de 1919, que muestra esta contradicción ideológica tan difícil de superar, pues aún cuando socialistas y anarquistas fueron las corrientes que más alentaron a las mujeres en el reclamo por sus derechos, su presencia en el ámbito público, en actividades políticas, no dejó de crear tensiones y alteraciones en el imaginario colectivo: “*En dos sitios al mismo tiempo es imposible encontrarse[...]* Si la hembra quiere salir a la calle, el macho debe quedarse forzosamente en la casa[...] sino ¿quién cuida el hogar y para qué un hombre se une a una compañera si esta experimenta más predilección por un garrote que por la eficaz escoba[...]”

⁶⁴ PALERMO, Silvana, *Trabajo masculino, protesta femenina? La participación de las mujeres en la gran huelga ferroviaria de 1917*. En *Historia de luchas, resistencias y representaciones*, Edunt, 2007.

⁶⁵ PALERMO, S. op cit, pág. 120

Por otra parte, las mujeres, especialmente las identificadas con el partido Socialista, comenzaron a hacer sentir su presencia, fundando una serie de agrupaciones en defensa de sus derechos cívicos, tales como "*Unión y Labor para el Progreso Femenino y la Protección del Niño*" en 1900, la "*Asociación de Universitarias Argentinas*" en 1902, en 1905 el "*Centro Feminista de Buenos Aires*" y la "*Liga de Mujeres Librepensadoras*".

La participación de las mujeres en el movimiento asociativo, como las *mutuales*, *las sociedades de resistencia*, *los clubes sociales*, dificultada por el monopolio del poder institucional que ejercieron los hombres, fue cambiando hacia finales del siglo XIX notándose una paulatina aceptación de la intervención femenina. Al mismo tiempo, comenzaron a formarse nucleamientos de mujeres abocados a diferentes cuestiones del interés colectivo, ejemplo de ello fue la creación en 1920 del Consejo Nacional de Mujeres de la República Argentina. Participaron del Consejo una importante cantidad de entidades vinculados a la caridad y la beneficencia, asociaciones de inmigrantes, profesionales y educadoras, lo que puso en evidencia la presencia significativa de asociaciones de mujeres en el país. El Consejo se dedicó a recopilar y difundir información sobre agrupaciones femeninas y sus iniciativas en la Argentina, tenía una publicación, *Revista*, enviaba representantes a los congresos internacionales. En ese contexto, se terminó de adoptar la noción de Feminismo, aunque había diferentes visiones sobre el significado de ese concepto.

Así, integrada la mujer a estos diferentes espacios antes negados, se fue incorporando en el imaginario colectivo, una nueva imagen femenina y la noción de un reclamo feminista que crecía ante la mirada de desaprobación de una sociedad demasiado conservadora como para aceptar este proceso de transformación. Más allá del discurso oficial y social que saludaba con gozo el cada vez más amplio accionar femenino (desde las Sociedades de Beneficencia en particular, en el circuito laboral, en general) la sociedad argentina, que se expresaba por medio de sus varones, aún prefería a la mujer "de puertas hacia adentro".

2- El debate social y político por la presencia de la mujer obrera

Además de nuevas esferas mencionadas en las que la mujer se fue mostrando e incorporando, el trabajo asalariado fue el ámbito en el que su presencia más cuestionamientos y revuelos provocó.

La presencia femenina en el trabajo asalariado. El proceso de modernización fortaleció el discurso de las esferas separadas (que se expresó en la legislación, las prácticas y orientaciones de la Medicina, las ideologías políticas, la literatura, los alcances de la educación, los textos escolares, las publicaciones periodísticas, en definitiva, en todo ámbito de expresión y acción) y que presentó a la división sexual del trabajo como elemento natural del desarrollo histórico. Esta división y el discurso mencionado concebían como opuestos maternidad y trabajo asalariado, y asignaban roles y funciones específicos para las mujeres y los varones. La feminidad fue definida por la maternidad, su esfera de acción fue el mundo privado, siendo esposas y madres, responsables del trabajo doméstico, mientras que la masculinidad lo fue por el trabajo asalariado. Las mujeres que trabajaban fuera de sus hogares se consideraban moralmente sospechosas. Sin embargo las mujeres vinculadas al mundo del trabajo y participando en la obtención de ingresos monetarios fue una situación que creció a ritmo sostenido desde el nuevo siglo y planteó abierta contradicción con el discurso de la domesticidad. La primera salida ensayada fue considerar al trabajo femenino asalariado como una excepción determinada por situaciones de soltería, viudez, necesidad, o bien como una actividad transitoria, que sería abandonada luego del matrimonio y de la maternidad.

El Censo de 1914, la prensa de la época, la literatura, muestra a las mujeres en variadas actividades; eran contratadas por las grandes fábricas (predominaban en los establecimientos dedicados a la producción textil y en aquéllos dedicados a la producción de alpargatas, sombreros, guantes, medias, lencería, bolsas de arpillera, bolsos, botones. También en el sector alimentario y en las fábricas de cigarrillos y de fósforos), se insertaron también en el sector terciario (como empleadas de casas comerciales, vendedoras, empleadas administrativas, telefonistas y maestras. En estos casos, el trabajo exigía ciertos niveles de alfabetización o capacitación). También el servicio doméstico generaba empleo femenino, en calidad de mucamas: era ésta una actividad que no requería ningún tipo de capacitación formal. Por último, las mujeres obtenían ingresos monetarios gracias a actividades desarrolladas en el domicilio: trabajo a destajo (se realizaba en el hogar por encargo de una fábrica, un taller o una casa comercial), no era compatible con las tareas domésticas y el cuidado de los hijos, por lo que tenía más aceptación un trabajo domiciliario que permitía alternar las tareas domésticas con algunos trabajos remunerados. En este caso el horario y el ritmo de trabajo eran impuestos por las mismas mujeres.

Entre estos resultados del Censo sobre trabajo en sector terciario, muestra entre los inmigrantes españoles mayormente, que se destacan los grupos de costureras, modistas y planchadoras que se suman al ámbito laboral. Este tipo de profesiones eran no cualificadas, no requerían ningún proceso de adaptación al nuevo contexto, eran fácilmente transferibles, lo que constituía una ventaja la hora de encarar la experiencia migratoria. Según los datos aportados en el momento del ingreso al país, la proporción de mujeres que declaraban tener una profesión que no fuera sus labores o ama de casa era considerable

El Censo mostraba ya como ocupaciones netamente femeninas las de costureras, lavanderas, modistas, tejedoras, mucamas, cocineras, maestras, parteras, empleadas de comercio y en especial empleadas telefónicas. *...Por otra parte, conviene desde ya sentar como premisa de fácil demostración, que en toda tarea ...que no requiere esfuerzos físicos y aptitudes mentales que sobrepasen la talla media, la mujer tiene por propia naturaleza mayor capacidad de adaptación que el hombre en el empleo de sus actividades...en los trabajos de escritorio en que se hacen anotaciones, se consultan libros, se extractan y copian documentos, la mujer es igual si no superior al hombre, por la prolijidad y exactitud que distingue su labor...*⁶⁶se afirmaba en los comentarios censales

Según el censo también, en la industria manufacturera trabajaban 352.999 mujeres de un total de 841.237 operarios.

Un informe elaborado por el dr. Bialek Massé para el gobierno de Buenos Aires, describía la siguiente situación:⁶⁷ ... La clase más numerosa la constituyen las costureras. Trabajando fuerte ganan 80 centavos a un peso; las de trabajo superior, de un peso 20 centavos hasta un peso con 40 centavos excepcionalmente; pero como en algunas casas trabajan varias, ayudándose unas a otras, no puede saberse bien lo que ganan ... El ramo de las planchadoras... muchas mujeres trabajan en sus casas, y hay varios conatos de taller con una oficiala y dos o tres aprendices...

Si antes las mujeres hacían su modesto aporte a la economía familiar cosiendo para afuera sin inquietar demasiado a nadie, la salida de ellas del hogar, de la mano del crecimiento fabril auguraba males horribles. Se alejaban del calor doméstico que operaba de fuente de virtudes, se insertaban en

⁶⁶ Idem Pág. 45.

⁶⁷ HENEALUT, Mirta, *Las Más pobres. Realidad económica y social de las trabajadoras en argentina*, Editorial Mimeo, Buenos Aires, 1976, pp. 55.

el mundo fabril, deberían movilizarse solas por las calles hasta sus empleos, se sindicalizarían. Por todos estos peligros en potencia las mujeres de las fábricas y talleres se convirtieron en tema de Estado, en tema de la cuestión social. Pero además, su presencia e influencias sociales llevaron a los partidos contestatarios a abordar desde sus propias propuestas, el tema femenino. Era un eslabón importante con vistas al objetivo mayor: la transformación en equidad de la sociedad.

Fueron las mujeres las que prácticamente coparon *la labor docente*, ocupándose en las escuelas no sólo de la transmisión del conocimiento, sino poniendo en práctica sus dotes femeninas para la atención de la niñez al participar de la atención de los comedores, de la distribución de la copa de leche, de la aplicación de vacunas. Es decir que se la consideró una prolongación de la tarea femenina en el hogar: la madre, la primera educadora. La tarea docente se generalizó entre las mujeres al dotar a éstas de cualidades decentes, aceptables socialmente, cercanas a una misión patriótica trascendental, era, en definitiva, una alternativa laboral respetable y un modo de ascenso o al menos de consideración social posible.

En realidad la feminización de la docencia fue un proceso mundial; en nuestro país se intensificó a fines del siglo XIX y comienzos del XX. Billorou, Di Lascia y Rodríguez⁶⁸ aportan una mirada crítica a esta extensión de la docencia: *... el Estado necesitaba implementar el sistema educativo con el menor costo posible, la mujer se presentaba así como una alternativa de trabajadora barata. De esta manera podía dedicarse al magisterio a pesar de los bajos sueldos de la profesión; se consideraba que la participación de la mujer en el trabajo remunerado complementaba las entradas familiares tanto si era soltera como si era casada.*

En el censo, al describir el estado de la enseñanza pública, se aludía especialmente a los beneficios de extender la instrucción secundaria a las mujeres. *Las aptitudes físicas y mentales, cada día desenvueltas por la instrucción y los adelantos que prestigian y dan relieve a la civilización contemporánea, afirman, sin vacilaciones, que el ideal fácilmente realizable, con ventajas colectivas e individuales, es independizar a la mujer de la tutela económica, si no opresiva, cuando falta en el hogar el sostén de la familia...*⁶⁹. Existía sin embargo aún una resistencia sostenida a extender la

⁶⁸ BILLOROU, María; DI LASCIA, María; RODRIGUEZ, Ana, *La disputa en la construcción de la cuestión social en el interior argentino. Tensiones entre el Estado y las mujeres (190-1940)* en *Historias de luchas, resistencias y representaciones*. Edunt, 2007. Pág. 134

⁶⁹ CENSO 1914, Tomo IX, Pág. 45. Talleres gráficos L.J.Rosso y Cia.. Buenos Aires, 1916.

educación a la mujer, más allá de la instrucción básica y elemental. Si bien el Censo en sus comentarios invitaba a considerar los beneficios que extender los años de instrucción a las mujeres traería a la comunidad toda, y aun cuando las mujeres inmigrantes muestran mayor grado de educación que las nacionales, las cifras censales rebelan por otra parte, que esta práctica sigue relegada en nuestro país. Para 1914, se contabilizaban en el territorio nacional 965 escuelas de varones y 726 de mujeres; aun cuando la cifra de maestros era de 5.719 y la de maestras alcanzaba la de 20.716.

Respecto del salario que percibía la mujer, no sólo en la docencia estaba por debajo de los índices abonados a trabajadores varones. Pero más allá de las consideraciones que el Estado podría operar respecto a economizar recursos, las características que dentro del imaginario popular se seguían atribuyendo a las mujeres que trabajaban, imponen al salario un porcentaje mínimo. *La mujer, cuando es digna y decorosa suaviza las asperezas del trabajo diario en las oficinas. Circunspecta, fija con más intensidad su atención en el trabajo que se le encomienda. No tiene además, las preocupaciones que suelen distraer a los hombres en las horas inciertas de sus días. El sueldo del empleo modesto, mezquino para este es, sin duda, para ella la solución quizás del problema moral de su vida...*⁷⁰ se afirmaba en los comentarios del Censo de 1914. Una consideración que podemos hacer respecto a este comentario: era evidente que la presencia de la mujer fuera del ámbito doméstico era aún muy resistida. Se alababa su participación en el mercado laboral siempre que faltara el “sostén de la familia”, mientras que en otras circunstancias había reticencias mayores. La valoración de la capacidad femenina continuaba a la zaga de las habilidades masculinas: el aporte intelectual, el aporte de esfuerzo físico no estaban vinculados con la mujer; sí en cambio tareas relacionadas con servicios, con rutinas. El imaginario cultural se resistía a incorporar una situación cambiante que se imponía a todo ritmo en la Argentina de la segunda década del 1900.

Continuando con la descripción de los nuevos ámbitos laborales, mujeres fueron también las *parteras y las enfermeras, las asistentes sociales e incluso las farmacéuticas*. Tras la incorporación de las masas migratorias, especialmente en Buenos Aires y en las ciudades del Litoral las políticas sanitarias implementadas desde el gobierno multiplicaron la presencia de instituciones sanitarias. En ellas las mujeres se integraron en tareas auxiliares, ya por las limitaciones que éstas tenían de cursar estudios superiores relacionados con la ciencia médica, ya por la resistencia de profesionales médicos varones a trabajar en plan de igualdad con colegas mujeres. Tampoco podemos identificar en esta

⁷⁰ Idem, Pág.46

primera mitad del siglo XX instituciones médicas o asistenciales dirigidas por mujeres profesionales, ni públicas ni privadas.

Las consideraciones para las mujeres en el ámbito de la salud, en cambio, se expandían cuando se relacionaban específicamente con la atención del parto y la puericultura. La experiencia femenina en estos temas alentaba a las mujeres a buscar asistencia especializada y alejarse de curanderas y matronas sin formación sanitaria alguna. Especialmente son las parteras las que logran mayor consideración e independencia en el ejercicio de su profesión.

El caso de las visitadoras o asistentes sanitarias es otro ejemplo de feminización del empleo desde mediados de la década del 20. Su tarea básica consistía en el seguimiento sistemático y cuidado higiénico de la población de más bajos recursos, a través de la escuela, de los Centros maternos o de Centros asistenciales municipales o barriales. Eran estas visitadoras, las que desde esa exaltada sensibilidad femenina, detectaban casos de necesidades apremiantes, emergencia sanitaria, falta de atención médica en embarazadas y lactantes, enfermedades contagiosas, desnutrición, abandono de ancianos. Eran ellas las que actuaban de nexo entre las instituciones médicas y la población; las que programaban campañas de vacunación, talleres moralizantes orientados a la educación sanitaria, sexual, alimentaria, etc. A diferencia de las parteras que se desarrollaron en el ámbito privado y público con bastante autonomía, las visitadoras tuvieron como empleador mayoritario al Estado.

Los argumentos del conflicto. Mientras que el trabajo era valorado como fuente de virtud para el varón; implicaba el reconocimiento social, lo habilitaba en el ejercicio de prácticas y derechos (el derecho de propiedad particularmente), se correspondía con la jerarquización e institucionalización del poder masculino, en el caso de la mujer era fuente de conflictos.

La presencia femenina cada vez más fuerte en el mercado laboral desencadenó una crítica al discurso instalado culturalmente de los espacios separados para varones y mujeres (*...a la buena ama de casa incumbe la tarea de restaurar las fuerzas de los varones de su hogar, consagrados al trabajo...* aconsejaban los Manuales de formación femenina de la época⁷¹), especialmente en lo referente a la polarización maternidad – trabajo asalariado. El eje de la cuestión no se relacionaba tanto con las difíciles condiciones de labor y vida como con la contradicción que significaba dentro de

⁷¹ BARRANTES MOLINA, Luis, op.cit. Pág- 244

la construcción social ideológica del ideal maternal naturalizado de la época. Es que dentro de este esquema cultural, la contribución femenina a la sociedad se fundamentaba en la reproducción biológica, la crianza y el cuidado de los hijos. La continuidad del sistema social ideológico dependía de la labor de la familia. Era en esta institución donde los hijos recibían las primeras pautas de incorporación al sistema. Dentro de la familia, las mujeres sumaron a su función biológica de la procreación (lo que conllevaba un aporte de reproducción de fuerza de trabajo) una función cultural, la reproducción de las relaciones sociales, por medio de la educación de los hijos en las pautas culturales vigentes: *...Ella es la que aparta al hombre de sus vicios, la que aplica bálsamos a todos los dolores sociales, la que cultiva, embellece y esculpe la personalidad humana que aparece graciosa, pero ignorante, débil y salvaje sobre la cuna y se vigoriza y educa en el regazo de la madre. Por eso la madre es la primera institutriz de la humanidad.*⁷² La élite gobernante argentina de comienzos de los años 20 confió así, en la familia (y en ella en la mujer) y en la escuela (y en ella también a la mujer), la tarea del mantenimiento y reproducción del sistema social.

La alta instrucción a que hoy propenden muchas mujeres que han invadido las universidades, no es un mal: lo reprochable es su intromisión en las obras exclusivas de el hombre, su apostolado agresivo en el terreno social, su intervención apasionada en las turbulencias políticas y su consagración absoluta a la ciencia, cuando para ello sacrifican su misión principal de madre, de esposa y de bienhechora de los que sufren... con estas palabras Barrantes Molina⁷³ sintetizaba a comienzos de la década de 1920 el agravio que la sociedad masculina sentía ante el avance femenino sobre los que consideran espacios exclusivos.

Desde esta perspectiva, el trabajo asalariado de la mujer exponía a distintos riesgos al sistema vigente:

a)- El descuido de la tarea de socialización de los hijos implicaba la posibilidad de la disolución de pautas, valores, principios y buenas costumbres en la niñez;

b)- El descuido de los deberes de esposa (controlar la asistencia regular al trabajo de su marido, controlar el uso debido de los ingresos, alejarlo de actividades conflictivas como huelgas, actividades

⁷² BARRANTES MOLINA, Luis, op. Cit. Pág. 151

⁷³ Idem .Pág. 152

sindicales, saber atraerlo al hogar después de la jornada laboral para alejarlo de sitios reñidos con la moral cristiana).

c)- La degeneración de la raza, era el peligro mayor en la entrada de la mujer al mercado de trabajo. El desarrollo de la Eugenesia⁷⁴ en Argentina fue relativamente contemporáneo al europeo, pero adquirió características particulares: persistió el modelo organicista hereditario, pero articulado con la idea de la herencia de las modificaciones adquiridas. Se tradujo en una política de Estado cuya preocupación consistía en identificar a los individuos perjudiciales para la preservación de la raza. Para ello se identificaron diversos tipos y grados de anormalidades, vinculadas con la herencia, que abarcaban tanto los caracteres físicos como los psicológicos; se procuró determinar qué papel cumplía el medio ambiente sobre el desarrollo físico y psicológico normal. El desarrollo anormal suponía una involución o degeneración, determinada como tara hereditaria. Las causas podrían identificarse en enfermedades sufridas en la primera infancia, especialmente de carácter infecciosas, o enfermedades como la sífilis, las psicopatías y el alcoholismo de los padres. Se elaboraron tratamientos y se acordó desde el Estado la asistencia de los anormales buscando evitar el peligro de la reproducción de estos, considerada un delito natural contra la especie, es decir, propende a su degeneración.

Miranda y Vallejo⁷⁵ sostienen que la práctica de la Eugenesia en Argentina fue esencialmente preventiva. Asociada al objetivo crear una raza nueva⁷⁶, como requisito imprescindible para la construcción de la argentinidad, los principales proyectos eugenésicos durante las década de 1920 y 1930 atendieron a modificar elementos relacionados con el medio, como las características de las viviendas, las condiciones de trabajo, las actividades realizables en el tiempo libre, enfermedades como la sífilis, la tuberculosis y el alcoholismo, que podrían ser degenerativos; también a proteger la procreación, la maternidad y la infancia. También se asoció como causal de degeneración de la raza a la situación de la madre obrera, obligada a trabajar 14 o 16 horas diarias, con una contextura física no

⁷⁴La Eugenesia, desarrollada en Inglaterra por Francis Galton a fines del siglo XIX, sostenía la posibilidad de perfeccionar la especie humana promoviendo los matrimonios y la descendencia de los mejor dotados y evitar que se reprodujeran aquellos que podían perjudicar la raza.

⁷⁵MIRANDA, Marisa y VALLEJO, Gustavo, *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*, en Talak, Ana (comp) *Eugenesia e higiene mental: usos de la psicología en la Argentina, 1900-1940. Siglo XXI de Argentina Editores, Buenos Aires, 2005, pp. 563-599.*

⁷⁶La noción de una raza ideal, tuvo diferentes interpretaciones en una Argentina que estaba abierta al caudal inmigratorio a comienzos del 1900. Hubo quienes desprestigiaron el aporte cosmopolita de los inmigrantes mientras que otros sectores achacaron la degeneración racial a la raza indígena. Pero para ambas posturas el interrogante era identificar cuál sería la mezcla más adecuada dada la realidad de orígenes heterogéneos de la población nacional.

preparada para tamaño esfuerzo. La tarea de reproducción de la fuerza de trabajo estaba comprometida a medida que la mujer se sumaba al trabajo asalariado y arriesgaba su salud.

Los profesionales partidarios de estas ideas apelaron al Estado para que creara a través de leyes e instituciones, las condiciones y la regulación de las prácticas eugenésicas, pero también trabajaron para lograr una conciencia eugenésica, manifestada en un cambio en las formas de pensar y sentir de la población. Esto sería posible, afirmaban, a través de la educación, de la prensa, de conferencias, de publicidad en general. Intelectuales como Bunge (que a partir del análisis de las razas hace una interpretación de degeneración de la sociedad y la nación) Ramos Mejía (que proponía combatir la degeneración racial mediante la modificación de las condiciones de vida y de trabajo), José Ingenieros (que veía el próximo nacimiento de una verdadera raza argentina) a pesar de sus visiones tan diferenciadas, apelan a que la acción educadora debía estar dirigida fundamentalmente a las mujeres, propagadoras de estas propuestas en la familia.

Es que además, la degeneración incluía el debilitamiento de los valores sociales y morales, y este era un proceso en marcha desde que la mujer se había introducido en el trabajo asalariado, descuidando su tarea cultural de transmisora de esas pautas en el hogar. Y este aspecto era primordial, al punto que podemos presumir que la verdadera preocupación de la elite gobernante se centraba en la vertiente cultural de la degeneración de la raza, lo cual podría hacer peligrar el sistema social del que ella era la principal beneficiaria, más que preocupación por la reproducción de fuerza de trabajo, suficientemente asegurada con el ingreso del aluvión inmigratorio.

En definitiva, todos estos argumentos servían para combatir el trabajo femenino. Agredía su integridad física y moral, *la salud del niño y la de las mujeres no soporta los trabajos subterráneos de minas y canteras, ni la limpieza y reparación de máquinas, ni el manejo de las mismas por medio de pedal...En general el taller y cualquier recinto de trabajo en que se aglomeran muchas personas es malsano para los niños y profundamente peligroso para su moralidad, pues la más estricta vigilancia no puede impedir el contagio de las malas costumbres o por lo menos la disminución del pudor que es la defensa natural de los menores y de las mujeres*⁷⁷...

⁷⁷ BARRANTES MOLINA, Luis, op.cit. Pág.251

Por todo esto, aún cuando en la mayoría de los empleos las mujeres quedaron subordinadas ya a autoridades masculinas ya a las políticas estatales, y aún cuando lograron dominar ciertas áreas, como la asistencia social y la docencia (actividades que además le proporcionaron prestigio e influencia sobre las clases más necesitadas y el agradecimiento del Estado que aún no estructuraba su red de atención sanitaria ante la explosión demográfica pos inmigración) el discurso de la sensibilidad, solidaridad y actitud maternal seguirán rodeando hasta mediados del siglo XX a la figura femenina. Es que continuaba siendo evidente en el discurso masculino, que todo avance de la presencia femenina en el ámbito público constituía un peligro para la continuidad del orden social y del modelo cultural vigente. Los nuevos lugares ocupados por las mujeres, ganados por capacidades demostradas, no fueron así considerados, sino como concesiones ante su servicio de gestadoras de vidas y manos útiles a la Patria

La contradicción entre el imaginario colectivo con el rol y papel asignado a las mujeres y el cada vez más expandido trabajo femenino asalariado fue primeramente explicada como una situación de excepción ante determinadas realidades como la soltería, viudez, precariedad económica familiar. También en el caso que sirviera para evitar situaciones reñidas con la moral (...*Excelente es la virtud del trabajo en la mujer, que la aparta de las vergüenzas de las malas inclinaciones...* aconsejaba la opinión popular⁷⁸) Pero a medida que el trabajo asalariado continuó siendo abordado por las mujeres, se profundizó el debate.

La mujer obrera se constituyó, afirma Nari⁷⁹, en un problema social, en un asunto de Estado. La contradicción se explicó entonces asignando al trabajo de la mujer el carácter de complementariedad salarial y además, como una situación transitoria, coyuntural. Aún así, las voces de socialistas, liberales y católicos se unieron en la condena al empleo femenino, ya fuera desde el argumento que éste destruía la familia ante el descuido del hogar y atentaba contra la maternidad por el deterioro físico que producía⁸⁰; ya fuera porque generaba la reducción salarial y el desempleo masculino; ya fuera por considerarlo simplemente ajeno a la naturaleza femenina, o finalmente por las duras condiciones en que se realizaba.

⁷⁸ Idem. Pág. 257

⁷⁹ NARI, M. *De la maldición al derecho. Notas sobre las mujeres en el mercado de trabajo*. En Temas de Mujeres, Ediciones Fac. Filosofía y Letras, UNT, 1998.

⁸⁰ No debemos perder de vista el contexto de la baja de las tasas de natalidad en las primeras décadas del siglo, registradas por los censos. Aunque esta situación también debe relacionarse con la prédica de la maternidad restringida entre las mujeres inmigrantes especialmente.

Sólo fue parcialmente aceptado desde las argumentaciones mencionadas (precariedad económica familiar, situación transitoria) y como salida preferible antes que la prostitución en relación con las mujeres más pobres. En todo caso, desde estas salidas es que promovió y apoyo un proceso de reformulación de las relaciones de poder, de los roles y del sistema jurídico buscando una reglamentación laboral, proceso a lo largo del cual, las negociaciones, transformaciones y metodologías empleadas variaron constantemente.

El abordaje político al problema del trabajo femenino

La cuestión del trabajo femenino asalariado fue abordada desde diferentes enfoques procurando su resolución dentro de las prácticas sociales vigentes.

a) La feminización de ciertos empleos. Por un lado, sin entrar a profundizar en el debate por la incompatibilidad mujer – trabajo asalariado, y ante la contundente presencia femenina en el mercado laboral, se fortaleció la tendencia de feminizar ciertas actividades. A las ya consideradas tareas femeninas, como el servicio doméstico, la costura, se agregaron otras como la docencia y la enfermería como tareas perfiladas para ser realizadas por mujeres. Se trataba de actividades con requerimientos vinculados a las capacidades de asistencialismo y acompañamiento, propios del sector femenino, podían además ser realizadas dentro de ámbitos muy similares al doméstico, sin que las mujeres tuvieran necesidad de incursionar en talleres o fábricas y dejándoles la posibilidad horaria de continuar cumpliendo con sus quehaceres domésticos.

Aparte de éstas, para un sector de la sociedad femenina las prácticas benéficas habían ya abierto un espacio nuevo de participación social, siendo estas actividades una extensión de los roles femeninos del ámbito doméstico, pero permitiendo a las mujeres ingresar al espacio público, claro que dentro de estrictas limitaciones. No fue esta salida del ámbito doméstico cuestionada por el orden social institucionalizado porque, como apuntan Fernández, Landaburu y Macías⁸¹, fueron actividades que reflejaron una extensión del rol que la mujer desempeñaba en el ámbito doméstico, sirvieron para transmitir el sistema de valores de la época, articularon mecanismos de control social sobre sectores bajos de la población, y sobre todo, no entraron a competir con el protagonismo masculino en el ámbito público.

⁸¹ FERNÁNDEZ, M; LANDABURU, A; MACÍAS, F. Esfera pública, moralidad y mujeres de la elite.

Sociedad de beneficencia en Tucumán, En Temas de Mujeres, ediciones Fac. Filosofía y Letras, UNT, 1998

Desde de las tareas femeninas aceptadas, el salario aportado por la mujer al sustento del hogar era considerado como complementario al del varón, un aporte extra, suplementario. En concordancia con esta valoración, las diferencias salariales existentes quedaban legitimadas aún en situaciones que implicaban iguales tareas las desarrolladas por varones y mujeres. Lo mismo ocurría en relación a la ocupación de puestos jerárquicos, los que se reservaban al varón, por entender que las limitaciones horarias que presentaba la mujer con la doble obligación de trabajadora y de ama de casa, le restaban oportunidades para desempeñarse adecuadamente dentro de las mismas.

b) Prioridad para el empleo masculino. Otra vía de abordar la cuestión, se dirigió a tratar de limitar la presencia femenina en determinadas áreas, priorizando la presencia del obrero varón. La feminización de ciertas áreas laborales provocó una consecuente desocupación masculina especialmente en la industria liviana y el sector de servicios, áreas en pleno auge de desarrollo en las primeras décadas del 1900. Provocó además una desvalorización de los salarios en esos rubros, acorde a los parámetros que regían para el salario femenino. Ante esta situación, el Primer Congreso Argentino de Población, realizado en 1940, por ejemplo, exhortaba a dar preferencia en los empleos a los varones, en primer lugar; expresamente a los varones casados cuyas esposas fueran obreras, pero a condición de que éstas abandonaran el trabajo asalariado. No se cuestionaba mayormente la presencia de las mujeres en el ejercicio de profesiones liberales, pero sí en las áreas laborales que implicaban una competencia con el varón en el acceso a la tarea. Tampoco se cuestionaba abiertamente la presencia laboral de la mujer en el caso de ser ésta sostén de familia y sin posibilidad de obtener subsidios estatales, o en casos particulares cuyas características no reñían con ese ideal naturalizado de la maternidad

c) Trabajo y moral. Otro enfoque desde el que se abordó el tema del empleo femenino, partió del concebir al trabajo como actividad moralizante de mujeres en determinadas condiciones de vida: cuando actuaba como mecanismo de control social tanto sobre los sectores populares de la población como sobre mujeres solteras sin medios económicos ni familiares de subsistencia, prostitutas, delincuentes, en definitiva aquellas mujeres apartadas de su ámbito de desarrollo natural que era el hogar y la maternidad. Los trabajos aceptados y recomendados en este afán moralizante se relacionaban con tareas de costura, tejido y bordados por encargos particulares o bien realizadas dentro de las instituciones correccionales (refugios maternales, asilos, talleres escuelas, hogares de mujeres, escuelas granjas). Los beneficios de estos trabajos asalariados se denotaban tanto en la

incorporación de un esquema disciplinario en la vida de estas mujeres como en la disponibilidad de un ingreso para vivir decente y dignamente.

d) Implementación de un salario familiar. Otra alternativa dentro de esta búsqueda de soluciones fue la implementación del salario familiar. Completar el salario del varón con un salario familiar, es decir, que introdujera la consideración de las necesidades familiares en el mercado, podría poner fin a la presencia femenina en el trabajo. Si las mujeres trabajaban sólo por necesidad, este mecanismo implementado cubriría de manera suficiente el mantenimiento económico de la familia y ya podrían ellas retornar a su papel doméstico.

Inicialmente el salario familiar fue resistido por el sector empresarial que defendía ante todo sus posibilidades de hacer frente a este aporte más que preocuparse por la restitución de fuerzas de trabajo. Las empresas más prósperas, como los ferrocarriles por ejemplo, en las primeras décadas del siglo XX, tendieron además a aplicar medidas de política social para sus empleados. Construcción de barrios obreros con alternativas de alquileres bajos o préstamos para el acceso a la propiedad; servicios de salud, descuentos en tiendas o almacenes de la empresa, boleto obrero, constituyeron muestras de estos beneficios sociales que procuraban tanto aportar al bienestar de la familia del obrero, complementar las posibilidades de inversión del salario, como a generar un vínculo de lealtad que uniera a empleados y empleadores. Estos beneficios eran similares a los que brindaban las Sociedades de Socorros Mutuos y los sindicatos, por lo que al ser implementadas desde la misma patronal, su objetivo era competir por la lealtad e identificación del obrero con la empresa. Sin embargo, estas políticas sociales no se extendieron más allá de la década del 10, en especial en el área de las compañías ferroviarias, puesto que cuando los efectos de la recesión económica se hicieron sentir, los beneficios comenzaron a limitarse y los reclamos obreros se intensificaron. Socialistas y católicos fueron los que más defendieron esta alternativa del salario familiar para contrarrestar los efectos del trabajo asalariado femenino. Utilizaron argumentos bastante similares en ambos casos: el obrero varón, padre de familia, merecía esta consideración especial para poder mantener dignamente a su familia, alejando de ella la vergonzosa situación que implicaba el trabajo de la mujer fuera del hogar. Ella podría de esta manera regresar a sus nobles tareas de madre y ama de casa, educadora en la fe y en los valores esenciales.

Entre los socialistas, la contradicción era evidente entre sus postulados de igualdad de derechos y defensa de derechos del trabajador y el tema de la mujer obrera. Así, por ejemplo, el dirigente Alfredo Palacios, afirmaba que su acción parlamentaria estaba basada en la esperanza de que pronto la mujer dejara el taller, la fábrica, la oficina, para concentrarse nuevamente en su noble labor de madre, dentro del hogar, donde realmente realizaba una actividad socialmente útil. En 1908, como único diputado socialista del Congreso, lograba el respaldo de su cámara para votar una ley que protegía el trabajo femenino e infantil. Los católicos se unirían a la izquierda en el coro de voces que condenaba el trabajo femenino en las fábricas y compartían con el legislador socialista la resignación ante un mal necesario. Este era su pensamiento, al momento de fundamentar su proyecto estableciendo un sobre salario o sobresueldo familiar, para fomentar la natalidad; en el Art. 10 del mismo se mencionaba que la administración pública -nación, provincia o municipio-, daría preferencia en la provisión de cargos a sueldo o salario, en igualdad de condiciones, de idoneidad, a los padres de familias numerosas y especialmente a aquellos cuyas esposas sean empleadas y obreras, siempre que éstas dejaran su trabajo para dedicarse al hogar.

La propuesta de Palacios más que proteger a la mujer obrera la excluía de la población económicamente activa, compensando la pérdida del trabajo con un ínfimo salario familiar que el empleador del esposo, debía pagarle a ella.

En el discurso socialista, por ende, la mujer es considerada exclusivamente por su valor genético y reproductor de seres humanos sanos y fuertes, de futuros trabajadores. Por lo tanto, toda su propuesta será la de proteger a la madre, pero no a la madre obrera, situación en la que se resumían las dificultades de mantener las cualidades de la raza y la moral del varón, sostén de la familia.

Entre los conservadores católicos, se distingue la posición del diputado Juan Cafferata⁸², expuesta en su obra "*En defensa de la familia*"⁸³. No plantea que el descenso de la natalidad fuera consecuencia del trabajo de la mujer fuera del hogar, ni que la presencia de las obreras estuviera desplazando al varón de los puestos de trabajo. Por el contrario, parte de una concepción de familia diferente a la defendida por la mayoría, una idea integral de la familia, valorando las funciones de

⁸² El diputado Cafferata presentó un proyecto de ley para la construcción de viviendas para sectores menos pudientes que se convirtió en septiembre de 1915 en la ley N° 9.677 por la cual se llegaron a construir alrededor de 5.000 viviendas para 1940. Los fundamentos invocados en la presentación del proyecto de ley se encuadraron dentro de la necesidad de defender a la familia y promocionarla.

⁸³ Imprenta de la Universidad, Córdoba, 1945

todos sus miembros: padre, madre e hijos; y de relacionar el descenso de las tasas de natalidad con una tendencia materialista en los ideales de vida (tanto de varones como de mujeres), los que priorizaban evitar esfuerzos y gastos (y los hijos implicaban lo uno y lo otro). No responsabilizaba así sólo a la madre del cuidado de los hijos y de las atenciones propias del hogar, incorpora la responsabilidad familiar del varón; critica que culturalmente estén limitados sólo a la manutención del hogar, razón por la cual los padres se desligan de la familia, o directamente tienen hijos sin constituir familia, desvinculándose de la madre y del hijo; el imaginario cultural le está señalando que, a pesar de no aceptar la ilegitimidad, su responsabilidad y función, se relacionan sólo con ser el sostén económico del hogar, mientras que el resto es función de la madre. Será el autor de la ley Nro. 12.110 de 1934, por la que se establece la licencia por maternidad a las empleadas y obreras del Estado y de la ley Nro. 11.338, prohibiendo el trabajo nocturno en las panaderías. Esta legislación protege a la madre trabajadora, permitiéndole gozar el reposo debido en el tiempo inmediato anterior y posterior al parto, sin correr el riesgo de perder su empleo o de ver disminuido su salario.

e)-La defensa del trabajo femenino. En un enfoque distinto, en defensa del trabajo femenino, las réplicas al argumento del aumento del desempleo masculino a causa del ingreso de la mujer al mercado laboral se hicieron escuchar.

Por una parte, el sector académico, hombres y mujeres identificados con postulados del Liberalismo, del Socialismo, de la Socialdemocracia, veía en el trabajo un factor de desarrollo, de progreso social e individual, acorde a las posturas que desde Europa llegaban a nuestro país ya entrando la década de 1940. Mujeres identificadas con las incipientes posturas feministas algunas, con ideas socialistas otras, argumentaron un planteamiento inverso: los varones no debían emplearse en tareas que requerían un esfuerzo físico mínimo, pues en realidad, de esta manera eran ellos los que estaban usurpando trabajos en el mercado laboral propios de las mujeres. Saltearon la relación natural entre mujer y maternidad para destacar que la condición de esposa y de madre eran accidentales al género femenino, no naturales. Por ello justamente era necesario comprender a las mujeres jóvenes en un plan educativo que les permitiera identificar sus capacidades particulares, su vocación, de manera de asumir un rumbo en sus vidas, emprender una obra determinada. Es decir, los argumentos utilizados para defender el trabajo asalariado, no cuestionaron el concepto masculino del trabajo ni la condición femenina como particular. Buscaron desarrollar una estrategia mediadora frente a la construcción socio ideológica vigente para disolver la contraposición trabajo asalariado – vida

doméstica – feminidad. Eran tres elementos que la mujer podía compatibilizar perfectamente. Esta visión fue duramente cuestionada puesto que rompía el ideal de naturalización de la maternidad, cuestionaba el orden social vigente y entraba en contradicción con las medidas protectoras de la mujer obrera elaboradas desde un concepto de fragilidad y minoridad del sexo femenino, necesitado de protección y salvaguarda.

También desde el novísimo movimiento obrero se levantaron las críticas tomando como banderas las consignas de igualdad de remuneraciones en igualdad de tareas, y sindicalización de las mujeres trabajadoras. Desde principios del siglo, las mujeres habían comenzado a intervenir en el movimiento sindical. En el Primer Congreso de la UGT (Unión General de Trabajadores), realizado en 1903, participó la Unión Gremial Femenina; en 1904 al estallar la primera huelga en la industria azucarera de Tucumán, la presencia femenina fue tanto o más aguerrida que la masculina; en 1906, las fosforeras protagonizaron una huelga y en 1909 fundaron su propia Asociación; un año después las telefonistas porteñas presentaron un pliego de peticiones reclamando mejores sueldos; en junio de 1913 se inauguró la Sociedad de Resistencia “Lavanderas Unidas”. La mayoría de las luchas eran orientadas por las mujeres de tendencia anarquista, ideología predominante en el movimiento obrero argentino de las tres primeras décadas del presente siglo. La presencia femenina en huelgas y reclamos sindicales es a primera vista una contradicción puesto que no eran ellas las protagonistas del mundo laboral. Sin embargo, las crónicas de los movimientos sindicales así como las editoriales periodísticas epocales muestran que las mujeres se desempeñaron como difusoras, participantes activas, voceras, agitadoras entusiastas de las primeras huelgas y reclamos obreros que conoció el país, claro que en el ámbito de la presencia y acción callejera, no en la organización institucional de los grupos políticos o sindicales, espacio que les seguía tan vedado como el empleo asalariado estable. Que el trabajo fuera mayoritariamente masculino no significaba que la protesta laboral también lo fuera. Esa presencia femenina en huelgas y reclamos obreros tiene que ver con el rol que la mujer cumplía desde el hogar. Los reclamos contra empresas y empleadores eran en defensa no sólo del trabajador, sino, especialmente el reclamo femenino, en defensa del hogar obrero, de la dignidad del hogar obrero, en el cual la mujer era la responsable de procrear y cuidar la vida. En realidad estaban fortaleciendo un orden social, una ideología de género en la que coincidían sus familiares varones, los empleadores y el mismo Estado: defender los derechos del varón como proveedor del sustento de las necesidades familiares.

Pero este comportamiento femenino debe ser analizado dentro del contexto socio – laboral de la época: la demanda de trabajo femenino era escasa, más aún en los sectores rurales; el empleo femenino era mal retribuido y peor considerado; si las mujeres estaban apegadas al esquema de división genérico de tareas no era sólo por adhesión al mismo, en realidad era sobre todo por ausencia de alternativas viables. La defensa de los derechos del varón trabajador fue tomada como propia por las mujeres que participaron de las primeras huelgas, pero ello no invalida el hecho de que buena parte de estas mismas mujeres encontraran en estas manifestaciones un nuevo espacio para darse a conocer en sus capacidades, tenacidad, empeño por aportar al sustento del hogar y dignificar la vida en él desde un trabajo remunerado en igualdad de condiciones al de su familiar masculino.

Entre la resistencia y la apertura. Pero más allá de las alternativas de análisis y de la búsqueda de soluciones y paliativos a la situación ocasionada por el empleo femenino asalariado, fue evidente la postura de crítica y objeción por esta presencia, evidenciada desde el discurso y accionar de la elite gobernante argentina al comenzar el siglo XX. *Los discursos sobre la mujer proletaria fueron deliberadamente ambiguos en la cultura decimonónica*, afirma Bravo⁸⁴.

En definitiva, ¿por qué se decía que la mujer había desplazado al varón? Vale mantener el interrogante, puesto que en él se fundamentaba buena parte de la oposición a la mujer obrera.

En primer término, se debe considerar la vigencia de una cultura ancestral que privilegia al varón sobre la mujer en el ámbito laboral, la mujer no debía hacer nada más que los quehaceres domésticos en su casa, y esta actividad de acuerdo con los criterios de la época, no era trabajo. *Preguntar por qué, casi se interpretaría como una ingenuidad, dado el arraigo de esta mentalidad en el hombre: varón y mujer. Y cuando algo está tan internalizado en la persona, no se cuestiona, se lo acepta sin averiguar si hay razones valederas que lo justifiquen. Las interpretaciones religiosas: son palabra santa que no se deben contradecir. Los argumentos jurídicos y científicos (biológicos, psicológicos, sociológicos), también sagrados para una mentalidad positivista, es de ignorantes cuestionarlos y ¿quién se atrevería a contradecir a los científicos?. Nadie, ni a nadie se le podía ocurrir hacerlo, por el peso de*

⁸⁴ BRAVO, Celia, *Entre la resistencia y el conflicto social. Imágenes de la mujer trabajadora en el área azucarera de Tucumán. (1888-1904)* en *Historias de luchas, resistencias y representaciones. Mujeres en la Argentina, siglos XIX y XX*. Editorial Edunt. Tucumán, 2007. Pág. 51

*esas costumbres socio-culturales que cerraban el raciocinio a los varones, no solamente a las mujeres, refiere Ramella.*⁸⁵

En segundo lugar, no se deben dejar de lado los objetivos políticos tendientes a inculcar una moral al servicio de la Patria. Ella reforzaba el imaginario colectivo que asignaba roles específicos a varones y mujeres en los ámbitos público y privado. Específicamente en lo que a las mujeres se refiere, procuraba fortalecer los sentimientos familiares, las actividades que realmente la dignificaban a la mujer. Entremezclaba las conductas morales para bien de la persona y de su salvación eterna, con las acciones morales con sentido social, para bien de la patria. Entre esas acciones con sentido social, son rechazados los ideales de ascenso, de progreso individual, por entenderlos como un egoísmo para con la sociedad, puesto que al privilegiar al individuo y dejar de lado los sacrificios y entregas que significa constituir una familia, paralizaba su función procreadora. Vale decir que no sólo se pretendía reforzar el orden social vigente sino además contrarrestar la tendencia negativa de las tasas de natalidad.

⁸⁵ RAMELLA, Susana, *Ideas demográficas argentinas (1930-1950): una propuesta poblacionista, elitista, europeizante y racista*. Revista Persona nro.11. Univ. Nacional de Cuyo, noviembre 2002.

Tercera Parte:

Los derechos femeninos tema del debate legislativo.

a- Introducción

b- El confuso concepto de mujer en el debate por la reforma legislativa. Los discursos contradictorios.

c- Las propuestas de reforma al Código Civil entre 1900 y 1930: los reclamos femeninos en voces masculinas.

1- Ley Electoral, 1902

2- Derechos Civiles femeninos. Proyectos de Drago, Argerich y Palacios.

3- Derechos Civiles femeninos, propuestas de Palacios de 1913 y 1915

4- Emancipación Civil femenina, propuesta de Del Valle Iberlucena, 1919

5- Reconocimiento de Derechos Políticos a la mujer, propuesta de Araya, 1919

6- Proyectos de Ley de Divorcio Vincular de 1922.

7- Equiparación Derechos Civiles Femeninos, propuestas de Furgón y de Quirós, 1922.

8- Reforma al Código Civil, propuesta de Bravo, 1925.

d- Las reformas alcanzadas hasta 1930 por la equiparación jurídica femenina:

1- Ley 11.357, de Reconocimiento de Derechos Civiles femeninos. 1926

e- El proceso de reforma jurídica entre 1930 y 1950.

1- Ley 13.010 de Reconocimiento de derechos políticos a las mujeres, 1947

f- La perspectiva genérica en la legislación laboral.

1- Introducción

2- Propuesta de Joaquín González de 1904

3- Primera Ley obrera, el descanso dominical, 1905

4- Ley 5.291, reguladora del trabajo de menores y mujeres, 1907

5- El trabajo nocturno, 1922

6- Proyecto de Ley de Regulación del trabajo de niños y mujeres. Diputado López Anaut (1922)

7- Ley 11.317, Reguladora del trabajo de menores y mujeres, 1924

8- Ley 11.933, de Licencia por estado de gravidez, 1934

9- Ley 12.568, de Licencia por estado de gravidez, 1938

Anexo- El Derecho Laboral desde la perspectiva de género.

a-Introducción

Durante los últimos años del 1800 el radio de las actividades de la mujer fuera del hogar, se había extendido considerablemente. Fueron adquiriendo mayor visibilidad en la esfera pública aunque hasta culminar la primera década del nuevo siglo no lograran aunar fuerzas y discursos para imponer demandas propias en el seno del Estado.

Cuando en 1896 se celebró el I Congreso de Librepensamiento, el tema de la reforma al Código Civil, fue protagonista. Dentro del contexto Latinoamericano, particularmente los Códigos Civiles vigentes en Brasil, Uruguay, Chile y el nuestro, fueron centro de debates, pues si bien habían sido un útil instrumento en su momento para lograr la centralización del poder, estaban desfasados con respecto a las nuevas situaciones que comenzaban a cobrar fuerza. En todos los casos, negaban capacidad jurídica a las mujeres, es decir no les reconocían aptitudes para ser sujetos de derechos, lo cual iba en detrimento de su dignidad como persona y las colocaba en situación de dependencia, las limitaba en presencia, capacidades, posibilidades. Nuestro Código establecía en el Art. 51.- *Todos los seres que representen signos visibles de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes, son personas de existencia visible.* Art.52.- *Las personas de existencia visible son capaces de adquirir derechos o contraer obligaciones. Se reputan tales todos los que en este Código no están expresamente declarados incapaces.*⁸⁶ Y a continuación mencionaba entre los declarados incapaces de ciertos actos o del modo de ejercerlos a las mujeres casadas y especificaba que tenían como representantes necesarios a sus maridos. Aunque sancionaba la igualdad de trato entre los sexos, estaba instalada dentro de un sistema caracterizado por la dominación masculina. La educación, los medios de comunicación, la religión y la familia eran instituciones que a su vez legitimaban este orden social, cultural y político.

Pero el conjunto de labores que las mujeres venían abordando y sus primeros reclamos reformistas, sin diferencias de clases o identidad partidaria, favoreció la institucionalización de la cuestión femenina en la arena política. En 1902 el diputado Luis Drago dio al tema de los derechos civiles de la mujer carácter

⁸⁶ CODIGO CIVIL. Título II, Pág. 514. En Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires 1954.

público al presentar un proyecto referido al régimen de los bienes matrimoniales. Si bien la propuesta pasó a Comisión y no tuvo resolución inmediata posterior, la reforma del Código urgía a fin de dar contexto a un conjunto de temáticas interrelacionadas: las nuevas experiencias, funciones y roles que las mujeres venían protagonizando, los nuevos modelos de familia que se estaban gestando al ritmo de la incorporación tanto de las poblaciones nativas como de las masas de inmigrantes a la vida nacional, las odiosas diferencias que en la consideración jurídica de los hijos incluía la ley. Es que el pensamiento liberal buscando dar un orden a la Nación en pleno crecimiento ante el aluvión inmigratorio, había comenzado a difundir un determinado modelo de familia y por ende de sociedad: valoró a la familia como la base de la misma, describiéndola como una institución natural, basada en el matrimonio legítimo e indisoluble; en ella la mujer estaba a cargo del cuidado de la casa y los niños y el hombre de conseguir el sustento. El modelo estaba unido a un doble estándar de moralidad: exigía a las mujeres asegurar su virginidad hasta el matrimonio mientras que era laxa para el varón.

En los primeros años del 1900, cuando las industrias de transformación cobraron impulso a raíz de la Guerra Mundial atrajeron por igual a hombres y mujeres, sólo que para ellas fue un paso importante fuera del hogar, que amplió aún más los márgenes de actividades que venían desarrollando. Se ocuparon como vendedoras, dactilógrafas, empleadas en oficinas de correos y telégrafos, como enfermeras, maestras, cigarreras, cocineras, tejedoras, planchadoras, modistas, parteras sin doctorado de Medicina. En casi todos los rubros laborales la presencia femenina se hizo palpable, en algunos casos de manera exclusiva. Seguía sin embargo excluida de oficios duros o arriesgados como pilotos, lancharos, bañistas, torneros, cerrajeros, cortadores de ladrillos, de suelas, militares.

Ya las cifras del Censo de 1914 evidenciaron que la emancipación económica de la mujer era un hecho consumado, así como era hecho consumado el inicio de un proceso de transformación de las costumbres, la profundización de las demandas obreras, las exigencias de ampliación de la ciudadanía. Dentro de este contexto, las consideraciones de nuestro derecho positivo respecto a las mujeres fueron aún más duramente criticadas, no podían ser mantenidas por mucho tiempo. Las tradiciones pueden limitar las posibilidades de innovación en una época, pero no pueden evitar las fracturas de un orden, ni sus consecuencias. Es posible, sostiene Vela⁸⁷ que la vida de las primeras feministas en nuestro país variara

⁸⁷ VELA, Liliana, *Feminismo y socialismo: tradición e innovación*, exposición en II Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, Mendoza, septiembre 2003

muy poco, pero iniciaron un proceso en el que sacaron a las mujeres de la invisibilidad del espacio doméstico y reclamaron sus derechos como ciudadanas.

Para ese momento las mujeres se organizaron en torno a determinadas demandas e intereses y comenzaron a actuar buscando un cambio concreto en la legislación que marcaba el estatuto jurídico de la mujer. La actividad político partidaria femenina desde la primera década del 1900 marca una gran diferencia con la postura de sus congéneres de finales de siglo. Por eso se puede hablar del inicio de un segundo momento o etapa en el desarrollo del reclamo femenino. Esto fue posible al enmarcarse en el proceso de conformación de un sistema de partidos, dentro de los cuales se planteó la discusión por los derechos femeninos: luego de la revolución de 1890 el movimiento cívico cuajará en la Unión Cívica Radical (UCR), en 1896 se fundó el Partido Socialista y en 1912 la Ley Sáenz Peña, consagrando el voto universal secreto y obligatorio para los hombres abrió una etapa de hegemonía pluralista. La reforma de la legislación en materia de derechos de mujeres fue posible en esta pluralidad de fuerzas partidarias.

Aun cuando las resistencias a las primeras luchas feministas fueron sostenidas, hubo cierto margen de tolerancia social. Giordano⁸⁸ encuentra una justificación en el hecho de que si la mujer era diferente, como sinónimo de des-igual, el orden quedaba preservado. Pero habrá que recorrer un largo camino para que la mujer sea equiparada legalmente al hombre en lo que hace a sus derechos civiles y políticos.

b- El confuso concepto de mujer en el debate por la reforma legislativa. Los discursos contradictorios

Instalada la discusión sobre *la cuestión femenina* tanto en la opinión pública como en el debate parlamentario, la situación dejó entrever las tensiones y conflictos que la posibilidad de equiparar a varones y mujeres en derechos generaba en el imaginario colectivo. Conservadores y reformistas se enfrentaron ante la posibilidad de un cambio en la legislación que realmente concretara la igualdad de competencias para ambos sexos, tanto en el ámbito público como privado. Y aún dentro de cada grupo, hubo tendencias diferentes, miradas distintas.

⁸⁸ GIORDANO, Verónica. *Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay (c 1900-1930)*. En libro: Jornadas Gino Germani. IIFCS, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, Argentina. 2003

En nuestro país, tanto Socialistas como Radicales protagonizaron las iniciativas legislativas reformistas en este tema, apoyados por novísimas estructuras partidarias femeninas tales como el *Centro Feminista* y el *Comité pro derechos de la mujer*, así como por las mujeres con participación política, que conformaban las *Secciones Femeninas* socialistas y anarquistas. Los sucesivos proyectos de ley, abriéndose paso entre las objeciones y limitaciones que encontraron en las Cámaras, fueron delineando el camino hacia la ampliación de los derechos de la mujer, en un proceso lento pero sistemático.

No por ello debemos perder de vista que los argumentos esgrimidos al momento de su presentación mostraron las contradicciones que fluctuaban en el imaginario colectivo respecto al rol y función femenina. Los fundamentos de la reforma legislativa no estuvieron mayormente relacionados con el objetivo de imponer la consideración de la mujer como un sujeto de derecho, anulando la situación de minoridad civil y política en que el Código Civil la mantenía (condición por otra parte ampliamente asentada en el consenso colectivo). En general, el discurso parlamentario que acompañó a la reforma legislativa estuvo amarrado al ideal de mujer madre; la propuesta reformista buscó preservar la capacidad reproductiva de la mujer, reforzar su tarea socializadora en los principios culturales y sociales imperantes antes que favorecer y facilitar el proceso de inserción femenina en el ámbito laboral y cívico, reconociendo a la mujer igualdad de derechos y de oportunidades para ejercerlos.

Estas complejas argumentaciones, que demuestran el confuso y dificultoso ritmo que un cambio de paradigmas conlleva, darán a la reforma legislativa un carácter nominal antes que real, se presentará más como un intento por actualizar y acercar al país a las tendencias renovadoras europeas más que como la puesta en marcha de un proceso de transformación institucional de raíz genérica.

Los discursos contradictorios.

El Socialismo. Aunque la propuesta socialista incluyó entre sus demandas la igualdad de derechos para la mujer y considera sustancial la lucha por la emancipación de ellas de toda opresión en el combate contra el sistema de dominación de clase, esto no había sido así desde un principio.

¿Qué entendían por igualdad los socialistas? La reivindicación de la igualdad es un hecho histórico, tiene sus raíces en las premisas de la Ilustración, en su concepto de universalidad; cuando se identificaron y proclamaron los "Derechos del Hombre" la gran ausencia conceptual fue la igualdad de las mujeres. Ninguna de las revoluciones burguesas aportó al reconocimiento de su igualdad civil y política, salvo

algunos teóricos liberales aislados que basaron su argumentación en la demostración racional de la equidad de capacidades intelectuales entre hombres y mujeres. No profundizaron sin embargo los representantes del Liberalismo y el Racionalismo burgués, en el análisis del papel social de la mujer, de su posición y subordinación en la familia.

Finalizando el 1800, mientras que en Europa y Estados Unidos de Norteamérica emergía un fuerte movimiento feminista por la equidad centrado en la lucha por el sufragio, el Socialismo presentó un concepto nuevo de igualdad que no se limitaba a los derechos formales sino que contemplaba la situación particular de miles de mujeres, las más explotadas dentro del proletariado, una situación que con frecuencia no era tomada en cuenta por las feministas. El concepto de la igualdad proletaria basado en su proyecto de cambio radical de la sociedad caracterizó el enfoque feminista socialista, que reclamó más allá de la igualdad de derechos que pedía el Liberalismo burgués, para avanzar hasta las raíces de la opresión, las que ubicó en la familia.

Engels y Marx profundizaron en la problemática de la situación de las mujeres. Partieron de un análisis irónico de la familia burguesa en el *“Manifiesto Comunista”*, continuaron con un estudio científico de su origen y evolución, ligada a la dominación de las mujeres a través de la institución de la monogamia en la obra de Engels *“El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”* donde equiparaba la dominación de clase con la dominación de la mujer por el hombre, además de elaborar una descripción de los males a los que estaban sometidas las mujeres trabajadoras bajo de la explotación capitalista en otra obra de Engels, *“La situación de la clase obrera en Inglaterra”* y el papel de la fuerza de trabajo femenino en la obra de Marx, *“El Capital”*. Sostuvieron que oponerse a la incorporación de las mujeres al sistema productivo, invocando los males que acarrea para su existencia, no tenía sentido puesto que el desarrollo industrial estaba arrasando con las costumbres y valores existentes. Por eso reclamaron la participación de las trabajadoras en las organizaciones obreras como sujetos conscientes de la lucha por su liberación y como forma de romper el aislamiento del hogar, que las conservaba en la ignorancia y el desdén por la política y la lucha proletaria. Además, entendían que la base fundamental de la emancipación femenina era su independencia económica frente al hombre. La emancipación de la mujer sólo se haría realidad tras una revolución socialista que liquidara el Capitalismo. Por consecuencia, la lucha de las mujeres debía subordinarse, ir unida, a la lucha de clases.

Pero las diferentes voces dentro del pensamiento socialista, con un predominio de posiciones aferradas al orden social imperante sobre el tema femenino llevaron a que la lucha por la plena liberación de la mujer no se integrara con su proyecto de emancipación. Si para Marx y Engels, la igualdad política entre los sexos era una condición necesaria para la plena emancipación de la sociedad; si para el alemán Augusto Bebel la mujer no sólo sufría opresión en tanto proletaria, sino también en cuanto mujer, afrontando una serie de obstáculos que el hombre no conoce como afirmaba en *“La mujer y el Socialismo”* desde donde reclamaba para la nueva sociedad una nueva mujer, independiente en lo social y en lo económico; desde otra postura extrema Proudhon negaba toda clase de derechos e iniciativa política a las mujeres, afirmando que para ellas el bienestar estaba sólo en el matrimonio, la maternidad, los trabajos domésticos y la fidelidad al esposo; también Edmund Fischer afirmaba que la mujer debía ser devuelta al hogar, al servicio a la familia; y ese era el deber de los socialistas.

En nuestro país, el partido Socialista, primer partido de izquierda, fue fundado 1896 por el médico Juan Bautista Justo. En su nacimiento concluyeron núcleos de obreros urbanos, intelectuales e inmigrantes (especialmente provenientes de Alemania, Italia y Francia). Desde su fundación, los socialistas plantearon la necesidad de llevar a cabo profundas transformaciones políticas y sociales, las que formaban parte de un proceso evolutivo hacia la realización de su ideal: una sociedad sin clases, sin explotadores ni explotados. Parte de esas transformaciones consistían en establecer la jornada laboral de 8 horas para adultos, de 6 para jóvenes entre 14 y 18 años, y prohibición del trabajo industrial a menores de 14 años, además del descanso obligatorio de 36 horas continuas por semana; a igualdad de trabajo igual remuneración entre los sexos; reglamentación higiénica del trabajo industrial, con limitación del trabajo nocturno a los casos indispensables, y prohibición del trabajo de las mujeres donde se haga peligrar su maternidad o ataque a la moralidad; responsabilidad de las patronales en los accidentes de trabajo y la creación del fuero laboral; abolición del impuesto al consumo e instauración del impuesto progresivo sobre la renta; instrucción laica y obligatoria para todos los niños hasta 14 años, con cargo al Estado de la manutención de los mismos, cuando fuere necesario; voto secreto y universal para todas las elecciones; autonomía municipal; jurados elegidos por el pueblo para toda clase de delitos; separación de la iglesia del estado; supresión del ejército permanente; abolición de la pena de muerte, y revocabilidad de los representantes electos, en caso de no cumplir el mandato de sus electores.

La fundación del Partido Socialista significó el surgimiento de la primera organización política del proletariado, el punto de arranque del proceso de formación de los modernos partidos políticos y el inicio

del tratamiento político del tema de la justicia social en el marco de la Argentina de fines de siglo que evidenciaba una profunda transformación en todas las esferas.

En marzo de 1904, Alfredo Lorenzo Palacios fue elegido diputado nacional, el primer diputado socialista de América. “*Traigo los agravios de la clase proletaria...*” fue la frase con la que inició la defensa de una legislación del trabajo y una legislación protectora de mujeres y menores que constituirá parte importante de su obra parlamentaria.

Las mujeres estuvieron presentes en la estructura partidaria desde los primeros años. El Partido Socialista se diferenció de los otros partidos políticos de la época por la gran cantidad de mujeres que militaban en sus filas. Ellas llevaron adelante la lucha por sus derechos civiles y políticos. En Agosto de 1903 se integra la primera mujer al Comité Ejecutivo Nacional del Partido: María Cupayolo; y un año después la segunda: Gabriela Laperrieri de Coni.

Las mujeres socialistas promovieron organizaciones tales como la *Unión Gremial Femenina* (integrada fundamentalmente por proletarias), el *Centro Socialista Femenino* (básicamente formado por las universitarias). En ellas, eran evidentes las diferentes orientaciones que surcaban al partido. Sus posiciones fluctuaban desde actitudes radicales respecto de la emancipación de la mujer hasta la revalorización de los papeles sexuales tradicionales, pasando por posiciones reformistas. Así, por ejemplo Gabriella Laperrière de Coni bregó por la situación de la mujer obrera, partió de la afirmación que el lugar de la mujer era el hogar, la familia, para pedir leyes protectoras de la mujer que se convierte en obrera por la necesidad de mantener a los suyos; se la debía proteger en su condición de madre. Elvira Rawson por su parte, defendió el reconocimiento de la autonomía económica de las mujeres casadas, la patria potestad compartida, el derecho a ejercer profesiones sin intervención del marido, a disponer de sus bienes personales, a asociarse sin consentimiento del esposo, a disponer de los bienes gananciales que le correspondieran en el caso de divorcio; Carolina Muzzilli y Fenia Cherkoff presentaron una ley de divorcio; Petrona Eyle y Adela García Salaberry desde la revista “*Nuestra Causa*” promocionaron el mejoramiento de las condiciones sociales de las mujeres.

Esas diferencias ideológicas y los niveles de instrucción mantuvieron enfrentadas a las feministas socialistas. No obstante compartían la idea de que la función social de las mujeres era la de un altruismo sin reparos. Apelaron a la igualdad civil y política de las mujeres, pero redundaron permanentemente en torno de la diferencia fundada en la naturaleza maternal, en la superioridad moral, la tolerancia y el pacifismo propio del sexo femenino.

La figura de Alicia Moreau fue decisiva en lograr la unidad de las socialistas. En 1920 Moreau fue una de las fundadoras de la *Unión Feminista Nacional* (UFN) con el fin de unificar las distintas organizaciones feministas que existían en el país. La UFN tenía como objetivo organizar a las mujeres, a partir de centros en todo el país, para obtener la igualdad de derechos con los varones, así como para mejorar las condiciones del trabajo femenino. La acción política de la UFN resultó decisiva para apoyar la sanción de importantes leyes de reconocimiento de los derechos de la mujer y de protección del trabajo femenino, organizó movilizaciones activas de mujeres durante los actos electorales, así como peticiones masivos dirigidos a los legisladores y acciones de lobby. Casi inmediatamente estableció una alianza con el *Comité pro Derechos de la Mujer*, presidido por Elvira Rawson de Dellepiane, para reclamar conjuntamente el reconocimiento del derecho a votar de las mujeres. En 1921 Moreau se afilió al Partido Socialista alcanzando a integrar el Comité Ejecutivo del mismo. Desde su cargo organizó las "*Agrupaciones Femeninas*" en cada Centro Socialista, con el fin de organizar la acción política de las mujeres. Muchas agrupaciones crearon centros para los niños ("*Recreos femeninos*"), para que más mujeres pudieran acercarse a la actividad política.

Pero si bien fueron los socialistas los primeros en incorporar en su programa político la demanda de igualdad de derechos entre varones y mujeres, el mejoramiento de la condición de la obrera, la ampliación del derecho al sufragio, la posición partidaria estuvo envuelta en tensiones generadas a raíz de las posturas internas encontradas sobre el tema. Mayoritariamente los socialistas no pensaban en la emancipación de la mujer como un derecho propio. Se hacía depender el derecho del deber como reproductoras de la especie. No eran ajenos a la preocupación de la amenaza de degeneración de la raza que cubría a todo el cuerpo político nacional. Por lo tanto, no era a la mujer, en tanto sujeto político a quien la legislación debía procurar sacar de una situación de dependencia e inequidad de derechos, sino que lo que había que proteger era la figura maternal. Se la quería más preparada intelectualmente y de una moral incorruptible para transmitir verdaderos valores a sus descendientes. El derecho al voto se viabilizaría por su deber de moderar, moralizar y humanizar las relaciones sociales. Este era el mandato social vigente, por ello justificaron sus aspiraciones de independencia comprometiéndose a no cambiar el orden establecido, puesto que en ese orden ellas hallaban su lugar.

¿Cuáles eran entonces las reales motivaciones de esta proclama a favor de la igualdad de derechos? Podríamos argüir que ante todo tiene que ver con sus aspiraciones electoralistas: aspiraban a engrosar el número de afiliados por medio del accionar de las mujeres, especialmente las trabajadoras, que

favorecidas por el otorgamiento del derecho al sufragio, acercarían a sus familiares al partido en agradecimiento. En segundo lugar se podría argumentar que sería para demostrar su agradecimiento a la mujer trabajadora, que junto al varón trabajador forjaban la grandeza nacional. Finalmente deberíamos tener en cuenta su intención de fortalecer la retórica anticlerical, utilizando el planteo de la subordinación femenina al varón como responsabilidad de la doctrina católica. Quizás todos y cada uno de estos planteos estuvieron insertos en el discurso socialista, amén de las sinceras posiciones personales de algunos políticos de alentar a un cambio en el status jurídico femenino.

En definitiva, no hay duda de que los socialistas asumieron la defensa parlamentaria de los derechos de las mujeres, sin embargo esos reclamos estuvieron basados en múltiples y en ocasiones contradictorios conceptos: mejorar la condición social femenina, no valorar el reconocimiento de sus derechos como un fin, sino como un medio para contribuir al mejoramiento integral de la sociedad, fortalecer la presencia partidaria.

El partido Socialista no pudo resolver en ese momento, la tensión entre su posición igualitarista en lo político y el determinismo relativo al rol social de las mujeres.

El Anarquismo. A finales del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX aparece un combativo e influyente anarquismo, movimiento contestatario que se inscribió dentro del desarrollo capitalista agro-exportador acelerado a partir de 1880. En el proceso de crecimiento económico y demográfico que vivía el país, se fueron constituyendo las primeras organizaciones obreras a partir de las cuales trató de canalizar sus demandas de mejoramiento social la naciente clase trabajadora. Paralelamente se iniciaron las actividades de anarquistas y socialistas, que serán las corrientes ideológicas predominantes de la época dentro del movimiento obrero, añadiéndose el sindicalismo desde 1905.

En la misma etapa de consolidación del movimiento, hizo su aparición en su seno una tendencia feminista. Si bien representó una tendencia minoritaria dentro del movimiento, marcó presencia sobre todo a través de la prensa; “*La voz de la mujer*” aunque pudo publicarse sólo un año (1896-1897), fue uno de los primeros ejemplos registrados en Latinoamérica de prensa que fusionaba ideas feministas con una orientación revolucionaria y trabajadora; convocaba a las mujeres a movilizarse contra su doble subordinación: es decir, como mujeres y como trabajadoras. “*Nuestra tribuna*”, “*Idea*” se sumarán a la prédica anarquista escrita sobre temas tan variados como la específica condición de opresión de las

trabajadoras dentro y fuera de las fábricas o talleres, la contracepción, el cuidado de la salud, la necesidad de impulsar una educación popular, nuevos ideales relacionales (amor libre).

Pero mientras diversos periódicos anarquistas recogían la llamada “*cuestión de la mujer*”, reivindicando el carácter justo y revolucionario del feminismo proletario que luchaba por abolir la desigualdad de los géneros, en muchas de las miradas de los hombres anarquistas subsistía cierto paternalismo. Las anarquistas denunciaron las actitudes antifeministas de sus camaradas, “falsos anarquistas” los llamaron puesto que pregonaban la liberación de toda la humanidad, pero en la práctica mantuvieron firme la tutela sobre sus mujeres. Era pues claro que el Anarquismo no lucharía por la consecución de derechos políticos para las mujeres, su discurso no estuvo exento de contradicciones, pero aún así delinearon un entrecruzamiento fructífero entre feminismo y anarquismo. El mayor impulso al feminismo anarquista provino de activistas españoles y exiliados italianos. Si bien para la Federación Obrera Argentina (central anarquista) no debía haber “*cuestión feminista*” sino cuestión puramente humana, puramente social, en el 3er Congreso (1903), se reconoció la necesidad de la independencia económica de la mujer, a fin de que a la par del varón luchara por la independencia humana. Dos años después, el 5to Congreso de la FORA, impulsó la organización de la mujer, pero las contradicciones internas en esta postura dificultaron la concreción de la propuesta.

El reclamo anarquista por ende, no se orientó hacia la procura de derechos políticos, habida cuenta de que en su postura reacciona frente al orden jurídico e institucional, mal podría por lo tanto haber apoyado el derecho femenino al sufragio; tampoco promovió ninguna ley que reconociera el divorcio pues no reconocía el matrimonio basado en ley alguna. Su reclamo femenino se relacionó con la reivindicación de una reforma que afectara al ámbito de lo doméstico, de lo íntimo, pero procurando en todo momento no identificarse con el discurso del movimiento feminista ni con grupos o partidos que adhirieran a él.

Si tantas contradicciones internas implicaba la defensa de los derechos femeninos, ¿cuáles eran las razones de fondo para mantener esta posición partidaria? El interés por construir un partido de alcance nacional, la preocupación por ampliar el caudal político, aumentar el apoyo popular dentro de un contexto de polarización social posterior a la finalización de la Guerra Mundial, para el cual se esperaba que la incorporación política de la mujer ejerciera un efecto conciliador. Palermo⁸⁹ cita además de estos motivos, la positiva influencia del clima internacional en relación a una nueva consideración de los derechos

⁸⁹ PALERMO, Silvana, op.cit.

femeninos, tras su participación y aportes durante la guerra (Inglaterra y Estados Unidos aprobaron el sufragio femenino, y en idéntico proceso se encontraban Italia, España, Francia, México, Uruguay). Todos estos argumentos, deben tomarse como válidos ante las diferentes posturas personales ensayadas.

Estas contradicciones del discurso por otra parte, alentaron el desarrollo del feminismo anarquista, que orientó sus demandas hacia temas como la doble opresión de las mujeres, ataque al matrimonio y en él al poder masculino sobre las mujeres, al poder de la Iglesia; cierto neomaltusianismo social para eludir la miseria obrera y no reproducir más fuerza de trabajo para la clase dominante, autonomía y el uso del propio cuerpo.

El sindicalismo. En las últimas décadas del 1800 distintas orientaciones político-ideológicas se encarnaron en comportamientos sindicales concretos. Godio ⁹⁰, las denomina corrientes fundadoras identificándolas como el anarco-sindicalismo, el socialismo, el sindicalismo puro y el comunismo. Estas corrientes fundadoras en el país se correspondieron con las corrientes hegemónicas a nivel internacional, promovieron a través de sus diferentes estilos de luchas los derechos de los trabajadores, desde la década de 1870 hasta la primera del 1900, en un medio político desfavorable; luego, durante la vigencia de la democracia política amplia promovida por el Radicalismo, los sindicatos lograron ser reconocidos como los interlocutores naturales de los trabajadores, ciclo que se cerró con el golpe de estado de 1930. No lograron establecer una relación entre la cuestión social que defendían y la preocupación por el destino de la Nación, quizás debido a que una parte sustancial de los trabajadores eran inmigrantes extranjeros, recién en proceso de integrarse al país, de internalizar los valores de la Nación. Afirma el mencionado autor que hasta el inicio de la etapa peronista los sindicatos se ubicaron frente a la política de diferentes formas: unos, contra ella política (anarco-sindicalismo), otros a favor de la política, apoyando al Partido Socialista, al Partido Comunista y también a la UCR. En todos los casos esos sindicatos defendieron la autonomía sindical frente al Estado, las organizaciones empresarias y los propios partidos.

Si bien diferían en tácticas y estrategias, el punto de coincidencia de las distintas corrientes estribaba en las reivindicaciones que perseguían: jornada de ocho horas diarias, prohibición de empleo de menores de 14 años, abolición del trabajo a destajo, descanso dominical y limitación del trabajo nocturno, un mínimo de salario con base oro, a igual producción igual salario, tanto para el varón como para la

⁹⁰ GODIO, Julio, *Historia del Movimiento Obrero Argentino 1870-2000*, Editorial Corregidor, Bs. As. 2000

mujer, leyes que responsabilizaran a los patrones por los accidentes de trabajo, concesiones de pensiones y subsidios a los obreros ancianos y a los inválidos del trabajo.

Pero en general los sindicalistas se opusieron a la incorporación de las mujeres a la producción, por considerarlas una competencia para la fuerza de trabajo masculina. No por ello las mujeres no incursionaron en actividades de defensa colectiva de los derechos de los trabajadores. Muestra de ello es que Juana Rouco y María Collazo fueron oradoras durante la masiva marcha organizada por el comité de la histórica Huelga de Inquilinos protestando por el alza de alquileres y desalojos de los conventillos. Esta huelga tuvo la adhesión de 100 mil personas, la mayoría obreros y obreras. Fue reprimida a sangre y fuego. El gobierno aplicó la Ley de Residencia para expulsar a varios dirigentes anarquistas por su condición de extranjeros, como María Collazo y Virginia Bolten, uruguayas, y Juana Rouco Buela, española.

Los radicales. Convulsionada por una grave crisis económica y acusaciones de corrupción contra la presidencia de Juárez Celman, Argentina vivió un sangriento levantamiento armado en julio de 1890. El movimiento estuvo encabezado por la Unión Cívica, el novel partido político que resumía la oposición al partido oficialista. Su nacimiento se encuadra en el proceso de formación de los partidos políticos modernos, paralelamente con el socialista. Se constituyó de forma orgánica en todo el país y por vez primera en la historia política argentina proclamó una fórmula presidencial por medio de una convención partidaria. Sin embargo, antes de llegar al acto eleccionario, el partido se fracturó cuando el candidato a presidente acordó con el oficialismo una fórmula acuerdista. Del sector que se opuso al pacto surgió en junio de 1891 la Unión Cívica Radical, con la presidencia de Leandro Alem y con un programa basado en cuatro banderas: libertad política, honradez administrativa, impersonalidad de la coalición y sentimiento nacional. En los primeros años del 1900 fue Hipólito Yrigoyen quien asumió la conducción del partido y su reorganización interna, manteniendo la postura de abstención electoral como protesta ante la falta de transparencia en los comicios. Los sectores más progresistas del oficialismo, mientras tanto comenzaron a sostener la necesidad de realizar cambios institucionales para contener el creciente conflicto social y político que se vivía finalizando la primera década de 1900. El presidente Sáez Peña, con el apoyo de Irigoyen, daría cabida a los reclamos de apertura cívica, promulgando la ley electoral de 1912.

Los triunfos electorales del radicalismo, dentro del nuevo esquema político, produjeron el colapso de los partidos conservadores y en abril de 1916 llegó a la presidencia.



Elvira Rawson ingresa en 1885 a la Facultad de Medicina. Hasta entonces sólo tres mujeres se habían atrevido a tamaña decisión. Obtuvo su doctorado poco después, con una tesis que llamó “Apuntes” sobre la higiene en la mujer. Durante la Revolución del Parque en 1890, atendió a numerosos heridos de ambos bandos, aunque adhería a la Unión Cívica Radical, en el Hospital Rivadavia, desobedeciendo las directivas de sus superiores, y arriesgando su vida. Su primer discurso lo dio en la sede del partido radical, donde recibió de la mano de Leandro Alem un reloj de oro y un pergamino. En la división del partido, ella se iría junto al sector llamado los radicales. Ejerció la medicina orientada hacia enfermedades de mujeres, mientras se desarrolló como docente y profesora de higiene y puericultura. Tuvo una destacada actuación en el Primer Congreso Femenino Internacional, realizado en Buenos Aires en 1910. Militó en la Unión Cívica Radical yrigoyenista, impulsó organizaciones independientes de la estructura partidaria, y sólo contó con la UCR de modo episódico e inorgánico. En 1928 organizó el tercer Congreso Internacional Femenino. Al estallar la guerra civil española fue impulsora de innumerables actividades en solidaridad. En 1951 verá concretada su pelea por el voto femenino. Murió a los 87 años en 1954, en Buenos Aires.

Los grupos más conservadores, cercanos a la Iglesia, se aferraron invariablemente a la figura de mujer puertas adentro, de la matrona, negándose a revertir el orden social.

Con respecto a conceder a la mujer derechos políticos, la situación era igualmente debatible. Las mujeres gozaban de derecho de nacionalidad pero tenían negado el derecho de ciudadanía, es decir aquel que las habilitaría para la participación en la vida política pública. Hasta 1912 en que se reglamentó la Ley Electoral Sáenz Peña, la Constitución Nacional establecía que para ser sufragante había que cumplir con los requisitos de ser propietario o bien de pagar un canon mínimo de impuestos y haber servido dos años en el ejército nacional. Los cambios en las esferas social y económica de las primeras décadas del 1900 incorporando a la mujer en roles productivos y en esferas educativas superiores, la difusión de propuestas socialistas y anarquistas entre el proletariado industrial en formación y con marcadas desigualdades, contribuyeron a mostrar una incoherencia entre esta reglamentación y la realidad.

Desde el incipiente Feminismo, se amplió la gama de demandas por reformas sociales que favorecieran el desenvolvimiento de la mujer, incluyendo el pedido de derechos políticos. Uno de los espacios públicos en los que más se dificultará la participación femenina será precisamente el de la política; quizás la más ardua de las conquistas logradas casi acabando la primera mitad de siglo.

c-Las propuestas de reforma al Código Civil entre 1900 y 1930: los reclamos femeninos en voces masculinas.

En buena medida el debate sobre la ampliación de las libertades de la mujer tuvo lugar en las Cámaras Legislativas, donde la voz masculina dictaba acerca del ser y del deber ser de la condición

femenina a través de la ley civil. En una de las argumentaciones del diputado Argerich, en agosto de 1905, podemos ver reflejada esta consideración al decir "los códigos, obra de varones expertos y sabios..."⁹¹

Si definimos el poder como la capacidad y el poder de decisión para realizar acciones o hacer que otras personas las realicen, como la capacidad de llevar adelante proyectos y planes en relación a los demás, las mujeres en los primeros años del 1900, estaban muy lejos de poseerlo. La vigencia el mito del desinterés femenino por el poder público era el instrumento útil para mantener a las mujeres en una situación de dependencia y sometimiento a las voces autorizadas en este ámbito, las masculinas. Tenían ellas otros lugares de decisión. La política era una esfera de acción y decisión exclusivamente masculina. Siendo su valor socialmente reconocido, adjudicaba poder a sus protagonistas.

Apunta Giordano⁹² que la mujer no tuvo acceso a este foro hasta después de 1930, y aun entonces, su participación estuvo limitada por la preeminencia de la política de varones.

En la primera década del 1900, manteniéndose todavía el protagonismo del Partido Autonomista Nacional y su particular democracia limitada, el conjunto de transformaciones que el Estado Nacional experimentaba tanto por factores internos (la ley 1420 y la educación básica obligatoria; las primeras organizaciones obreras en torno a ideas socialistas y anarquistas, la difusión de los objetivos de las clases medias nucleadas en el Radicalismo) como por factores externos (el caudal inmigratorio y la transformación del mercado laboral, de la rutina cultural, de la composición social; las influencias políticas e ideológicas europeas desde el avance de la Liberal democracia hasta el discurso Feminista) apresuraron el debate parlamentario en dirección a:

- a- la gestación de un Derecho Laboral que regulara las nuevas relaciones entre patronos y obreros propias del proceso industrial en crecimiento, pero que además contemplara las novedades que en el mercado laboral introducía la presencia de la mujer obrera.

⁹¹ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 26/8/1905. Archivo General del Congreso de la Nación.

⁹² GIORDANO, V. *Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay* (c 1900-1930). Op. Cit.

- b- el análisis y reforma del Código Civil para atenuar la situación de inequidad entre los derechos reconocidos a varones y mujeres dada la condición de incapacidad que recaía sobre la figura femenina
- c- el avance hacia una nueva Ley Electoral, permitiendo una base de participación ciudadana más amplia. Los nuevos grupos sociales fruto del proceso inmigratorio y las mujeres que cobraban visibilidad en el espacio público, la reclamaban. Previamente, el concepto de ciudadanía debía modificarse.

1-Ley Electoral de 1902; las mujeres, ausentes.

Regía desde 1857 el sistema de lista completa, tanto para legisladores como para electores presidenciales; el sufragio era universal masculino, reservado y voluntario. Estas características tanto del sistema electoral como de la vida política, desalentaban la participación ciudadana y azuzaban a los partidos políticos a exigir una reforma pertinente.

Los actos electorales presentaban dos características relevantes: una ínfima proporción de la población tomaba parte de los mismos (en las 11 elecciones presidenciales realizadas hasta 1912 la participación electoral alcanzó en promedio tan solo el 1.7 % de la población total), eran usualmente manipuladas a través de diversos mecanismos de fraude electoral, así por ejemplo para votar era necesario empadronarse e integrar un Registro Electoral. Las leyes electorales autorizaban a las Comisiones Empadronadoras a levantar dicho registro, juzgando quienes reunían las condiciones requeridas para ser inscriptos. Usualmente el fraude comenzaba con la inscripción indebida y la omisión de nombres en el registro. Ciudadanos ausentes y aún muertos formaban parte de los registros. Por lo general los electores habilitados para votar marchaban por grupos. Los comités concentraban en lugares estratégicos a sus adherentes, o en el campo, los paisanos concurrían desde las estaciones o estancias hacia el lugar del comicio donde votaban al mismo tiempo. Esta marcha colectiva solía dispersar a la oposición que no se atrevía a acercarse a los lugares habilitados para votar. Otra práctica común consistía en volcar los registros, mecanismo mediante el cual se cambiaban los votos emitidos a través de la destrucción y el reemplazo de las boletas. Otra práctica utilizada ya en este siglo consistía en la compra de votos; los ciudadanos recibían un vale al emitir su voto el cuál se transformaba en efectivo en el comité del partido. En síntesis, los mecanismos de fraude electoral se fundaban básicamente en el carácter voluntario del voto y en la falta de una garantía de privacidad en el momento de emitir el mismo

En 1902, apoyado por el presidente Roca, el ministro Juan V. González impulsó un proyecto de reforma electoral. La misma introducía cambios en relación a las circunscripciones uninominales en las que se elegirían un diputado y dos electores de presidente; el reconocimiento de derecho a voto para extranjeros mayores de 20 años, alfabetos, con más de dos años de residencia y profesión comprobables e inscriptos en padrón cívico; registro cívico permanente. En cuanto a las cualidades del voto, no se establecía la obligatoriedad, desde el argumento que daba el mismo González, “...pero aún cuando en teoría esta sea una gran innovación...no podríamos pasar sobre este grave inconveniente: la difusión de la campaña argentina, la pobreza general que reina en ella, las dificultades que conocemos todos los que hemos vivido en el interior de la República, para mover las masas de electores hacia los centros donde deben depositarse los sufragios”⁹³

Las principales críticas que recibió el Proyecto estuvieron relacionadas con la nueva presencia de los extranjeros en la política y las circunscripciones uninominales. Por medio de la naturalización se les abría la puerta al ejercicio del sufragio. Tampoco desde esta óptica se recibió favorablemente la propuesta del diputado Argerich de calificar al votante por su condición de alfabeto (el censo de 1869 mostraba la superioridad de extranjeros alfabetos respecto a los nacionales en la misma condición). En cuanto a las circunscripciones, los diputados Carbó y Gouchon exigieron la representación proporcional de los partidos políticos, e introdujeron la consideración de la lista incompleta, que luego retomaría el presidente Sáenz Peña en su reforma de 1912. “El Poder Ejecutivo hubiera dado efectivamente un paso hacia adelante si en lugar de proponer el escrutinio uninominal nos hubiera propuesto...la lista incompleta que no nos da la representación de la minoría pero sí la de la minoría que tenga mayor número de votos”⁹⁴...argumentaban. Finalmente, la iniciativa eliminó el voto reservado o secreto.

Votado y aprobado el proyecto, se transformó en la Ley 4161, fue aplicada a los comicios para legisladores de 1904, dando un amplio respaldo al partido oficial. Sin embargo, el presidente Quintana dio marcha atrás con la reforma de lista incompleta.

En resumen, la reforma electoral de 1902 introdujo la consideración del sistema de lista incompleta y del voto secreto, aunque luego no tuvo continuidad; pero en nada avanzó en la ampliación del derecho de

⁹³ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, sesión del 20/10/ 1902. Pág.589. Archivo del Congreso General de la Nación.

⁹⁴ Idem, Pág. 601.

ciudadanía para la mujer. Ni siquiera fue considerado en este debate. Cuando la Ley reglamentó la calidad, derechos y deberes de los electores, dictaminó que:

“Art.1.-Para ser elector nacional se requiere ser argentino o naturalizado y tener 18 años de edad, no hallarse afectado por ninguna de las incapacidades que esta ley establece, hallarse inscripto en el Registro Cívico Nacional.

Art.5.-No son electores nacionales los menores de 18 años, los dementes declarados en juicio, los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito, los eclesiásticos regulares, los dementes y mendigos...los soldados, cabos y sargentos de la tropa de línea y agentes o gendarmes de policía.

Art.6.-Están excluidos de la condición de electores los condenados por sentencias a pena de presidio o penitenciaria, los reincidentes y los condenados por delitos contra la propiedad, los penados por falso testimonio o por delitos electorales..., los que por autoridades competentes hubiesen sido declarados incapaces de desempeñar funciones políticas..., los quebrados fraudulentos..., los que hubiesen sido privados de la tutela o curatela por defraudación de los bienes del menor...”⁹⁵.

No había mención alguna a la mujer como sujeto pasivo de ejercer o no derechos electorales. Simplemente, no era considerada dentro del cuerpo de ciudadanos.

En 1912 una nueva reforma electoral se implementaría con la sanción de la Ley Electoral usualmente llamada Ley Sáenz Peña, la cual instauró el sufragio universal masculino, secreto y obligatorio, lo que habría de incrementar considerablemente, luego de algunos años, el número de votantes. En 1910 llega a la presidencia Roque Sáenz Peña, su actuación es digna de consideración, pues representa a un gobierno que comienza en el marco de una ilegitimidad de origen similar a las de sus predecesores y culmina, a través de la reforma electoral legitimado por el ejercicio honesto y coherente del poder. La reforma electoral promovida por Sáenz Peña se proyectó, en su traducción jurídica, en tres leyes: las leyes 8.129 y 8.130 de 1911, y la ley 8.871 sancionada en 1912. La primera de ellas establecía el enrolamiento obligatorio y la unificación de los registros electorales con los registros militares. La segunda encomendaba a los jueces electorales la formación de los padrones. Finalmente, la ley 8871 (usualmente llamada ley Sáenz Peña), sancionada por el Congreso en 1912, estableció sobre la base del

⁹⁵ LEY 4141. Título 1. Pág. 580. En Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1954. Archivo General del Congreso Nacional.

padrón legislado, el sufragio masculino universal, secreto y obligatorio para todos los ciudadanos nativos o naturalizados mayores de 18 años. Nuevamente las mujeres no serían consideradas.

2- Proyectos de reforma del Código Civil de Drago (1902); Argerich (1905) y Palacios (1907)

Apenas comenzaba el 1900 cuando la propuesta del diputado José M. Drago bregó por los derechos civiles femeninos, constituyéndose el tema en debate público. El 20 de junio Drago defendía su propuesta referida al régimen de bienes patrimoniales. El Código Civil de 1869 establecía al respecto que:

“Art.161.- El contrato nupcial rige los bienes del matrimonio, cualesquiera que sean las leyes del domicilio matrimonial, o del nuevo domicilio en que los esposos se hallaren.

Art.162.- No habiendo convenciones nupciales, ni cambio de domicilio matrimonial, la ley del lugar donde el matrimonio se celebró, rige los bienes muebles de los esposos, donde quiera que se encuentren...

Art.186.- Si no hubiese contrato nupcial, el marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, incluso los de la mujer, tanto de los que levo al matrimonio como e los que adquirió después por título propio ...”⁹⁶

La propuesta de Drago ampliaba estas consideraciones sobre los bienes matrimoniales, especificando los bienes de la mujer. Así se pronunciaba en su proyecto:

“Art.1- Antes de la celebración del matrimonio, los esposos pueden hacer las convenciones matrimoniales que juzguen convenientes para la administración y gobierno de sus bienes, sin más limitación que la de no ser tales contratos contrarios a la moral, al orden público y a las buenas costumbres. En caso de que tales convenciones no se hubieran celebrado, el régimen de los bienes en el matrimonio será el que se establece en la presente ley.

Art.2- Los contratos de matrimonio deberán hacerse so pena de nulidad...

⁹⁶ CODIGO CIVIL, Sección segunda, Título primero, Pág.523. En Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1954. Archivo General del Congreso Nacional.

Art.3-Son bienes de la mujer:

- a) todos los que lleva al matrimonio, ya sea raíces o muebles*
- b) todos los que adquiriera durante el matrimonio, por herencia, legados o donación*
- c) los adquiridos con dinero de la mujer durante el matriz o permutados con otros bienes de ella*
- d) los frutos civiles o naturales y los productos de los bienes propios*
- e) lo que la mujer gane con su profesión o trabajo durante el matriz*
- f) las mejoras o aumentos que los bienes propios de la mujer recibieren durante el matrimonio*
- g) lo que la mujer recibiere por el usufructo de los bienes de los hijos de otro matrimonio*

Art.4-Son bienes propios del marido:

- a) todos los que lleve al matrimonio, sean raíces o muebles*
- b) todos los que adquiriera durante el matrimonio por herencia, legados o donación*
- c) los adquiridos con dinero del marido durante el matrimonio o permutados por otros bienes de él*
- d) los frutos civiles y naturales y los productos de los bienes propios*
- e) las mejoras o aumentos de los bienes propios del marido*
- f) lo que el marido recibiere por el usufructo de los bienes de hijos de otro matrimonio*

Art.5- Son bienes gananciales:

- a) todos los adquiridos durante el matrimonio que no sean de los comprendidos en los dos artículos anteriores y los que existiesen a la disolución de la sociedad conyugal, si no se prueba que pertenecían como propios a alguno de los cónyuges*
- b) lo que el marido gane con su profesión, industria o trabajo durante el matrimonio*
- c) el usufructo de los bienes de los hijos comunes*

- d) *los productos, frutos, aumentos y mejoras de los bienes adquiridos en común por ambos cónyuges por cualquier título que sea.*

Art.6- El marido es el administrador legal de los bienes gananciales y de los suyos propios

Art.7-La mujer tiene plenas facultades de administración y de disposición respecto de sus bienes propios, sin necesidad de autorización del marido y aun contra la voluntad de este, pudiendo enajenarlos y gravarlos libremente. Ejercerá la administración por sí o por los apoderados que ella nombre pudiendo designar a este efecto al marido quien obrara con todas las responsabilidades inherentes al mandatario

Art.8-La mujer puede demandar o ser demandada por los actos o contratos en que intervenga y las obligaciones que contraiga dentro de las facultades administrativas y disposición de sus bienes propios, pero no con otros...el marido no es responsable ni podrá ser demandado por deudas de su mujer contraídas como administradora de sus bienes propios, ni los bienes gananciales responderán por tales obligaciones. Recíprocamente los bienes de la mujer no responderán por las deudas contraídas por el marido, pero sí responderán los bienes propios de éste y los gananciales, sin perjuicio de las estipulaciones que, al liquidar la sociedad conyugal deberá hacer el marido...

Art.9-Los que hagan donación o testamento a favor de la mujer, aun en los casos en que esta sea heredera forzosa, podrán establecer la condición de que los bienes donados o transmitidos por herencia o legado no serán administrados por el marido ni aún como apoderado de la mujer, estando facultados para designar fideicomisos que los administren de común cuerdo con la donataria o sucesora[...]

Art.-10-Son cargas de la sociedad conyugal:

- a) la manutención de la familia y de los hijos comunes[...]*
- b) las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio por el marido, siempre que no afecten los bienes propios de la mujer y las que contrajera ésta última, fuera de las facultades personales referidas a sus bienes, cuando el marido la autoriza o*

la ley presume que esta facultada para la compra de objetos destinados al consumo ordinario de la familia.

c) *Lo que se diere o gastase en la colocación de los hijos de la familia.*

Art.11-Cuando los bienes gananciales no alcanzaren para cubrir las cargas de la sociedad conyugal, éstas serán pagadas por mitad con el producto de las rentas de los bienes propios de cada uno de los cónyuges o con los frutos civiles de la profesión, trabajo o industria de la mujer, sin tocar en ningún caso el capital propio de ésta última.

Art.12-Quedan derogadas las disposiciones del Código Civil que se opongan a la presente ley”⁹⁷

En la defensa de su propuesta, argumentaba el diputado Drago que tal como la ley romana definía la matrimonio, era éste un consorcio de por vida, pero no por los recíprocos beneficios que recibían los cónyuges debía inferirse, como lo hizo el autor del Código Civil, que “ *la mujer ha de ocupar un puesto completamente subordinado y secundario, quedando completamente indefensa en el derecho de los bienes. Antes por el contrario...todo tendería a establecer la igualdad de los esposos en el manejo de sus propios intereses[...] Nuestro codificador...ha creído deber prescindir de todo criterio de igualdad entre los esposos, estableciendo de una manera categórica que la mujer es siempre una pupila del marido, que nada puede hacer sin la concurrencia aquiescencia de éste*”.⁹⁸

Continuaba Drago justificando la necesidad de reformar la situación descripta adoptando medidas que defendieran a la mujer de los errores del marido que pudieran afectar la seguridad económica del hogar. Ponía como ejemplo a la legislación inglesa en la cual la mujer era dueña absoluta de sus bienes, que administraba con prescindencia de la voluntad del marido. Criticaba a continuación la legislación francesa, que luego de la Revolución de 1789 había seguido el consejo de Rousseau en el Emilio, donde se proclamaba que la mujer no tenía otra misión en la Tierra que agradar al marido, consolarlo, darle placer; aunque reconocía que con el Código de Napoleón el régimen dotal fue perfectamente reglamentado. Alababa el rumbo que el

⁹⁷ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados de la Nación, 20/06/1902. Pág. 348 y subsig.. Archivo General del Congreso Nacional.

⁹⁸ Idem, Pág.. 350 y subsig.

movimiento feminista había dado al tema de la subordinación y de la igualdad en el matrimonio desde fines del siglo XVIII: “*Puede decirse que la igualdad ha triunfado ya de manera definitiva. Por igualdad no se entiende la identidad o siquiera la similitud de las tendencias y las actividades de los cónyuges en la vida práctica del hogar, sino el respeto de la entidad de la esposa en sus relaciones civiles, la administración de su personalidad en el orden del derecho privado, y esa igualdad no excluye la armonía y el justo equilibrio que necesariamente deriva de la compenetración de elementos que si son disimilares son también complementarios[...]* Yo quiero para la mujer argentina, *espectable ya por la dulce irradiación de sus virtudes domésticas excepcionales, el rango, la dignidad y los derechos de la antigua matrona romana y de la dama inglesa de los tiempos actuales...*”⁹⁹ concluía Drago dejando entrever en su valoración de la mujer un predominio de elementos muy relacionados con la visión tradicional del ama de casa a pesar de bregar por una mujer independiente desde su propuesta.

El proyecto de ley pasó a la Comisión de Códigos. En 1914 el diputado repetiría su propuesta.

El 26 de agosto de 1905 el diputado por la capital Juan A. Argerich elevó un proyecto de ley que versaba sobre la división de herencias en caso de disolución de la sociedad conyugal por muerte de uno de los cónyuges, que afectaba el régimen de bienes gananciales vigente. Proponía:

“Art.1- En caso de liquidación de la sociedad conyugal por muerte de uno de los cónyuges, el sobreviviente seguirá con el usufructo de la parte de gananciales correspondientes al muerto. Esta parte se conservará en bienes o se invertirá en títulos de renta pública nacional o provincial por acuerdo de los interesados[...]”¹⁰⁰

En los fundamentos, argüía el diputado Argerich que su proyecto tenía alcances sociales de indiscutible importancia. Partía de considerar deficiente el régimen vigente en que padre y madre que han hecho fortuna, “*el uno con su trabajo, la otra con su dedicación abnegada, y a veces también con su trabajo*”¹⁰¹ se encuentren ante la muerte de uno ellos, en situación de ruina o disminución en el capital, posición social y todos los beneficios de la vida que creían asegurados.

⁹⁹ Idem, Pág.353

¹⁰⁰ DIARIO DE SESIONES Cámara Diputados, 26/8/1905, Pág.530. Archivo General del Congreso de la Nación

¹⁰¹ Idem Pág.531.

Adviértase la valoración que el legislador expresaba en sus justificativos sobre el trabajo de la mujer. El capital logrado a una edad en que las fuerzas físicas ya no responden a nuevos desafíos, puede disminuirse hasta en un 25% por el trámite judicial a la muerte de un cónyuge, “*deshaciéndose por precepto de una ley absurda, todo lo que el esfuerzo, que la contracción y la inteligencia permitieron acumular al matrimonio durante la larga lucha (Muy bienj, Muy bienj)*”¹⁰². Basándose en estos ejemplos, el diputado calificaba su propuesta como cuestión de derecho civil pero además de interés social, a la que el Congreso debía de prestar toda su atención.

Además, fundamentaba su proyecto como “... *un plan de gobierno social que moralizará el hogar, pondrá coto a la usura...y si no he encontrado la fórmula exacta de solución, espero que la comisión respectiva, o el congreso, encuentren el modo de resolver...(Muy bienj, muy bienj)*”¹⁰³ finalizaba.

El 28 de julio de 1909 el diputado reprodujo el proyecto, que había tenido gran repercusión por su conexión directa con la libertad de testar, pero había quedado en la Comisión de Códigos.

El 16 de septiembre de 1907, el diputado socialista Alfredo Palacios presentó un proyecto sobre reforma de Derechos Civiles de la mujer, que originariamente había sido formulado en el Centro Feminista y que luego repetiría en 1913 y en 1915.

El Código Civil de 1869 establecía al respecto que:

“*Art. 188.- La mujer no puede estar en juicio por sí, ni por procurador, sin licencia especial del marido[...]*”

Art.189.-Tampoco puede la mujer sin licencia o permiso del marido, celebrar contrato alguno, o desistir de un contrato anterior, ni adquirir bienes o acciones por título oneroso o lucrativo, ni enajenar ni obligar sus bienes, ni contraer obligación alguna, ni remitir obligación a su favor.

¹⁰² Idem. Pág.532.

¹⁰³ Idem Pág.532.

Art. 190.-Se presume que la mujer está autorizada por su marido si ejerce públicamente alguna profesión o industria, como directora de un colegio, como maestra de escuela¹⁰⁴, actriz, etc. y en tales casos se entiende que está autorizada por el marido para todos os actos o contratos concernientes a su profesión o industria, si no hubiese reclamación por parte de él, anunciada al público o judicialmente intimada a quien con ella hubiese de contratar. Se presume también la autorización del marido en las compras al contado que la mujer hiciese y en las compras al fiado de objetos destinados al consumo ordinario de la familia.

Art.194.- Los tribunales con conocimiento de causa, pueden suplir la falta de autorización del marido cuando éste se hallare ausente o impedido para darla, o la rehusare sin motivo fundado y ella fuere necesaria y útil a la mujer o al matrimonio.¹⁰⁵

Art.305.- Los derechos y deberes del padre sobre sus hijos y los bienes de ellos corresponden a la madre viuda.

Art.308.-La madre viuda que contrajera segundas nupcias, pierde la patria potestad

Art.383.- El padre mayor o menor de edad, y la madre que no ha pasado a segundas nupcias, el que últimamente muera de ambos, puede nombrar por testamento, tutor a sus hijos que estén bajo la patria potestad[...]¹⁰⁶

Art.390.-La tutela legítima corresponde únicamente a los abuelos y hermanos del menor, en el orden siguiente: al abuelo paterno, al abuelo materno, a las abuelas paterna o materna, si se conservan viudas, a los hermanos varones, siendo preferidos los de ambos lados, y entre estos el de mayor edad.¹⁰⁷

Art.398.-No pueden ser tutores los menores de edad, los ciegos, los mudos, los privados de razón, los que no tienen domicilio en la República, los fallidos mientras no hayan satisfecho a

¹⁰⁴ Nótese las referencias a profesiones ya feminizadas para fines del 1800.

¹⁰⁵ Nótese en estos dos artículos la dependencia de la mujer no sólo al marido, sino que el grado de minoridad en que se encuentra la hace depender incluso de la voluntad de la Justicia.

¹⁰⁶ Nótese en estos tres artículos la preeminencia del padre sobre la madre con respecto a sujeción, administración de bienes y tutela. Sólo en caso de viudez la madre reemplaza al padre, y aún entonces continúa limitada.

¹⁰⁷ Nótese la preeminencia de la figura y familia paterna por encima de la materna incluso en temas relacionados con tutela

sus acreedores, el que hubiese sido privado de ejercer la patria potestad, los que tienen que ejercer por largo tiempo, o por tiempo indefinido, un cargo o comisión fuera del territorio de la república, las mujeres, con excepción de la abuela, si se conservase viuda¹⁰⁸, el que no tenga oficio o profesión o modo de vivir conocido o sea notoriamente de mala conducta, el condenando a pena infamante, los deudores o acreedores del menor por cantidades considerables, los que tengan pleitos con el menor sobre su estado o bienes, el que hubiese malversado los bienes de otro menor o hubiese sido removido de una tutela, los parientes que no pidieron tutor para el menor que no lo tenía, los individuos del ejército y de la marina que se hallasen en servicio... los que hubiesen hecho profesión religiosa”.¹⁰⁹

El Proyecto de Palacios modificaba estas limitaciones para la mujer al proponer que:

“Art.1-El padre o la madre natural que ejerza la patria potestad tendrá la administración y el usufructo de los bienes de sus hijos

Art.2-La mujer, sin necesidad de autorización del marido, podrá ser socia de sociedades de socorros mutuos y cooperativas y tener libreta propia en caja de ahorros, así como girar ella sola sobre sus haberes

Art.3-La mujer podrá ser testigo de los instrumentos públicos y de los testamentos en las mismas condiciones que el hombre

Art.4-Las tías y hermanas de os menores podrán ser sus tutoras mientras sean solteras o viudas

Art.5-La mujer divorciada en todos los casos podrá disponer de sus bienes propios sin autorización alguna

¹⁰⁸ Nótese las características éticas y calidad de impedimentos de la mayoría de los individuos a los que se prohíbe ejercer como tutores, estando la mujer incluida en este grupo no por coparticipar de esas cualidades sino por su condición de mujer.

¹⁰⁹ CODIGO CIVIL. Sección segunda, Título segundo y subsiguientes, Pág.530 y subsiguientes. En Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1954. Archivo General del Congreso Nacional

Art.6-La mujer casada podrá ejercer toda profesión lícita y tendrá la libre administración y el derecho de disponer de los bienes que ganare con su trabajo o profesión”¹¹⁰

Argumentaba el diputado Palacios que su proyecto se proponía “*corregir injusticias consagradas en el código civil, que reconocen como único fundamento un espíritu de rutina, que limita la acción femenina y sanciona desigualdades irritantes[...]* La civilización moderna exige la revisión de los códigos, especialmente en las disposiciones que legislan respecto de la mujer. Y hago esta afirmación no porque[...]deseo establecer una igualdad perfecta, que las condiciones naturales de su personalidad orgánica y psíquica impiden (conste que repudio el feminismo declamatorio y exagerado), sino que anhelo para la mujer la plenitud de derechos que le corresponden, y de los que se ve privada...”¹¹¹ concluía el legislador evidenciando que aún las posturas biologicistas sobre desigualdad entre los sexos tenía vigencia aunque una nueva mirada de género iba abriéndose paso.

Hacia un resumen el diputado de cómo el concepto de mujer se había transformado, en la antigüedad clásica era la sierva del hombre, con el Cristianismo no cambió mucho su consideración a pesar de que la figura femenina fue la que introdujo al Hijo de Dios al mundo, incluso el cristianismo continuó la discusión de si la mujer tenía o no alma y en la actualidad, afirmaba, si bien la mujer estaba lejos de esas consideraciones era forzoso reconocer que nuestras leyes no le otorgaban todos los derechos que le correspondían.

Los argumentos en el discurso de Palacios revelaban ciertas contradicciones internas. Ya hicimos referencia a la persistencia de elementos biologicistas, pero además afirmaba que “*El legislador al establecer una seria incapacidad para la mujer casada, incapacidad que está lejos de ser natural, ha puesto de manifiesto inconsecuencias de criterio...el proyecto que presento tiende a suprimir esas limitaciones arbitrarias que señalan valladares al desenvolvimiento de la acción femenina; tiende[...]* a que la mujer conquiste una emancipación relativa en el orden social y en el orden doméstico y a que se eleve su dignidad[...] No puede aducirse consideración alguna para que se equipare las mujeres con los idiotas, los ciegos, los sordomudos[...] hoy que no se exige la capacidad política, sino la capacidad moral, es indiscutible que la exclusión de la

¹¹⁰ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 16/9/1907, Pág. 1168. Archivo General del Congreso de la Nación

¹¹¹ Idem Pág. 1168.

*mujer en los instrumentos públicos y los testamentos, no reconoce como causa sino la sumisión ciega e inconsciente a la autoridad del derecho tradicional[...]*Tiende[...]a la emancipación económica de la mujer[...]*en las clases pobres porque el jornal es de quien lo gana...en las clases ricas para evitar inicuas expoliaciones y para garantizar la libertad de la familia...*”¹¹²

Valoraba el aporte moral femenino, aún se dudaba de sus condiciones intelectuales para actuar en política, aún se temía que una emancipación absoluta fuera beneficiosa para la mujer dadas sus limitaciones naturales.

La propuesta pasó a la Comisión de Códigos. Ninguno de estos proyectos de ley fue aprobado en Diputados, donde quedaron dormidos por la férrea resistencia conservadora al avance femenino.

3- Nuevas propuestas de reforma del Código Civil de Palacios (1913 y 1915).

El 3 de septiembre de 1913, en la Cámara de Diputados, el legislador Alfredo Palacios presentó nuevamente un Proyecto de Ley de Reforma al Código Civil, elaborado en coautoría con Manuel Gonnet, Nicolás Repetto, Mario Bravo, Juan B. Justo, Federico Pinedo, A- Carbó, Julio Roca (h) y R. Fraga y que contenía en sus ocho artículos las mismas propuestas del anterior proyecto.

Volvía a utilizar el legislador algunos argumentos ya usados en la anterior presentación. Afirmaba que el concepto de mujer había cambiado, dejando de lado la consideración de sierva y de ser inferior que desde la Antigüedad había portado. Sin embargo, advertía, la legislación no se había modificado acompañando esa transformación, identificándose con el pensamiento moderno.

Respecto del primer artículo, consideraba Palacios que la prohibición vigente para la madre natural era una injusticia, agravada más cuando se trataba de bienes heredados por el padre. Al mencionar el artículo tercero, afirmaba que no se podía continuar “*equiparando a las mujeres con los idiotas, los ciegos y los sordo- mudos. La prohibición de nuestra ley resulta más absurda cuando se observa[...]*que la mujer es incapaz de atestiguar un simple préstamo de dinero hecho ante escribano y que, sin embargo, tiene capacidad suficiente, y su testimonio es válido, para hacer que se condene a muerte a un hombre; que es incapaz de dar validez a un testamento y que tiene capacidad para atestiguar en un

¹¹² Idem Pág. 1170.

instrumento público en que la sociedad hace intervenir a un agente en el cual tiene depositada la fe pública...”¹¹³.

Al dar lectura al cuarto artículo, consideraba que excluir a las mujeres de esta posibilidad era una injusticia derivada de la acepción romana de tutela, ya sin vigencia; además la función de la tutela exigía solamente capacidad civil e idoneidad.

Respecto del sexto, consideraba que esta propuesta tendía a la emancipación económica de la mujer, dentro de una corriente de pensamiento laboral vigente que defendía que el jornal pertenecía a quien se lo ganaba; además esta propuesta exaltaba cualidades de la madre, siempre más previsora y económica que el padre. Si bien la tendencia a favorecer la independencia económica de la mujer comenzaba a expresarse, no podía ésta separarse de esas cualidades esenciales de madre, de ama de casa que precedían toda calificación femenina. La virtud del ahorro era una derivación de su papel de ecónomo de la familia.

Fundamentaba Palacios su proyecto reconociendo que las leyes de la República no otorgaban a las mujeres todos los derechos que le correspondían “*de acuerdo con la orientación del pensamiento moderno*”¹¹⁴, al extremo que no podía ella disponer siquiera del producto de su trabajo o profesión. Calificaba de absurdas a las disposiciones restrictivas vigentes que describían a la mujer casada con una seria incapacidad.

Suprimiendo esas restricciones cuestionadas, anhelaba el legislador que la mujer conquistara una emancipación relativa en lo social y doméstico desde el ámbito jurídico. La emancipación total de la mujer ni siquiera era pensada aún. En su discurso argumentaba que esas limitaciones bien se justificaban en Roma,”... *allá los instrumentos públicos no eran considerados como meros actos de la vida civil, pero hoy[...] los actos para los cuales se exige la forma instrumental no pertenecen a la categoría de funciones gentilicias, hoy que no se exige la capacidad política, sino la capacidad moral, es indiscutible que la exclusión de la mujer...no reconoce como causa la sumisión ciega e inconsciente a la autoridad del derecho tradicional*”¹¹⁵. El proyecto fue enviado a la Comisión de Códigos.

¹¹³ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados. Reunión nro. 18, 12/7/ 1915. Pág. 657. Archivo General del Congreso Nacional.

¹¹⁴ Idem Pág. 657.

¹¹⁵ Idem Pág. 658.

El 12 de julio de 1915 el diputado Palacios volvió a presentar en la Cámara el Proyecto de Ley referente a los Derechos Civiles de la mujer. El proyecto fue enviado a la Comisión de Legislación.

4- Proyecto de Ley de Emancipación Civil Femenina de del Valle Iberlucena (1919).

La sesión ordinaria del 21 de mayo de 1918 en la Cámara de Senadores de la Nación, incluyó en el sumario el debate del Proyecto de Ley presentado por el senador socialista por la Capital Federal, Enrique del Valle Iberlucena, rosarino, titulado *El divorcio y la emancipación civil de la mujer*. La importancia de esta iniciativa parlamentaria residió en que el proyecto intentaba por una parte reformar profundamente el Código Civil y por otra apuntaba a ampliar la participación de la mujer en la vida política. Esta propuesta generó un gran debate entre juristas y si bien no prosperó políticamente ya que no fue aprobado legislativamente ni fue acompañado por el mismo Partido Socialista, demostró la vitalidad de los centros feministas y de otras organizaciones ya que el autor de la propuesta menciona que respondía con ella a sus demandas.

Los artículos del Código Civil que eran revisados particularmente se referían a:

“Art.52.-Las personas de existencia visible son capaces de adquirir derechos o contraer obligaciones. Se reputan tales todos los que en este Código no están expresamente declarados incapaces.

Art.54.-Tienen incapacidad absoluta las personas por nacer, los menores impúberes, los dementes, los sordomudos que no saben darse a entender por escrito, los ausentes declarados tales en juicio.

Art.55.-Son incapaces de ciertos actos o del modo de ejercerlos los menores adultos, las mujeres casadas.

Art.56.-Los incapaces pueden, sin embargo, adquirir derechos o contraer obligaciones por medio de los representantes necesarios que les da la ley.

Art.57.-Son representantes de los incapaces: de las personas por nacer, sus padres, y a falta o incapacidad de éstos, los curadores que se les nombren, de los menores impúberes o adultos, sus

tutores; de los dementes, sordomudos o ausentes, sus padres y a falta de capacidad de éstos, los curadores que se les nombren; de las mujeres casadas, sus maridos.

*Art.62.-La representación de los incapaces es extensiva a todos los actos de la vida civil, que no fueren exceptuados en este código.*¹¹⁶

Art.89.- El domicilio real de las personas es el lugar donde tienen establecido el asiento principal de su residencia y de sus negocios. El domicilio de origen es el lugar del domicilio del padre, en el día del nacimiento de los hijos.

*Art.90.- El domicilio legal es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente, y así... la mujer casada tiene el domicilio de su marido, aún cuando se halle en otro lugar con licencia suya. La que se halle separada de su marido por autoridad competente, conserva el domicilio de éste, si no se ha creado otro. La viuda conserva el que tuvo su marido, mientras no se establezca en otra parte”.*¹¹⁷

El Proyecto de Ley presentado, comprendía 40 artículos, y en líneas generales establecía:

Art.1 y 9- Las mujeres tienen el pleno goce de sus derechos civiles, pueden ejercer toda profesión o industria lícita y pueden desempeñar las funciones, cargos o empleos civiles para cuyo desempeño la Constitución no exija otro requisito que idoneidad. No precisa autorización del marido para ejercer profesión u oficio alguno, además tiene propiedad y administración libre de los bienes ganados con estas actividades. En caso de trabajar conjuntamente con el marido, será considerada socia, cualquiera fuese el régimen de los bienes y ambos cónyuges tendrán igual participación en las ganancias.

Art. 2-Queda abolida la incapacidad legal de la mujer casada. La extensión de su capacidad, como la del marido, está determinada por el régimen matrimonial de los bienes.

Art.3 al 8 y del 14 al 20- Trataban sobre bienes propios y los conyugales. Los esposos en el acto de celebración del matrimonio podían elegir el régimen para el gobierno de los bienes. Si no optaban por

¹¹⁶ CODIGO CIVIL, Título segundo, Pág.514, en Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires 1954.

¹¹⁷ CODIGO CIVIL, Título VII, Pág.517, en Anales de legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1954.

uno en particular, se presumía que cada cónyuge quedaba en posesión de los que tenía al contraer matrimonio y de los que adquiriera durante el mismo. En caso de separación, se considerarían comunes aquellos bienes en poder de los cónyuges que no pudieran probar que fueron introducidos al matrimonio o adquiridos con fondos propios de alguno de ellos. En caso de separación de patrimonios, ambos esposos deben contribuir a gastos de alimentos y educación de los hijos y necesidades de la familia en proporción a sus bienes. Si uno de ellos no cumple con esta obligación, el otro cónyuge podrá pedir al juez embargo sobre bienes, sueldos o rentas para subsanar la falta. Estos artículos atendían críticamente a lo dispuesto por el Código Civil, que establecía que “*Art.1276.-El marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, sean dotables o adquiridos después de formada la sociedad[...] Art.1277.-Puede enajenar y obligar a título oneroso los bienes adquiridos durante el matrimonio, salvo los derechos de la mujer, cuando la enajenación fuere en fraude de ella. Puede también hacer donaciones de los bienes suyos y de los ganados durante la sociedad[...] Art.1284.- La administración de los bienes de la sociedad conyugal se transfiere a la mujer cuando sea nombrada curadora del marido. Ella tiene en tal caso, las mismas facultades y responsabilidades que el marido. Art.1288.- Cesando las causas que dieron la administración a la mujer, recobrará el marido sus facultades administrativas.*”¹¹⁸

Art.10 al 13- Reconocían para la mujer casada la capacidad de ser accionista de cooperativas, de tener libretas de ahorros y girar sobre sus depósitos; de demandar a su marido (o ser demandada por éste u otras personas) en cuestiones relativas a sus derechos sobre bienes propios. Los esposos no serán responsables con sus bienes de las deudas contraídas por alguno de ellos.

Art.23- El domicilio del matrimonio sería establecido por ambos esposos de común acuerdo; si no hubiera elección expresa, podría establecerlo el cónyuge que contribuya de manera principal al mantenimiento de las cargas matrimoniales.

Art.24- La mujer casada en el país conserva su propia nacionalidad, y la extranjera puede adquirir la nacionalidad argentina al casarse con un argentino nativo o naturalizado.

Art. 25 a 28- El matrimonio de la mujer comerciante no altera sus obligaciones respecto al comercio, las casadas mayores de 18 años pueden ejercer el comercio en iguales condiciones a los

¹¹⁸ CODIGO CIVIL, Título II, Capítulo VII, Pág. 635, en Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires 1954.

varones casados menores de edad; el cónyuge comerciante no puede vender ni hipotecar bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal sin autorización del otro esposo.

Art.29 al 32- La madre natural tendrá la patria potestad sobre sus hijos y el goce y uso de sus bienes; la ejercerá conjuntamente con el padre cuando éste voluntariamente reconozca su paternidad; podrá la madre reclamar al padre o sus herederos los gastos del parto y alimentos y cuidados para el hijo y suyos para cubrir el tiempo de incapacidad física para el trabajo.

Art.36 y 37- Daban cuenta de los artículos que se modifican y/o suprimen del Código Civil por el presente proyecto de ley.

Art. 38 y 39- Daban cuenta de los artículos que se modifican y/o suprimen del Código de Comercio.

En la presentación de la propuesta, fundamentaba el legislador que aunque la Constitución Nacional reconocía la igualdad ante la ley de todos los habitantes de la república, las leyes que reglamentan el ejercicio de los derechos civiles y políticos no habían sabido interpretar este espíritu constitucional puesto que habían excluido a las mujeres del goce de algunos derechos inherentes a todo miembro de la sociedad civil. Esto había generado una irritante situación de desigualdad ante la ley entre varones y mujeres, injusticia que debía procurarse subsanar y hacerla desaparecer tal como estaban actuando algunos de los países más adelantados en materia legislativa.

La fundamentación de la propuesta se basó en dos líneas de análisis. Por un lado, el senador destacó los cambios evidenciados en la familia argentina, de los que se desprendía un nuevo rol y consideración para la mujer. Por otro lado, destacó la inserción y contribución femenina en el nuevo modelo económico nacional. Respecto a la primera línea de fundamentación, argumentaba que la familia argentina, en comparación con los tiempos coloniales e incluso con el modelo de familia de mediados del siglo XIX, evidenciaba profundos cambios, a los que el legislador relacionó con las transformaciones sociales, económicas y políticas que el Estado Argentino había experimentando a lo largo de su proceso organizativo iniciado en el 1810. La familia argentina, aseguraba, no había estado ajena a la transformación institucional operada en el surgimiento del estado nacional y durante su evolución hasta el ordenamiento constitucional de 1853; la complejización de las actividades económicas y la ampliación de la vida social, el crecimiento de la vida urbana, la extensión de la

enseñanza y de la cultura, todos ellos *”han contribuido a realizar la obra de la transformación de la sociedad argentina a través de un siglo de independencia”*.¹¹⁹

Describía el senador que la familia colonial reflejaba las características despóticas del régimen sociopolítico de su época: el padre dominaba en ella de manera absoluta, la mujer se encontraba en una situación de inferioridad al igual que los hijos, tal cual era la inferioridad de un criollo frente a un conquistador, puesto que la mayoría de las familias estaban compuestas por mujeres criollas y varones españoles. Este modelo de familia, explicaba el senador del Valle Iberlucena, se vio modificado luego de la independencia, tornándose más equitativa la relación entre criollos y españoles dentro y fuera de la familia, así el despotismo del esposo y padre se vio atenuado, el núcleo familiar, en definitiva, se homogeneizó, los sentimientos de cariño y respeto entre padres e hijos y entre esposos reemplazaron a la obediencia basada en el temor y la subordinación.

En este estado de evolución de la institución familiar, se dio la elaboración del Código Civil. Exponía el senador que a su consideración, el doctor Vélez Sarsfield *“legisló para un matrimonio ideal, cultivado por las familias que vivían en los alrededores de San Telmo, San Francisco y Santo Domingo, grupo aristocrático y caldeado por las ideas sentimentales a la moda, con una noción falsa y estrecha del mundo y de la vida. No se pensó en la mezcla de razas, en los varios problemas domésticos, que se presentan en una sociedad cosmopolita”*.¹²⁰ Sin embargo la familia argentina, lejos de quedar encerrada en ese molde estrecho que resultó el Código comenzó a evolucionar bajo el influjo del aluvión inmigratorio que tanto modificó a la sociedad nacional, ésta se trastocó étnicamente, se transformaron y enriquecieron sus usos y costumbres. Para esa realidad nueva fue necesaria una reforma jurídica, la cual se inició en 1889 con la Ley de Matrimonio Civil primero y la Ley de Divorcio después, muestra de la orientación liberal de los gobiernos de la segunda mitad del siglo XIX y que tantos obstáculos por parte de la Iglesia Católica encontró. Sin embargo, esa misma legislación liberal de avanzada, se quedó en cuanto a la consideración de la mujer dentro del matrimonio. Si se compararan las legislaciones de países vecinos como Uruguay, Costa Rica, San Salvador, Nicaragua, con la propia nos encontraríamos con que nos hemos quedado en el tiempo en el reconocimiento de la capacidad jurídica femenina,

¹¹⁹ DIARIO DE SESIONES Cámara de Senadores, Pág. 44, 2da sesión ordinaria, 21/5/ 1918. Archivo General del Congreso Nacional.

¹²⁰ Idem Pág. 46.

afirmaba el legislador. “*El Senado haría, por su parte, una obra de justicia si aprobase el proyecto sobre los derechos civiles de la mujer que someto a su consideración*”, concluía.¹²¹

Respecto de la segunda línea argumentativa, del Valle Iberlucena destacaba la importancia de la contribución femenina a la economía nacional; “...*aparte de su noble misión de maternidad que la naturaleza le impone, contribuye con su trabajo a la producción de la riqueza social y está entregada de lleno al apostolado de la educación nacional. El rol social de la mujer es realmente considerable en la civilización contemporánea. Su puesto no está sólo en el hogar, donde ejerce una influencia tan inmediata y directa sobre la educación de los hijos, sino también en la escuela y en la universidad, en el taller y en la fábrica, en todos los centros desde donde irradia una influencia benéfica y civilizadora sobre la sociedad*”. La mujer – madre seguía presidiendo el discurso y sus argumentos. A continuación el legislador se refería a las voces más conservadoras de la sociedad nacional, de aquellos reaccionarios que mantenían el concepto de la superioridad masculina, de la restricción de la presencia femenina al espacio privado, de la incapacidad manifiesta del sexo femenino. Pero advertía que estas eran consideraciones inútiles puesto que ya las mujeres se habían ganado un sitio, a fuerza de voluntad, en la actividad intelectual y económica, acorde a las exigencias de vida de la sociedad contemporánea. Para reforzar esta postura, el senador acudía a las cifras del Censo Nacional de 1914, las que revelaban que para 243 varones argentinos con profesión, existían 100 mujeres que la tenían, cifras, sostenía, que atacaban el sofisma de la inferioridad mental del sexo femenino. Destacaba cómo las mujeres se habían integrado a trabajos como la municipalidad, correos, aduana, telégrafos, y toda clase de reparticiones públicas. Las compañías de teléfono, ponía como ejemplo, están constituidas casi exclusivamente por empleadas al igual que la educación; lo mismo ocurría con el empleo de dactilógrafas; y en cuanto a profesiones liberales, había ya destacadas médicas, abogadas, contadoras, notarios. Concluía esta reflexión afirmando que la importancia cada vez mayor que las mujeres iban alcanzado en el país, tanto en actividades económicas como intelectuales, debía ser el elemento determinante para que se modificaran las leyes respecto de su capacidad civil.

Rememorando las ideas de autores clásicos, entre ellos Platón y Montesquieu, Krause¹²², el legislador afirmaba que las desigualdades entre varones y mujeres desaparecerían si el acceso a la educación fuera equitativo; de ello dependía el desarrollo de las capacidades necesarias para el progreso

¹²¹ Idem Pág. 47.

¹²² Del Valle Iberlucena cito las obras “*El derecho referente a la diferencia de los sexos*” y “*El ideal de la Humanidad*” de Krause;

personal, para terminar con su subordinación al varón; ello acabaría con la tradicional tesis de que las mujeres eran hombres incompletos. Refutaba también desde estas posturas ideológicas que el fin total de la mujer debía reducirse a la maternidad; defendía que generación, protección y educación de los hijos correspondía a ambos padres por igual.

Tras continuar con un extenso alegato, resumía el legislador los fundamentos de su propuesta afirmando que *“No puede demorarse por más tiempo entre nosotros la sanción de medidas tendientes a modificar la situación jurídica de la mujer, dándole aquellos derechos civiles que son inherentes a su condición natural, una consecuencia lógica de su capacidad intelectual y de su aptitud para la lucha por la vida[...]La mujer emancipada cumplirá noblemente su rol social, dentro o fuera de la familia, y no abusará de su libertad civil porque el ejercicio de un derecho sólo conduce a extremos radicales y lamentables cuando lo desconoce la ley[...]la mujer deja de cumplir con sus deberes más a menudo en aquellas naciones donde vive sujeta y oprimida que en los países donde las leyes han sancionado sus derechos naturales. La hipocresía social no es preferible a la franqueza de las personas y lo que debe chocarnos no es el espíritu abierto y la actividad libre de la mujer sino el espíritu mojigato de quienes creen que el ejercicio de la virtud es incompatible con la actividad de su inteligencia o con su trabajo material[...]Los temores expresados alguna vez[...] en el sentido que otra educación haría olvidar a la mujer sus deberes domésticos, no han sido verificados, ciertamente, por la experiencia[...]La república debe recoger las enseñanzas de la historia y apresurarse a realizar la justa obra de la emancipación civil de la mujer...Mientras llegue la oportunidad de otorgar a las mujeres los derechos políticos, cuyo ejercicio corresponde, en una verdadera democracia, a todas las personas con libre discernimiento, sin distinción de sexos, debemos iniciar la obra de su liberación social otorgándoles el ejercicio pleno de sus derechos civiles y colocándolas respecto de los hombres en la situación de igualdad ante la ley escrita en la constitución de la república”*.¹²³

Respecto a la reforma y/o supresión de una serie de artículos tanto del Código Civil como del Código de Comercio, afirmaba Iberlucena que ello se debía a que las mismas impedían el ejercicio de derechos, limitando o bien trabando la actividad económica o jurídica femenina. Esos artículos, en el Código Civil, eran los que impedían o limitaban a la mujer a desempeñarse como tutora, corredora o rematadora, ser testigo en escrituras públicas y testamentos. También los que quitaban la nacionalidad

¹²³ DIARIO DE SESIONES Cámara de Senadores, 21/5/ 1918. Pág. 78 Archivo General del Congreso den la Nación.

argentina a la mujer casada con extranjero y dejaban la fijación del domicilio conyugal al marido. Los del Código de Comercio se referían a la necesidad de contar con autorización marital la mujer que se dedicara al comercio, o ejerciera profesión u oficio, con las alternativas de régimen de administración de bienes, se quería poner en salvaguarda los bienes particulares.

El Proyecto pasó a la Comisión de Códigos.

5- Proyecto de Ley reconociendo derecho a voto a las mujeres. 1919.

La Ley 346, promulgada en octubre de 1869 reglamentaba la condición de ciudadanía. Establecía que:

“Art.1.- Son argentinos todos los individuos nacidos o que nazcan en el territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, con excepción de los hijos de ministros extranjeros y miembros de la legación residentes en la República; los hijos de argentinos nativos que habiendo nacido en país extranjero optaren por la nacionalidad de origen; los nacidos en las legaciones y buques de guerra de la República; los nacidos en las repúblicas que formaron parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata, antes de la emancipación de aquellas y que hayan residido en el territorio de la nación, manifestando su voluntad de serlo; los nacidos en mares neutros bajo el pabellón argentino.

Art.2.- Son ciudadanos por naturalización los extranjeros mayores de 18 años que residiesen en la república dos años continuos y manifestasen ante los jueces[...]su voluntad de serlo[...]

Art.3.-El hijo del ciudadano naturalizado que fuere menor de edad, al tiempo de la naturalización de su padre, y hubiese nacido en país extranjero, puede obtener[...]la carta de ciudadanía[...]

Art.7.-Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de 18 años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República. ^{“124}

La ley 8871 de Régimen Electoral, promulgada el 13 de febrero de 1912, no había modificado en nada la figura del ciudadano argentino.

¹²⁴ LEY 353, Título 1, Pág.906, en Anales de la Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires 1954. Archivo General del Congreso de la Nación.

En julio de 1919 se produjo la presentación del diputado por Santa Fe por la Unión Cívica Radical, Rogelio Araya, proponiendo el reconocimiento de la ciudadanía de la mujer y por ende de sus derechos políticos. En la sesión del 25 de julio, el legislador presentaba un Proyecto de Ley por el cual proponía:

“Art. 1-Modificase el artículo 7mo de la Ley de Ciudadanía Nro. 346 en la siguiente forma: los argentinos varones que hubiesen cumplido la edad de 18 años y las argentinas mujeres que hubiesen cumplido los 22 años, gozan de los derechos políticos conforme a la constitución y a las leyes de la República.

Art. 2- Modificase el artículo 1ro de la ley electoral Nro. 8871 en la siguiente forma: son electores nacionales los ciudadanos varones nativos y los naturalizados desde los 18 años cumplidos de edad y las ciudadanas mujeres nativas y las naturalizadas desde los 22 años cumplidos de edad siempre que estén inscriptos unos y otros en el padrón electoral.”¹²⁵

Por primera vez se instalaba en el Poder Legislativo Nacional el debate por los derechos políticos femeninos. Pero atendiendo a las consideraciones que planteaba el autor de este proyecto, asoma la sospecha que más allá de una nueva mirada sobre las capacidades femeninas, tendencia que comenzaba a tener presencia a nivel mundial, la iniciativa por reconocer los derechos políticos de las mujeres estaba aún muy ligada a las concepciones ideológicas y sociales tradicionales, en las que la mujer no puede separarse de su rol de madre.

Araya comenzó fundamentando su propuesta en el ejemplo de diferentes estados europeos y americanos que habían avanzado hacia una plena vida democrática, reconociendo la justicia de otorgar a las mujeres derechos políticos electorales. Citaba así la incorporación en Gran Bretaña de seis millones de mujeres al ejercicio de la vida política; la propuesta de reforma de la Constitución de Estados Unidos desde la Cámara de Diputados para aceptar el sufragio femenino (el cual, ya estaba incorporado en estados como Wyoming, Colorado, Utah y Washington); las consideraciones dentro de las cámaras legislativas francesas sobre el otorgamiento del sufragio femenino en virtud del accionar de sus mujeres durante la guerra.

¹²⁵ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 25/7/1919, Pág. 200. Archivo General del Congreso Nacional

A continuación, Araya fundamentaba su propuesta desde los ideales democráticos. Afirmaba que en todo estado democrático, sus ciudadanos acatan las leyes que ellos mismos se dan. Sin embargo el caso de las mujeres es particular puesto que están sujetas a esas leyes que disponen de sus personas y bienes sin haber tenido participación alguna en su elaboración. Consideraba que la objeción a la participación política por carecer las mujeres de capacidades inherentes, no tenía otro fundamento más que un prejuicio dominante que buscaba la sujeción de éstas al varón. “*Yo afirmo que las mujeres son más aptas que los hombres para un buen ejercicio del sufragio porque ellas en su casi totalidad no son criminales ni alcoholistas. Las estadísticas demuestran evidentemente esta verdad*” expresaba el diputado al defender su proyecto¹²⁶. Esta imagen femenina está influenciada por la Escuela Positivista italiana del Derecho. Al respecto de esta tendencia, Hernández y Brizuela¹²⁷ exponen que la misma atribuía a una disposición biológica el hecho que las mujeres fueran menos proclives al delito; entre los componentes biológicos, la escuela resaltaba elementos de tipo fisiológicos como la debilidad física; psicológicos como la timidez, el temor, el altruismo, la resignación factores todos propios del carácter femenino; morales, ya que la mujer por la maternidad y su mayor permeabilidad a ideas religiosas, posee una exquisita sensibilidad, más profunda que la del varón. Araya relacionaba estos argumentos en su propuesta, al considerar que si la mujer tuviera participación política, la moral de los candidatos sería seriamente revisada, desde esa sensibilidad particular de las mujeres y su sentido de la ética. Consideraba el diputado, reflejando además la imagen femenina que mantenía el imaginario social, que estando el pensamiento de las mujeres permanentemente conectado al hogar, a la familia y sus necesidades, todas sus elecciones y acciones permanecían influenciadas por esta postura, todas sus decisiones en el fondo tenían relación con ese interés prioritario que era la defensa y promoción de la familia. “*En esta hora de desquicio social y moral la intervención de la mujer en las luchas políticas ha de restablecer el equilibrio perdido, afirmando las instituciones sociales, levantando la moral de los políticos, corrigiendo el vicio, suprimiendo el alcoholismo y llevando a la mujer y al niño, leyes de educación y defensa que los protejan contra la disolución de las costumbres y la tiranía del hombre*” concluía Araya¹²⁸

¹²⁶ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 25/7/ 1919, Pág. 202. Archivo General del Congreso Nacional

¹²⁷ HERNÁNDEZ, Pablo y BRIZUELA, Sofía, *Mujeres en el banquillo: justicia, género y delito en Tucumán a finales del siglo XIX, op cit.*

¹²⁸ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados. Reunión nro.26, 25/7/ 1919, Pág. 203. Archivo General del Congreso Nacional

Estos argumentos del legislador no estaban desconectados de los reclamos de algunos de sus pares como por ejemplo el socialista Mario Bravo. Era conocida la postura del tucumano sobre los derechos políticos femeninos, destacando la tendencia del movimiento internacional a sancionar leyes para elevar a la mujer a la condición del varón en el campo de la política y del gobierno como ya lo estaba en el campo del trabajo y de la producción. *“Inglaterra ha completado su reforma en este sentido concediendo derecho de voto parlamentario a las mujeres; la primera asamblea constituyente de la República Alemana ha sido elegida por el voto igual de hombres y mujeres; el gobierno de la primera revolución rusa lo estableció en uno de sus primeros actos; votan las mujeres en Austria; Bélgica ha sancionado a principios de este año una ley en el mismo sentido. Italia discute en estos momentos la reforma que ha de ampliar en varios millones su cuerpo electoral; en Francia tendrán derecho de voto sin duda después de la próxima renovación ministerial, y en los Estados Unidos, el congreso ha sancionado la ley federal de voto a las mujeres, que ha sido sometida a la aprobación de las legislaturas para que se incorpore como una reforma a la constitución nacional de aquel”*, había afirmado en agosto de ese año 1919 en un encuentro político.¹²⁹

En resumen, el proyecto de Araya de concesión del derecho al sufragio para las mujeres, tenía como objetivo lograr finalmente la igualdad entre varones y mujeres pero partiendo no básicamente del reconocimiento de iguales condiciones y capacidades de ambos para desempeñarse en la esfera política, sino apelando a esas cualidades propias de la feminidad que podrían aportar a mejorar las instituciones sociales y la misma actividad política.

El Proyecto pasó a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6- Proyectos de Ley de Divorcio Vincular de 1922.

En 1922, dos proyectos de Ley de Divorcio, uno del diputado Leopoldo Bard, y otro del diputado Antonio de Tomaso y otros legisladores, fueron tratados en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación

Ambos aspiraban a reformar la Ley 2.393 de Matrimonio Civil de 1888, que ya había modificado los artículos 159 a 239 del Código Civil de 1869, que no regulaba el divorcio. La cuestionada Ley

¹²⁹ Versión taquigráfica del discurso pronunciado por Mario Bravo en Rosario, en convención partidaria, el 31/8/19. Registro histórico del Partido Socialista.

autorizaba el divorcio consistente únicamente en la separación personal de los esposos. Dictaminaba la Ley de Matrimonio Civil que “Art. 69.-*El divorcio que este código autoriza consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que se disuelva el vínculo matrimonial*”¹³⁰

La mencionada Ley había introducido una importante innovación; no sólo sustituía los artículos del Código Civil que mencionaban la disolución del matrimonio incluyendo ahora un nuevo título dedicado particularmente al divorcio, sino que además instituía la figura del matrimonio civil es decir el reconocido por el derecho positivo únicamente. La Ley 2393 remarcaba así la tendencia a la laicización de la legislación instaurada por las presidencias del 80. Constituyó un instrumento de regulación de la institución matrimonial, al secularizarlo. Como continuó sin aceptar la disolución del vínculo conyugal, no ameritó un ataque, un desprestigio hacia el matrimonio ni hacia las creencias religiosas.

Desde el Partido Socialista en numerosas ocasiones se había abierto el debate sobre este tema. Los diputados Palacios, Repetto, Justo y Bravo en julio de 1913 habían presentado un Proyecto de Ley de Divorcio, reiterada por Palacios, un año después, en junio de 1914 con algunas modificaciones. El diputado Bravo presentó igual Proyecto en 1918, 1919 y 1920. Opinaba que “*Hay en las relaciones matrimoniales situaciones que no encuentran solución dentro de la ley vigente, y son esas situaciones de hecho, ordinariamente factores destructivos de la familia misma[...] Hay matrimonios que aparentan una indestructible armonía, pero la realidad impone esa máscara de hipocresía, es la ley que hace del matrimonio una obligación brutal[...] La ley los niega o los castiga. Y en nuestro ambiente, en estas sociedades pequeñas, donde la gente vive en la murmuración, la calumnia encuentra fácil nido, y la víctima de estos hechos es la mujer[...] Y un país que carece de leyes para dar solución a situaciones semejantes, es un país que va colocándose cada día un paso más atrás en la civilización*”.¹³¹ En todas estas ocasiones las propuestas habían pasado a la Comisión de Legislación donde quedaban detenidas.

El Proyecto de Ley de Divorcio presentado en sesión del día 6 de julio por el diputado Bard, señalaba que “*El divorcio que por esta ley se autoriza consiste en la disolución del vínculo conyugal, quedando habilitados los cónyuges para contraer nuevo matrimonio[...] En caso de divorcio por mutuo consentimiento, ninguna de las partes podrá contraer nuevo matrimonio sino después de transcurridos*

¹³⁰ LEY 2393 DE MATRIMONIO CIVIL, Capítulo IX, Pág. 502, Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires 1954, Archivo General del Congreso de la Nación.

¹³¹ Versión taquigráfica del discurso pronunciado por Mario Bravo en Rosario, en convención partidaria, el 31/8/19. Registro histórico del Partido Socialista.

dos años de la sentencia de divorcio. Nadie podrá divorciarse más de dos veces. Los cónyuges divorciados, podrán volver a unirse entre sí, celebrando un nuevo matrimonio, pero una vez realizado este, el cónyuge demandante en el primer matrimonio no podrá deducir acción de divorcio que se funde en una causa de la misma naturaleza de la que sirvió para decretar el divorcio anterior. Salvo el caso previsto por el artículo que antecede la mujer divorciada no podrá contraer nueva unión sino después de transcurridos trescientos días[...]"¹³² Se puede apreciar desde esta misma introducción una particularidad que presentó la propuesta: la regulación específica de las conductas femeninas en caso de divorcio. Ello también se evidenciaba más adelante, en el Capítulo IV, "De las medidas provisionales a que puede dar lugar la demanda de divorcio". Así por ejemplo, establecía que

"Art.1.-Interpuesta la acción de divorcio...podrá el juez a instancia de parte, decretar la separación personal de los esposos y el depósito de la mujer en casa honesta[...]

Art.2.-Mientras no se haga efectiva la subvención que corresponde a la mujer, ésta podrá litigar en papel común[...]

Art.3.-Salvo el caso de convención[...]respecto de donde permanecerá la mujer durante el juicio, el juez deberá preferir en lo posible alguna casa de pariente de aquella.

Art.4.-Si la mujer abandona la residencia asignada durante el juicio, el marido podrá rehusar la prestación de alimentos; y si la mujer es la demandante, podrá el marido pedir que se declare decaído el derecho de ella a continuarlo.

Art.5.-Si durante el juicio de divorcio la conducta del marido hiciere temer enajenaciones fraudulentas en perjuicio de la mujer[...]ésta podrá pedir al juez de la causa ponga a cargo otro administrador[...]

Art.7.-Declarada la separación provisional de cuerpos, el juez mandará que se proceda a la facción del inventario de los bienes del matrimonio, salvo que solicitare otra cosa la mujer".¹³³

¹³² DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, reunión 7, 6/7/1922. Pág. 286. Archivo General del Congreso de la Nación.

¹³³ Idem Pág. 288.

Refiriéndose a las causales del divorcio, especificaba: “*Art.1.-El matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges; por el divorcio legalmente pronunciado; por la nulidad del matrimonio legalmente pronunciado*”¹³⁴.

El segundo capítulo del Proyecto enunciaba las causas posibles del divorcio, tales como condena de uno de los esposos por pena infamante, injurias o malos tratos, mutuo consentimiento, abandono malicioso del hogar, locura crónica, enfermedad sexual. Es de destacar que una de las causales observadas se refiere al adulterio en estos términos: “*Por adulterio de la mujer en todo caso; por adulterio del marido cuando lo cometa en la casa conyugal o cuando se produzca un escándalo público o tenga el marido concubina*”.¹³⁵

Con relación al inicio de juicio de divorcio por voluntad de uno de los cónyuges, el anteproyecto indicaba que si se trataba de la esposa, debería hacer una declaración formal de su voluntad ante el juez; si fuere menor de dieciocho años, debería contar con el consentimiento de su padre o de su madre o en su defecto del ministerio pupilar. Cumplido este requisito, el juez debía establecer una audiencia entre los cónyuges intentando una conciliación. En caso de fracasar la reconciliación el juez procedería a decretar la separación personal provisoria de los esposos, fijar el domicilio de la mujer, decidir sobre la tenencia y el cuidado de los hijos, fijar litis expensas y alimentos, realizar el inventario de bienes, y tomar las medidas que entendiere convenientes a garantizar la administración de los bienes y las que garanticen la subsistencia y educación de los hijos.

El diputado Bard, autor del Proyecto fundamentaba su presentación afirmando que “*el divorcio constituye un remedio a la incompatibilidad de caracteres y exigencias de la felicidad que los cónyuges[...].tienen derecho[...]*Los que sostenemos la necesidad de la ley de divorcio no combatimos ni nos interesan los conceptos religiosos[...]*combatimos la esclavitud en el matrimonio cuando la vida de los cónyuges no es posible*”.¹³⁶

El Proyecto de Ley de Divorcio, que pasó a la Comisión de Legislación, mereció duras consideraciones por parte del Presidente de la Nación, el Dr. Hipólito Irigoyen, las que fueron leídas en la Cámara de Diputados a mediados de septiembre de 1922. La postura del representante del poder

¹³⁴ Idem Pág. 286.

¹³⁵ Idem Pág. 287.

¹³⁶ Idem Pág.297.

Ejecutivo Nacional, está imbuida de las ideas llegaron desde España difundidas por Enrique Ahrens, el Krausismo. Son características del pensamiento krausista la eticidad que atribuye al ordenamiento jurídico cuyo fin es el perfeccionamiento moral del hombre, y el humanitarismo universalista.

Ahrens en su libro “Curso de Derecho Natural ó de Filosofía del Derecho” a finales del 1800 había abordado el tema de la familia y el divorcio, afirmando que la indisolubilidad del matrimonio era el modelo ideal para el perfeccionamiento del hombre y en ese sentido debía expresarse el Derecho. Los esposos debían proteger esa unión no sólo por el perfeccionamiento del individuo sino de toda la sociedad. El divorcio sólo era entendido por Ahrens como una necesidad social que resulta del error o de la equivocación o de vicios adquiridos por los esposos.

La adhesión a esta postura quedó evidenciada en el cuestionamiento que el presidente hacía respecto a las atribuciones de los legisladores para avanzar sobre el concepto y rol tradicional que cumplía la familia modificando el derecho de familia, no precisamente, evaluaba, en pro del bienestar positivo de la institución. Expresaba el mensaje del Ejecutivo “*Vuestra honorabilidad tiene a su estudio un asunto de la más trascendental importancia para la estabilidad social de la nación[...]La organización de la familia, base fundamental de la constitución de las sociedades, será puesta en debate[...]no puede el poder ejecutivo permanecer indiferente ante una iniciativa que amenaza conmover los cimientos de la familia argentina[...]es ante todo una organización de carácter institucional que ningún representante del pueblo puede sentirse habilitado a modificar, sin haber recibido un mandato expreso para ese objetivo*”¹³⁷

Las respuestas de los legisladores no se hicieron esperar. Leído el mensaje presidencial, arguyó el diputado O'Reilly “*no puedo permitir que se trate de presentar a los miembros de la comisión de legislación como conspirando contra la estabilidad de la familia[...]se que no conspira contra la estabilidad de la familia el legislador que trata de remediar una situación anormal y cruel creada por las leyes dictadas y mantenidas por prejuicios sociales[...]la moral de las sociedades, como la moral de la familia no s sostiene ni se mantiene con leyes ni con mensajes[...]por lo tanto pido que este mensaje pase[...]al archivo*”.¹³⁸ Su par, el diputado Díaz de Vivar agregaba que “*imputar a los partidarios del divorcio el propósito de disolver el hogar y la familia argentina, es[...]tan pueril como la ofensa que se*

¹³⁷ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 21/9/ 1922, Pág.215. Archivo General del Congreso Nacional

¹³⁸ Idem Pág.398.

hace a ese mismo hogar creyendo que sólo vive virtuoso y austero porque la ley le impuso la indisolubilidad del vínculo matrimonial[...]”¹³⁹

En la misma reunión de julio de 1922 los diputados socialistas, radicales y conservadores Tomaso, Muzio, E. Dickman, Repetto, de Andreis, Bunge, A. Dickman, Gonzalez Iramain, Justo y Spineto presentaron otra propuesta de reforma a la Ley de Matrimonio Civil, introduciendo la figura del divorcio. El Proyecto de Ley, que tenía como base y antecedente el presentado por Bravo en 1917, no contenía diferencias conceptuales respecto al de Bard, en este caso se introdujo un apartado específico referido al inicio del juicio de divorcio solicitado por la esposa y se mencionaban expresamente los efectos de la sentencia sobre la situación de la mujer. Se estipulaba que *“la esposa mayor de edad que [...]quisiera divorciarse, deberá comparecer personalmente ante el juez y hacer manifestación formal de su voluntad[...]el juez intentará la reconciliación de los esposos[...]no siendo posible[...]se resolverá sobre la situación de los hijos; se fijará la pensión alimenticia que el marido debe suministrar a la mujer mientras no se decrete el divorcio[...] el juez citará a la esposa para una audiencia a realizarse no antes de tres meses ni después de cuatro meses, a fin de que comparezca personalmente a manifestar si persiste en sus propósitos...si la esposa dejara de concurrir sin justa causa[...]se la tendrá por desistida de su acción, sin más trámite. No podrá volver a intentar el divorcio si no es fundada en causa calificada o por mutuo consentimiento[...] La mujer divorciada no podrá contraer nuevas nupcias[...]sino después de 120 días[...]de dictada la sentencia de divorcio[...]si hubiere quedado encinta, puede casarse después del alumbramiento[...]el hombre divorciado puede contraer nuevo matrimonio después de dictada la sentencia de divorcio[...]la mujer divorciada o separada tiene pleno derecho para realizar todos los actos de la vida civil. La mujer divorciada no puede usar el apellido del marido. La mujer divorciada no culpable, tiene derecho a una pensión alimenticia independiente de lo que corresponde a los hijos del matrimonio que estén en su poder[...]la obligación de suministrar pensión por parte del marido se extingue cuando la mujer ha contraído nuevas nupcias o ha tomado hábitos o tiene bienes suficientes[...]*”¹⁴⁰

7- Proyecto de Ley de equiparación Derechos Civiles Femeninos . Propuestas de Furgón y Quirós (1922)

¹³⁹ Idem Pág.404.

¹⁴⁰ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 6/7/ 1922, Pág.417. Archivo General del Congreso Nacional

En julio de 1922 ante la Cámara de Diputados de la Nación, el legislador Furgón presentó un Proyecto de Ley de reconocimiento de los derechos políticos femeninos.

Establecía la propuesta que *“Art.1.- Las mujeres mayores de veinte años y diplomadas en universidades, liceos, escuelas normales, secundarias y especiales, tienen todos los derechos políticos acordados a los ciudadanos.”*¹⁴¹

Fundamentaba la propuesta el diputado afirmando que *“la desigualdad de los derechos civiles y políticos coloca a la mujer en condiciones de inferioridad para alcanzar un porvenir y un perfeccionamiento, es la prueba elocuente del despotismo social que aún existe[...]. Se ha procurado dominar en lo posible a la inteligencia de la mujer, porque en ella estaban con la función de madre, las sugerencias de los ideales primarios[...]. En el regazo de la madre[...]. recibimos las primeras impresiones que tan hondo surco dejan en los instintos[...]. Los derechos políticos de la mujer emanan de la capacidad educacional y económica de los pueblos cuando ella ha contribuido a crearla y acrecentarla. Una niña educada e instruida para gobernar su casa[...]. ha de ser madre de hombres bien dotados para ejercitar derechos y trabajar por la perfección colectiva, esa mujer tiene toda la preparación no sólo para delegar sino también para ser electa en cargos corporativos donde no es menester el caudal del genio, pero tan necesaria la honestidad de los procedimientos y la obstinación en la labor. Es una iniquidad que se les niegue el sufragio a las educacionistas y universitarias, gobernantes de verdad, que enseñan a higienizar el voto. En cambio, el alcoholista, el vago, el analfabeto tienen el patrimonio del sufragio[...]. Únicamente en los pueblos[...] donde la pasión del lucro[...]. domina todo el sistema[...]. la mujer está relegada a la esclavitud del ocio sensual y a la vida rudimentaria[...]. Mujeres heroicas; madres y hermanas que han cultivado[...]. en la virtud doméstica[...]. el alma de los revolucionarios, de los reformadores[...]. La recompensa[...]. debe ser para una familia honesta que formó el carácter de sus varones[...]. donde la ponderación de la mujer buena, regulariza, equilibra y espiritualiza los más rudos y adversos momentos.”*¹⁴²

El diputado entrerriano Herminio Quirós presentó también un Proyecto de Ley tendiente a equiparar los derechos civiles femeninos en julio de 1922.

La propuesta constaba de siete artículos en los que se establecía que:

¹⁴¹ Idem Pág. 267.

¹⁴² Idem Pág. 268.

“Art.1- Iguales son los derechos civiles para el hombre y la mujer[...]

Art.2-La mujer y el marido tendrán la libre administración y enajenación de sus bienes propios y el usufructo de los mismos. La administración de los gananciales corresponden al marido, pero los inmuebles que tengan ese carácter no podrán gravarse con derechos reales, ni enajenarse sin consentimiento de la mujer o con la venta supletoria del juez, en caso de injusta oposición

Art.3-Los cónyuges son libres de pactar durante el matrimonio, el contrato que quieran con relación a sus bienes[...]

Art.4-Los contratos y obligaciones contraídas por la mujer casada obligan únicamente a sus bienes propios. Los bienes propios de la mujer no responden por las deudas del marido; ni los bienes de éste por las de aquella.

Art.5-Las cargas de la sociedad conyugal se sacarán de los bienes gananciales. Si éstos no alcanzaran, se cubrirán a prorrata del respectivo valor de los bienes propios de cada cónyuge.

Art.6-Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley”¹⁴³

Iniciaba Quirós la fundamentación de su proyecto afirmando que la evolución operada en las leyes respecto a los derechos civiles de la mujer, fue lenta aunque definitiva, y prueba de ello era la comparación entre el derecho romano con el derecho inglés: el primero entregaba todo poder al marido mientras que el segundo reconocía a la mujer toda capacidad para administrar sus bienes. Aspiraba con su proyecto de ley a subsanar la injusta situación en que se encontraba la mujer argentina, con sus derechos cercenados. *“Por justicia y por dignidad, la mujer no debe continuar en el estado de incapacidad a que la somete nuestra ley. Ante nuestra ley la mujer considerada capacitada para administrar lo suyo, es, instantáneamente al hecho jurídico de su matrimonio, es decir, cuando se eleva al grado dignificante de presunta madre, convertida en incapaz”¹⁴⁴*, afirmaba. Procura así su proyecto borrar todas las incapacidades civiles que la ley establecía para la mujer; otorgar la igualdad de derechos a varones y mujeres, cualquiera fuera el estado de la mujer.

¹⁴³ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 19/7/ 1922. Pág. 8. Archivo General del Congreso Nacional

¹⁴⁴ Idem

La imposibilidad de administrar libremente sus bienes, su exclusión del gobierno y bienes de menores, consideraba Quirós que eran conceptos arcaicos que debían ser demolidos para dar lugar a nuevos conceptos contemplados en justicia y alejados de prejuicio. Destacaba constantemente Quirós en su alocución las capacidades que la mujer casada demostraba, y al hacerlo la identificaba siempre con la figura materna:” *¿No vemos acaso a la mujer dirigir real y efectivamente su hogar, con diligencia, con inteligencia y con amor?. ¿No es acaso ella, al par que engendradora, la directora y hacedora de la moral del niño?; ¿a ella no se debe acaso, junto con la vida, la conformación del alma plasmada en los sentimientos que le incorpora, ennobleciéndola?*”¹⁴⁵

Respecto al artículo 2 de la propuesta consideraba el legislador que en general la mujer era administradora eximia, cualidad que por lo general el varón no posee, destacaba.

Al referirse al artículo 6, lo fundamentaba en la necesidad de acabar radicalmente con la injusticia que mantenía la ley para las mujeres, no bastaba con acortar la distancia entre el régimen de injusticia vigente y un nuevo estado de justicia, ello era transar con la injusticia, consideraba. “*Así, al sistema vigente de la subordinación deprimente debe reemplazar el de la igualdad dignificante[...]*Hay que borrar la afrenta escribiendo la igualdad. A eso responde el proyecto cuya sanción solicito del parlamento”¹⁴⁶, concluía.

En septiembre de ese mismo año y con relación a la propuesta, el diputado Quirós solicitó en sesión de la Cámara que se diera lectura a un memorial elevado por la Asociación Pro Derechos de la Mujer. La misiva estaba firmada por la Sra. Rawson de Dellepiane, presidenta de la Asociación. Solicitaba el texto que “*en sesión de preferencia, el proyecto de que es autor el doctor Herminio Quirós, referente al voto femenino y a la investigación de la paternidad y el derecho civil. El mundo entero[...]*se han apresurado a dar a las mujeres aquellos derechos y deberes, que e no concedérselos, tacharía a los pueblos de semibárbaros y ancestrales. El congreso argentino no puede demorar por más tiempo[...]reformando sus códigos de espíritu arcaico a fin de hacer justicia a la mitad de su pueblo, la mujer, ya por tantos años relegada a sufrir la enojosa disminución de su personalidad ante la ley.”¹⁴⁷

Ambos Proyectos fueron pasados a la Comisión de Legislación.

¹⁴⁵ Idem Pág. 9

¹⁴⁶ Idem

¹⁴⁷ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados. 22/9/ 1922. Pág. 458. Archivo General del Congreso Nacional

8-Proyecto de Ley de Reforma al Código Civil de Bravo (1925).

En septiembre de 1925 el senador por Capital Federal, el tucumano Mario Bravo, del Partido Socialista, presentó¹⁴⁸ un Proyecto de Ley de reforma del Código Civil procurando eliminar las disposiciones sobre la condición jurídica de la mujer que la colocaban en una situación de desigualdad y subordinación hacia el varón.

La postura del senador socialista respecto a la condición femenina era conocida. En una conferencia dada en el teatro Colón, de Rosario, el 31 de agosto de 1919, en una velada organizada por la Federación Socialista Santafesina, Bravo se había presentado como *“militante de un partido político que aspira a transformar las condiciones sociales de la República Argentina”*¹⁴⁹ y de entre los elementos de la realidad social, pretendía profundizar en el análisis de la disímil equivalencia ante el prejuicio social y ante la ley, del hombre y la mujer, *“la sociedad, diríamos, se ha dividido ella misma en dos partes: la sociedad y la ley para el hombre; la sociedad y la ley en contra de la mujer”*, afirmaba para luego recalcar que las leyes y la mentalidad general de la comunidad nacional daban al varón una posición de preponderancia: como jefe de la familia, como administrador de los bienes matrimoniales, *“hasta es el dueño de los salarios que la mujer gana con su trabajo material o intelectual; él puede disponer en ciertos casos hasta de la mujer”*; en la esfera pública era el verdadero y único protagonista en los cuerpos políticos y administrativos del gobierno; *“para él se han hecho, durante mucho tiempo, los colegios, las escuelas superiores, las universidades, las carreras libres[...] a su disposición todos los caminos del progreso”*.

A continuación se preguntaba en el discurso *¿y la mujer?* Para ejemplificar inmediatamente su realidad establecida según los prejuicios y las leyes: *“está supeditada a la tutela, a la administración del hombre, es considerada como un ser inferior, como una persona incapaz[...] no tiene derecho a disponer de lo que le es propio, ni aun de lo que puede ser el producto de su trabajo; no gobierna sus propios sentimientos, ni es capaz de infundir rumbos, a sus pasiones o a sus ideas”*. Sin embargo, advertía Bravo, la Guerra del 14 había modificado sustancialmente la situación de anonimato y subordinación en que se encontraba la mujer, abriéndole los campos de la producción, de la

¹⁴⁸ Firmaron el proyecto de ley, los senadores Bravo, Gonzáles Iramain, Sanchez Elía, Etchevehere y Molinari.

¹⁴⁹ Versión taquigráfica del discurso pronunciado en la mencionada oportunidad, conservada en los registros históricos del Partido Socialista.

administración pública y privada, las tareas del comercio y de la política, cuando éstos se encontraron afectados por la falta de hombres; “*el industrialismo la incorporaba poco a poco al trabajo asalariado, haciéndola servir de sustitutivo del hombre, porque producía tanto como el hombre y porque costaba menos que el hombre*”, exponía críticamente. Fue esta la ocasión, resumía en que las mujeres adquirieron una noción completa de su propio valor como lo adquirieron también los mismos partidos políticos, las organizaciones obreras y culturales y deberían adquirirlo los directores de la política social.

Bregar por el reconocimiento de los derechos femeninos, consideraba en esa ocasión Bravo, era “*contribuir a fortificar la solidaridad de la familia y la solidaridad social[...]Trabajamos por la dignificación social argentina; estamos colocando modestamente, si se quiere, nuestros materiales para edificar la nueva democracia, estamos defendiendo en la madre a los hijos y en los hijos a la nación!*” palabras que recibieron el aplauso y la ovación de los presentes según registra la versión taquigráfica.

Esta conocida postura del senador estuvo en el cuerpo del Proyecto de Ley de Reforma del Código Civil, que consideraba en sus siete artículos:

“Art. 1- La mujer mayor de edad (soltera, divorciada o viuda) tiene capacidad para ejercer todos los derechos civiles que las leyes reconocen al hombre mayor de edad.

Art.2- La mujer mayor de edad, casada: 1- conserva y ejerce la patria potestad de sus hijos de un matrimonio anterior 2- sin necesidad de autorización marital o judicial puede: ejercer profesión, oficio, empleo, industria, etc.; administrar y disponer de su salario, sueldo, honorario...adquirir con el producto de su profesión toda clase de bienes, administrarlos y disponer de los mismos a título oneroso 3-formar parte de asociaciones civiles o comerciales[...]y de sociedades cooperativas 4-administrar y disponer a título oneroso, de los bienes que haya adquirido antes del matrimonio; de los que llegare a adquirir después del matrimonio por donación, herencia o legado[...] 5-administrar los bienes pertenecientes a sus hijos de un matrimonio anterior 6-aceptar o repudiar el reconocimiento que de ella hicieron sus padres 7- aceptar herencia con beneficio de inventario 8- estar en juicio como demandante o demandada

Art. 3- durante el matrimonio[...]la mujer puede con autorización judicial, disponer de los bienes propios del marido para atender a la propia subsistencia y las de sus hijos menores de 18 años, cuando

el marido se encuentre privado de libertad...por condena que lo recluya por dos años o más y no tuviera la mujer otros recursos.

Art.4- los bienes propios de la mujer no responden por deudas del marido ni viceversa

Art.5-Un cónyuge sólo responde con sus bienes propios por las obligaciones contraídas por el otro, cuando se compruebe que fueron contraídas para atender las necesidades del hogar[...]

Art.6-Quedan derogadas las disposiciones del Código Civil y de otras leyes que se opongan a la presente ley, la que se considerará complementaria del Código Civil ¹⁵⁰

El informe de la Comisión encargada de estudiar y redactar este proyecto de ley, reseñaba en sus considerandos que se habían revisado todos los proyectos presentados ante el Congreso Nacional tendientes a equiparar la situación jurídica de la mujer; desde la primera alternativa, presentada por el doctor Luis Drago en 1902, pasando por los proyectos de los legisladores Palacios de 1914 y 1915, Araya y Melo en 1919, Quirós en 1922 y 1924; y otros, todos los cuales, detallaba el informe, “*duermen en las respectivas carpetas*”¹⁵¹, salvo la propuesta del doctor del Valle Iberlucea que obtuviera despacho de la comisión del Senado en septiembre de 1919.

En la fundamentación del proyecto elaborado por la comisión, partía el legislador Bravo de una pregunta que bien describía la situación y la consideración que de la mujer se tenía:” *¿cuál es el sitio que corresponde a la mujer en el conjunto de las reglas del Código sobre personas? Cerca de los incapaces absolutos (personas por nacer, menores impúberes, dementes, sordomudos, ausentes con presunción de fallecimiento) están las mujeres casadas, afectadas de incapacidad respecto de ciertos actos y del modo de ejercerlos, viviendo su vida real y legal bajo la representación de sus maridos[...]*”¹⁵².

Proponía la reforma el reconocimiento para ejercer iguales derechos civiles a los que gozaban los varones mayores de edad, para las mujeres solteras, divorciadas y viudas. Para las mujeres casadas, estipulaba que conservaba y ejercía la patria potestad de hijos de matrimonios anteriores; podía ejercer

¹⁵⁰ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 44 reunión, 10 sesión ordinaria, 23/9/ 1925. Archivo General del Congreso General Nacional.

¹⁵¹ Idem

¹⁵² DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados; Pág. 459; 44 reunión, 16 sesión ordinaria, 25/9/ 1925. Archivo General del Congreso General Nacional.

profesión, oficio, empleo, administrar los ingresos productos de su labor y con ellos podía adquirir toda clase de bienes; podía integrar sociedades civiles o comerciales; podía administrar los bienes adquiridos antes de su matrimonio así como los bienes de los hijos de matrimonios anteriores; actuar en juicio como demandante o demandada; durante el matrimonio y en caso de privación de la libertad del marido, podía, previa autorización judicial, disponer de los bienes propios de él necesarios para su subsistencia y la de sus hijos menores; los bienes de la esposa no respondían a las deudas del marido y viceversa. Al comparar su propuesta con la legislación vigente, expresaba Bravo: “*No puede concebirse mayor desigualdad entre marido y mujer en las relaciones de ambos como socios, en esta curiosa sociedad en que ambos aportan capitales y trabajos y uno solo administra, el marido[...]*”¹⁵³. Incluso deslizaba una crítica al autor del Código Civil, al puntualizar que lejos de enaltecerla y favorecerla, la había encorsetado en sus capacidades y la había encadenado al varón.

Al momento de la votación en general del despacho de la comisión, llamó la atención la intervención del Sr. Ruzo, senador por Catamarca, proponiendo un agregado para el artículo 2do para aclarar donde decía que la mujer podía ejercer profesión, el calificativo de “honesta” y hacía referencia a que se había instalado en la sociedad el debate sobre el trabajo femenino en el teatro y otros medios afines, y era ello lo que lo obligaba a proponer la mencionada aclaración; no prejuzgando de manera personal esas actividades, pero adhiriendo a una postura socialmente aceptada que cuestionaba y condenaba aquellas actividades y profesiones femeninas que podían *llegar a herir la susceptibilidad del marido*; sería una medida prudente pues, incorporar la aclaración de honesta a las profesiones que pueden ejercer las mujeres. Nótese de qué manera en este discurso parlamentario estaba presente el imaginario colectivo, que se resistía a debilitar los lazos que mantenían doblegada a la mujer a sus deberes conyugales y familiares.

Aunque el legislador Bravo insistió en el espíritu de su propuesta, destinada a equiparar la situación jurídica de las mujeres, que pretendía además reglamentar “*cuáles son las profesiones higiénicas o antihigiénicas, convenientes o no para la salud de las personas menores de ambos sexos o particularmente de las mujeres*” (y dentro de esa perspectiva el calificativo de “honesta” no era aplicable a profesión o empleo ejercido por ninguna mujer en uso de la plenitud de sus derechos), el espíritu del debate navegó sobre conceptos arraigados muy fuertemente relacionados con los roles

¹⁵³ DIARIO DE SESION Pág. 461; 44 reunión, 16 sesión ordinaria, 25/9/ 1925. Archivo General del Congreso Nacional.

femenino y masculino, denotando las tensiones que permanecían ocultas, subyacentes, en esta aparente tendencia a modificar el protagonismo femenino en la sociedad. Preocupaba, evidentemente, cómo la nueva situación jurídica de la mujer podría llegar a afectar la honorabilidad del esposo, de la familia. No se discutió tanto los alcances de la propuesta de reforma como el grado de afectación que las nuevas libertades que gozaría la mujer tendrían sobre la autoridad que sobre ella ejercía el marido. “*La honestidad de la mujer casada debe cuidarla el marido*”, aportará el legislador Linares, y la respuesta que merecerá este comentario no hará afincar más ese tradicional concepto de sujeción femenina: “*con esta ley el marido va a tener poco que hacer con la mujer[...]*”, afirmaba el Sr. Mora Olmedo; “[...] *con la venia del marido puede tomar cualquiera (profesión), pero sin la venia, no. Debe ser una profesión honesta a todas luces, porque si tomara una profesión siquiera equivocada, afectaría fundamentalmente la moralidad y el decoro del hogar*”, concluía el Sr. Linares.¹⁵⁴ En definitiva, las aclaraciones y aportes discutidos versaron sobre la moralidad o no de las actividades que en adelante las mujeres tendrían derecho de ejercer, moralidad que se hacía extensiva a las mismas mujeres y por ende a sus esposos y familias. En ello estuvo centrada la preocupación y discusión. Llegado el momento de la votación, al votar con el agregado propuesto, el resultado fue afirmativo. Afirmativa fue finalmente la votación respecto de los demás artículos de la propuesta, quedando sancionado el despacho.

d- Las reformas alcanzadas hasta 1930 por la equiparación jurídica femenina

1-Ley 11.357, de reconocimiento de Derechos Civiles femeninos. 1926

Finalmente, el 14 de septiembre de 1926, identificada como Ley 11.357, fue aprobada la norma reconociendo los derechos civiles de la mujer. A lo largo de sus diez artículos, reconocía:

“Art. 1.-La mujer mayor de edad (casada, soltera, viuda) tiene capacidad para ejercer todos los derechos y funciones que las leyes reconocen al hombre mayor de edad

Art.2.- La madre natural tiene la patria potestad sobre sus hijos, con la misma amplitud de derechos y facultades que la legítima. La tendrá también el padre natural que voluntariamente hubiera reconocido a los hijos naturales.

¹⁵⁴ Idem

Art.3.-La mujer mayor de edad casada, conserva y ejerce la patria potestad de sus hijos de matrimonio anterior, sin necesidad de autorización marital o judicial puede ejercer profesión, oficio, empleo, comercio o industria honestos, administrando y disponiendo libremente del producto de esas ocupaciones; adquirir con el producto de su profesión[...]toda clase de bienes, pudiendo disponer y administrar de estos libremente[...]formar parte de asociaciones civiles y comerciales y de asociaciones cooperativas; administrar y disponer a título oneroso de sus bienes propios y de los que le corresponden en caso de separación judicial[...]administrar los bienes pertenecientes a sus hijos de matrimonio anterior[...]aceptar o repudiar el reconocimiento que de ella hicieran sus padres, aceptar herencia con beneficio de inventario; estar en juicio en causas civiles o criminales que afecten a su persona o bienes[...]ser tutora, curadora, albacea, testigo en instrumentos públicos y aceptar donaciones.

Art.4.-Durante el matrimonio la mujer puede con autorización judicial, disponer de los bienes propios del marido y de los bienes gananciales de la sociedad conyugal[...]

Art.7.-La mujer casada menor de edad tiene los mismos derechos civiles que la mujer casada mayor de edad[...]

*Art.8.-La tutela legítima de los hermanos menores podrá ser ejercida por sus hermanas mujeres mayores de edad[...]en caso que no pudieran ejercerla sus abuelos y hermanos varones[...]*¹⁵⁵

Vale la observación “en el caso de que no pudieran ejercerla sus hijos varones”¹⁵⁶.

e-El proceso de reforma jurídica entre 1930 y 1950.

La coyuntura política de la década de 1930.

¹⁵⁵ ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA. 1920-40. Editorial La Ley Buenos Aires 1953, Pág.201 y subsig. Archivo General del Congreso de la nación

¹⁵⁶ Los artículos 7 y 8 de la Ley continúan mostrando la subordinación de la mujer en determinados actos: la disposición de bienes propios por parte de la casada menor de edad que requería la venia del esposo; y la alternativa en segunda opción de preferencia para ejercer tanto tutela sobre hermanos como curatela de padres incapacitados.

Mediando el año 1930, el presidente Hipólito Irigoyen veía con impotencia cómo el deterioro de su partido, las consecuencias de la crisis mundial de 1929, la actitud conspiradora y desafiante de la posición y el aumento de poder en las Fuerzas Armadas precipitaban la quiebra del orden constitucional. Los conservadores llegaban al golpe militar sacando beneficio de la fragmentación de los radicales entre personalistas y antipersonalistas, de la división del Socialismo cuando Francisco Pinedo dio un paso al costado creando el Partido Socialista Independiente y de la oposición abierta de los medios de prensa como el vespertino “Crítica”, desde donde Mariano Botana combatía al Ejecutivo y tendía las líneas de conexión entre oposición civil y grupos militares.

Afirman Ciria, Cantón y Moreno¹⁵⁷ que el elemento decisivo al momento de desencadenarse el golpe militar, lo proporcionó el hecho de que la mayoría del país aceptó pasivamente el derrumbe radical, ayudado por la senilidad del presidente, las maniobras internas en el radicalismo que pujaban por la sucesión de Irigoyen, la inoperancia de los cuadros dirigentes. Dos líneas de acción se perfilaron frente a los sucesos del 6 de septiembre de 1930: una, minoritaria y autoritaria, antiliberal, identificada con el Fascismo italiano y español, con el nacionalismo de Amuras; aspira a lograr imponer una serie de reformas constitucionales que aseguren un régimen corporativo. Observan la crisis democrática en Europa y en nuestro país, y frente a ella, a los Totalitarismos como salida; por eso buscan concretar un gobierno fuerte, como los de la tradición hispánica y el del mismo Rosas a mediados del 1800. El Teniente General José Uriburu, Comandante en jefe del Ejército, lidera esta facción. La otra, vincula a buena parte de la oficialidad con los partidos de centro derecha (conservadores, radicales antipersonalistas, socialistas independientes; es la “Concordancia”), promueve la destitución de Irigoyen, la convocatoria a elecciones manteniendo los lineamientos constitucionales (pero buscando imponerse en ellas a como diera lugar). Se identifica con los intereses de la burguesía terrateniente y la clase media urbana. El General Agustín Justo es su cabeza visible.

El vuelco mayoritario de la oficialidad al bando de Justo neutralizó la línea nacionalista y las elecciones del 8 de noviembre de 1931(junto con el fraude y la abstención radical) llevaron a la presidencia a Justo. La restauración conservadora se formalizaba junto con el apoyo del ejército (ya con motivo del golpe del 8 de septiembre, Uriburu había hablado del destino de las Fuerzas Armadas como custodio supraconstitucional de los gobiernos tanto consagrados por elecciones, como de los elegidos

¹⁵⁷ CIRIA, A., CANTON, D., MORENO, J., *La democracia constitucional y su crisis*, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1998.

para remplazarlos oportunamente por éstas; se proclamaba un apoliticismo de las Fuerzas, pero que se concretaba en un auspicio al gobierno), de los radicales antipersonalistas (llegaron a obtener 60 diputados en las elecciones de 1934), de los socialistas independientes (ala derecha del socialismo tradicional, que fue perdiendo protagonista hacia 1936 cuando apenas conservaron dos diputados).

El gobierno de Justo se caracterizó por el fraude político, se anularon elecciones, hubo intervenciones provinciales, se practicó la censura a la prensa y la manipulación de la radiotelefonía, se persiguió a obreros y estudiantes, se instituyó la violencia política, se buscó favorecer a los sectores económicos tradicionales y recrudesció la dependencia económica respecto de Gran Bretaña. El período 1930-1943 tradujo en el país la disputa que en Europa enfrentaba el Liberalismo con el anti liberalismo. Según Ciria¹⁵⁸, en los primeros cuatro años del gobierno de Justo, el Parlamento tuvo una actividad remarcable, con prisa el Ejecutivo instó a aprobar temas de interés oficial: el Tratado Roca-Runciman (mayo de 1933) que entregaba a los británicos el monopolio de las carnes; creación del Banco Central, del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, de las Juntas Reguladoras de la producción, la unificación de impuestos internos, la creación de la Coordinación de Transportes, concesiones en los rubros petróleo y electricidad.

En el plano social, se discutió un Proyecto de Ley sobre prohibición de inmigración desocupada y en octubre de 1936 se firmó el decreto que prohibió la entrada al país de toda persona que fuera peligrosa para la salud física y moral de la población o conspirara contra la estabilidad de las instituciones.

El clima social fue, en buena medida, manipulado por los intereses de la Iglesia Católica, dentro del discurso antiliberal. Los puntos claves en que se centró el interés de la Iglesia fueron mantener la negativa al divorcio y luchar por la implantación de la enseñanza religiosa.

Mientras, en el mundo, la liberal democracia continuaba su camino y dentro de ella las mujeres abrían nuevos espacios para ser escuchadas: Nueva Zelanda ya había concedido el voto a la mujer en 1893, en 1902 Australia toma el mismo camino, la siguen Finlandia en 1906 y Noruega en 1913. En 1919 se quitan en Inglaterra los cerrojos de las profesiones para la mujer, y ese mismo año se sienta la primera representante femenina en la Cámara de los Comunes. En vísperas de la segunda guerra mundial

¹⁵⁸ CIRIA, Alberto , *Partidos y poder en la Argentina moderna (1930-46)*, Editorial Jorge Álvarez, Buenos Aires, 1968

la concesión del voto femenino sigue ganando terreno lentamente. El Reino Unido, Luxemburgo, Austria, Checoslovaquia, Alemania, Polonia, los Estados Unidos, Canadá, la Unión Soviética lo adoptan. La nación latinoamericana que tomó la delantera fue Ecuador. La Argentina no seguiría precisamente en esta línea de acción desde la década del 30.

En 1930, Carmela Horne de Burmeister había fundado el Comité Argentino Pro-voto de la Mujer declarándose prescindible en cuestiones políticas, religiosas y sociales y consideraba su único objetivo lograr el voto para las mujeres en los mismo términos que la ley Sáenz Peña le otorgaba a los hombres¹⁵⁹. Fue la primer Asociación que luchó por el reconocimiento e incorporación de los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, particularmente los derechos reconocidos y establecidos en la encíclica Cuadragésimo Anno del papa Pío XI en 1931.

Durante la década del '30 fueron los socialistas (nuevamente) los que insistieron y bregaron por el sufragio femenino. Consideraban que el Estado debía garantizar la igualdad política y debía legislar a favor de las libertades individuales de las mujeres. En 1932 presentan a las cámaras un nuevo proyecto para otorgar el voto femenino universal y obligatorio. No obstante que el proyecto alcanzó mayoría en la Cámara de Diputados (siendo aprobado el sufragio universal y obligatorio con las galerías colmadas de mujeres) en la Cámara de Senadores no logró ser tratado a pesar de la insistencia de diputados y senadores socialistas, quedando dormido el proyecto en la Comisión de Asuntos Constitucionales. En 1935 Mario Bravo y Alfredo Palacios presentan otro proyecto que corrió igual suerte que los anteriores.

Los primeros antecedentes del voto femenino en el país se dieron en ámbitos municipales¹⁶⁰, lo que remite a pensar la vitalidad y alfabetización política de los grupos femeninos de esos espacios. Cuando el Golpe de Estado de 1930 anuló esas conquistas, las agrupaciones feministas especialmente sufrieron el impacto. La agenda política previa no se centraba exclusivamente en obtener el derecho a

¹⁵⁹Sin embargo el Comité no escapa al clima político de la época y desviando el objetivo principal solicitan que el voto femenino sea calificado para argentina nativas y alfabetas entre otras condiciones que debían tener las mujeres.

¹⁶⁰ Aldo Cantoni, representante del Socialismo, gobernador de San Juan, con el apoyo del Bloquismo, desprendimiento provincial del Radicalismo, liderado por su hermano Ernesto, impulso una reforma constitucional en 1927. La nueva carta orgánica, entre otras cosas, extendía el voto a las mujeres y las habilitaba a ser elegidas para desempeñar cargos públicos. En elecciones de 1928 votó el 97 por ciento de las inscriptas, frente a 90 por ciento de los varones. Emilia Collado fue elegida intendente de Calingasta y Ema Acosta, diputada. Fue la primera legisladora argentina y de América Latina. La intervención federal a la provincia al año siguiente acabó con esta conquista femenina argumentando que la medida encaminaba por el sendero del vicio a las mujeres, que su libertad era un atentado contra la moral y la salud pública.

voto sino que atacaban la problemática más amplia del colectivo femenino: medidas de protección para las embarazadas y sus hijos, mejora en las condiciones de trabajo y pedidos de asistencia en general. Con la coyuntura de restauración conservadora que se inició, se centrarán en la lucha por el sufragio femenino. Las militantes feministas a partir de la década del 30, insertas o no en estructuras partidarias, se caracterizarán además por pertenecer a una clase social que les había posibilitado educarse y apropiarse de bienes culturales como la información de lo que pasaba en el mundo y la literatura política progresista. Aún así, siempre plantearán sus demandas en un sentido amplio, es decir incorporando los temas de las mujeres de los sectores populares pero en limitada medida en algunas agrupaciones, razón por la cual carecieron de apoyo femenino. Además, poco a poco logran insertarse con mayor protagonismo en las estructuras partidarias de la época: en 1933 se crea la Asociación de Mujeres Radicales y en 1946 la Secretaría Femenina del Partido Laborista. En 1936 surge la Federación Argentina de Mujeres Universitarias presionando por el derecho al voto femenino.

El avance de una jurisprudencia de tono conservador, regresiva en muchos aspectos fue el marco apropiado para que en 1936, se presentara un nuevo Proyecto de Reforma al Código Civil.

1-Proyecto de ley de reforma del Código Civil (1936)

La iniciativa de reformar la ley 11.357 para que la mujer casada no gozara de los derechos civiles que le habían sido otorgados en 1926, pasando al estado de idiota, demente o menor de edad; a no poder disponer de su persona ni de sus bienes y depender para todo del padre, del marido o del hijo, motivó la formación de la Unión Argentina de Mujeres, por Victoria Ocampo y Susana Largía, en marzo de 1936. Justificaron esta fundación afirmando que si ya la desigualdad sustentada en diferencias sociales y económicas era no sólo una injusticia palpable sino una muestra de explotación por parte de los más poderosos sobre los desposeídos, la explotación basada en el sexo multiplicaba esa injusticia con características monstruosas. Su finalidad era concientizar y movilizar a la mujer argentina, sin distinción de clases social ni afiliación política, ni identificación con grupo feminista alguno, en el rechazo al proyecto de ley que el Ejecutivo propiciaba. Sus integrantes eran burguesas, como se definían a sí mismas, no empleadas u obreras, menos aún, funcionarias; desarrollaban encuentros

procurando informarse sobre las condiciones laborales y sociales vigentes, estudiar las leyes laborales; entrevistar a legisladores, juristas, sindicalistas, las trabajadoras mismas; organizaban actos públicos y conferencias para dar a conocer la problemática femenina, en correspondencia con asociaciones similares latinoamericanas. Fueron objetivos de lucha de la UAM: los derechos civiles y políticos de la mujer, el incremento de leyes protectoras de mujeres en la industria, la agricultura o el servicio doméstico, leyes de amparo a la maternidad., la protección del menor, promover el desarrollo cultural y espiritual de la mujer, aportar a la paz mundial, trabajar por la disminución y prevención de la prostitución.

El Proyecto de 1936 se inscribe en el marco de actividad legislativa instada y alentada a tratar con premura desde el Ejecutivo. En la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso en 1937 Justo se refirió a la necesidad de aprobar a libro cerrado el Proyecto de Código Civil que la Cámara de Diputados tenía entre manos. El jurisconsulto Juan Antonio Bibiloni, había elaborado el denominado Anteproyecto de 1926, por designación del gobierno de Alvear, en procura de la reforma del Código Civil, trabajo concluido por una Comisión especialmente creada a tal efecto¹⁶¹, y presentado en 1936. Los derechos civiles de los que desde 1926 gozaba la mujer casada, no figuraban en el proyecto de nuevo Código Civil.

En la sesión del 21 de octubre de 1936, en la Cámara de Diputados se dio lectura a un mensaje del Ejecutivo relacionado con el Proyecto de Ley de reforma del Código Civil, en el cual se invitaba a los legisladores a considerar la propuesta con seriedad.

En respuesta, en la sesión siguiente la Cámara de Diputados mediante Proyecto de Resolución invitaba al Senado a designar comisión parlamentaria para que se uniera a la respectiva de diputados a fin de dictaminar sobre el Proyecto de Nuevo Código Civil. El diputado Corominas Segura concretaba este trámite afirmando que *El Código Civil, como en general todos los códigos...no puede ser eterno, está destinado a reglar las relaciones civiles de la población y debe seguir, lógicamente, el cambio y las transformaciones que se operan permanentemente en la sociedad.*¹⁶²

¹⁶¹ La Comisión estuvo formada por 7 juristas, que luego fueron 9: un Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, un vocal de cada una de las Cámaras de Apelación en lo Civil de la Capital, un profesor de Derecho Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y otro profesor de la misma materia de la Universidad de La Plata, un miembro de la Academia Nacional de Ciencias Jurídicas de Buenos Aires y un delegado del Colegio de Abogados de la Capital Federal. A éstos se sumaron luego: un profesor de Derecho Civil de la Universidad de Córdoba y otro del Instituto similar de la Universidad del Litoral.

¹⁶² DIARIO DE SESIONES Cámara Diputados, 22/10/1936, Pág.362. Archivo General del Congreso de la Nación

Si bien el Proyecto de 1936 no prosperó, por otra parte, la Ley 11357 tampoco resultó muy efectiva en la práctica. El hecho de mantener la incapacidad para la mujer casada y, al mismo tiempo, enumerar explícitamente los casos en los que ésta podía ejercer sus derechos plenamente creó confusión entre los jurisconsultos, y, en definitiva, allanó el camino para interpretaciones contrarias a la emancipación femenina en el ámbito del hogar. El rechazo tuvo que ver, considera Giordano¹⁶³, con la debilidad de las estructuras partidarias y la mecánica oligárquica de funcionamiento del parlamento, con el descrédito de la democracia y de sus mecanismos de representación que tocaba incluso a las asociaciones femeninas, como la propia UAM, que, dirigidas por mujeres de sectores sociales medios y altos, fundaron sus reclamos de emancipación civil no desde el derecho y la participación activa en la política nacional, sino de manera estanca. Además, en medio de un clima de temor ante el avance del Comunismo, los puntos de contacto entre estas mujeres y el Partido, se volvieron una presencia inquietante para los sectores conservadores y católicos.

El Proyecto de 1936 fue finalmente silenciado. La vida de la UAM fue muy corta y la legislación civil de la mujer tardará en ser modificada.

A partir de 1936 la evolución del reconocimiento de los derechos de las mujeres estuvo signada por la posición activa de las mujeres organizadas por fuera de los partidos, la influencia residual de las organizaciones de mujeres alineadas en los partidos mayoritarios que se asumen como representantes del todo (la nación, el pueblo) y el papel del Senado como obstructor de iniciativas progresistas. .

Los derechos civiles femeninos: nuevo impulso para su reconocimiento.

La década del 40 nació con una nueva revolución en el país; en junio de 1943 era derrocado el presidente Castillo. El general Pedro Pablo Ramírez asumía la presidencia y el contralmirante Sabá Sueyro fue designado vicepresidente. Desde la secretaría privada del Ministerio de Ejército, desempeñado por el general Edelmiro Farrell, la figura de Juan Perón comenzaba a aparecer en escena.

El poder y la influencia creciente de Perón dentro del gobierno militar provino de su alianza con un sector del sindicalismo argentino, principalmente con las corrientes sindicales socialista y sindicalista revolucionaria cuyos dirigentes buscaban acceder a algún contacto del Departamento Nacional de

¹⁶³GIORDANO, Verónica,. *Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay (c 1900-1930)*. En libro: Jornadas Gino Germani. IIFCS, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, Argentina. 2003

Trabajo para presionar por la sanción de leyes laborales reclamadas largamente por el movimiento obrero y bregar por el fortalecimiento de los sindicatos y del organismo estatal que regulaba las relaciones laborales. Perón maniobró dentro del gobierno para que se lo designara al frente de esa repartición y aprovechando el cierre del Congreso Nacional, puso en vigencia por decreto un gran número de leyes de corte social que desde décadas habían sido presentadas por los diputados socialistas en el parlamento y eran sumariamente vetadas por las mayorías conservadoras o radicales. Logró además que el Departamento de Trabajo fuera elevado al rango de Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Con el apoyo de una parte importante del movimiento obrero, empezó a desarrollar gran parte del programa sindical histórico: se crearon los tribunales de trabajo; se sancionó el Decreto 33.302/43 extendiendo la indemnización por despido a todos los trabajadores; más de dos millones de personas fueron beneficiadas con la jubilación; se sancionó el Estatuto del Peón de Campo y el Estatuto del Periodista; se creó el Hospital Policlínico para trabajadores ferroviarios; se prohibieron las agencias privadas de colocaciones y se crearon Escuelas Técnicas orientadas a obreros. En 1944 se firmaron 123 convenios colectivos que alcanzaban a más de 1.400.000 obreros y empleados y en 1945 otros 347 para 2.186.868 trabajadores.

En ese marco los sindicatos comenzaron un período de gran crecimiento y junto a los gremios autónomos, comenzaron a unificarse en torno de la Secretaría de Trabajo. En sentido contrario, en setiembre de 1945, cuatro importantes sindicatos se separan de la CGT: La Fraternidad, la Unión Obrera Textil, la Confederación de Empleados de Comercio y el Sindicato del Calzado.

Es de destacar que en los planes de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el Cnel. Perón introdujo los fundamentos para otorgar a las mujeres no solo igualdad en sus derechos laborales sino además otorgarles los derechos cívicos que la equipararían jurídicamente con los varones.

El Cnel. Juan Perón, al inaugurar el 3 de octubre de 1944 la División del Trabajo y Asistencia de la Mujer, afirmaba que... *dignificar moral y materialmente a la mujer equivale a vigorizar la familia. Vigorizar la familia es fortalecer la Nación, puesto que ella es su propia célula. Para imponer el verdadero orden social, ha de comenzarse por esa célula constitutiva, base cristiana y racional de toda agrupación humana.*¹⁶⁴

Desde esta División se impulsó el estudio de las condiciones laborales de la mujer en Argentina con vistas a proyectar un Estatuto de Trabajo Femenino. Por otra parte Perón sostuvo en la reunión Pro

¹⁶⁴ Citado por VÁZQUEZ, Pablo en *Evita y la participación femenina*, publicaciones del Instituto Nacional Eva Perón

Sufragio Femenino del 26 de julio de 1945 en la Cámara de Diputados que *...Soy un convencido de la necesidad de otorgar a la mujer los derechos políticos y apoyo con toda la fuerza de mi convicción el propósito de hacer esto una realidad argentina. Es necesario dar a nuestra Constitución su plena aplicación dentro de las formas democráticas que practicamos; y debemos una reparación a esa Constitución, mutilada en lo que se refiere a la mujer...En síntesis, soy partidario de otorgar el sufragio a la mujer, porque no hay ninguna razón que se oponga a que esto llegue a concretarse en una realidad*¹⁶⁵. El tema era instalado desde el oficialismo. Se había producido un giro.

Luego del 17 de octubre de 1945, a propuesta de su esposa, Perón desde su cargo de Vicepresidente, intentó sancionar la ley del voto femenino. Sin embargo las resistencias tanto dentro de las Fuerzas Armadas en el gobierno, como de la oposición, que alegaba intenciones electoralistas, frustraron el intento.

Paralelamente, la Comisión Pro Sufragio Femenino, elevó un petitorio al gobierno solicitando el cumplimiento de las Actas de Chapultepec. En la ciudad de México, del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945 se había desarrollado una conferencia especial organizada por el gobierno mexicano con la finalidad de proporcionar a los gobiernos de las repúblicas americanas, que formaban parte del grupo de Naciones Unidas y Asociadas, la oportunidad de intensificar su colaboración mutua y de planificar su participación en la futura Organización Mundial. Nuestro país no había asistido a la reunión, con motivo de las diferencias con los Estados Unidos sobre la cuestión de la ruptura de relaciones diplomáticas con las potencias del Eje.

Los resultados de la reunión fueron trascendentales.

El Acta de Chapultepec sobre asistencia recíproca y solidaridad americana fue la realización principal de la conferencia; consagró categóricamente el principio de que todo atentado, por parte de Estados extra continentales o continentales, contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, sería considerado como un acto de agresión contra todos los demás Estados americanos. Establecía estipulaciones concretas para la aplicación de sanciones.

El Acta además enunciaba una serie de principios jurídicos que se consideraron incorporados en el derecho internacional de los Estados Americanos; encomendó al Consejo Directivo la elaboración de

¹⁶⁵ PERÓN, Eva, *Discursos completos (1949-1952)*, Buenos Aires, Megafón, 1986.

un proyecto de pacto constitutivo destinado a mejorar y fortalecer el sistema interamericano (proyecto que debería contener una declaración de derechos y deberes internacionales del hombre); comprendió una amplia declaración de principios sobre temas económicos (elevación de niveles de vida, igualdad de acceso a las materias primas, política comercial internacional; aplicación de medidas sobre el control de precios en tiempo de guerra, trabajo y otros)

La resolución XXVIII en su Art.1 exhortaba a los gobiernos de las repúblicas americanas a adaptar sus sistemas de legislación a fin de suprimir discriminaciones por razón de sexo, y que afecten la prosperidad y engrandecimiento intelectual, social y político de las naciones. Otras resoluciones marcaron pautas de acción sobre orientación pacífica de los pueblos americanos, la intensificación de relaciones culturales, seguridad sanitaria, carta de la mujer y del niño, cuestiones sociales, declaración de principios sociales de América.

A partir de la adhesión posterior de nuestro país a la firma del Acta es que los movimientos pro sufragio femenino presionaron para que se reconocieran los derechos electorales femeninos.

Sin embargo, en aquel momento el feminismo argentino en su conjunto estaba muy influenciado por el impacto de dos cuestiones internacionales: el nazi-fascismo, por un lado, y, por otro lado, los resultados brutales de la pérdida de la república española. Por lo tanto, toda su atención estaba dedicada a fortalecer la vida democrática, las feministas están preocupadas por el destino democrático de las naciones y particularmente por la democracia herida del país. Desde esta perspectiva es comprensible que la Asamblea Nacional de Mujeres, que nucleaba a las asociaciones sufragistas femeninas, presidida por Victoria Ocampo¹⁶⁶, resolvió rechazar el voto otorgado por el gobierno de facto y reclamó que el gobierno fuera asumido por la Corte Suprema. El lema de la Asamblea fue: "Sufragio Femenino pero sancionado por un Congreso elegido en comicios honestos".

2-La ley de voto femenino. El anteproyecto de abril de 1947.

Las elecciones presidenciales de febrero de 1946 dieron la victoria a Juan Domingo Perón. La campaña electoral de 1946 con Eva Duarte acompañando a su marido puso en evidencia que la mujer, aún sin derechos políticos, había ingresado en la política argentina.

¹⁶⁶ Ocampo reivindicó las diferencias genéricas en pos de relaciones igualitarias. Mujeres y hombres constituían sujetos diferentes, pero ambos no sólo podían, sino que debían dialogar para enriquecerse mutuamente.

En la capital y en las provincias mayores la derrota de los candidatos opositores se dio por márgenes considerables. El voto se dividió en líneas de clases; así, por ejemplo, en Capital Federal el área ganada por la oposición cubrió los barrios más prósperos; mientras que el peronismo se impuso en las barriadas más pobres y en los suburbios industriales. La amplitud de la penetración peronista en el campo se debió tanto a su fortuna de haber heredado los bloques electorales antes conservadores afincados en distritos rurales (más proclives al laborismo que al radicalismo disidente) como a las promesas que desde fines del '45 Perón había deslizado al sector agrario, la más modesta de las cuales consistía en la entrega de tierras a sus arrendatarios, reforzando su valor como bien de trabajo y no bien de renta. En todo caso, el movimiento que se impuso en las elecciones, heterogéneo por demás en su composición, tenía un poderoso elemento de cohesión: el personalismo impreso por su líder, al punto que el movimiento adoptó desde 1949 el nombre de "Peronista". Como todo caudillo carismático dentro del populismo, Perón desempeñó un rol estelar al expresar los anhelos más profundos de las masas, al captar lo que subyacía en el entorno histórico, lo que el pueblo intuía pero no sabía formular con nitidez. Será el intérprete de las masas, de la época, asumirá sus fuerzas potenciales que movilizadas auspiciarán cambios esenciales. Entre esos cambios estarán los cimientos de una nueva conciencia política que afectará sobre todo al proletariado y a las mujeres.

Constituido como aparato político y sindical centralizado, el Partido requería una continua vigilancia y en esa tarea el líder contó con el auxilio de su esposa, Eva Duarte desde la Secretaría de Trabajo y Previsión. Su principal mérito en este sentido fue el lograr incorporar sólidamente al Partido a los sectores marginales de la población, particularmente al sub proletariado urbano, a las clases populares de las provincias más tradicionales para las cuales el nuevo Derecho Laboral y el nuevo poder de los sindicatos tenían muy poca significación. Pero además de encuadrar a los sectores más necesitados ("los humildes" como los llamó el Peronismo), la tarea de encuadramiento de nuevos sectores dentro del partido llevada a cabo por Eva Duarte, se dirigió a las mujeres.

En su primer discurso oficial, en febrero de 1946, Eva Duarte sostendrá que *"la mujer argentina ha superado el período de las tutorías civiles[...]la mujer debe afirmar su acción. La mujer debe votar. La mujer, resorte moral de su hogar, debe ocupar el sitio en el complejo engranaje social del pueblo. Lo pide una necesidad nueva de organizarse en grupos más extendidos y remozados. Lo exige, en suma, la transformación del concepto de mujer, que ha ido aumentando sacrificadamente el número de sus deberes sin pedir el mínimo de sus derechos"*¹⁶⁷, arremetiendo con la propuesta del voto femenino.

*“Ha llegado la hora de la mujer que comparte una causa pública y ha muerto la hora de la mujer como valor inerte y numérico dentro de la sociedad. Ha llegado la hora de la mujer que piensa, juzga, rechaza o acepta, y ha muerto la hora de la mujer que asiste, atada e impotente, a la caprichosa elaboración política de los destinos de su país, que es, en definitiva, el destino de su hogar. Ha llegado la hora de la mujer argentina, íntegramente mujer en el goce paralelo de deberes y derechos comunes a todo ser humano que trabaja, y ha muerto la hora de la mujer compañera ocasional y colaboradora ínfima. Ha llegado, en síntesis, la hora de la mujer argentina redimida del tutelaje social, y ha muerto la hora de la mujer relegada a la más precaria tangencia con el verdadero mundo dinámico de la vida moderna”*¹⁶⁸ afirmaba.

El propio Perón volvió sobre la cuestión del sufragio femenino. Lo hizo en su Mensaje al inaugurar el período ordinario de sesiones del Congreso el 26 de junio de 1946. Allí afirmó que *“La creciente intervención de la mujer en las actividades sociales, económicas, culturales y de toda índole la han acreditado para ocupar un lugar destacado en la acción cívica y política del país. La incorporación de la mujer a nuestra actividad política, con todos los derechos que hoy sólo se reconocen a los varones, será un indiscutible factor de perfeccionamiento de las costumbres cívicas. Oportunamente tendré el honor de elevar a la consideración de vuestra honorabilidad un proyecto de ley, estableciendo el voto y demás derechos políticos de la mujer”*¹⁶⁹. Claro que no todos los sectores reconocieron positivamente esta decisión. *“El peronismo seguía aplicando la táctica de evocar nuevas fuerzas sociales para equilibrar las viejas; cuanto menos espontánea era esa entrada de nuevos grupos en la vida política, mayor docilidad mostraban éstos hacia quienes les habían asegurado su lugar en ella”*, afirma Halperin Donghi ¹⁷⁰

Emprendió Eva Duarte la campaña en pos de los derechos políticos femeninos desde distintos lugares: con los legisladores, con las delegaciones que la visitaban, con las mujeres nucleadas en los centros cívicos, a través de la radio y de la prensa.

“Porque vi que la mujer no era tenida en cuenta, ni en lo material ni en lo espiritual y porque advertí que la mujer era una reserva moral y espiritual, me puse al lado de todas las mujeres de mi país para bregar con ellas denodadamente, no solo por nuestra reivindicación sino también por la de nuestros hogares, de nuestros hijos y de nuestros esposos” afirmó en julio de 1951 Eva Duarte. Pero si

¹⁶⁸ Idem

¹⁶⁹ Idem

¹⁷⁰ ALPERIN DONGHI, T. *La democracia de masas*; Colección Historia Argentina 3; editorial Paidós, Buenos Aires 1998; Pág.505.

bien tuvo presente a la mujer en cada uno de sus movimientos reivindicatorios, nunca dejó de insistir en una necesaria sumisión al hombre *“Postergarse en bien de una causa masculina: no otra cosa se les pidió a las mujeres desde los comienzos de la civilización, que coinciden con los comienzos del patriarcalismo. Renunciar a vivir desde sí por amor a un hombre. La Evita defensora de los derechos femeninos, la batalladora por la dignidad de las trabajadoras, quiebra longitudinalmente su discurso para darle paso a las palabras de la señora María Eva Duarte de Perón. El partidismo la hace abdicar de su capacidad para discernir la verdadera autonomía de la mujer, aquella que debe partir de sí misma. En cambio, la encierra definitivamente en una situación de minusvalía psicológica, definiéndola por su dependencia afectiva. De esta manera la mujer queda condenada, como lo quiere su ejemplo, a ser siempre un gorrión a quien un cóndor masculino tal vez le enseñe a remontarse a las alturas”*

El mensaje de Eva estuvo dirigido a un conglomerado femenino extenso, se instaló en las mujeres, y estas pasaron a desempeñar un papel activo: se realizaban mitines, se publicaban manifiestos, grupos de obreras salían por las calles a pegar carteles en que reclamaban la ley. Centros e instituciones femeninas emitían declaraciones de adhesión. Desde enero del 46 todos los miércoles, a las 21hs Eva hablaba por radio a todas las mujeres, concitándolas a la lucha por sus derechos políticos, las exhorta a redoblar la lucha para obtener cuanto antes la sanción de la ley del voto femenino.

Cuando Eva hablaba del protagonismo de la mujer, lo hacía desde una interpretación particular: protagonismo sin apartarse de naturaleza femenina misma, en una acción diferente a la que puede llevar adelante un varón. Consideraba que el movimiento feminista debía entregarse por amor a la causa y a la doctrina de un hombre digno de tal entrega. Un hombre de acción es el que triunfa sobre los demás, afirmaba ,en cambio la acción femenina debía encaminarse para los demás. Su acción para los demás se concretó en la Fundación Eva Perón. A ella dedicó sus máximos esfuerzos.

Las mujeres reconocieron en Eva Perón a su portavoz pero al mismo tiempo es de destacar lo complejas que fueron las relaciones de Eva con el movimiento de mujeres. Ya su discurso a las mujeres era complejo; presentaba dos orientaciones muy fuertes: el sentido de la familia que no se abandona; el sentido del cuidado maternal, por un lado, y, por otro lado, una fuerte exhortación a las mujeres para que salgan de sus casas a trabajar. Durante las presidencias peronistas mejoraron las condiciones de trabajo y hubo una alta visibilidad de mujeres que el mercado laboral, pero el discurso se mantuvo confuso en cuanto a las relaciones entre lo público y lo privado.

El corte ideológico de las defensoras del sufragio femenino era muy amplio y variado pero todas ellas coincidieron en ver que su proyecto no comulgaba con el modo en el que Eva quería hacer mover a

las masas, ni mucho menos con la impronta nacional y popular con la que el primer peronismo planteó el tema. Las mujeres feministas se opusieron al proyecto de ley de voto femenino impulsada desde el gobierno, interpretando que se consagraba de antemano a un partido y no a la defensa de la causa de todas las mujeres en bloque. Entonces el lema fue: "Ahora no queremos votar".

El proyecto de ley de voto femenino impulsado por Eva fue presentado inmediatamente después de asumido el gobierno constitucional, en mayo de 1946. A pesar de que era un texto breve, de tres artículos que no podían dar lugar a mayores discusiones, fue debatido en el Senado hasta agosto cuando le dio media sanción. De allí pasó a Diputados.

El 9 de septiembre de 1947 se realizó una sesión especial en la Cámara de Diputados de la Nación a fin de tratar los despachos de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre distintos proyectos de ley acordando derechos políticos de la mujer. Los Proyectos pertenecían a los diputados Díaz Colodrero, Colom, Sanmartino, Petruzzi y Visca, además de otro enviado en revisión por el Senado.

Como elementos comunes contenían estos Proyectos el reconocimiento como elector de la mujer nativa o naturalizada mayor de 18 años, a quien se le otorgaban los mismos derechos y obligaciones que al elector varón. Fijaban un plazo para que el Ejecutivo reorganizara el padrón electoral a fin de incorporar a las mujeres a quienes se les entregaría su respectiva libreta de matrícula individual. El Proyecto del diputado Petruzzi detallaba los servicios auxiliares que las ciudadanas deberían prestar, así como los casos en que las mujeres quedaban excluidas de los derechos políticos. El diputado Soler profundizaba en la excepción para las mujeres de las penalidades establecidas por la Ley de enrolamiento, y el diputado Pastor detallaba las pautas a tener en cuenta al momento de la inscripción femenina en el padrón electoral.

El diputado peronista por Córdoba, Graña Etcheverry abrió el debate afirmando que la ocasión constituía una acción de defensa efectiva de la libertad y de los derechos sin precedentes desde que se iniciara el proceso de organización constitucional argentino. Lograr suprimir la esclavitud política de la mujer, sostenía, era el objetivo y así poner en real vigencia el artículo 16 referido a la igualdad de los habitantes ante la ley. Requería para el Partido Peronista al que pertenecía su bloque, el honor de responder al justo reclamo femenino.

Para defender la propuesta, partió de analizar los argumentos de los detractores del derecho político de las mujeres (*"sabios ignorantes que niegan a la mujer el derecho al voto porque niegan fundamentalmente la inteligencia, la cultura y la capacidad que ciegameamente estiman propias del*

hombre”¹⁷¹). Comienza citando a Otto Weininger y su obra “Sexo y carácter” texto antifeminista basado en la Psicología, la Caracterología, la Historia y la Ciencia Biológica, que si bien fue denostado y superado desde argumentos que postulan la igualdad de los sexos, ha introducido la idea “*que mantienen los sectores más retrógrados de que el reconocimiento de los derechos políticos femeninos es una concesión graciable de la masculinidad harta ya de mando, en vez de la reparación de una injusticia que, en rigor de la verdad, constituye una mancha dolorosa para el varón*”¹⁷². Refutaba la afirmación de Weininger sobre que las mujeres emancipadas, las que han alcanzado fama con justo derecho y se han hecho conocer por sus condiciones espirituales, presentan caracteres masculinos. También su propuesta de considerar sólo los derechos de aquellas que se inclinan por las ocupaciones masculinas. Frente a estos argumentos, la verdadera democracia, afirmaba el diputado, “*se cumplirá cuando todos los habitantes del país, supuesta la suficiente instrucción que el Estado ha de impartir, intervengan con perfecto conocimiento en los asuntos cívicos, sin distinción de sexos y sin más restricción de edades que las que surjan del referido mínimun de instrucción. Por ello la frase “igualdad completa” [...] debe constituirse en lema de la posición futura de un sexo frente al otro*”.¹⁷³

Continuó luego el diputado refutando las afirmaciones de Gustavo Pittaluga, en “*Grandeza y servidumbre de la mujer*” donde el eje de desarrollo es el protagonismo histórico del varón y la ausencia de la mujer. Sostiene Graña Etcheverry que habría que revisar la función de la mujer desde la prehistoria para descubrir y demostrar que en realidad la cultura más es deudora de ella que del varón: además del cuidado de los hijos y del hogar, las tareas relacionadas con el trabajo de la tierra, la siembra, la domesticación, estuvieron en manos femeninas mientras el varón se consagró a la defensa. Considera que en la civilización griega comenzó la limitación al espíritu, inteligencia y protagonismo femenino (“*la ley de Marco Silvano y Velley o Tutor, que sancionó legalmente y por primera vez la incapacidad femenina, es el infame documento del egoísmo varonil y de la juridicidad de lo injusto*”¹⁷⁴).

Pero el recorrido histórico por las objeciones formuladas contra el otorgamiento de derechos a las mujeres de Graña Etcheverry fue a continuación refutado por el diputado Baulina. Consideraba que la propuesta en debate implicaba distinguir dos situaciones diferentes: el derecho electoral y la vocación femenina para ser elegida en las funciones públicas. Afirmaba que el derecho a voto ya concedido a las

¹⁷¹ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados; Pág. 208; 32 reunión, sesión especial, 9/9/ 1947. Archivo General del Congreso Nacional

¹⁷² Idem Pág. 209

¹⁷³ Idem Pág. 212

¹⁷⁴ Idem.

mujeres de países como Inglaterra, Italia y Finlandia, entre otros, era resultado de las modificaciones que había sufrido la estructura social de la civilización occidental. La incorporación femenina a talleres, fábricas, la enseñanza e incluso actividades bélicas anula toda objeción a equiparar sus derechos con el varón. Al describir las objeciones de la minoría a la que representaba, detallaba que el plazo de dos años para la confección del padrón electoral femenino que preveía el proyecto de la mayoría, impediría que las mujeres intervinieran en las elecciones inmediatas. También describió las objeciones presentadas al proyecto de Pastor y García Quiroga, referidas a la inscripción optativa por parte de las mujeres en el padrón electoral a fin de no introducir discordias políticas en la estructura familiar y sobre todo *“se dice también que la función primordial de la mujer es la de ser esposa y madre, y que por lo tanto sólo aquellas mujeres que lo quieran y estén en condiciones de ejercer el sufragio, pueden optar por adquirir ese derecho[...]. Ya se ha hecho referencia a la supuesta inferioridad de la mujer[...]. Evidentemente mientras los sistemas pedagógicos imperantes estén basados en el prejuicio de la diferencia de los sexos y en el prejuicio de una moral doble, una para un sexo y otra para el otro, la mujer ha de estar colocada en una situación que no es la más conveniente para su educación política[...]. No olvidemos que con el voto que le acordemos le daremos sólo un instrumento y es necesario llegar a la otra reforma más trascendental y que hace de una manera más precisa y directa a la vida del hogar: es el derecho de la mujer a igual retribución que los hombres cuando desempeñen las mismas funciones que ellos. En nuestro país todavía podemos asistir al inhumado espectáculo de que el mismo trabajo es pagado en forma diferencial, más a los hombres y menos a las mujeres[...].”*¹⁷⁵ Con estas afirmaciones el diputado exponía a la luz cómo el concepto de mujer continuaba generando conflictos en el ideario colectivo por una presencia cada vez más notoria en nuevos círculos sociales, laborales y prontamente políticos. Pero el mismo diputado no era del todo ajeno a estas consideraciones; a continuación expresaba sus esperanzas de que las prácticas políticas futuras fueran perfeccionándose, y en esas esperanzas mucho pesaba la próxima presencia femenina, pues consideraba que la mujer aportaría un sentido ético más elevado a la práctica política tal como mostraban los países donde ella ya participaba en la vida institucional, mostrando preferencia por los problemas económicos y de moralidad pública; por leyes de represión del alcoholismo, de amparo a la niñez, de asistencia social; argumentaba que bastaba recordarla experiencia femenina en su actuación en el hogar y en diferentes órdenes de la vida social para tener seguridad de su aporte ético y moralista. La figura de la madre, la de esposa era la que primaba, en definitiva, en la

¹⁷⁵ Idem; Pág 221

presentación del diputado, más que cualquier reconocimiento de la mujer como sujeto de derecho, de su equiparación en habilidades y capacidades intelectuales con el varón.

Por su parte el diputado por San Luis, Juan Pastor , miembro informante de la minoría de la comisión aportó en el debate una nueva óptica a tener en cuenta: relacionar el derecho electoral con la concesión de ciudadanía automática a las mujeres. Consideraba que existían tres grupos de mujeres en el país: las que deseaban alcanzar el derecho del voto, sintiendo pasión por la vida política; las que repudian la actividad política considerando que ella acarrearía trastornos a la vida familiar, no por ello se oponen al reconocimiento de los derechos políticos, pero desean que su ejercicio sea voluntario; finalmente estaban las absolutamente indiferentes a una y otra situación, que necesitan aún de un proceso evolutivo; no se opondrían al reconocimiento de los derechos políticos, pero esperarían que su ejercicio fuera optativo, para que llegado el tiempo de esa evolución, se incorporaran a la vida institucional. Se preguntaba entonces, cuál debería ser la decisión del estado en este tema de la obligatoriedad del ejercicio de los derechos electorales. *“Darle al voto el carácter de obligatorio[...]es un aspecto que al incluirlo en la ley desvirtúa su esencia. Vamos a desvirtuar la ley, porque al acordar un derecho a quienes lo reclaman y quieren ejercerlo, vamos a imponer una obligación a quienes no reclaman ni quieren ejercer ese derecho[...]”*¹⁷⁶. Por ello describía a continuación las propuestas a considerar en la implementación del derecho electoral femenino, elaboradas por la disidencia en minoría: inscripción obligatoria en el padrón y voto obligatorio; inscripción facultativa y voto obligatorio; inscripción facultativa y voto facultativo. Consideraba como propuesta más adecuada establecer el régimen de inscripción facultativa como un primer ensayo en el proceso de reforma electoral que comenzaba, con el beneficio que ello permitiría conocer el número de mujeres con manifiesto interés en la actividad política. Sin embargo, al defender su propuesta, ponía el diputado de manifiesto su adhesión a un concepto tradicional, conservador de mujer, que se imponía sobre sus argumentos supuestamente modernos de reconocimiento de las capacidades idénticas de varones y mujeres *“fuera de todas las razones que he dado...hay también otra...que a mi juicio es fundamental para el mantenimiento de la unidad de la familia argentina[...]El ejercicio de la actividad política[...]los enconos que se provocan[...]¿todo eso no es acaso un factor desintegrante de un hogar...?[...]¿quién puede ser juez más superior que la propia mujer, que conoce mejor su carácter y su sensibilidad, que conoce mejor el carácter y la sensibilidad de su compañero?[...]¿qué derecho tenemos*

¹⁷⁶ Idem, Pág 225

nosotros a imponer una ley que pueda poner en peligro esa paz y esa tranquilidad?”¹⁷⁷. Apoyando esta propuesta se explayaba el diputado peronista López Serrot al decir “que flote en este momento, al dar nuestro voto, el recuerdo de[...]nuestras madres, que nos dicen que ninguna carece de condiciones para merecer de un diputado de la Nación el profundo reconocimiento y suscitar en nosotros la profunda convicción de las mujeres han hecho mucho, que han cumplido una tarea extraordinaria para hacer estas generaciones[...]. Ha de ser[...]. el recuerdo de la madre el que debe estar en estos instantes flotando en el recinto, de esa madre que estrecha a su hijo contra su pecho en el instante en que nace, que concentra en él sus esperanzas y que modela al ciudadano[...]. que es nuestra primera administradora y nuestra primera maestra”,¹⁷⁸.

Finalizando las exposiciones la mayoría de la comisión retiró su proyecto haciendo suyo el venido en revisión del Senado. Esta decisión originó las protestas de la minoría aduciendo que la propuesta del Senado no había sido la discutida en la sesión. La presidencia llamó a votar nominalmente el Proyecto, previa lectura del mismo. Textualmente el Proyecto establecía:

“Art. 1.-Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.

Art.2.-Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros, en caso que éstos tuvieren tales derechos políticos.

Art.3.-Para la mujer regirá la misma ley electoral que para los hombres, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art.4.-El Poder Ejecutivo dentro de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación en la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo hasta seis meses más.

¹⁷⁷ Idem, Pág 228

¹⁷⁸ Idem, Pág 238

Art.5.-No se aplicarán a las mujeres las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la Ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos estará sujeta a una multa de cincuenta pesos moneda nacional o la pena de quince días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.

*Art.6.-El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales, con imputación a la misma”.*¹⁷⁹

El Proyecto de Ley fue finalmente aprobado ese 9 de septiembre de 1947, tras un examen exhaustivo de cada uno de sus artículos, férreamente defendidos por la mayoría de la comisión y los representantes del partido oficial.

La sanción de la ley 13010 implicó a posteriori la realización de una serie de tareas para viabilizar su concreción. Si el camino para la obtención del derecho había sido arduo, el de la capacitación cívica y el de la preparación de las mujeres para desempeñarse en las lides políticas lo sería aun más. En septiembre de 1947 el Consejo Superior del Partido Peronista resolvió modificar sus reglamentos de afiliación, lo cual permitiría la formación de un partido peronista, exclusivamente femenino.

Mientras esta gestación seguía su curso, en mayo de 1948, Eva concurrió a las Oficinas centrales del Registro Civil donde en una ceremonia hizo entrega de las primeras partidas de nacimiento



destinadas a la obtención de las libretas cívicas del futuro electorado femenino. Ese mismo mes comenzó el empadronamiento, conforme al artículo 4 de la ley.

En julio de 1949 nació el Partido Peronista Femenino, cuyo principio fundamental fue la unidad en torno a la doctrina y la persona de Perón. Eva fue elegida presidenta del mismo, con plenos poderes de organización. El orden interno era monolítico: era resorte de la presidenta la toma de decisiones y la dirección de los

¹⁷⁹ Idem, Pág.252

trabajos de organización. En “La Razón de mi vida” afirmó Eva que fue la organización del partido femenino una de las empresas más difíciles que le tocó realizar, y que fue posible gracias a la colaboración infatigable de mujeres a quienes ya conocía por su devoción a la causa de Perón.

La igualdad política de hombres y mujeres, se complementó con la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad compartida que garantizó el artículo 37 (II.1) de la Constitución de 1949. El texto fue directamente escrito por Eva Perón.

Desde 1869 el Código Civil había establecido una segmentación tripartita del universo infantil según su ascendencia. Los hijos legítimos, engendrados en el matrimonio, gozaban de los derechos de la patria potestad, que generalmente recaía sobre el varón y mediante la cual los hijos debían respeto y obediencia de su padre, quien a su vez estaba encargado de criarlos, educarlos, elegir su profesión, satisfacer sus necesidades de alimentos, vestidos y vivienda y transmitirles el patrimonio económico familiar. Los hijos naturales, nacidos de parejas en condiciones de casarse, tenían derecho a ser reconocidos por el padre o la madre, se les permitía la investigación de la filiación y se les facultaba para reclamar una porción de la herencia de sus padres. En cambio, los hijos adulterinos e incestuosos, que habían sido engendrados por parejas imposibilitadas de casarse porque tenían un matrimonio anterior o mantenían lazos consanguíneos, carecían legalmente de madre o padre, no tenían derecho a investigar la paternidad o maternidad, si bien podían ser reconocidos voluntariamente por sus padres. Sólo podían pedir alimentos a sus padres si mediaba este reconocimiento. Así, la filiación ilegítima constituía una minusvalía de derechos que establecía una inequidad de origen, independiente del comportamiento individual.

En las primeras décadas del 1900 a medida que el ideal de familia se flexibilizó sobre todo en el contexto de los cambios sociales producto de la masa inmigratoria, la preocupación por la filiación ilegítima se acrecentó y se introdujo en el ámbito legislativo originando una corriente proclive a generar ciertas mejoras de la situación de la prole ilegítima. También en este sentido aportaron los partidos de izquierda y los grupos feministas con sus propuestas de igualdad social. Con anterioridad a 1946 se habían propuesto cinco proyectos de ley para cambiar las regulaciones sobre los hijos ilegítimos y ninguno de ellos llegó a tratarse en el ámbito parlamentario. En cambio, entre 1946 y 1954 el peronismo logró convertir en ley su propuesta de superar las diferencias jurídicas. Propuso un nuevo criterio de distinción entre los hijos, reconociendo a los matrimoniales y a los extramatrimoniales, concepto que reunió a los antes llamados adulterinos, incestuosos y naturales. Propuso ampliar los derechos sucesorios de los hijos extramatrimoniales relacionados con investigación de la filiación, sucesión y patria potestad.

Es decir, que si bien no estableció la igualdad absoluta entre los hijos a fin de no contrariar el modelo de familia y el valor del matrimonio vigente, elevó su condición jurídica.

Por sobre todo, el peronismo con estas modificaciones del Código Civil, operó sobre las consideraciones simbólicas que estas situaciones filiales implicaban; ofreció una vía de dignificación para los sectores más humildes, asociados mayormente con casos de filiación ilegítima, en la concreción de un orden social y político justo, que permitiera a varones y mujeres llevar adelante una vida familiar digna.

En el año 1951, cercanas ya las elecciones presidenciales, Eva envió, en su carácter de Presidenta del Partido Peronista Femenino, un mensaje a la Cámara de Diputados en el que le pidió una ley de amnistía para las mujeres que dada su inexperiencia política, no se habían inscripto en los padrones.

La acción política dirigida a la mujer cosechó sus frutos en las elecciones del 11 de noviembre de 1951. Votaron 3.816.654 mujeres. El 63,9% lo hizo por el Partido Peronista, el 30,8% por la unión Cívica Radical. A su vez, el Partido Peronista fue el único que llevó mujeres en sus listas. En 1952, 23 diputadas y senadoras ocuparon sus bancas.



Anexo. La lucha femenina en España.

La batalla por la igualdad de derechos en España se desplegó de manera sistemática recién en la segunda década del 1900, es decir cuando en otros estados ya estaba dando sus primeros frutos.¹⁸⁰

La Constitución de 1812 había consagrado la exclusión de las mujeres de los derechos civiles y políticos. La mujer no era ni sujeto civil ni político. Respecto a los derechos civiles, el artículo 5 de la Constitución explicaba la condición de español, sin aludir más que “a los españoles”. Les negó algo que entraba en flagrante contradicción con la herencia ilustrada: las condenaba a no prosperar al privarlas de un derecho tan básico como la educación. Sólo se concebía una educación doméstica y limitada para la mujer sobre aquellas enseñanzas imprescindibles para que pudieran desarrollar el papel que se les asignaba en la privacidad del hogar; la adquisición de conocimientos se reservaba únicamente a los varones. La revolución de 1820 abrió un período en el que la formación y la educación política de ambos sexos se convirtieron en una prioridad tal como se manifestó en el Reglamento general de primera enseñanza de 1822, en el que se explicitaba el interés igualitario en la educación de niños y niñas.

Por otra parte, desde 1810 las Cortes de Cádiz por el Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes, habían prohibido el acceso de las mujeres a las sesiones de las Cámaras. Sin embargo, la activa y muy diversa participación de las mujeres durante la Guerra de la Independencia generó la polémica respecto de esta prohibición y un sector de los diputados fundamentó su crítica en la importancia del sexo femenino en el inculcar a los hijos los nuevos valores constitucionales, posicionándose a favor de la presencia de las mujeres en la Asamblea. El diputado Rovira afirmaba a favor de levantar la prohibición que *“La representación de los diputados está fundada sobre la base de uno por cada 70.000 almas de población, y por consiguiente en este número parece que debe entrar la gran parte de esta que componen las mujeres, lo mismo que lo de los hombres [...] ¿Por qué nosotros hemos de privar a las mujeres, que están tan obligadas como los hombres á obedecer a las leyes, ya que*

¹⁸⁰ Se había concedido el voto femenino en los estados norteamericanos de Wyoming y Utah hacia 1870 y Colorado e Idaho en la década de 1890; en Nueva Zelanda en 1893 y 9 años después en Australia; en los países nórdicos fue reconocido en la primera década del 1900: Finlandia en 1906, Noruega en 1913, Dinamarca e Islandia en 1915, Holanda en 1917; en ese mismo año lo hicieron la Unión Soviética e Inglaterra; un año después se estableció en Austria, Polonia, Checoslovaquia y Suecia, en Estados Unidos en 1920.

*por conveniencia les hemos quitado los derechos de ciudadanía [...] ¿Por qué las hemos de privar de asistir a las sesiones, cuando tal vez permitimos la entrada a un esclavo?.[...]*¹⁸¹. Su argumentación la basaba a continuación en aprovechar el potencial educativo de las madres españolas para formar en el liberalismo a los futuros ciudadanos. Por eso sería interesante que las españolas pudieran presenciar los debates de las Cortes. Pero la intervención del diputado moderado Vicente Sancho resultó determinante para que la votación resultara contraria a la presencia femenina en el Congreso. Su discurso se basó en que la función social de las mujeres era criar y cuidar bien a sus hijos y no abandonar sus ocupaciones domésticas, mientras que eran los hombres los que deben influir en las ideas y educación de los niños, ya que eran ellos los que entendían los negocios públicos”. En conclusión, la mujer no fue admitida en los debates de la Asamblea, pero la cuestión femenina se había instalado y seguía latente en la sociedad. Esto era así sobre todo por la resistencia patriótica de las mujeres durante la Guerra de la Independencia. Su accionar (desde el empuñar un fusil, asistir con alimentos y municiones al ejército hasta atender heridos, tareas de espionaje, proteger sus propiedades y familiares) les permitió la conquista de espacios públicos tradicionalmente masculinos y ampliaron su área de influencia fuera del ámbito privado, adquirieron formas de organización colectivas tradicionalmente creadas y utilizadas por los varones. Por su parte, la implicación de las damas de las clases acomodadas en la guerra no tuvo el carácter combatiente de las mujeres de las clases populares sino que desarrollaron otro tipo de estrategias: la tertulia política en el ámbito de lo privado y la sociabilidad de tipo filantrópico en el ámbito de lo público. La prensa fue otro instrumento de participación política de las mujeres de clases acomodadas (el analfabetismo entre las clases populares era vertiginoso) para insertarse en el espacio público. Las necesidades de la guerra contra Napoleón exigieron a diputados y autoridades a contar con el conjunto de la población femenina, pero aún así su intervención social estuvo enmarcada dentro de la rigidez del modelo de mujer tradicional. Es decir, aunque se viera con buenos ojos que las mujeres desarrollaran su actividad fuera de los límites de lo doméstico, la condición impuesta era la de que no sobrepasaran lo esperable de unas damas patriotas.

En resumen, desde las primeras décadas del 1800, mediante variadas formas las mujeres expresaron su negativa a contemplar pasivamente el desarrollo de los problemas públicos y comenzaron

¹⁸¹ CASTELLS OLIVÁN, Irene y FERNÁNDEZ GARCÍA, Elena, *Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810-1823)*. Revista Electrónica de Historia Constitucional Número 9 - Septiembre 2008

a luchar para que se les reconociera su participación en la consecución del bien común. El discurso de exclusión comenzó a agrietarse cuando los mismos hombres que lo sostenían, debieron reconocer el valor social de las actividades realizadas por las mujeres.

El triunfo del pronunciamiento de Riego expuso la necesidad, para el asentamiento del sistema de libertades, de difundir el contenido de la Constitución de 1812. Los clubes, las tertulias o las Sociedades patrióticas se convirtieron en una herramienta de difusión imprescindible para el régimen liberal y en ellos fueron admitidas las mujeres, ampliándose sus derechos reconocidos, sobre todo porque se impuso la idea entre los liberales de que de la educación política de las mujeres dependía que las nuevas generaciones de españoles crecieran de acuerdo con los nuevos principios liberales. Los periódicos y los clubes y Sociedades sirvieron no sólo como instrumentos de difusión de las ideas liberales, sino también para que las mujeres expresaran sus opiniones políticas. Por primera vez varones y mujeres de todas las clases tuvieron acceso a la información y al debate político, particularmente la presencia y opiniones de las mujeres iban cobrando mayor relevancia. Conscientes de las limitaciones legales para participar abiertamente en las cuestiones políticas, la vía del debate social y la prensa, era la socialmente aceptada.

A fines del siglo XIX y principios del siglo XX encontramos en España una sociedad muy tradicional: más del 70% de la población vive en núcleos pequeños, dedicada a la agricultura; la iglesia católica ejerce una fuerte influencia imponiendo formas de vida convencionales; el incipiente desarrollo industrial dio origen a una burguesía débil que vivía, sobre todo, en las ciudades pero que tenía escasa influencia política y social. En este contexto, la mayoría de las mujeres que trabajaban eran solteras o viudas, y se ocupaban en profesiones relacionadas con su papel tradicional: maestras, enfermeras, empleadas domésticas, tejedoras o ayudaban en las labores del campo. Su presencia en las escuelas era escasa (la proporción era de 7 hombres por cada mujer en bachillerato y de 33 por una en la universidad).

La legislación mucho tenía que ver con esa realidad social. El Código Civil de 1889 mantenía el papel de dependencia y sumisión de la mujer; en su artículo 57 estipulaba que el marido debía proteger a la mujer y ésta obedecerle; el artículo 59 señalaba al marido como el administrador de los bienes de la sociedad conyugal y prohibía a la esposa tener bienes propios. El Código Penal también era discriminatorio para la mujer ya que establecía distintas penas para los mismos delitos según fueran cometidos por varón o mujer.

En 1890 se había aprobado el sufragio universal, pero en el concepto universal las mujeres estaban excluidas. Recién en 1907 con motivo del debate parlamentario por reformar el régimen electoral, dos grupos minoritarios presentaron enmiendas en favor del voto femenino, aunque ninguna de ellas lo planteó en igualdad de condiciones que el voto masculino. La propuesta fue rechazada.

El movimiento feminista español avanzó a ritmo lento por distintas circunstancias que se conjugaron:

- ❖ La débil industrialización y el carácter básicamente agrario y tradicional de la economía española no impulsaron la introducción de la mujer en el mercado laboral asalariado ni exigieron su capacitación en tal sentido como había sucedido en aquellos países iniciados en una economía capitalista.
- ❖ La fuerte presencia de ideales y modelos conservadores impulsados desde el catolicismo y la monarquía misma en contra de la difusión de propuestas liberales. Ejemplo de ello es el accionar del Centro Ibero Americano de Cultura Popular Femenina, creado en 1906, que editada el periódico *La Ilustración de la Mujer. Revista Hispano Americana de Música, Letras y Artes*, con poemas, música, historias, secciones de moda y de problemas domésticos. Desde esta publicación en diciembre de 1906 María Pilar Contreras de Rodríguez, en un artículo sobre derechos femeninos afirmaba que la mujer debía aspirar a ser sólo una colaboradora de la tarea inteligente del hombre y salvaguardia de sus hijos. Tradicionalista fue también la Lliga Patrotica de Dames, fundada en 1906 como sección femenina de la Lliga Regionalista del partido conservador catalán, cuyo objetivo era formar a las mujeres catalanas en el nacionalismo para que fueran capaces de secundar la acción de los varones de su partido, cuidando de sus familias, despejando de preocupaciones al hombre para que pudiera ir a votar, derecho que le era propio
- ❖ Las disidencias internas entre las feministas que quitaron fuerza combativa al movimiento al no poder definir ciertas bases comunes y despojarlo de todo sectarismo político, ya fuera de izquierda o derecha.
- ❖ La limitación a cuestiones sociales que caracterizó a las pocas organizaciones femeninas existentes a principios del siglo XX, de tinte católico y orientadas a actividades de caridad. La primera que marcó una diferencia en sus actividades fue la Junta de Damas de la Unión Ibero-Americana de Madrid, reclamando desde una postura feminista por

mejores oportunidades en el trabajo y en la educación y por la supresión de la trata de blancas. Pero no abordó el tema de los derechos políticos para las mujeres.

Superando estas limitaciones, comienzan a notarse acciones que reforzaron el reclamo femenino. En el año 1912 en Madrid se fundó la Agrupación Femenina Socialista, con los objetivos de integrar a las mujeres en las filas del PSOE y organizar sociedades obreras. Resultado de su accionar será al año siguiente la presencia de Virginia González en el comité nacional del PSOE y de la UGT, pero no avanzó más allá la propuesta contándose no más de tres o cuatro grupos e mujeres en el partido en los siguientes cinco años. La socialista Margarita Nelken se quejaba tanto de la pasividad de las mujeres socialistas, más dispuestas a apoyar las reivindicaciones de sus maridos que a promover iniciativas desde una base de igualdad; como de las directivas del PSOE que no agilizaban la formación del ala femenina del partido. También desde posiciones católicas se alentaba la formación de sindicatos femeninos católicos buscando contrarrestar la influencia de los sindicatos obreros de inspiración socialista o anarquista. Así surgieron por ejemplo la Federación Sindical de Obreras y el Sindicato de la Inmaculada.

Paralelamente el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en septiembre de 1910 implementaba un par de reformas que acompañarían positivamente este nuevo protagonismo que iba tomando la mujer española: el libre acceso de la mujer al mundo de la universidad (con algunas limitaciones, especialmente en el campo de las ciencias jurídicas) y la vigencia desde 1918 del Estatuto de funcionarios públicos que permitió el ingreso femenino en servicios estatales en todas las categorías de auxiliar, exigiendo los mismos requisitos de aptitud de para los varones.

En 1918 se creó la Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME) nucleando a mujeres de clase media, maestras, escritoras y esposas de profesionales, que al coordinar su labor con la de otros movimientos femeninos (la Liga para el Progreso de la Mujer, la Sociedad Concepción Arenal, La Progresiva Femenina, La Mujer del Porvenir entre otras) darán vida al Consejo Supremo Feminista de España. Siendo firmemente católica, la ANME mantuvo una postura independiente, evitando toda colaboración con aquellas organizaciones que, pretendiendo defender los derechos de la mujer, en realidad intentaban defender intereses religiosos. Reclamaba por la reforma del Código Civil, la supresión de la prostitución legalizada, el derecho de la mujer a ingresar en las profesiones liberales y a desempeñar ciertos cargos oficiales, igualdad salarial, la promoción de la educación y un subsidio para

la publicación de obras literarias escritas por mujeres. También se proponían medidas para ayudar a la mujer de la clase obrera, el sufragio femenino.

En paralelo a la ANME se fundarán una serie de movimientos que instalarán la cuestión femenina y particularmente el derecho al sufragio en el debate público: la Unión de Mujeres de España (UME) como una opción interclasista y aconfesional, pero de matiz más izquierdista y cercano al PSOE; la Juventud Universitaria Feminista, Acción Femenina, Cruzada de Mujeres Españolas. Incluso la Iglesia promoverá su propia versión del feminismo. En este sentido en 1919 se dio la creación de la Acción Católica de la Mujer, que reafirmaba el papel tradicional de la mujer esposa-madre, para desde este sitio nutrir el ideal de feminismo, exigiendo ante todo el derecho al amor, a la institución de una familia y de un hogar.

Este contexto alentó al diputado conservador Burgos Mazo, en noviembre de 1919, a presentar un nuevo proyecto de ley electoral que otorgaba el voto a todos los españoles de ambos sexos mayores de 25 años que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, pero incapacitaba a las mujeres para ser elegibles y establecía dos días para celebrar los comicios, uno para los hombres y otro para las mujeres. Pero las preocupaciones políticas eran otras. El golpe de Primo de Rivera sepultó el proyecto en 1923 pero abrió la consideración del tema femenina desde otra perspectiva. Demostró un interés paternalista por los derechos de la mujer e hizo determinadas concesiones tales como leyes de protección al trabajo, facilidades para cursar estudios universitarios, cargos en el gobierno municipal. Estas medidas en realidad no alteraron mayormente su posición pero concedieron los primeros derechos políticos a las mujeres. El Estatuto Municipal de 1924 otorgó el voto a las mujeres en las elecciones municipales aunque con muchas restricciones: sólo podían votar las emancipadas mayores de 23 años, las casadas y las prostitutas quedaban excluidas. Desde 1926 se permitió emitir el voto a los españoles mayores de 18 años sin distinción de sexo y al año siguiente, reunida una Asamblea Nacional, en un intento de recubrir al régimen con un tono democrático, se reservaron algunos escaños para mujeres elegidas de forma indirecta desde ayuntamientos y diputaciones.

Con la proclamación de la República, en abril de 1931, la igualdad de los sexos pasó por fin a ser una posibilidad real con la aprobación de la nueva constitución. Su artículo 25 establecía que no podían ser fundamento de privilegio jurídico la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, ni las creencias religiosas. El Estado no reconocía distinciones o títulos nobiliarios. El artículo 36 confería los mismos derechos electorales al hombre y a la mujer mayores de veintitrés años. El artículo 40 afirmaba que todos los españoles, sin distinción de sexos, eran admisibles en los empleos

y cargos públicos, según su mérito y capacidad. El artículo 43 trataba de la familia, afirmando que se encontraba bajo la salvaguardia del Estado, que el matrimonio se fundaba en la igualdad de derechos para ambos sexos y podía disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges. El artículo 46 declaraba que el trabajo era una obligación social y sería protegido por ley, que regularía los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar, etc. La Constitución Republicana llegó a ser una de la más avanzadas en leyes como las del divorcio. En esta etapa además se llevó a cabo la reforma del Código Civil: la mujer casada podía conservar su nacionalidad; tendría personalidad jurídica completa; poseería idéntica autoridad sobre los hijos que el padre; la administración matrimonial sería llevada conjuntamente por ambos cónyuges.

Pero la concesión del voto y el reconocimiento del divorcio fueron logros efímeros. La Guerra Civil y el nuevo Estado impuesto tras la victoria de las fuerzas franquistas el 1 de abril de 1939 acabarían con ellos y habría que esperar un paréntesis de 40 años para que las mujeres recuperaran el punto de partida que significó la conquista del voto en la república.

El primer gobierno liderado por Francisco Franco retornó a la legislación anterior a la República: se restableció el Código Civil de 1889 y toda la legislación se encaminó a la vuelta a una vida familiar tradicional con papeles muy definidos: la mujer casada no podía trabajar sin consentimiento de su marido, ni abrir una cuenta bancaria, ni disponer de los ingresos de su trabajo, ni comprar bienes, ni suscribir contratos, ni administrar sus bienes, ni ser tutora, comparecer en un juicio, ser cabeza de familia, etc. Se prohibió el matrimonio civil, la contracepción y el divorcio.

La firma de un acuerdo entre el Estado y la Santa Sede institucionalizó nuevamente la gran influencia de la Iglesia. Desde 1942 las reglamentaciones de trabajo disponían que al casarse las mujeres debían abandonar sus empleos. Las mujeres no podían presentarse a oposiciones de juez, inspector de trabajo, notario, agente de cambio y bolsa, diplomático, técnico de aduanas, inspector de hacienda, abogado del estado. Eran mayores de edad a los 25 años.

5- Cuarta Parte

Configuración del Derecho Laboral desde una perspectiva genérica.

a- Introducción.

b-Hacia la conformación de un Derecho Laboral equitativo para varones y mujeres

Introducción.

Despertada la cuestión social, los distintos países europeos y más adelante los americanos, comenzaron a plantearse la posibilidad del intervencionismo estatal en los conflictos entre el capital y el trabajo. Las primeras leyes fabriles en Inglaterra en los años 30 y 40 seguidas por otras en Suiza, Francia y Alemania mostraron en las últimas décadas del siglo los intentos de internacionalización de la legislación laboral. En marzo de 1890 la Conferencia de Berlín buscó coordinar los contenidos de la legislación protectora europea, aunque afirma NIELFA CRISTÓBAL¹⁸², esa legislación no se puso en práctica para dar remedio a las condiciones del trabajo industrial en general, sino como una solución específica al problema de la mujer y del niño en el trabajo. El interés de los Estados Nacionales por la internacionalización del derecho del trabajo se mantuvo y acrecentó al comenzar el siglo XX. Bregar por la igualdad de oportunidades y de trato fue uno de los objetivos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) fundada en 1919. Las Normas originadas en la OIT y de manera especial las Regulaciones Regionales constituyeron una importante contribución a la consolidación de la paz (propósito invocado en el Preámbulo de la Constitución de la OIT) y que tomó especial significación por la justicia social y la realización de objetivos sociales y humanos en el desarrollo económico de los países

Las primeras posturas que enfrentaron el problema del ingreso femenino al mercado laboral orientaron la acción institucional a una política reglamentarista, puesto que pensar en una prohibición absoluta del trabajo femenino era ya imposible e inviable. Fue esta una respuesta que los Estados, a nivel internacional, ensayaron. Como instrumentos para eliminar la discriminación de género en el mundo del trabajo, los principios de un Derecho Laboral comenzaron a plasmarse en la legislación

¹⁸² NIELFA CRISTOBAL, Gloria, “*Trabajo, legislación y género en la España contemporánea: los orígenes de la legislación laboral*”. Ediciones Universidad Complutense. Pág. 6

interna de cada país a través de sus Constituciones, Códigos de Trabajo, leyes complementarias o disposiciones reglamentarias; posteriormente se sumarían los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de la OIT.

En el caso de España, paralelamente eran mayoritarias las voces que se oponían a que el Estado legislara en relación al trabajo de los varones adultos, por considerarlo contrario a la libertad, pero estaba aceptada la idea de que debía proteger a los menores. *“En este contexto, la idea favorable a que la legislación laboral pudiera afectar a la mano de obra adulta acabará abriéndose paso con un fuerte contenido de género, es decir, se aceptará en un primer momento para las mujeres, desde una óptica protectora, que engloba a las llamadas fuerzas medias, mujeres y menores (como menores eran tratadas las mujeres en distintos aspectos por la legislación civil), al mismo tiempo que se seguían poniendo reparos a su aplicación a los varones”*¹⁸³. La legislación protectora que fue naciendo consideró a la presencia femenina en el mercado de trabajo como accidental, y procuró preservar la salud de la mujer mientras esta situación se mantuviera.

Como parte de este proceso, en el caso de nuestro país, también surgieron leyes cuyo objetivo fue proteger a las mujeres obreras, reglamentando el trabajo femenino. Protección fundamentada en la preocupación por cuidar del bienestar físico de las potenciales procreador de nuevas fuerzas de trabajo y transmisor de valores.

En una segunda etapa del proceso de elaboración del Derecho Laboral durante el siglo XX, en la mayoría de los Estados, y en Argentina en particular, se reformularía el principio de igualdad entre ambos sexos, comenzando una progresiva eliminación de normas contrarias a este principio. La aprobación de disposiciones igualitarias fue un proceso lento y heterogéneo, tensionado entre el mantenimiento de normas que regulan lo diferente y lo igual entre hombres y mujeres. A mediados del siglo XX, la mejora de las condiciones de trabajo en términos generales, sin distinción de sexo, continuó con el proceso de eliminación o reducción de las protecciones especiales. Al momento de la sanción de la Carta de las Naciones Unidas en 1948, la concepción de la mujer estaba cambiando, ya no era considerada como un ser que debía ser protegido al igual que los menores, como un ser con menores derechos, sino que tomaba cuerpo la noción de la mujer como protagonista con iguales derechos que el hombre.

¹⁸³ Idem, Pág 7

Proyección actual de la temática y perspectivas de acción futuras. Si el ordenamiento legal va demasiado por delante del cambio social, existe el riesgo de que sea sencillamente ignorado. Si, en cambio, la ley va demasiado rezagada con relación a los cambios sociales, el resultado es una situación de frustración e injusticia, afirman Rosenzvaig, D. Gagliano, S. Rozenblum¹⁸⁴, G. Gil. ¿Cuáles son los tropiezos sociales que encuentra la mujer para hacer vigentes y reales todos los derechos en el plano laboral que ha ido adquiriendo a lo largo de este siglo? En el mercado de trabajo las mujeres siguen siendo menos remuneradas, la jurisprudencia entiende que mientras se paguen los salarios mínimos legales establecidos por convención, el principio de la igual remuneración no está violado. Rige el principio legal de igual salario por igual tarea, pero como la mujer participa de un nivel muy inferior de tareas, obtiene más bajos ingresos.

Respecto a la igualdad de acceso al trabajo, la pirámide ocupacional masculina es más alta en su vértice, el hombre tiene participación en todos los niveles. En la pirámide femenina, la base es mayor y está trunca sin llegar a la misma altura, o sea que en los puestos directivos de primer nivel hay una masiva ausencia de participación femenina. En cuanto a la igualdad de oportunidades en el trabajo, continúan analizando estos autores, es notable una semi marginación en el acceso al trabajo antes de la contratación que se da por una serie de causas como por ejemplo ciertas preferencias patronales. Luego se suman otros elementos como la presión al personal femenino hacia puestos menos creativos, de menos posibilidades de ascenso, de menos posibilidades de capacitación o especialización para luego llegar a un nivel gerencial. También hay resistencia a poner a mujeres en puestos de jefatura en actividades mixtas o con predominio masculino. También hay falta de participación de las mujeres en los cursos de capacitación técnica especializada, pagos por las empresas en especial si implican viajes al exterior y mayor disponibilidad horaria.

b- Hacia la conformación de un Derecho Laboral equitativo para varones y mujeres

184 ROSENZVAIG, D. GAGLIANO, S. ROZENBLUM, G. Gil, *La mujer trabajadora y sus derechos, Asamblea permanente por los derechos humanos*, Piñero Producción gráfica, Bs As, 1988

b-1-Propuesta de Joaquín González de 1904

A partir de la realización de la primera huelga general en 1902, el gobierno nacional profundizó una política represiva hacia el movimiento obrero expresada principalmente a través de la Ley de Residencia de ese mismo año, sucesivas declaraciones de estado de sitio y constantes persecuciones policiales que limitaron la actividad de los sectores más contestatarios, identificados con el Anarquismo, cuyos dirigentes se destacaban en la conducción del movimiento y desde esa posición llamaban a la insurrección y la huelga general como medios de presión.

Pero, paralelamente desarrolló una política preventiva debido al carácter creciente que la agitación social mostraba. Fruto de ella fue el Proyecto de Código de Trabajo, del ministro del Interior Joaquín V. González en mayo de 1904, y la creación en 1907 del Departamento Nacional del Trabajo. El Proyecto González contemplaba algunas reivindicaciones obreras como la regulación legal de la jornada laboral, el establecimiento de tribunales de arbitraje para conflictos de trabajo, el derecho del trabajador y su familia a ser indemnizado en caso de accidente o muerte durante horas de trabajo, derecho a una pensión por ancianidad, acceso a préstamos para la adquisición de viviendas, la inembargabilidad de los sueldos hasta la quinta parte, condiciones de seguridad e higiene, reglamentación del trabajo femenino y de menores, reconocimiento del derecho a huelga por reivindicaciones realizadas en condiciones pacíficas.¹⁸⁵ Remitido a Comisión, recibió las críticas de socialistas y anarquistas que consideraban una intromisión excesiva del estado en cuestiones laborales. Recibió también la oposición de los conservadores que veían en él demasiadas concesiones para los trabajadores. Sólo los sectores más progresistas del gobierno se interesaron en la propuesta del ministro González. Finalmente no fue tratada. Aún así, dejó de manifiesto la intención del Estado de comenzar a intervenir más en cuestiones laborales dado las transformaciones que el mercado de trabajo estaba experimentando a causa del proceso inmigratorio. Esa intervención se encuadraba en la política preventiva pues los mecanismos implementados mostraron un espíritu moralizador, tutelar, de control social.

¹⁸⁵ El Proyecto de González reconoce como fuente la obra encomendada al médico y jurista Juan Biale Massé, “Informe detallado sobre las condiciones de trabajo y de la población obrera en general y en particular, en el interior de Argentina” presentado el 30 de abril de 1904.

Dentro de esta política preventiva se enmarcaron las primeras medidas relacionadas con el trabajo femenino e infantil. Estas tuvieron la intención de preservarlos de las deficientes condiciones de trabajo existentes, las que ponían en riesgo su salud y generaban dificultades para su familia.

Con respecto a la condición de la mujer, ésta quedaba equiparada a los menores y relegada respecto al trabajador, y sólo se la consideraba en el mercado laboral desde el argumento de la necesidad de aportar al sostenimiento de su familia, puesto que su rol gravitante era el de procreadora y reproductora de la fuerza de trabajo, de acuerdo a las ideas biologicistas vigentes. Esta función suprema por otra parte la incapacitaba para el trabajo extra doméstico.

Ya el Proyecto presentado por González expresaba: *“Ni la jornada de trabajo normal, ni la intensidad del esfuerzo, ni las circunstancias de lugar y tiempo, ó relativas á moralidad, autorizan a colocar a la mujer y al niño en el mismo nivel que al hombre maduro[...] de la jornada de ocho horas, no puede serlo para la mujer, no sólo por su constitución física y su destino en la procreación, sino por su papel en la familia del obrero, base indispensable de su elevación social y moral. La mujer debe tener menos horas de taller y más horas de hogar[...]”*¹⁸⁶ Obsérvese que el proyecto estaba equiparando la situación de la mujer adulta a la del menor, dejándola en condición de inferioridad respecto de los trabajadores masculinos adultos, en el momento de definir su participación en el mercado laboral. De acuerdo con esta visión, resultaba indispensable la reglamentación con el objeto de proteger a la mujer, cuando tuviera la necesidad de realizar tareas fuera de su hogar.

Las primeras disposiciones laborales estuvieron comprendidas entre cuatro temáticas principales: duración máxima de la jornada de trabajo, clasificación de trabajos peligrosos e insalubres, descanso semanal y situaciones propias de la trabajadora madre. El gran desafío de la inserción de las mujeres en el mundo del trabajo fue cómo conjugar la maternidad con el trabajo, además *“la razón inicial que hizo que su protección se originara conjuntamente con la de los menores que trabajaban, se fundaba en su debilidad física”*, aporta Martínez Vivot¹⁸⁷

Pero también estas primeras medidas procuraban debilitar la competencia en el ámbito del trabajo que surgió entre varones y mujeres, rivalidad agudizada por la tendencia de los empleadores a optar por

¹⁸⁶ CARBONELL, Cayetano, *Orden y Trabajo*, Libreros Editores, Buenos Aires, 1910, Pág. 241. Archivo Congreso de la Nación.

¹⁸⁷ MARTINEZ VIVOT, Julio, *Los menores y las mujeres en el derecho del trabajo*; Editorial Astrea, Buenos Aires, 1981; Pág. 187

mujeres a quienes podían ofrecer salarios mínimos en comparación con los trabajadores varones. Vale decir que las primeras normas de derecho laboral tuvieron motivaciones sociales y morales pero también económicas y anticompetitivas.

Si hacemos un paralelismo con la evolución de la legislación laboral española, debemos referirnos a la Ley Dato de 13 de marzo de 1900. En 1899 Eduardo Dato, Ministro de Gobernación, impulsó el Proyecto de Ley sobre Accidentes de Trabajo, que se promulga como Ley el 30 de enero de 1900. La ley Dato, estableció por primera vez la responsabilidad objetiva del empresario, obligando al patrono a indemnizar a los trabajadores que se accidentasen como consecuencia del trabajo, fijó las condiciones de trabajo de las mujeres y de los niños, fue la primera en abordar la cuestión de la maternidad de las trabajadoras. En este tema, prohibió trabajar a las mujeres en las tres semanas posteriores al alumbramiento y la reserva del puesto de trabajo durante ese plazo, aunque no mantenía el salario lo que originó el frecuente incumplimiento de la ley por parte de las propias obreras (la hora diaria de lactancia establecida sí era sin rebaja de salario) Afirma Nielfa y Cristobal¹⁸⁸ que *“a pesar de la preocupación que suscitaba la situación de la infancia y la altísima mortalidad infantil, la política relativa a la maternidad tardará todavía mucho tiempo en empezar a asumir el coste económico de la interrupción del trabajo con motivo del parto”*

2) La primera ley obrera. Ley 4661 de 1905.

La primera ley obrera fue la 4661, sancionada el 31 de Agosto de 1905 y promulgada el 6 de Septiembre de 1905. Su antecedente directo fue el Proyecto de González presentado en 1904, el cual no había tenido despacho desde la Comisión a poco de finalizar septiembre de ese año, por la amplitud del tema que trataba, resultado de ser la primera normativa en la materia en el país,

En la sesión del día 22 de Septiembre el diputado Palacios¹⁸⁹, miembro de la Comisión revisora, presentó una moción para que se tratara el tema del descanso dominical, una de las reivindicaciones más profundas del movimiento obrero, hasta tanto se pudiera tratar la ley en su amplio conjunto con mayor detenimiento. Diferente fue la postura del propio presidente de la Comisión, el diputado Pinedo, quien

¹⁸⁸ op. Cit. Pág. 8

¹⁸⁹ El diputado Palacios se distinguió dentro de los socialistas por el interés manifiesto en el proyecto del ministro.

consideraba que debían tratarse juntamente el descanso dominical, la jornada máxima de trabajo y días festivos, por pertenecer todos ellos a la misma temática. Sin embargo las diferentes interpretaciones sobre la consideración de días festivos, terminó por hacer prevalecer la postura de Palacios y en la sesión siguiente de la Comisión se abordó el tema del descanso dominical. En esa oportunidad, se sumó a la propuesta oficial de González otro proyecto de la autoría del diputado Argerich que proponía un día de descanso por cada semana trabajada. No especificaba que fuera el día domingo, lo que motivó al diputado Carbo a afirmar que mientras en la propuesta de González *“importa el descanso dominical, es decir, establece un día de descanso fijo para todo el mundo, con las excepciones que allí se determinan, el proyecto del señor diputado Argerich no significa eso, sino reconocer a cada obrero y a cada dependiente el derecho de exigir un día de descanso por semana. Ese día de descanso queda librado exclusivamente al arreglo entre patronos y dependientes. Ya no queda la designación de día fijo”*¹⁹⁰. En la votación del Proyecto los argumentos mayoritarios hicieron presente la conveniencia de fijar un día uniforme, para salvar la unidad del hogar, evitando que el padre tuviera el descanso en un día de la semana y la esposa en otro día; otros invocaron la costumbre nacional, otros que el domingo era el día de descanso legal, que el domingo tradicionalmente era el día para el descanso.

La Cámara de Diputados aprobó el texto propuesto por la Comisión especial el 31 de agosto de 1905, precisando como día de descanso el domingo, acción imitada posteriormente por el Senado.

Legislaba sobre el descanso dominical, poniendo especial énfasis en el trabajo femenino y de menores.

Estipulaba que:

“Art. 1º - En la Capital de la Republica Argentina queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en las fabricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o sitios de trabajo, sin mas excepciones que las expresadas en esta ley y en los reglamentos que se dictaren para cumplirla.

Art. 2º - Serán exceptuados de esta prohibición, de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que el Poder Ejecutivo dictara:

1º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico o por razones que determinen grave perjuicio de interés

¹⁹⁰ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados. 23/9/ 1904, Pág 1313. Archivo General del Congreso de la Nación

publico o a la misma industria, sin necesidad de autorización especial, según especificación que de unos y de otros que harán los reglamentos.

2º Los trabajos de reparación o limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

3º Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales o por circunstancias transitorias que sea menester aprovechar.

En todo caso los reglamentos determinaran el descanso semanal de los comprendidos en las excepciones.

Art. 3º - Ninguna excepción respecto a la obligación del descanso hebdomadario será aplicable a las mujeres y a los menores de 16 años

Art. 4º - Las prescripciones de esta ley no se aplicaran al servicio domestico.

Art. 5º - En los días domingo, permanecerán cerradas las casas de expendio de bebidas.

Art. 6º - Las infracciones a esta ley se presumirán imputables a los patrones, salvo prueba en contrario y serán penados por primera vez con cien pesos de multa, y por las reincidencias, con doble multa o quince días de arresto.

*Art. 7º - La presente ley empezara a regir a los 90 días de su promulgación”.*¹⁹¹

3) Ley 5.291 de trabajo nocturno de mujeres. 1907

Dos años después se dictó la segunda ley obrera, la Ley 5.291, autoría del diputado socialista Alfredo Palacios, sancionada el 15 de octubre de 1907. Se ocupó del trabajo nocturno de las mujeres.

Tuvo como antecedente un proyecto de ordenanza municipal de la ciudad de Buenos Aires que reglamentaba el trabajo femenino en establecimientos industriales. Pero también fue importante la influencia que recibió del ya mencionado Proyecto de González respecto a su visión del rol gravitante que desempeñaban las mujeres en el ámbito del hogar, por lo que se debía priorizar y salvaguardar su función

¹⁹¹ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 31/8/1905. Pág. 649. Archivo General del Congreso de la Nación

de procreadora y reproductora de la fuerza de trabajo. Estas razones biológicas y morales colocaban a la mujer en una situación de incapacidad relativa para el trabajo extra-doméstico.

La prohibición del trabajo nocturno para mujeres fue aplicable a establecimientos industriales de Buenos Aires y Territorios Nacionales. Fue la primera disposición protectora de mujeres y niños obreros. Estipulaba que en los establecimientos atendidos por mujeres debían existir, si el tipo de labor lo permitía, asientos suficientes para ellas a fin de preservar su salud. Esta obligatoriedad de brindar asientos en los lugares de trabajo a las mujeres la hizo conocida como “Ley de las sillas”. También definía ciertas reglas mínimas de seguridad y salubridad en los lugares de trabajo, de prohibición de tareas perjudiciales para la salud de ellas, se identificaba un conjunto de tareas en las que podían ser empleados menores y mujeres¹⁹²

La manifiesta intencionalidad protectora del Estado respecto de las trabajadoras adultas, terminó actuando como un mecanismo legal de exclusión y discriminación laboral, dificultando el ingreso y permanencia femenina en el mercado laboral.

En 1919 se ratificó la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres en empresas o sus dependencias, especificando que trabajo nocturno equivalía al lapso entre las 22 y las 5 horas de la mañana del día siguiente.¹⁹³ En 1921 la normativa introdujo recomendaciones para el trabajo agrícola femenino, relacionadas con el descanso nocturno, el que fue fijado en nueve horas consecutivas.

4-Proyecto de Ley de regulación del trabajo de niños y mujeres. Diputado López Anaut (1922)

La vigencia de la Ley Sáenz Peña, introdujo un cambio decisivo en el funcionamiento del sistema político. Se comenzaba a garantizar desde el Estado una ampliación de la participación política de importantes sectores sociales. Este nuevo escenario político más el contexto del año 1913 como etapa de crisis económica profunda, con un aumento considerable de la desocupación, contribuyeron a promover un perfil intervencionista del Estado frente a problemas en el ámbito laboral. Paralelamente, comenzaba a percibirse un cambio en las prácticas gremiales, fue creciendo la importancia en el movimiento obrero de la presencia sindicalista antes que anarquista al punto que en 1915 conquista la conducción de la

¹⁹² En el Decreto complementario de 1908 se identificaron concretamente las actividades prohibidas para menores y mujeres, y las penalidades en caso de infracción.

¹⁹³ En 1934 se flexibilizaría el alcance de esta disposición, exceptuándose a las mujeres de cargos directivos de responsabilidad y que no realizaran trabajos manuales. Desde 1948 se admitirían nuevas excepciones: servicios de sanidad y bienestar que no requerían trabajos manuales.

Federación Obrera de la Región Argentina (F.O.R.A.). Un nuevo tipo de vinculación se inaugura entre el gobierno de Yrigoyen con el movimiento obrero. Este será el ámbito propicio para el tratamiento de nuevas leyes laborales.

El 12 de julio de 1922 el diputado Pedro López Anaut presentó ante la Cámara una Propuesta de Ley regulando el trabajo de menores y de mujeres. Establecía que:

“Art.5.-No se podrá ocupar a mujeres ni menores de 18 años en trabajo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre la hora 20 y hasta la 7 del día siguiente en invierno y las 6 en verano, salvo en el servicio doméstico.

Art.6.-Las mujeres y los menores de 18 años que trabajen en horas de la mañana y de la tarde dispondrán de un descanso de dos horas al medio día

Art.7.-Queda prohibido encargar la ejecución a domicilio de algún trabajo a mujeres y menores de 18 años ocupados en algún local o dependencia de la empresa.

Art.8.-Todo el que ocupe a mujeres y menores de 1 años, está obligado a mantener en buen estado los locales, instalaciones, máquinas...de tal modo que queden en lo posible a salvo de todo peligro respecto a su salud, seguridad y moralidad[...]

Art.9.-Queda prohibido ocupar a mujeres y menores de 18 años en industrias o tareas peligrosas e insalubres

Art.10.- La prohibición[...],se refiere particularmente a las siguientes: destilación del alcohol[...],fabricación de albayalde, minio y cualquiera otra sustancia tóxica[...],explosivos, materias inflamables o cáusticas[...],talla y pulimento d vidrio[...],metales con esmeril[...]

Art. 11.-Queda prohibido ocupar a mujeres y menores de 18 años en la carga y descarga de navíos, canteras o trabajos subterráneos[...],maquinista o foguista[...],engrasado y limpieza de maquinaria en moviendo, manejo de correas, en sierras circulares[...],en la fundición de metales[...],en el transporte de materias incandescentes.

Art.14.-Queda prohibido[...]ocupar a mujeres durante el período de seis semanas posteriores al parto. Las mismas tendrán derecho a abandonar el trabajo previa presentación de un certificado médico[...]deberá conservárseles el puesto[...]

Art.15 En caso que una mujer permanezca ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificado médico deba su origen al embarazo o al parto y la incapacite para reanudarlo, no se podrá declararla cesante con ese motivo.

*Art.16.- A toda madre lactante deberá acordársele un intervalo de quince minutos cada tres horas al menos para amamantar a su hijo[...]deberán habilitarse salas maternas adecuadas para los niños menores de dos años, donde éstos quedaran en custodia durante el tiempo de ocupación de sus madres”.*¹⁹⁴

5- La Ley 11.317 de trabajo femenino y maternidad, de 1924

La Ley 5291 fue modificada en septiembre de 1924, convirtiéndose en Ley 11.317; prohibía el trabajo nocturno de las mujeres como también su ocupación en actividades que pudiera considerarse peligrosas o insalubres. Como elemento novedoso, introdujo pautas expresas relativas a las mujeres embarazadas, extraídas de las recomendaciones de la OIT¹⁹⁵ y Convención de Washington sobre derecho laboral. Suprimió, en cambio el beneficio de la normativa en su estado originario: los asientos suficientes para ellas¹⁹⁶. Además se extendió la normativa a comercios y a los nuevos espacios jurisdiccionales. Prohibía:

a-el ejercicio de cualquier tarea en espacios públicos a las mujeres solteras menores de 18 años;

b-el empleo de mujeres en trabajos en horarios nocturnos, entre las 21 y 7 horas y en tareas peligrosas o insalubres, con excepciones reconocidas sólo a enfermeras y empleadas domésticas.

¹⁹⁴ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, reunión 8, 12/7/1922, Pág. 554. Archivo General del Congreso Nacional.

¹⁹⁵ La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue fundada en 1919. Sus Normas y Regulaciones Regionales, contribuyeron a dar una especial significación a la justicia social y la realización de objetivos sociales y humanos en el desarrollo económico de los países.

¹⁹⁶ Recién la Ley 12.205 de 1935 restablecería el beneficio, con mayor amplitud en cuanto al personal comprendido en el mismo.

c-la venta de bebidas alcohólicas en sitios donde trabajaran mujeres y el empleo de mujeres para negocios dedicados a esas actividades.

d-dar a las mujeres tareas a efectuar fuera de su trabajo en su casa, fuera del horario de trabajo.

Por otro lado, establecía:

a-la protección de la maternidad que hasta entonces estaba sólo vista incidentalmente al prohibir las tareas pesadas o nocivas para la salud.

b-la obligación del descanso meridiano o sea de descanso de dos horas al mediodía,

c-la creación de guarderías, jardines maternos, pero ante un mínimo de 50 trabajadoras para que esto sea cumplido

d- limita la jornada laboral a 6 horas diarias o 36 semanales

e- para los menores que trabajan, la edad mínima era de 12 años;

f- establece la obligatoriedad de justificar su asistencia a la escuela o presentar un certificado que acredite el mínimo de instrucción escolar exigido por la ley, con el consentimiento del Defensor de Menores.

Por la Ley 11.357, la mujer casada se encontraba limitada para desempeñarse en el ámbito laboral/profesional; precisaba una autorización marital o judicial para ejercer públicamente alguna profesión o industria. La ley hablará de oficio, empleo o profesión “honestos”. Esta especificación de carácter restrictivo a las facultades de libre desempeño femenino “*demostraba la subsistencia de la auctoritas maritales, pues si bien la esposa puede elegir oficio sin su permiso, le cabe al marido la facultad de oponerse cuando considere que no es honesto. Lo cual demuestra que el verdadero saldo de dicha ley fue una disminución de la subordinación de la mujer casada, con una incompleta abolición de la autoridad marital*”, afirma Martínez Vivot.¹⁹⁷

¹⁹⁷ MARTINEZ VIVOT, Julio, Op. Cit. Pág. 204-

Se puede observar que esta primera legislación, como forma de nivelar las desigualdades, apeló a potenciar capacidad reproductiva femenina. Las primeras normas laborales asumen a la mujer como madre, por lo tanto, como un sujeto con capacidad limitada, discriminándola sobre el resto de los grupos de trabajadores desprotegidos (hombres y mujeres). La reglamentación protectora de la madre obrera pone de manifiesto la valoración de figura femenina vigente en la primera mitad del siglo, resistente a los cambios que el rol femenino bregaba por imponer; no busca la ley promover el respeto por los derechos de la trabajadora en igualdad de condiciones y oportunidades que el varón, se mantiene en la temática de la protección a la generadora de vida para la Nación. Martínez Vivot en las consideraciones sobre el Derecho Laboral, cita a Ramírez Gronda y en sus palabras se evidencia esta resistencia social a aceptar a la mujer trabajadora sin alusión a la madre trabajadora: *“toda la protección referida del trabajo femenino, directa o indirectamente, la protege por su maternidad posible o manifiesta, y viene a beneficiar fundamentalmente a todo el organismo social, porque a él pertenecen la mujer laboriosa y útil y el nuevo ser, a los que es necesario colocar en las mejores condiciones posibles, dentro del ambiente precario en que les toca actuar.”*¹⁹⁸

Con la intención nuevamente de presentar un paralelismo con el caso español, respecto de las características y los temas abordados por estas primeras leyes laborales nacionales, debemos destacar el sesgo de género que conllevó implícito la legislación laboral española, que se evidenció por ejemplo en el tratamiento que se dio a la regulación de los trabajos peligrosos e insalubres. Bajo la perspectiva protectora, se prohibió a las mujeres la realización de trabajos en los que antes ya se ganaban la vida: la Ley de Policía de Minas de julio de 1897 prohibió el trabajo en el interior de las minas a las mujeres de cualquier edad y a los menores de doce años; el Real Decreto de 1908 sobre trabajos peligrosos e insalubres, enumeró las industrias prohibidas totalmente o en parte a los menores de 16 años y a las mujeres menores de 23 (según las normas legal que reconocían la mayoría de edad femenina). Afirma Nielfa Cristóbal¹⁹⁹ que la lectura de las actividades de riesgo, peligrosas eran no sólo para las mujeres y menores sino evidentemente también para los demás trabajadores sobre los cuales nada dice, como también omite (a pesar de considerarse una legislación protectora) medidas para mejorar las condiciones de higiene y seguridad en los centros de trabajo. También era evidente el sesgo de género en la ley de 1900 que estableció el descanso dominical para mujeres y menores y que no se extendería a los trabajadores varones adultos hasta 1905. A partir de 1903, el reformismo social se canalizará a través de

¹⁹⁸ Idem Pág 230

¹⁹⁹ NIELFA CRISTOBAL, G. Op Cit, Pág. 9

la actuación del Instituto de Reformas Sociales, que elaboró numerosos proyectos de ley referidos al trabajo de las mujeres, pero que no contó con ninguna mujer entre sus vocales hasta 1919.

Al igual que lo que sucedía en nuestro país, el tratamiento legal del trabajo nocturno mostró el poder de influencia de las concepciones culturales vigentes acerca de los roles de varones y mujeres en la sociedad. El trabajo industrial nocturno femenino en España era especialmente numeroso en la industria textil catalana, donde el horario de noche permitía abaratar costes de energía y reducir costes salariales. *“Está claro para todos que el objetivo de la ley es obligar a los empresarios catalanes a la sustitución del jornal económico de la mujer por el del hombre, es decir, la sustitución de una mano de obra por otra, no un cambio de horario, ni de salario para la mano de obra femenina. La ley no establece para las trabajadoras una mejora en las condiciones de trabajo, sino su exclusión de unos puestos de trabajo”* afirma la autora antes citada,²⁰⁰ mientras que desde la perspectiva de las obreras era una ley lesiva para sus intereses ya que la jornada nocturna era más corta que la diurna y estaba mejor pagada. Buscando protegerlas, la ley las discriminaba y perjudicaba.

6) Adhesión a disposiciones laborales de carácter internacional.

El 27 de septiembre de 1935, la Ley 13.560 aprobaba una serie de convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. Entre ellos, el número 41, de 1934, referido al trabajo nocturno de las mujeres, cualquiera fuere su edad, con la excepción posible de quienes no realizaran trabajos manuales, las empleadas en servicios de sanidad o sociales, o que por razones de estudio realizaran prácticas profesionales. También el número 45, de 1935, referido al empleo de mujeres en trabajo subterráneos en las minas de toda clase., cualquiera fuere su edad, con la excepción posible de quienes no realizaran trabajos manuales, las empleadas en servicios de sanidad o sociales, o que por razones de estudio realizaran prácticas profesionales.

Así fue construyéndose un modelo de legislación en la cual la protección de los derechos laborales de las mujeres equivalen a la protección de su cuerpo (capaz de engendrar vida, ante todo, pero atendiendo además a su fragilidad) de trabajos considerados insalubres. Por ejemplo, entre los trabajos insalubres se ubicó la pintura industrial en la que utilizaba cerusa, sulfato de plomo, arsénico y otros elementos perjudiciales a la salud; el mismo trabajo subterráneo implicaba la posibilidad de contraer

²⁰⁰ Idem, Pág.10

saturnismo, otras industrias y tareas calificadas como insalubres fueron la fabricación de telas impermeables, fabricación de cloro, ácido sulfúrico, ácido salicílico, purpurato de amonio, cloruro de cal; la de fuegos artificiales.

Para 1939 en La Habana se reunieron los Estados Americanos miembros de la OIT adhiriendo a resoluciones sobre las condiciones de trabajo de las mujeres en cuanto a su situación de maternidad, salarios mínimos e igualdad de trato; resoluciones acerca de la mujer casada, el trabajo a domicilio y la protección de las mujeres en el servicio doméstico y la agricultura.

A mediados del siglo XX, la mejora de las condiciones de trabajo en términos generales, y el debilitamiento de la postura sexista, tendiendo más a la no distinción de sexo entre los trabajadores, continuó con el proceso de eliminación o reducción de las protecciones especiales. Las conquistas posteriores fueron garantizadas como derechos de los trabajadores de ambos sexos. Finalmente la Ley 17.711 al derogar las disposiciones de la 11.357 y sentar el principio de que la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene plena capacidad, mostró la preocupación de la legislación por poner a los cónyuges en un plano de completa igualdad en el ámbito patrimonial.

En la transformación del régimen legal tendiente a suprimir privilegios o beneficios de la mujer que trabaja, los que se han mantenido son los referentes a su protección en situación de maternidad. Las normas en este caso están dirigidas a resguardar no sólo a la mujer sino a sus hijos, pretendían no perturbar el curso normal de la gravidez y el puerperio, sin afectar la propia relación de trabajo.

Consideraciones finales

Las últimas décadas del siglo XIX y la primera mitad del XX han sido testigo de un proceso de transformación de los principios de organización política, económica y social del Estado Argentino. Éste se fue reestructurado a partir de la definición de sus funciones y rol, de su inserción dentro del contexto político-económico mundial, de sus vinculaciones con los gobiernos provinciales, de su relación con la ciudadanía. Entre los elementos internos que impulsaron esta transformación se cuenta la presencia de nuevos agentes económicos y sociales que se sumaron a la realidad nacional. Esos nuevos protagonistas fueron aportados por la corriente inmigratoria mayormente; para ellos el Estado debió prever la implementación de formas de protección y seguridad social, con ellos el ámbito laboral se conmocionó, la participación política se cuestionó, la esfera social debió expandir sus moldes.

Entre esos agentes se destacó la presencia femenina que irrumpió en la esfera pública, tanto a partir de su incorporación al mercado de empleo remunerado, como en el ámbito educativo, en las actividades sindicales, profesiones liberales, nuevas tareas sociales y, aunque incipientemente hasta cercana la mitad del siglo, en la esfera política.

Sin embargo, en esa reestructuración del Estado y particularmente en su recomposición de relaciones con la ciudadanía, puede advertirse cierto desequilibrio en términos genéricos. No se produjo el mismo reconocimiento de derechos, ni se abrieron equitativas oportunidades de acción y realización personal ni se produjo la misma asunción de responsabilidades por parte de los varones que de las mujeres. Esta situación fue la que alentó el surgimiento de las primeras organizaciones de mujeres (dentro del discurso que a nivel mundial el Feminismo proclamaba, pero con particularidades destacadas) que instalaron una mirada de género en el colectivo nacional, buscando consolidar estrategias para la promoción de la igualdad entre varones y mujeres. El reclamo femenino fue asumido por los modernos partidos políticos de radicales y socialistas, reflejado en el discurso de anarquistas y sindicalistas y acompañado por conservadores y católicos. Claro que desde cada postura los fundamentos y las metas variaron, y en algunos casos hasta se contradijeron.

Este reclamo dio sus primeros frutos a través de una reforma legislativa con perspectiva de género, con lo que se inició un proceso de reconversión de la convivencia nacional en planos de equidad que fue avanzando a lo largo de la primera mitad del siglo XX. Pero no por ello debemos suponer que la vía estaba abierta y despejada para la incorporación de las nuevas imágenes que traía la modernidad sobre las relaciones entre varones y mujeres. Variadas fueron las formas de resistencia que continuaron interponiéndose en el avance de la transformación de las prácticas sociales y de la presencia de la mujer por fuera de las caducas esferas de acción permitidas.

Pero a pesar de estas resistencias, no pudo ya el Estado ser neutral (en términos genéricos estamos hablando) al momento de definir su política pública. El rumbo y las formas de la economía, la asistencia social, la educación y sus objetivos, la práctica de la justicia, las relaciones laborales, en fin, todo el espectro de la vida pública debían de pasar a ser considerado desde y dentro de la nueva perspectiva. Podría esta reforma ser no más que una simple declamación, una apuesta esperanzada, un conjunto de buenas intenciones, a menos que estuviera reforzada por estrategias para impulsaren un cambio en las relaciones formales e informales, una reestructuración de las instituciones tradicionales, una renovación del sistema educativo, una apertura intelectual al diálogo con lo diferente, el diseño y difusión de nuevos paradigmas surgidos desde el reconocimiento de la Nación, el acompañamiento desde lo público y lo privado en la asimilación de éstos por parte de las nuevas generaciones.

Es que todo intento de cambiar una sociedad sin la participación y el consenso colectivo está destinado al fracaso. Se convierte en letra muerta.

1923 fue el año que inauguró la independencia femenina en la esfera pública, aunque aún no era plena. Algo más de una década nos separa de conmemorar el centenario de ese reconocimiento de los derechos civiles femeninos. ¿Qué había cambiado en 1923?, ¿qué faltaba cambiar?

El impacto inmediato que toda la reforma legislativa implica se relaciona con nuevas formas de acción y con la obligación del Estado de instrumentar los medios para que puedan ser ejercidas. En el caso particular de la reforma de nuestra legislación en términos de género, auspició el reconocimiento de nuevas situaciones, funciones, espacios, roles para la mujer aunque no de manera inmediata en algunos casos, o real y concreta en otros.

Es que en todo proceso de transformación, las decisiones del Estado son eficaces en la medida que no son acciones aisladas sino que emergen de un contexto histórico dado, que se derivan y relacionan con los principios y valores que la civilidad ha incorporado, que forman parte de un conjunto de conductas, actitudes y expectativas que hacen al bagaje cultural de la Nación. Una modificación en la legislación implica la decisión de renovar, adaptar, dar respuesta a nuevas situaciones, a nuevas prácticas. El proceso de transformación de la legislación en términos genéricos apuntó a reordenar su relación con la práctica social en curso. Y ya habiendo mencionado que una modificación del imaginario colectivo no tiene por vía eficaz el sólo reordenamiento legislativo, podemos considerar que esta reforma fue débil en la implementación de instrumentos y acciones que facilitaran la absorción y puesta en práctica de las nuevas pautas, de las nuevas imágenes femeninas que cobraban visibilidad.

Las dificultades. Numerosos obstáculos han dificultado (y muchos continúan haciéndolo) el reconocimiento de todos los derechos para todas las mujeres y su real ejercicio.

Algunos fueron la consecuencia de una dualidad normativa, puesto que la fuerza del imaginario colectivo, de las tradiciones, de los paradigmas culturales prevaleció sobre el derecho estatutario. Así por ejemplo, la persistencia del contenido estático de esa imagen femenina forjada desde los orígenes del Estado Nacional en el ideario colectivo, presentó férrea resistencia. Las estructuras asimétricas de manejo de poder, de puertas adentro del hogar pero también en las relaciones sociales, laborales, culturales, políticas se debatieron tenazmente antes de dejar traslucir grietas internas e insalvables.

En otros casos fue la normativa religiosa que congregaba e identificaba a la feligresía la que se resistió y buscó imponerse sobre el derecho secular. Hubo una capacidad de presión política e institucional desplegada por la Iglesia Católica que logró impedir o retardar, según épocas y temas, la adopción de políticas socio demográficas de corte democrática como la ley de divorcio, claro que al

mismo tiempo y en nombre del bien común, insistió en la ampliación y defensa de derechos sociales (laborales, salud, vivienda, asignaciones familiares). La gran dificultad en estos casos estribó en que si bien las leyes estatutarias recogen y expresan las necesidades y el sentir de un momento histórico dado y pueden ser modificadas cuando cambia ese contexto o las ideologías en el poder, un cambio en esa otra normativa no escrita sino fruto de la inculturación, de la tradición, requiere necesariamente de la aceptación social, la reidentificación de los sujetos con su imaginario colectivo. Y ese es un proceso a largo plazo.

Por esto es que el proceso destinado a modificar la aceptación social de que gozaba la restricción de los derechos de las mujeres y convertirla en reivindicación social para la igualdad de derechos, se constituyó (y continúa siendo) en un proceso diferente al mero mecanismo de renovación legislativa, más largo en el tiempo, más profundo en sus implicancias, más complejo por los actores comprometidos.

Otros obstáculos estuvieron relacionados con las estrategias asumidas por la reforma. Mayormente las nuevas normativas fueron fragmentarias, se limitaron en algunos casos a tratar la igualdad de derechos políticos, otras los civiles, pero mientras tanto continuaban estando negados los derechos económicos, discontinuadamente se trataron los derechos sociales de las mujeres. No se analizó su extensión de manera articulada, entendiendo que la posibilidad de acceso y goce de cada uno de ellos está condicionada por la viabilidad de los demás. Al respecto afirma Britos²⁰¹ ampliando la mirada al proceso de reforma legislativa operado en los países americanos, *“En América Latina, se advierte que no se ha producido un desarrollo articulado de los distintos conjuntos de derechos, antes bien, se observan luchas para lograr la plena vigencia de los distintos derechos, luchas que son a veces contradictorias o enfrentan a distintos actores colectivos. El logro de algunos derechos no ha sido necesariamente la base de ampliaciones posteriores, por el contrario, en ocasiones el logro de algunos derechos se contrapuso al disfrute de otros conjuntos de derechos y los derechos –especialmente los sociales- no estuvieron disponibles en igual medida para todos los sectores sociales aún en el período de su mayor alcance y ampliación”*.

También como elemento conflictivo es necesario considerar las argumentaciones más profundas esgrimidas durante el proceso de transformación jurídica pues si bien hubo defensores de la equiparación de derechos entre varones y mujeres considerados ambos sujetos en igualdad de

²⁰¹ BRITOS, Nora, *La trayectoria de la ciudadanía en Argentina. Derechos humanos y ciudadanía*. Publicaciones de la Escuela de Trabajo Social. Universidad Nacional de Córdoba.

capacidades, en otros casos el reconocimiento legal de la mujer sólo sirvió como soporte o como paso previo a la consecución de un logro partidario mayor o integrador. El reconocimiento pleno de su dignidad de persona y de su estatus de persona jurídica no fue sino el paso necesario para alcanzar un fin mayor en algunas discusiones. Este doble discurso entorpeció el proceso, retardándolo ante la ambigüedad en la dirección de sus pasos.

Ya cuando concluida la primera mitad del 1900 la reforma del Código Civil y de la legislación electoral habían sacado de la invisibilidad a las mujeres, voces pesimistas continuaron alegando (y muchas no se han callado hasta hoy) que era ésta una misión imposible de dar fin, que eliminar la discriminación contra las mujeres jamás sería una victoria total en la práctica diaria. Es muy posible que la lucha contra la discriminación sea un proceso permanente, donde las interrelaciones entre la herencia de la discriminación y la discriminación de reciente cuño requieran una constante intervención correctiva. Pero debe valorarse como un enorme progreso el hecho de que ya no se diera por sentada la existencia de la discriminación sino que se comenzara a denunciar y combatir. Es necesario recalcar que el proceso de transformación del imaginario colectivo implica un ciclo de larga duración.

Los logros alcanzados.

Durante las primeras décadas del siglo XX se impuso con fuerza el debate público sobre la posibilidad de incluir a la mujer en estado de igualdad civil y política, que la ley electoral Sáenz Peña con la institución de la ciudadanía universal ya suponía en un plano teórico. La discusión sobre los derechos civiles de las mujeres se tornó entonces una cuestión pública, debatida en la esfera política puesto que contradecía la práctica de la democracia liberal.²⁰² Así, la emancipación civil de la mujer fue abordada dentro de un mismo proceso que comprendió a las luchas sociales de las primeras décadas del 1900 y la ampliación de la ciudadanía política hasta su inclusión.

El proceso recibió el impulso de las primeras organizaciones feministas así como el apoyo de representantes de los partidos políticos que confrontaban al oficialismo (esta alianza mostró la acción de actores políticos organizados en estructuras partidarias modernas y de actores sociales diferentes y con reclamos distintos (obreros, inmigrantes, mujeres). Esa participación de los varones fue decisiva, puesto que eran los electores, los elegibles (en buena medida el debate sobre la ampliación de las libertades

²⁰² Hay que recordar al diputado socialista Mario Bravo quien en los debates reformistas destacó constantemente la situación de esclavitud en la que viven las mujeres, afirmando que era imposible que un hombre fuese un ciudadano democrático, mientras era un padre y un marido autocrático

femeninas tuvo lugar en las Cámaras Legislativas) y los protegidos por el Estado. Las metas de este proceso de reforma incluyeron por lo tanto objetivos variados: colocar en la agenda política cuestiones no consideradas hasta el momento, demanda de mayor intervención estatal en ciertas cuestiones públicas, reclamo de decisiones estatales que ampliaran los alcances del estado democrático, equidad social y económica propiciada por el estado, ampliación conceptho ciudadano, reconocimiento de derechos femeninos.

No se trató de un camino lineal ni sostenido en su ritmo.

Los logros (1). El primer peldaño superado en la búsqueda de equidad de derechos entre varones y mujeres, estuvo relacionado con el derecho al trabajo, lo que implicó la aceptación formal de un cambio social ya imposible de negar u ocultar. La mujer estaba inserta en las redes del trabajo asalariado.

Claro que el abordaje a este tema se realizó desde el reconocimiento del trabajo masculino, mostrando la consolidación que existía de la idea que el trabajo productivo remunerado estaba relacionado con el varón y el reproductivo no remunerado con la mujer.

La mirada genérica sobre la esfera laboral permitió identificar estas variables, incorporadas en el imaginario colectivo, a las que podemos sumar además la estereotipación de la imagen de la mujer obrera, las situaciones de abuso a las que se encontraba sometida, la falta de reconocimientos por su labor o especialización ; puso en evidencia la existencia de una distribución de empleos catalogados según sus protagonistas y cuyas diferencias se relacionaban con la remuneración, la calificación, la productividad, la seguridad, el estatus social implícito. En general se registraban dos formas de segregación, en primer lugar, una vertical, según la cual las mujeres eran admitidas con menor frecuencia en los niveles ocupacionales más altos, caracterizados por mayor poder de decisión y mejores niveles de ingresos. En segundo lugar una horizontal, en el sentido de que las mujeres tendían a concentrarse en áreas consideradas adecuadas a su sexo, que muchas veces resultaban ser de menor prestigio y de poco interés económico para los varones. Ambas formas de segregación se reflejaban en desigualdades significativas a nivel de los ingresos.

La especificidad, lo distinto de las trabajadoras, no era sólo su capacidad reproductiva, era su propia condición de género la que operaba como fuente para las diferencias de trato y de oportunidades, era la que generaba preconceptos, desigualdades, imágenes y modelos más o menos institucionalizados, contruidos e incorporados históricamente.

En definitiva, se puso en evidencia, por un lado, la existencia de una estructura económica basada en criterios genéricos de discriminación, y por otro el acompañamiento del contexto cultural a esta estructura. La reforma por ende, debería de exceder lo puramente jurídico para extenderse al ámbito cultural, al nivel de los paradigmas que marcan las relaciones sociales si pretendía ser eficaz y recomponer la valorización depreciada de un sexo.

Frente a este contexto socio económico se levantaron los partidos reformistas. Socialistas y anarquistas encontraron la coyuntura apropiada para desarrollar sus propuestas de diseñar e implementar un nuevo orden, superando los desequilibrios, las situaciones de opresión, el no reconocimiento de derechos básicos para todos los varones y mujeres por igual. La defensa de los intereses y necesidades de las clases medias y trabajadoras, la puesta en vigencia real de la democracia proclamada movilizó a los radicales, que abrieron las puertas de su partido a las mujeres y sus reclamos. El movimiento sindical contaba ya con el apoyo incondicional de las mujeres defendiendo salarios y trabajos de sus varones y por ello abrió también su reclamo en defensa de las trabajadoras. Conservadores y católicos bregaron por la dignidad del trabajo y de los trabajadores y trabajadoras.

Así se inició una reforma en el ámbito laboral que orientó la acción institucional a una política reglamentarista, puesto que pensar en una prohibición absoluta del trabajo femenino era ya imposible e inviable. Fue esta una respuesta que los Estados, a nivel internacional, ensayaron.

Dentro del reclamo liberal de la no intromisión del Estado en el mundo privado, el Derecho Laboral se caracteriza por ser una rama del Derecho autónoma que legitima la intervención estatal en la relación jurídica existente entre partes independientes. Esta intervención se justifica al reconocer la necesidad de brindar protección social frente a una desigualdad preexistente entre los actores de una relación, es decir, la distinta posición económica y jerárquica en que se encuentran el empleador/a, que dirige a otro sujeto, el trabajador/a, que es quien obedece y ejecuta la prestación que ha comprometido a cambio de un salario.²⁰³ El Derecho Laboral, al no partir de la premisa de igualdad entre los contratantes, la igualdad sustancial constituye su meta y para ello, brinda protección a la parte que se considera débil en el marco de la relación laboral. Otro principio rector del Derecho Laboral es el de centralidad de la persona humana, se entiende al trabajo como derecho humano fundamental. Por lo tanto, el objetivo de la legislación laboral es el resguardo de su libertad, sin ningún tipo de

²⁰³ PAUTASI, L, FAUR, E, GHERARDI, N, *Legislación laboral en seis países latinoamericanos. Avances y omisiones para una mayor equidad*, CEPAL, Chile, 2004.

diferenciaciones. Complementariamente, otro principio, el protector, busca impedir el abuso sobre la parte más débil de la relación, estableciendo una tutela preferencial en la persona del trabajador/a.

En general, dos etapas bien diferenciadas pueden identificarse en la producción legislativa laboral de nuestro país (que se inserta así en un proceso compartido por la mayoría de los países). Las primeras leyes laborales reglamentaron el trabajo femenino revelando la preocupación estatal por cuidar del bienestar físico de las potenciales procreadoras de nuevas fuerzas de trabajo y transmisoras de valores. Tuvieron la intención de preservarlas de las deficientes condiciones de trabajo existentes, de las consecuencias para su salud, para su honra y la de sus familiares, buscaron preservar la unidad familiar. Se sancionaron normas relativas al descanso semanal y a la mejora en las condiciones de salubridad en el empleo, leyes que protegieron a las obreras del trabajo nocturno y en condiciones demasiado penosas, tomando en cuenta a la mujer sólo en su rol de madre. Mientras tanto el supuesto de pleno empleo fue masculino, es decir que la relación laboral típica era el trabajo regular, por tiempo completo, en edad activa y con muy pocos cambios de puestos y de actividad. Tan fuerte fue este supuesto que los derechos sociales surgirán unidos a los derechos laborales e incorporados a la Constitución Nacional. Recién hacia la segunda mitad del siglo la legislación comenzará a mostrar una tónica más igualitaria que protectora, no buscará únicamente garantizar el derecho a la no discriminación, sino que avanzará en crear las condiciones para el logro de la igualdad de oportunidades.

Al analizar los fundamentos de las propuestas reformistas que fueron delineando nuestra legislación laboral podemos observar que aún cuando el punto de partida en el Derecho del Trabajo está en procurar superar las desigualdades que existen entre dos personas vinculadas por una tarea a cambio de un salario, en el caso de la mujer trabajadora como forma de nivelar las desigualdades en esa relación, se apeló a potenciar una particular desigualdad: su capacidad reproductora. Las primeras normas laborales asumieron a la mujer como madre, por lo tanto como un sujeto con capacidad limitada, discriminándola sobre el resto de los grupos de trabajadores desprotegidos (hombres y mujeres). Los distintos discursos políticos que habían incorporado la reivindicación de los derechos femeninos usaron este tema para introducir la necesidad de revisar y reformular el orden social desde sus propias perspectivas. Pero en ese orden social la mujer mantenía una distinción particular, la de su maternidad y en ella se fundamentaba todo derecho al que aspirase, poco se apeló a sus capacidades, a sus contribuciones a la sociedad nacional en los diferentes órdenes. Si para ella se reclamaban derechos, éstos se derivaban de su natural distinción de madre. Quizás por ello es que a la legislación naciente le

sobró articulado reglamentarista y le faltó medidas de instrumentación concreta, de supervisión, de seguimiento y evaluación.

Así comenzó a construirse un modelo de legislación en la cual la protección de los derechos laborales de las mujeres equivalió a la protección de su cuerpo (capaz de engendrar vida) de trabajos considerados insalubres. La protección que brindó el Derecho Laboral evidenció el paternalismo de una sociedad que ensalzaba a la mujer a su rol de madre, particularmente.

En resumen, la protección jurídica de la mujer se orientó a permitirle preservar su salud, su capacidad reproductora, protegió esa, su debilidad física y el bienestar de su familia antes que reconocerle el derecho a ejercer profesión u oficio acorde a las capacidades y habilidades personales. Si bien fue esta la tendencia general en materia laboral, Argentina no marcó diferencias.

Urgió acelerar la reforma cuando la presencia de la mujer en el trabajo asalariado fue mayoritaria, etapa que se concreta en el país a partir de la crisis de 1930, cuando se comienza a aplicar el modelo económico de industrialización por sustitución de importaciones, modelo que perduró durante toda la etapa peronista, introduciendo políticas keynesianas en materia laboral, las que si bien prometían pleno empleo y una red de seguridad en el trabajo, se orientaban hacia la población masculina, resultando altamente excluyentes para las mujeres. Otro tanto ocurrió cuando se terminó e delinear el llamado Estado de Bienestar, donde el conjunto de los derechos sociales surgieron como un derivado de los derechos laborales, consolidándose ambos como norma jurídica, y en el que sólo los trabajadores asalariados varones, tuvieron la posibilidad de acceder a los seguros sociales para garantizar la subsistencia de la familia. De allí que la expansión del derecho al trabajo y la emergencia de los seguros sociales, fueron expresiones de un proceso que produjo una suerte de diferenciación de hecho y de derecho para con las mujeres, las que al incorporarse al mercado laboral en forma desigual, se insertaron en ocupaciones y actividades consideradas como femeninas: empleadas domésticas, enfermeras, profesoras, maestras, secretarias, administrativas, vendedoras. De esta manera, la provisión de asistencia y de servicios por parte del Estado a las mujeres fue a costa de consolidar su dependencia, ya sea del marido para las casadas, o del Estado para las jefas de hogar en condiciones de pobreza.

En su momento, para el Peronismo el reconocer derechos laborales a las mujeres implicaba el reconocimiento de la igualdad de las personas como lo proclamaba la Doctrina Social de la Iglesia, pero también insistió (y en esto tomó distancia del discurso católico) en la explotación que sufrían las mujeres en su doble condición de trabajadoras dentro y fuera del hogar. Por tal motivo dio lugar a una legislación especial para mujeres trabajadoras. El trabajo dejó de ser considerado actividad del varón e

incluyó abiertamente a la mujer, especialmente a la de sectores populares, con todos los derechos ligados a su condición de trabajadora mujer. Los libros de textos escolares y de divulgación del peronismo mostraban a varones y mujeres trabajando a la par, al igual que Perón y Eva Duarte.

En la posterior evolución de la legislación laboral, se incorporó el Principio de igualdad de trato que consiste en la no discriminación de los/as trabajadores/as por razón alguna, lo que hizo desaparecer las protecciones especiales conquistadas inicialmente en forma exclusiva para las mujeres, garantizándose éstas como derechos de los trabajadores de ambos sexos.

Sin embargo, afirman Pautassi, Faur y Gherardi²⁰⁴ esa concepción del trabajador en términos neutrales con respecto a su sexo no ayudó a las mujeres a superar su condición de desventaja en el mundo del trabajo, fundamentalmente porque ningún cambio se había producido en la esfera de su vida privada: las responsabilidades femeninas de cuidado, asistencia, atención de los miembros del ámbito familiar continuaban en vigencia y sin ser contempladas legalmente, lo cual las apartaba de cualquier situación de igualdad para el pleno desarrollo de sus capacidades en el ámbito de profesiones y trabajos diversos. Vale decir que la legislación en la medida que avanzó en no discriminar a la mujer por su función maternal y asumió la protección de todos los trabajadores y trabajadoras por igual, no contempló los distintos roles que las mujeres dentro de la esfera del trabajo reproductivo desempeñan. La legislación por ende, en la medida que igualó, las volvió a discriminar. El identificar qué derechos son iguales para todos no significa que, en el plano individual, las personas sean idénticas entre sí ni que tengan las mismas condiciones de desarrollo social y personal. Tampoco supone, en el plano social, que estén dadas las posibilidades de ejercer estos derechos en igual medida para todos. La persistencia de mandatos culturales (por ejemplo exhortando a los hombres a trabajar para atender a sus familias, mientras que a las mujeres se las acusa de abandonar a esa misma familia por un salario complementario; el reconocimiento a los hombres que hacen carrera laboral en concepto contradictorio con las mujeres en igual situación a las que se acusa de desertar de sus tareas naturales en el hogar) que indudablemente erosionan la autoestima de la mujer, presionando sobre su desempeño laboral y profesional. Si en la dimensión laboral el sólo hecho de ser mujer origina desventajas, en la esfera socio cultural es donde las mujeres argentinas siguieron encontrando mayores dificultades de reconocimiento para proseguir en sus carreras, para acceder a determinados trabajos, para buscar empleos calificados, para ascender a cargos jerárquicos. Por la persistencia de esos mandatos culturales y la no incorporación en la legislación de los diferentes roles que paralelamente desempeña la mujer, es que en cualquier

²⁰⁴ idem

nivel laboral o lugar de trabajo en que esté, lleva consigo a la familia, provocando una situación de sobreexigencia, de sentimientos de culpa, de permanente preocupación respecto a los hijos. Sobre todo la no democratización de los roles domésticos y su no contemplación por parte del derecho laboral sigue siendo un punto central en la problemática, faltando avanzar mucho en este plano para que la carga emotiva y de funciones físicas pueda ser aliviada.

En el Derecho del Trabajo quedó incorporaba esta dicotomía: la vigencia del principio de igualdad en tensión constante con el reclamo de una regulación diferencial para ciertos supuestos. No toda desigualdad implica discriminación: la garantía de igualdad no debe implicar el trato igualitario a quienes se encuentran en distintas circunstancias.

Así, en la pretensión de sancionar un Derecho Laboral para garantizar concretamente la igualdad de trato entre hombres y mujeres se debió primero remover mecanismos discriminatorios y promover la igualdad de género. El segundo paso debió ser el acompañar sus disposiciones con políticas que promovieran acciones y mecanismos que efectivizaran la igualdad en el trabajo. La tardanza de este segundo paso paralizó en algunos aspectos los primeros logros en esta materia.

Si bien se incorporaron normas y principios que reconocieron la igualdad en el empleo, la ley no incluyó a la mujer como sujeto de derechos en sí misma, afirma Pautassi²⁰⁵ sino que sus derechos se derivaron de su inserción en el mercado formal o por su vínculo con otro titular de derechos (su esposo, su padre) el que tampoco es considerado como tal, sino que el origen de sus derechos era a partir de su condición de trabajador asalariado. Vale decir que se consideró a la mujer como portadora de derechos derivados y no propios. Esta situación marcará los términos de su inserción en el mercado de trabajo, las regulaciones laborales y la asistencia social.

Aunque a lo largo de la segunda mitad del 1900 mucho se ha avanzado en esta legislación laboral, buscando generar sistemas más equitativos y donde el acceso al sistema no esté dado en función de derechos derivados sino en virtud de la condición de ciudadanía, mucho resta aún por hacer.

²⁰⁵ PAUTASSI, Laura, *¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas*. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales A. Gioja Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires

Los logros (2) En cuanto al reconocimiento de derechos civiles, el Código Civil de 1870 había establecido la subordinación de la mujer casada a su marido, es decir que había confirmado jurídicamente el modelo de relaciones familiares legado por la colonia: una figura masculina investida de autoridad sobre la esposa y los hijos, que tutelaba toda acción de la mujer y de la sociedad conyugal.

En 1926 (luego de que numerosos proyectos de ley quedaran archivados) cambió el status civil femenino con la Ley 11.357 que reconoció que la mujer mayor de edad soltera, divorciada o viuda tenía capacidad para ejercer todos los derechos y funciones civiles que las leyes reconocían al hombre mayor de edad. En cuanto a la mujer casada sin necesidad de autorización marital o judicial podía ejercer profesión, oficio, empleo o industria honestos, ser tutora, curadora, albacea, testigo en instrumentos públicos. La mujer casada menor de edad tenía los mismos derechos que la casada mayor de edad.

El proceso reformista se extendió sin alcanzar un total reconocimiento de derechos femeninos a lo largo de la primera mitad del 1900 encontrando resistencias diversas; resistencias del varón, resistencia de la sociedad tradicional y resistencia también de muchas mujeres ante la puesta en práctica de los derechos al advertir que una cosa era el enunciado y otra cosa era la práctica.

Se podría hacer la observación que principalmente pudieron gozar de sus derechos las mujeres con un nivel cultural un poco más alto y con un nivel económico más o menos acomodado. Las mujeres de bajos recursos y las mujeres de bajo nivel cultural, en su mayoría todavía quedaron excesivamente sometidas al varón, pese a que muchas de ellas eran el sostén económico de su hogar. Revertir una cultura ancestral, de siglos de *pater familia* y de mujeres sometidas, es proceso muy difícil.

Pero también debemos hacer otra observación, relacionada con los fundamentos o motivos profundos de la reforma que arguyeron sus protagonistas.

La propuesta anarquista si bien cuestionó las bases del orden sociopolítico de la época no otorgó un espacio diferenciado a la cuestión femenina ya que no la concebía independientemente de la cuestión social. El tema femenino que alentó a los representantes anarquistas a plantear un nuevo orden jurídico por la vía legislativa, hundía sus raíces en su propio discurso ideológico más que en la consideración de la mujer como sujeto de derecho en igualdad de condiciones y capacidades que el varón. Desde esa perspectiva, la retórica anarquista giró en torno al reclamo por la liberación de la mujer de la explotación laboral que sufría, en denuncias por su bajo nivel educativo por falta de igualdad de condiciones para su acceso y permanencia en el sistema escolar, en el acuse por su escasa conciencia social fruto de la discriminación que sufría en el espacio público. También por su liberación respecto al sometimiento en obediencia, afecto, respeto y fidelidad hacia la figura masculina que oficiaba de protector y salvaguarda

en cada etapa de su vida.²⁰⁶ En la búsqueda para establecer relaciones equitativas entre los sexos dentro y fuera de la familia, la propuesta anarquista se proponía acabar con el modelo familiar burgués imperante. Sin embargo, la resistencia de los valores culturales frente al intento por desterrar el contenido simbólico del modelo de maternidad que se presentaba como universal, supuso un fuerte límite a la expansión de la propuesta. Así, el intento de provocar una ruptura en el orden de la sociedad tradicional, se detuvo frente al paradigma de madre. Desde esta perspectiva se comprende entonces que básicamente el argumento más utilizado para justificar el empleo de los medios contracepcionales pasó a relacionarse con la posibilidad de elevar la condición de vida de los sectores desposeídos, a proteger la salud en especial de las trabajadoras (que viendo debilitadas sus fuerzas físicas por la reproducción reiterada quedaban en inferioridad de condiciones frente al trabajador) a garantizar vidas sanas física y mental para la prole. Si bien el abordaje de la cuestión del trabajo es común desde diferentes vertientes entre finales y comienzos del siglo, no por ello podemos decir que predomina la iniciativa de hacer que las mujeres salieran de sus hogares a trabajar. No vamos a encontrar fuentes al respecto ni entre autores anarquistas ni socialistas y menos aún conservadores (y ello es una variable a nivel internacional, no sólo nacional). El trabajo femenino en todo caso, era considerado una situación de emergencia, pero si se podía evitar, mucho mejor.

En realidad el tema de fondo en el discurso socialista y anarquista fue la preocupación por la salud de las mujeres trabajadoras, que soportando entre 10 y 15 horas de labor en la fábrica o el taller, llevando además adelante las tareas hogareñas, exponían su capacidad reproductora. Por ello su lucha por combatir las malas condiciones laborales, pero también su acción por mantenerlas en el hogar antes que en la esfera laboral, prevalece la tendencia a reivindicar mucho más los derechos que tienen que ver con el orden doméstico y con la privacidad.

Otro tema común en el debate de la época al que adhirieron los anarquistas fue el nivel cultural de las mujeres; la educación y una mayor cultura harían que las mujeres dejaran la ignorancia, la actitud de subordinación y mansedumbre, la práctica de hábitos extremadamente conservadores que opacaban su desenvolvimiento y desarrollo personal. Claro que elevar la cultura femenina formaba parte de una receta del momento aplicable a todo minusválido procurando su promoción.

²⁰⁶ Ya en 1895 en Buenos Aires el folleto "Propaganda Anarquista" circulaba entre las mujeres, bajo la firma de la librepensadora italiana Ana María Mozón, abordando temas como el amor libre, la familia, la explotación en el trabajo fabril, las distintas formas de violencia: conyugal: golpes, maltrato psicológico.

Los mismos anarquistas oscilaron entre esta defensa de la mujer comprometida con su situación social y el valor de la mujer madre, sin lograr definir claramente una posición.²⁰⁷ No obstante estas paradojas es de destacar el empeño puesto por algunas figuras dentro del movimiento en ahondar el debate sobre la liberación femenina de toda autoridad que la limitara en su desarrollo personal: el estado, el esposo, la religión.

En cuanto a los socialistas, actuaron también desde una actitud paradójica. Así, encontramos dirigentes que denostaban las ideas sobre la emancipación femenina y la necesidad de la organización de las mujeres trabajadoras, hasta los que por el contrario, sostuvieron la necesidad de luchar por sus derechos y liberación de toda opresión. Pero en general, mejorar la condición social de la mujer significaba para los socialistas un progreso que no veía el derecho como un fin para las mujeres sino como un medio para el mejoramiento integral de la sociedad.

Pero aún dentro de esta línea de pensamiento, el trabajo de la mujer fue considerado una situación coyuntural, de emergencia.²⁰⁸ El mandato cultural de que las mujeres debían asumir su maternidad a tiempo completo (situación que validaba la imagen de la madre decente), que se debía a la atención de la familia (según el modelo de familia nuclear que prevalecía y se fomentaba) esta enraizado de tal modo que originaba como contracara una muy baja legitimidad del trabajo femenino. Por eso podríamos inferir que la del socialismo también fue una situación no del todo definida en la defensa de los derechos femeninos. No alentaron abiertamente al trabajo fuera del hogar para las mujeres, buscaron sí, ante lo inevitable del proceso, rodearlo de condiciones que resguardaran la integridad física y mental de la trabajadora.²⁰⁹ Desde esta perspectiva se puede leer también que no se embarcaran, como los anarquistas más revolucionarios, en el tema del derecho a limitar la concepción.

En definitiva, en este doble discurso estén quizás las causas de que la instrumentación de políticas que facilitaran el ejercicio de los derechos reconocidos, en igualdad de condiciones y oportunidades que

²⁰⁷ En 1896 la aparición del periódico anarquista “La voz de la mujer” en Buenos Aires es recibidos con críticas y actitudes hostiles por algunos sectores masculinos del anarquismo que calificaban a algunas redactoras como “feroces de lengua y pluma”, por sus ataques dirigidos contra las actitudes poco consecuentes con el anarquismo respecto de la igualdad entre mujeres y hombres.

²⁰⁸ Gabriella Laperrière de Coni en los primeros años del 1900, formó parte del Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Su interés particular se orientó hacia la situación de la mujer obrera, destacando que en principio las mujeres no deberían trabajar fuera de sus hogares puesto que iba en contra de los intereses familiares y ponía en riesgo su salud, cuestión directamente relacionada con la salud de su descendencia. En los casos en que la necesidad la obligaba a trabajar, debía ser protegida por leyes que contemplaran su condición de madres.

²⁰⁹ Edmund Fischer, en el extremo opuesto del Socialismo, planteaba que el objetivo del Movimiento debía ser desarrollar el progreso hasta el punto en que cada trabajador pudiera mantener a su esposa con su salario

a los varones, se demorara y en algunos casos ni siquiera se considerara, debilitando la conquista reformista, no promoviendo la renovación del imaginario colectivo a incorporar las nuevas imágenes de convivencia genérica equitativa.

Los logros. (3) Pero todo antecedente parlamentario por la emancipación femenina dejaba fuera de discusión lo que se refería al derecho al voto, no había predisposición favorable.

En cuanto a la posibilidad de elegir y ser elegidas para ocupar cargos públicos y participar en la conformación de la voluntad general, las mujeres deberán esperar aún más de treinta años para poder ejercer derechos políticos. Acceder a los derechos políticos resultó para la mujer un camino tanto más difícil que el transitado para los derechos cívicos. La idea de la ciudadanía femenina planteaba, sin duda, entrar a un campo conceptualmente más complejo que el del varón, en particular porque se entraba a una dimensión política vinculada con lo público y estrechamente ligado al poder y a su ejercicio. En Argentina las luchas sufragistas se iniciaron a principios del siglo XX, no teniendo aquí la misma intensidad que tuvieron en Europa y Estados Unidos. Indudablemente el país no necesitaba conceder el sufragio femenino, porque no existía la presión de compensar el aporte de las mujeres durante la Gran Guerra que pesó entre sus pares de Europa y Estados Unidos.

La actuación de los movimientos de mujeres en pos de alcanzar el derecho de sufragio no fue aislada. El sufragio femenino era una preocupación y estaba incorporado a los programas de los principales partidos políticos aunque sus fundamentos fueron variados. Sostiene Silvia Palermo²¹⁰ “que[...]para justificar el voto femenino la retórica parlamentaria omitió casi toda alusión al desarrollo del feminismo en el país...] concibieron al sufragio femenino como un instrumento destinado fundamentalmente a consolidar los principios republicanos de gobierno y desarrollar la conciencia cívica, antes que fortalecer los derechos individuales de la mujer[...] La participación femenina contribuía a acelerar el proceso de construcción de la identidad nacional...era una forma de nacionalizar al hombre[...]”

Veintidós proyectos entraron al Congreso entre 1926 y 1946 a favor del voto femenino, los que fueron rechazados con los más variados y falaces argumentos. A partir de la crisis mundial de 1929 y la revolución del '30, poco se avanzó en materia de derechos políticos femeninos dado el contexto de involución que se produce en el campo político, influido éste por las nuevas ideas que surgen a través de

²¹⁰ PALERMO, Silvia *El sufragio femenino en el congreso nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916-1955)*, en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", tercera serie, Nº 16 . Ediciones Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1997. Pág. 158

las reorientaciones antiliberales, de las ideologías totalitarias, creando en la población un profundo escepticismo acerca de las prácticas y el valor de la democracia como sistema. Paralelamente el país entró en una etapa de crisis, de inestabilidad política y económica, con una concepción autoritaria de la vida política, lo cual permitió el entronque de regímenes militares de facto.

El 3 de septiembre de 1947, durante la primera presidencia de Juan D. Perón, se sancionó la Ley 13.010, de Sufragio Femenino. Esta norma significó la incorporación de 4.225.467 mujeres al padrón electoral, alrededor del 48% de la población. La primera vez que las argentinas ejercieron sus derechos políticos ocurrió en los comicios nacionales del 11 de noviembre de 1951. En esa oportunidad, la concurrencia femenina a las urnas superó en cuatro puntos a la de los hombres (90% frente a 86%). El fuerte liderazgo de Eva Duarte de Perón, promoviendo el sufragio femenino bajo el lema: "La mujer puede y debe votar" había dado sus frutos.

Sin embargo debemos observar que esta ciudadanía tardía surge también restringida si la comparamos con un concepto de ciudadanía plena entendida en su sentido moderno como posibilidad de autodeterminación, capacidad de representación de intereses y demandas, ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos jurídicamente reconocidos. En este sentido ciudadanía está vinculada al concepto de autonomía y éste al de derechos

Al respecto afirman Pérez Gallart, Filkenstein y otras autoras²¹¹ *“al ser otorgada ésta dentro de un contexto de conceptualización masculina en su función de poder dominante, queda limitada la participación ciudadana de la mujer en el espacio de la vida pública y política. Si bien el derecho al sufragio fue un logro significativo, el nuevo status de ciudadanía no modificó sustancialmente un nuevo posicionamiento para el género en la esfera pública, ni su inclusión igualitaria en el campo de la política, como tampoco fue equitativa en la distribución de cargos públicos, ni en puestos de decisión en los partidos políticos. Desigualdad que pone nuevamente al descubierto la persistencia de la paradoja de igualdad de status jurídico, pero desigualdad en el plano social ciudadano, recreándose espontáneamente la vieja división entre lo masculino-político y lo femenino-social[...] a la vez que se conquistaba el derecho al sufragio, las mujeres fueron cooptadas al ser incluidas como "tercer" componente del movimiento peronista, quedando las reivindicaciones femeninas "mediadas" a través de*

²¹¹ PÉRREZ GALLART, Susana, FINKELSTEIN, Susana, HENAUT, Mirta, NUÑEZ, Leonor; NOVICK, Ana, UBEIRA, Ana y COSTANZO, Beatriz. *El Poder de las Mujeres. Comisión La Mujer y Sus Derechos*. Ediciones ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS, Buenos Aires, 2005. Pág. 10

la estructura de poder del movimiento socialmente englobador que el régimen peronista propiciaba. Concepción cuyos rasgos corporativos impregnan,[...] el estilo de participación social, política y sindical de la mujer, acostumbrada como estaba a desenvolverse bajo pautas tradicionales paternalistas[...] La misma Evita sostenía en “La razón de mi vida”: “Nacimos para constituir hogares, no para la calle[...] Ningún movimiento feminista alcanzará en el mundo la gloria y eternidad si no se entrega a la causa de un hombre[.]”. Por tanto, la integración inicial de la mujer a la ciudadanía y su participación en el ámbito político, no fue el resultado de una lucha reivindicativa gradual, sino la de una política conducida y controlada por el gobierno, quedando tal participación ligada a los avatares de la organización interna peronista”

Es decir que el Peronismo incorporó a la mujer a la vida política como una manera de ampliar las formas y los espacios de participación dándoles un nuevo sentido a la acción política. La movilización y militancia de la mujer, sin duda, contrastaba con la tradición anterior.

Al respecto afirma Inés Tula²¹² que *“Si bien el Partido Justicialista posibilitó la participación activa de la mujer en política, no produjo un cambio de mentalidad en la sociedad argentina. La integración de las mujeres en el ámbito político no fue un proceso gradual producto de sus luchas reivindicativas sino el resultado de una política conducida y controlada desde el gobierno. Así, la participación de la mujer quedó estrechamente ligada a los avatares de la organización peronista y no logró elaborar una identidad política propia que le permitiera ir ganando espacios a largo plazo”*.

Pero amén de estas consideraciones sobre los fundamentos y orientaciones que envolvieron el reconocimiento de derechos políticos femeninos, la Ley del voto femenino significó la presencia de las mujeres en las Cámaras, se abrió una nueva etapa que les requirió más presencia activa para efectivizar una ciudadanía plena. Su condición de mujer las enfrentó a una doble exigencia, por una parte, luchar para ser reconocidas en la fuerza política en la que militan y, por otra, trabajar en pos de una transformación de las prácticas de participación y representación que en gran medida continuaban impregnadas de la desigual relación de poder entre el hombre y la mujer. A pesar de haber alcanzado el derecho de elegir y ser elegidas, seguían operando mecanismos discriminatorios para las mujeres.

Tras la caída del Peronismo, la representación de las mujeres en los cuerpos legislativos descendió abruptamente; el camino abierto hacia su igualdad fue cercenado por el desarrollo de los gobiernos militares subsiguientes y por las prácticas discriminatorias de los partidos políticos, recuperado el

²¹² TULA, Inés, *La ley de Cupo en Argentina*, en VAZQUEZ, Silvia (compiladora) *Hombres públicos, mujeres públicas*, Ediciones Fundación S. Karacachof, Bs. As. 2002. Pág.63

7- Fuentes y Bibliografía consultada

a- Fuentes documentales consultadas

DIARIOS DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL. Período 1902- 1950. Archivo del Congreso Nacional.

CODIGO CIVIL ARGENTINO 1869

ANALES DE LA LEGISLACION ARGENTINA

b- Fuentes estadísticas consultadas

SEGUNDO CENSO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, 1895, Tomo II "Población", Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898. Archivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

TERCER CENSO NACIONAL, 1914, Tomo IV "Población", Talleres Gráficos Rosso y Cía., Buenos Aires, 1916-17. Archivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

CENSO ECONÓMICO 1895, Legajo 245, Archivo General de la Nación.

c- Bibliografía consultada

AGLIATI VALENZUELA, Carola y MONTERO MIRANDA, Claudia, *Explorando un espacio desconocido: Prensa de mujeres en Chile, 1900-1920*, Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2002.

ALBERDI, Inés, ESCARIO, Pilar y MATAS, Natalia, *Las mujeres jóvenes de España*, Ediciones La Caixa, Colección Estado y Sociedad, Madrid, 2000

BARRANCOS, Dora, *Inclusión/Exclusión. Historia con Mujeres*, Fondo de cultura Económica, Bs As, 2002.

BARRANTES MOLINA, Luis, *Para mi hogar, síntesis de economía y sociabilidad domésticas*”, Bs As. 1923 Archivo Biblioteca Colegio Ntra. Sra. del Huerto de Tucumán

BELLUCCI, Mabel, *Anarquismo, sexualidad y emancipación femenina. Argentina alrededor del 900** en Revista Nueva Sociedad nro.109. (Septiembre- Octubre 1990)

BERGESIO, Liliana, *Relaciones de vecindad: antropología y feminismo*. En Pensamiento Feminista. Reflexiones de la realidad con enfoque de género. CEN Ediciones, Bs As, 2000.

BILLOROU, María; DI LASCIA, María; RODRIGUEZ, Ana, La disputa en la construcción de la cuestión social en el interior argentino. Tensiones entre el Estado y las mujeres (190-1940) en *Historias de luchas, resistencias y representaciones*. Edunt, 2007.

BOCK, Gisela. *La mujer en la historia de Europa. De la Edad Media a nuestros días*. Editorial Crítica. Barcelona, Madrid, 2001

BRAVO, Celia, *Entre la resistencia y el conflicto social. Imágenes de la mujer trabajadora en el área azucarera de Tucumán. (1888-1904)* en *Historias de luchas, resistencias y representaciones. Mujeres en la Argentina, siglos XIX y XX*. Editorial Edunt. Tucumán, 2007.

BRITOS, Nora, *La trayectoria de la ciudadanía en Argentina. Derechos humanos y ciudadanía*. Publicaciones de la escuela de Trabajo Social, Universidad Nacional de Córdoba.

CAMPS, Victoria, *El siglo de las mujeres*, Ediciones Cátedra Universitat de Valencia, Madrid, 2000

CANTÓN, D. y MORENO, J. *La experiencia radical*, en *La democracia constitucional y su crisis*, Editorial Paidós, 1998

CIRIZA, A. *Las mujeres y su inclusión en las prácticas políticas*. En ROIG, A. (comp.) Argentina del 80 al 80. Balance social y cultural de un siglo. México, UNAM, 1993

COSSE, Isabella, *Ilegitimidades de origen y vulnerabilidad en la Argentina de mediados del siglo XX*, Número 8 - 2008, Nuevo Mundo Mundos Nuevos.

FERNÁNDEZ, M; LANDABURU, A; MACÍAS, F. Esfera pública, moralidad y mujeres de la elite. Sociedad de beneficencia en Tucumán, En Temas de Mujeres, ediciones Fac. Filosofía y Letras, UNT, 1998

FERRO, Lilian, *Género y participación política en Santa Fe desde 1992. Ser, estar, actuar*. Tesis de grado. Universidad Nacional el Litoral. Santa Fe 2003

FLETCHER, Lea, *Apuntes sobre la narrativa de mujeres escritoras de los siglos XIX y XX*. La aljaba vol. IV, Universidad Nacional de Luján, 1999

GALLO, E. y CORTÉS CONDE, R., *La república conservadora*, Edit. Paidós, Bs As 1998

GARRIDO, Hilda, *La educación de las mujeres en áreas rurales. El caso del NO de la provincia de Tucumán* en Pensamiento feminista, aportes para un nuevo andamiaje social, CEN ediciones, Córdoba, 2004.

GERMANI, Gino, *Política y sociedad en una época de transición*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1964

GERMANI, Gino, *Estructura social de la Argentina*, Edit. Raigal, Buenos Aires, 1965

GODIO, Julio, *Historia del movimiento obrero argentino 1870 – 2000*. Editorial Corregidor, Buenos Aires 2000

GIL LOZANO, Fernanda, *Feminismos en la Argentina de los 70 y los 80*, I Jornadas de Reflexión

Historia, Género y Política en los 70, Instituto Interdisciplinario de estudios de Género. (UBA).

GIORDANO, Verónica. *Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay (c 1900-1930)*. En libro: Jornadas Gino Germani. IIFCS, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, Argentina. 2003

GONZÁLEZ OVIES, Aurelio, *Mito: masculino singular. En Sexo y género en el discurso artístico*. Universidad de Oviedo, Oviedo, 1995.

HENEALUT, Mirta, *Las Más pobres. Realidad económica y social de las trabajadoras en Argentina* Editorial, Mimeo, Buenos Aires, 1976

- IBARLUCÍA, Blanca, *Teoría de los géneros*, Portal de las mujeres, 2005.
- IRIGOIN, Alfredo, *La evolución industrial en la argentina (1870-1940)* Libretas nro.1, octubre 1984
- JARA KITTEL, Ruth, *Mujer, género, feminismo*, en Pensamiento feminista II, aportes para un nuevo andamiaje social. Ediciones CEN, Córdoba, 2004
- LOPEZ FERNANDEZ, Ambrosio, Paradoja romántica en torno a la figura de la mujer. En *Sexo y género en el discurso artístico*. Universidad de Oviedo, Oviedo, 1995
- MASJUAN, Eduardo, *El pensamiento demográfico anarquista: fecundidad y emigración a América Latina (1900-1914)* Revista de Demografía Histórica, XX, II, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004
- MILLER, Errol, *Género, poder y política: nuevas alternativas*. Edit. Skjelsbaek y Smith; Londres, 2001, citado en el documento “Equidad de género y consolidación de la paz” del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) Canadá
- MIRANDA, Marisa y VALLEJO, Gustavo, *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*, en Talak, Ana (comp) *Eugenesia e higiene mental: usos de la psicología en la Argentina, 1900-1940*. Siglo XXI de Argentina Editores, Buenos Aires, 2005
- NARI, M. *En busca de un pasado: revistas, feminismo y memoria. Una historia de las revistas feministas, 1982-1997*. Feminaria año X, nº 20.
- NARI, Marcela, *Conflicto social, maternidad y degeneración de la raza*, en Fletcher Lea (Comp) (1994), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria Editora.
- NARI, M. *De la maldición al derecho. Notas sobre las mujeres en el mercado de trabajo*. En *Temas de Mujeres*, Ediciones Fac. Filosofía y Letras, UNT, 1998
- NARI, Marcela, *El trabajo a domicilio y las obreras (1890-1918)*, en *Razón y Revolución*, nro. 10, 2002
- NEWLAND, Kathleen, *La mujer en el mundo moderno*, Alianza Universidad Editora, Madrid, 1982
- NIELFA CRISTOBAL, Gloria, “*Trabajo, legislación y género en la España contemporánea: los orígenes de la legislación laboral*”. Ediciones Universidad Complutense

PALERMO, Silvana, *¿Trabajo masculino, protesta femenina? La participación de las mujeres en la gran huelga ferroviaria de 1917*. En *Historia de luchas, resistencias y representaciones*, Edunt, 2007

PALERMO, Silvana, *Quiera el hombre votar, quiera la mujer votar: género y ciudadanía política en Argentina (1912-1947)*. Ponencia presentada en “El Sufragio Femenino en América Latina: Jornadas en Conmemoración de los sesenta años de la ley 13.010”, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Programa de Estudios de Historia del Peronismo-Instituto de Estudios Históricos, agosto de 2007

PALERMO, Silvia Itatí, *Mujeres profesionales que ejercieron en Argentina el siglo XIX*. Revista *Convergencia* volumen 12, Nro. 038, Universidad Autónoma de México, México, 2005, Pág 59 y subsiguientes.

PALERMO, Silvia I., *El sufragio femenino en el congreso nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916 – 1955)* en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”* Tercera serie, Nro. 16. Ediciones Fondo de cultura económica. Buenos Aires 1997

PAUTASSI, Laura, *¿Igualdad en la desigualdad?. Alcances y límites de las acciones afirmativas*. Publicaciones del instituto de investigaciones jurídicas y sociales A. Rioja. Facultad de derecho, Universidad de Buenos Aires.

PAUTASSI, L., FAUR, E., GHERARDI, N., *Legislación laboral en seis países latinoamericanos. Avances y omisiones para una mayor equidad*. CEPAL. Chile 2004

PEREZ GALLART, S., FINKELSTEIN, S., HENAULT, M., NUÑEZ, L., NOVICK, A., UBEIRA, A. y CONSTANZO, B., *El poder de las mujeres*. Comisión La mujer y sus derechos. Ediciones Ásamela permanente por los derechos humanos. Buenos Aires, 2005.

PERILLI, Elena, *Antecedentes sobre el voto femenino en Tucumán*, en *Temas de mujeres, perspectivas de género*, ediciones CEHIM, Tucumán, 1994.

QUEIROLO, Graciela, *El trabajo femenino en la ciudad de buenos aires (1890-1940): Una revisión historiográfica*, en *Temas de mujeres Revista del CEHIM* Año 1 – N° 1 2004.

QUESADA, E. (1899) *La cuestión femenina*, Buenos Aires, Imprenta Pablo E. Coni

RAMELLA, Susana, *Ideas demográficas argentinas (1930-1950): una propuesta poblacionista, elitista, europeizante y racista*. Revista *Persona* Nro.11, Univ. Nacional de Cuyo, noviembre 2002.

ROMERO, J. *Las ideas de la Argentina del siglo XX*, Bs. As., Biblioteca Actual, Ediciones Nuevo País, 1987

SÁNCHEZ, Ana María, *Los derechos de la mujer: una protesta silenciada*. En VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. La mujer en los siglos XVIII y XIX. coord.. Cinta Cantería. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz 1993

SOTO, Paula, *Intersecciones simbólicas entre género y espacio. Continuidades, transgresiones y procesos de apropiación*, en Pensamiento Feminista, aportes para un nuevo andamiaje social, CEN ediciones, Córdoba, 2004.

TORRADO, Susana. *Ajuste y cohesión social. Argentina: el modelo para no seguir*. En Revista Tareas, Nro. 117, mayo-agosto. CELA, Centro de Estudios Latinoamericanos, Justo Arosemena, Panamá, 2004.

TULA, Inés, *La ley de cupo en Argentina*, en Vazquez, Silvia (comp) Hombres públicos, mujeres públicas. Ediciones Fundación S. Karacachof. Buenos Aires, 2002.

VELA, Liliana, *Feminismo y socialismo: tradición e innovación*, exposición en II Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, Mendoza, septiembre 2003